



Gaceta Parlamentaria

COMISIÓN PERMANENTE

SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO

LXIV Legislatura

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

VICEPRESIDENCIAS:

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO

DIP. ELÍAS LIXA ABIMERHI

SECRETARÍAS:

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

DIP. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA

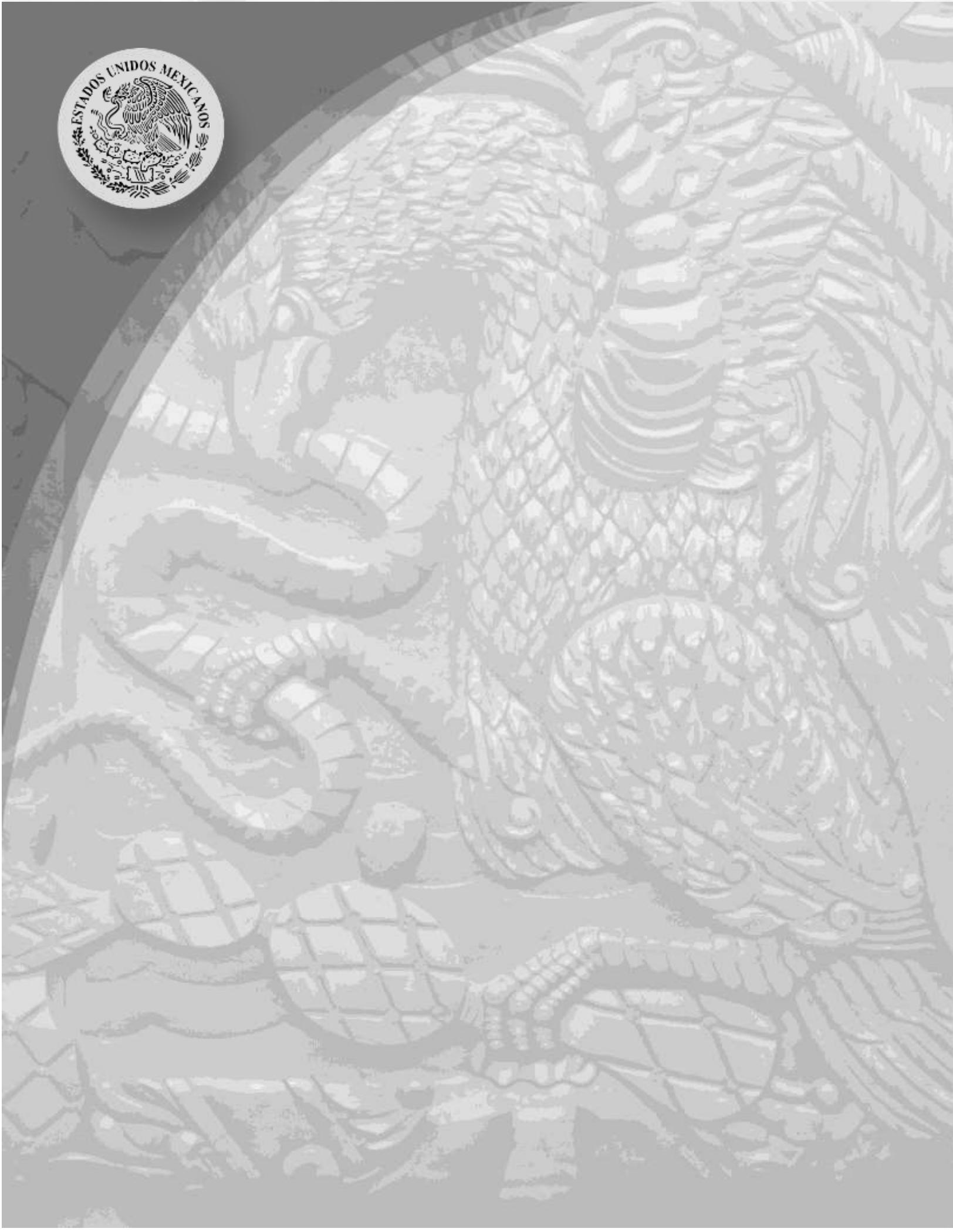
SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD

No. 23
Tomo II



Miércoles 17 de julio de 2019





CONTENIDO

Iniciativas de Ciudadanos Legisladores.....	413
8. De la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Turismo; y de la Ley General de Salud.	413
9. Del Dip. Emmanuel Reyes Carmona, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 450, fracción II del Código Civil Federal.	423
10. De la Dip. Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción los artículos 3° y 7° de la Ley General de Salud.	428
11. De la Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.....	438
12. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.	441
13. Del Dip. Higinio Del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones X BIS y X BIS 1 al artículo 7º. de la Ley General de Cambio Climático.....	448
14. Del Dip. Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.....	452
15. Del Dip. Arturo Escobar y Vega y de diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y de Morena, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 4º y una fracción XXXII al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	467
16. De diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.	472
17. Del Dip. Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 10 bis y se reforma el artículo 6 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	481



18. Del Dip. José Ricardo Gallardo Cardona, a nombre propio y de diversos diputados independientes; así como de diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III Bis y III er al artículo 12 de la Ley General de Educación..... 486
19. De los diputados Manuel López Castillo, Melba Nelia Farías Zambrano, Diego Eduardo del Bosque Villarreal y Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 492
20. De la Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 186, párrafo segundo, correspondiente a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 498
21. Del Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4º y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 505
22. De la Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Planeación..... 511
23. Del Dip. Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación..... 515
24. De diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 535
25. De la Dip. María Rosete, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 542
26. Del Sen. José Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adicionan numerales 2 y 3 a los artículos 30 y 78; así como los numerales 3 y 4 al artículo 72, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 549
27. De la Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y el párrafo noveno del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 557
28. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable..... 561

29. De la Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y al Código Penal Federal..... 567
30. Del Dip. Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26, fracción I de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural. 573
31. De la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre y el Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley General de Salud. 580
32. Del Dip. Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2° fracción II inciso b) de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; y se reforma y adiciona el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal. 586
33. De la Dip. Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el párrafo sexto al artículo 48 de la Ley General de Educación..... 599
34. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 604
35. De la Dip. Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación. 610
36. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 51 del Código Penal Federal..... 615
37. De la Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación..... 620
38. De la Dip. Ana Laura Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 98 del Código Civil Federal. 632
39. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se crea el reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", y se adiciona una fracción VI al numeral q, del artículo 56 y se adiciona un artículo 56 Ter al Reglamento del Senado..... 635



40. Del Dip. Alejandro Viedma Velázquez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 641

Dictámenes a Discusión y Votación646

1. Ocho, de la Segunda Comisión, con punto de acuerdo:..... 646

1.1. El que exhorta al Ejecutivo Federal a que fortalezca la difusión sobre la importancia de la cultura de donación de órganos y tejidos. 646

1.2. El que exhorta al Ejecutivo federal a brindar información sobre la estrategia a nivel nacional para combatir el incremento de feminicidios en el país y a diversas autoridades a reforzar acciones en la misma materia. 660

1.3. El que exhorta al Gobierno Federal a fortalecer las acciones que contengan, prevengan y atiendan el incremento de casos de dengue..... 675

1.4. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas, a reforzar las estrategias para mejorar el acceso, cobertura y calidad de las acciones que permitan la prevención, detección, diagnóstico y atención oportuna de la Hepatitis C Crónica..... 688

1.5. El que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que remita a esta Soberanía, el estado actual del Acuerdo de Pesca entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba..... 705

1.6. El que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan y en su caso, instrumenten los protocolos para prevenir el ciberacoso en las niñas, niños y adolescentes. 721

1.7. El que exhorta a las secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores para que implementen acciones que logren un equilibrio en el mercado azucarero con Estados Unidos de América..... 735

1.8. El que exhorta a las secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía, a tomar acciones frente a la medida arancelaria impuesta por el gobierno de los Estados Unidos de América al jitomate mexicano. 748

CONTINÚA TOMO III

INICIATIVAS DE CIUDADANOS LEGISLADORES

8. De la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Turismo; y de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

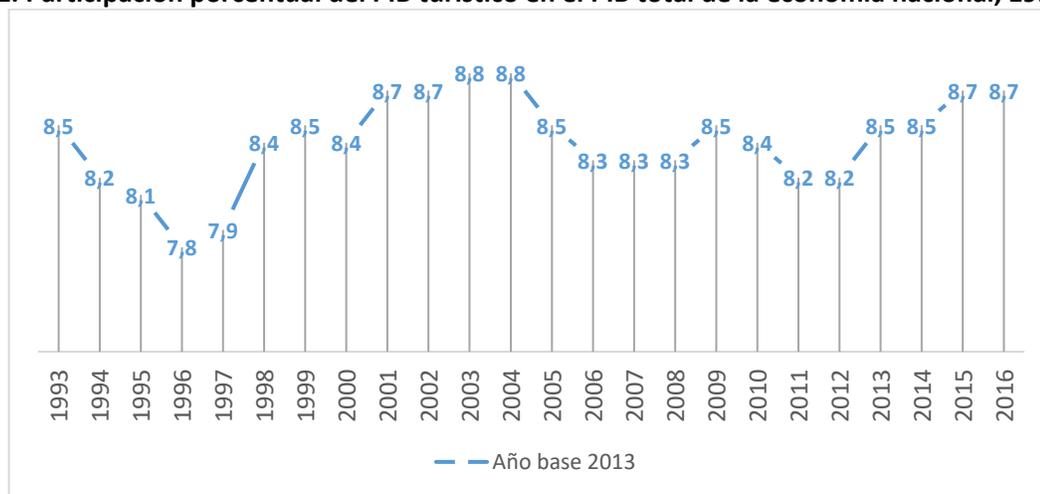
Quien suscribe, Olga Patricia Sosa Ruiz, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 78 párrafo segundo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Turismo en México

El turismo a lo largo de los años se ha consolidado como uno de los sectores más prósperos y constantes de la economía mexicana. Un ejemplo de esto es la participación del Producto Interno Bruto turístico (PIB turístico) en el Producto Interno Bruto total (PIB total), que desde 1997 se ha mantenido por encima del 8%.¹

Gráfica 1. Participación porcentual del PIB turístico en el PIB total de la economía nacional, 1993 – 2016.

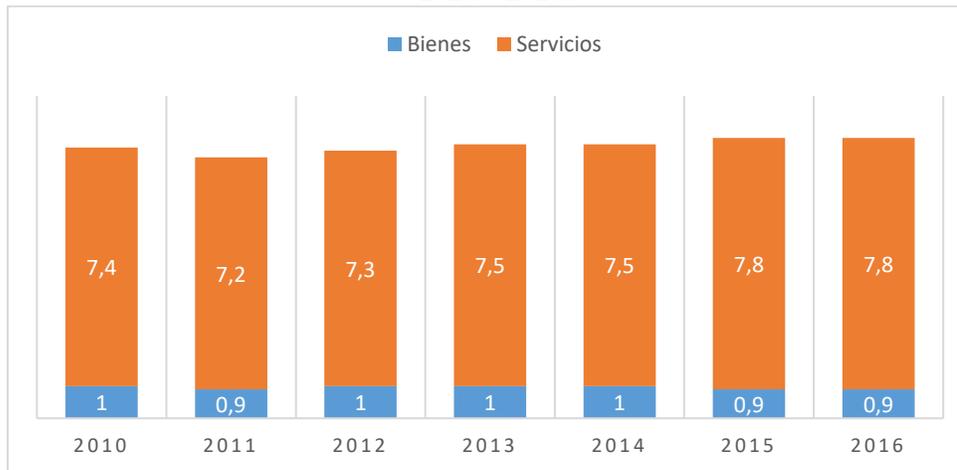


Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del turismo de México, 2016. Año base 2013. Aguascalientes, México 2017.

El PIB turístico se encuentra distribuido entre el porcentaje que es obtenido por la participación de los bienes y por la participación de los servicios. En la siguiente gráfica de muestra la distribución de este porcentaje entre el 2010 y el 2016.

¹ Estadísticas a propósito del Día Mundial del Turismo, INEGI, fecha: 26 de septiembre de 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/turismo2018_Nal.pdf

Gráfica 2. Participación de bienes y servicios en el PIB turístico, 2010 – 2016.

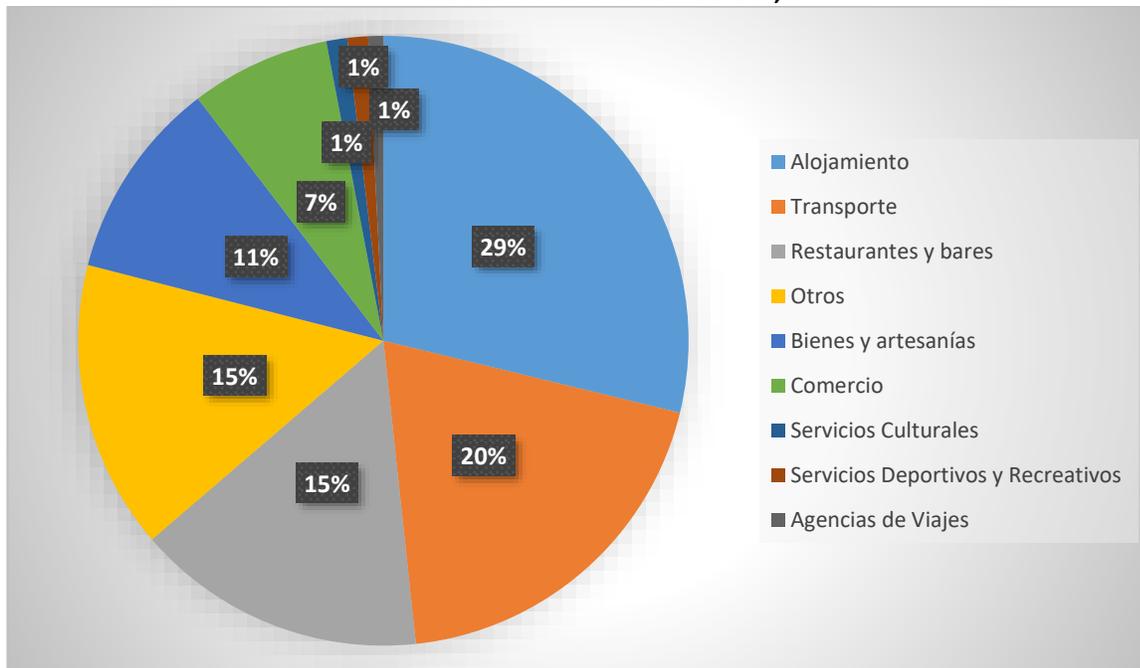


Fuente: Cuenta Satélite del Turismo de México:

<http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Producto-Destacado3.aspx>

La producción turística de México en 2016 se dividió entre los servicios, los cuales representaron el 89.4%, mientras que la producción de bienes representó el 10.6% restante. Entre los principales servicios que genera la actividad turística se pueden destacar el de alojamiento, transporte de pasajeros, servicio en restaurantes, bares y centros nocturnos, servicios culturales, entre otros.²

Gráfica 3. Distribución del PIB turístico, 2016.



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del turismo de México, 2016. Año base 2013. Aguascalientes, México 2017.

Nota: El rubro de alojamiento incluye: en establecimientos tradicionales (32.0%), en casas de vacaciones (17.3%) y en casas de familiares y amigos (50.7%). El rubro Otros incluyen los servicios profesionales, de

² Ibídem, Estadísticas a propósito del Día Mundial del Turismo, INEGI.

reparación y mantenimiento, salud, entre otros.

De igual manera, el sector turístico se ha posicionado como una de las principales fuentes de empleo, ya que en promedio genera 140 mil nuevos empleos cada año, y se identifica por brindar igualdad de oportunidades para jóvenes y mujeres.³

En el último cuatrimestre del 2018, mediante un estudio realizado por el Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, se identificó que este sector concentró a un total de 3.7 millones de personas ocupadas, de los cuales el 21.2% son jóvenes entre 16 y 24 años.⁴

Debido al valor económico, social y cultural que respresenta el sector turístico en nuestro país, resulta necesaria la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo y consolidación de más tipos de turismo de especialidad presentes en México, como son: el turismo cultural, turismo de reuniones, turismo deportivo, turismo de naturaleza o ecológico, **turismo de salud y bienestar**, turismo gastronómico, entre otros.

Turismo de Salud

El turismo de salud se encuentra conformado por vertientes como el turismo médico y el turismo de bienestar.

Se denomina *turismo médico* a la práctica de viajar a un destino diferente al lugar de residencia para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.⁵

En cambio, el *turismo de bienestar* es aquel que hace referencia a la práctica de viajar a un destino diferente al lugar de residencia para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental, a la vez que se visita el destino y se realizan actividades paralelas propias de un turista.

Los destinos ubicados en la frontera del país son aquellos que cuentan con una mayor demanda de servicios de turismo médico, por otro lado, los destinos de sol y playa se caracterizan por ofrecer servicios enfocados al turismo de bienestar.⁶

En este ámbito, México se ha consolidado como un destino que ofrece diversas alternativas para las personas que acuden al país por cuestiones de salud, esto debido a la calidad y los costos de los servicios ofrecidos.⁷

Es por esto que en la última década México se ha convertido en el segundo destino de turismo de salud, puesto que ha registrado un ingreso de 1.2 millones de visitantes al año, solo por detrás de Tailandia, país que recibe alrededor de 1.8 millones de visitantes al año.⁸

Las principales especialidades médicas en México son: oncología, ortopedia, odontología, cardiología y cardiocirugía, cirugía cosmética y reconstructiva, salud reproductiva y fertilidad, oftalmología, entre otras. De igual manera, las principales entidades receptoras de turistas médicos son: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora,

³ Turismo y desarrollo social: nuevas razones del Estado para una política turística, Francisco Madrid Flores, Universidad Anáhuac México y José Ignacio Casar, Programa Universitario de Estudios del Desarrollo-UNAM, fecha: octubre 2018, fecha de consulta: 26 de febrero de 2019, disponible en: https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf

⁴ Ocupación por sectores económicos, tercer trimestre 2018, Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, fecha: s/f, fecha de consulta: 26 de febrero de 2019, disponible en: https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ocupacion_sectores.html

⁵ "Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera", Deloitte, fecha: febrero 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/real-estate/articles/turismo-medico-y-de-bienestar.html>

⁶ Visión Global de turismo a México: análisis de mercados, perspectivas del turismo mundial, Secretaría de Turismo, fecha: enero-abril 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019.

⁷ *Ibidem*, Visión Global de turismo a México: análisis de mercados, perspectivas del turismo mundial, Secretaría de Turismo.

⁸ México, segundo destino a nivel mundial en turismo de salud, PROMEXICO, fecha: 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>



Tamaulipas y Yucatán.⁹

El valor de esta industria de turismo de salud ha presentado un crecimiento año con año, ya que en 2016 se registró un monto total de 4,792 millones de dólares y para 2017 incrementó un 5.6%, pasando a 5,064 millones de dólares.¹⁰

Las causas que han permitido el desarrollo de este nicho en el ámbito turístico son las siguientes:

- i) **La geografía y las características de los sistemas de salud en los países vecinos.** Estados Unidos cuenta con un sistema de salud privado, de los más sofisticados y avanzados en el mundo, pero también el más caro y con cobertura insuficiente de salud pública para grupos vulnerables y adultos mayores. Por su parte, Canadá cuenta con un servicio de salud pública con cobertura universal, pero en ciertas especialidades es insuficiente y tienen excesivos periodos de espera para los pacientes. En el resto de los países de Latinoamérica, la mayoría de los sistemas de salud son menos desarrollados, con insuficiente infraestructura y especialistas.
- ii) **El desarrollo de la profesión médica en nuestro país y las inversiones hospitalarias privadas.** En los últimos años, México ha logrado consolidar un cuerpo médico de clase mundial, con especialistas con posgrados en el extranjero, infraestructura y equipos de gran calidad, así como esquemas de certificación de competencias por parte del Consejo de Salubridad General y de los colegios médicos, garantizando procesos altamente confiables.
- iii) **La demografía,** debido al fenómeno de la inversión de la pirámide poblacional que se presenta en la mayoría de los países, y con el crecimiento de las altas expectativas de vida, se genera una mayor demanda de servicios médicos y de atención a padecimientos crónicos, altamente intensivos en recursos humanos.¹¹

En México, se tienen registrados hasta enero de 2019, 15 *clusters* médicos en nueve estados de la República, según el Consejo de Promoción Turística (CPTM). En total, en el país hay 96 hospitales certificados ante el Consejo de Salubridad General (CSG) y nueve acreditados por la *Joint Commision International* (de 500 certificados en el mundo).¹²

El crecimiento y reconocimiento de este sector del turismo representa una gran oportunidad de desarrollo y crecimiento para las micro, pequeñas y medianas empresas del país, tanto en la industria turística como en la industria de los servicios de salud.

Ley General de Turismo

La ley, al ser una norma general, determina el ámbito de las competencias respectivas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los estados, municipios y la Ciudad de México. Esta Ley define la materia turística como las actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos a su entorno habitual con fines de ocio y por otros motivos. Es una actividad nacional prioritaria que genera desarrollo. Es posible destacar que la misma ley reconoce que en cuestión de turismo existen motivos diferentes al ocio.

Aunque el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, tiene las facultades necesarias para coordinar la actividad, las entidades federativas cuentan con diferentes atribuciones para coadyuvar en el desarrollo correcto del turismo en el país. Así, les corresponde formular, conducir y evaluar la política turística local; celebrar convenios en la materia; aplicar los instrumentos reglamentarios locales en las áreas de competencia establecidas; formular y ejecutar el programa local de turismo; establecer un consejo

⁹ Ibídem, "Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera", Deloitte.

¹⁰ México, segundo destino a nivel mundial en turismo de salud, PROMEXICO.

¹¹ Ibídem, "Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera", Deloitte.

¹² Ibídem, "Turismo Médico, una industria que florece en México... gracias a Trump", FORBES.

consultivo; crear, con entes públicos y privados, programas a favor de la actividad turística; instrumentar las acciones que promuevan las actividades y destinos turísticos con que cuentan; impulsar a las empresas turísticas que operen en sus estados; atender los asuntos que puedan afectar el desarrollo turístico en dos o más municipios.

La Secretaría, los estados y los municipios deben estimular y promover entre la iniciativa pública y privada, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y los ya existentes, con el fin de detonar las economías existentes e incentivar el desarrollo regional.

En el tercer capítulo se hace referencia al fomento al turismo social. Este comprende todos los instrumentos y medios que otorgan facilidades para personas que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales bajo condiciones adecuadas en economía, seguridad y comodidad.

Es una cuestión obligada a la Secretaría de Turismo el promover la competitividad de la actividad turística en coordinación con las demás dependencias de la administración pública en la formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia.

Es este sentido, debe ser reconocido este importante sector de la industria turística de país, tanto en la Ley General de Turismo, como en la Ley General de Salud considerando que México cuenta con considerables ventajas competitivas en el ámbito de salud.

Con este reconocimiento se dará pie a que las instancias estatales en la materia, cuenten con la facultad de emitir medidas o diseñar mecanismos para la regulación, promoción y desarrollo del turismo de salud, en sus dos modalidades, según las características y particularidades de cada entidad.

El siguiente comparativo resume los alcances de la propuesta en materia de promoción y desarrollo del turismo de salud:

LEY GENERAL DE TURISMO	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;</p> <p>III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;</p> <p>V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;</p> <p>VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;</p>	<p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;</p> <p>III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;</p> <p>V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;</p> <p>VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;</p>



VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;

VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;

X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;

XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República;

Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;

XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;

XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y

XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;

VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;

X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;

XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República;

Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;

XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;

XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y

XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

XVI. Promover la colaboración de las

	<p>instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades en materia de turismo de salud.</p>
<p>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</p> <p>Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.</p> <p>La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.</p>	<p>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos, de salud y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</p> <p>Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.</p> <p>La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.</p>
<p><i>Sin Correlativo.</i></p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX Del Turismo de salud</p> <p>Artículo 36 Bis. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo de salud, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, para llevar a cabo las actividades del turismo médico y el turismo de bienestar.</p> <p>El turismo médico hace referencia a la práctica de viajar para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.</p> <p>El turismo de bienestar es aquel que hace referencia a la práctica de viajar para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental.</p> <p>Artículo 36 Ter. La federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán formular, conducir y evaluar la política pública en materia de turismo de</p>



	<p>salud, en particular para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los destinos así calificados por sus respectivos consejos consultivos.</p> <p>Artículo 36 Quater. La federación, los estados y los municipios podrán celebrar convenios de coordinación para la más eficaz prestación de los servicios turísticos de salud, a que hace referencia este capítulo.</p> <p>Artículo 36 Quintus. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Salud, promoverá programas que difundan la importancia del turismo de salud para el sector turístico en el país, así como la implementación de medidas que permitan su desarrollo.</p>
--	--

LEY GENERAL DE SALUD

Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;</p> <p>III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;</p> <p>V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;</p>	<p>Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;</p> <p>III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;</p> <p>V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;</p>

<p>VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;</p> <p>VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;</p> <p>VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;</p> <p>VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;</p> <p>IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y</p> <p>X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.</p>	<p>VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;</p> <p>VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;</p> <p>VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;</p> <p>VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;</p> <p>IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y</p> <p>X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.</p> <p>XI. Colaborar con la Secretaría de Turismo para la promoción y el óptimo desarrollo de programas y actividades en materia de turismo de salud.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa en materia de fomento al turismo de salud y turismo de bienestar, al tenor del siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Primero. – Se adiciona una fracción XVI al artículo 4, se reforma el artículo 16 y se adiciona el Capítulo IX a la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 4.- [...]

l. a XV. [...]

XVI. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades en materia de turismo de salud.

Artículo 16. *La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos, de salud y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.*

[...]

[...]

CAPÍTULO IX
Del Turismo de salud

Artículo 36 Bis. *La Secretaría impulsará y promoverá el turismo de salud, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, para llevar a cabo las actividades del turismo médico y el turismo de bienestar.*

El turismo médico hace referencia a la práctica de viajar para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.

El turismo de bienestar es aquel que hace referencia a la práctica de viajar para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental.

Artículo 36 Ter. *La federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán formular, conducir y evaluar la política pública en materia de turismo de salud, en particular para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los destinos así calificados por sus respectivos consejos consultivos.*

Artículo 36 Quater. *La federación, los estados y los municipios podrán celebrar convenios de coordinación para la más eficaz prestación de los servicios turísticos de salud, a que hace referencia este capítulo.*

Artículo 36 Quintus. *La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Salud, promoverá programas que difundan la importancia del turismo de salud para el sector turístico en el país, así como la implementación de medidas que permitan su desarrollo.*

Segundo. – Se adiciona una fracción XI al artículo 13 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 13. [...]

A. [...]

I. a X. [...]

XI. *Colaborar con la Secretaria de Turismo para la promoción y el óptimo desarrollo de programas y actividades en materia de turismo de salud.*

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente a 15 de julio de 2019.

S U S C R I B E

OLGA PATRICIA SOSA RUIZ
DIPUTADA FEDERAL

9. Del Dip. Emmanuel Reyes Carmona, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 450, fracción II del Código Civil Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 450 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Planteamiento del Problema

La interdicción, tal y como está regulada en el Código Civil Federal no se encuentra armonizada acorde a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo cual contraviene la disposición jurídica establecida en los primeros párrafos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...

Argumentos

El juicio de interdicción, el cual es un procedimiento legal que se hace necesario en aquellas personas mayores de 18 años que por alguna discapacidad no puede manejarse de forma autónoma, por lo que pierden la capacidad legal de para ejercer sus derechos y contraer obligaciones por sí mismos, y en este sentido las personas declaradas en estado de interdicción serán asistidas por un tutor para tomar decisiones.

Sin embargo, al cumplir la mayoría de edad las personas con discapacidad al igual que cualquier otra requieren tomar decisiones sobre su vida, patrimonio y ejercer sus derechos. Por lo tanto, es necesario que se determine en cada caso concreto las decisiones que podrá tomar cada persona con discapacidad y al mismo tiempo quien será el tutor que se encargará de tomar las decisiones que no pueda tomar por sí solo, así como un curador quien vigilará el desempeño del tutor.

Es así que a través de este juicio se busca la mayor protección de las personas con discapacidad, con el objeto de terminar con las barreras que puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones, en el que se toma en cuenta su opinión por parte del Juez durante un procedimiento legal, y se les explica las razones del procedimiento. También, a través de dicho juicio, se debe lograr que las personas con discapacidad tomen sus propias decisiones, con ayuda de la persona designada por el Juez, a efecto de garantizar su autonomía.

Sin embargo, en el Código Civil Federal, así como en los Códigos Civiles de las entidades federativas, el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad está restringido, ya que las garantías contempladas en dichos ordenamientos no se encuentran armonizadas con el enfoque contenido en los instrumentos internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad de los que México es Parte.

Ya que la interdicción, en la mayoría de los casos, se interpreta como una declaración genérica, cerrada y aplicable por igual a todo tipo de discapacidad, sin tomar en cuenta las diferencias que hay entre cada una de ellas, acorde con los Tratados Internacionales, como es el caso de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Al respecto la Primera Sala de la SCJN ha sostenido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es considerada como el paradigma normativo del modelo social y de derechos y como una respuesta de carácter integral, universal, jurídicamente vinculante y aplicable, pues se abandona la consideración de la persona con discapacidad como objeto de políticas asistenciales o programas de beneficencia y se reconoce su personalidad y capacidad jurídicas, su condición de sujeto de derechos.¹³

Por ello, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad parte de la premisa de que la discapacidad debe ser entendida como una desventaja causada por las barreras que la organización social y el estado generan, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con deficiencia. Es decir, debe concebirse a la discapacidad como “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”¹⁴

La evolución hacia el modelo social, implicó abandonar el modelo de sustitución en la toma de decisiones de las personas con discapacidad, pues dicho modelo partía de la premisa de que las personas con discapacidad son incapaces de realizar actos jurídicos y por tanto limitaba, total o parcialmente, la capacidad de ejercicio de personas con algunos tipos de deficiencias (en especial deficiencias intelectuales y psicosociales), por lo que la persona con deficiencia perdía el derecho de tomar todo tipo de decisiones relevantes en su vida, tanto de carácter patrimonial, como de carácter personal.

Así, actualmente se reconoce el modelo de apoyo en la toma de decisiones basada en un enfoque de derechos humanos, que implica que la persona con discapacidad no necesita ser privada de su capacidad de ejercicio por una persona que sustituya su voluntad, sino que simplemente es asistida para adoptar decisiones en diversos ámbitos sin restringir su facultad de adoptar decisiones legales por sí mismas.

El Alto Tribunal de Justicia en México ha sostenido reiteradamente, que en el sistema jurídico mexicano, el derecho fundamental a la igualdad reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no implica establecer una igualdad unívoca ante las diferentes situaciones que surgen en la realidad, sino que se refiere a una igualdad de trato ante la ley. Esto es, si bien el emisor de la norma puede prever situaciones fácticas que requieren un trato diferente, éste debe sustentarse en criterios razonables y objetivos que lo justifiquen, sin dejarlo al capricho o voluntad del legislador.¹⁵

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contrás las Personas con Discapacidad; en los cuales se reconoce el ejercicio pleno de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y respeto a su dignidad; es necesario proteger y garantizar el ejercicio de los mismo.

Por ello, resulta necesario armonizar la legislación del Código Civil Federal relativo a la interdicción con lo establecido por a la Convección sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

Pues, conviene tener presente que el derecho a la no discriminación fue reconocido como parte del orden constitucional mexicano el catorce de agosto de dos mil uno a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se adicionó al artículo 1° de la Norma Fundamental un nuevo

¹³Recuperado el 14 de julio de 2019 en la página web: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-03/AR-1368-2015-190301_0.pdf

¹⁴ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Preámbulo, e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debida a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

¹⁵ Tesis 1a. CXXXVIII/2005, de la Primera Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, noviembre de 2005, p. 40, del rubro: “IGUALDAD. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE ESTE PRINCIPIO”

párrafo que dispuso la prohibición de cualquier acto “que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

De manera subsecuente, el catorce de diciembre del año dos mil seis, dicho párrafo fue reformado, a efecto de sustituir el término “capacidades diferentes” por el de “discapacidades”, por la necesidad de implementar un marco jurídico que contuviera definiciones claras y precisas para referirse a las personas con discapacidad, y de esta manera, preservar y hacer valer sus derechos fundamentales; asimismo, la reforma tuvo como propósito armonizar el texto constitucional con los Tratados Internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano es Parte.

Tal protección, se consolidó con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, por la cual se garantizó en el territorio mexicano el derecho a la no discriminación en razón de cualquier motivo que atente contra la dignidad humana, incluida la discapacidades, garantía que quedó consagrada en el mismo último párrafo del artículo 1º constitucional, el cual estipula: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Así, se hizo patente que, en el orden jurídico mexicano no puede existir discriminación alguna por cualquier razón que atente contra la dignidad humana, pilar esencial del Estado de Derecho, cuyo valor consagra la Constitución Federal, y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Este derecho fundamental impera como mandato constitucional para todas las autoridades mexicanas, las cuales deben respetar, promover, proteger y garantizar en cualquier acto que realicen, pues la dignidad humana no se puede subordinar a ningún arbitrio.

En este sentido la propuesta de reforma que se propone para que se armonicen los artículos 23 y 450 fracción II del Código Civil Federal, va en el siguiente sentido:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.	Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; en el caso de los incapaces podrán ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes a fin de que no se impida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal: I. Los menores de edad; II. Los mayores de edad disminuidos	Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal: I. Los menores de edad; II. Los mayores de edad disminuidos



<p>o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por si mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.</p>	<p>o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial, o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por si mismos, o manifestar su voluntad por algún medio, o que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y bajo el siguiente

Fundamento legal

Quien suscribe Emmanuel Reyes Carmona integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 23 y 450 fracción II del Código Civil Federal

Primero. Se reforma el artículo 23 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; en el caso de los incapaces podrán ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes a fin de que no se impida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Segundo. Se reforma el artículo 450 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal:

I...

II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico, mental o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia



que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por si mismos, o manifestar su voluntad por algún medio, o que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y los Congresos locales deberán realizar las adecuaciones necesarias en virtud del presente decreto, para hacer efectivas las disposiciones contenidas en el.

Dado en San Lázaro Palacio Legislativo a los 15 días del mes de julio de 2019.

Suscribe

Emmanuel Reyes Carmona

Diputado Federal



10. De la Dip. Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción los artículos 3° y 7° de la Ley General de Salud.

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al Artículo 3°, y al artículo 7° de la Ley General de Salud, en materia de derecho a la protección de la salud, suscrita por la Diputada Anita Sánchez Castro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

La que suscribe, Anita Sánchez Castro, diputada federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 55 fracción II y 179 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al Artículo 3°, y al artículo 7° de la Ley General de Salud, en materia de derecho a la salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

De acuerdo con la Academia Nacional de Medicina de Colombia, la insuficiencia se define como la “incapacidad de un órgano para cumplir sus funciones¹⁶. En tanto que renal refiere lo “pertenciente o relativo a los riñones”¹⁷ En consecuencia, “el término insuficiencia (renal) del riñón describe una situación en la que los riñones han perdido la capacidad para llevar a cabo su función eficazmente. La acumulación en los niveles de residuos puede causar un desequilibrio químico en la sangre, que puede ser fatal si no se trata. Los pacientes con insuficiencia renal pueden desarrollar, con el tiempo, un recuento sanguíneo bajo de huesos débiles”¹⁸ La insuficiencia renal puede ser de dos tipos: aguda y crónica.

Insuficiencia renal aguda.

También denominada lesión renal aguda “se desarrolla rápidamente, por lo general en menos de unos días. La insuficiencia renal aguda es más común en personas que ya están hospitalizadas, sobre todo, en aquellas personas con enfermedades críticas que necesitan de cuidados intensivos, la insuficiencia renal aguda puede ser fatal y requiere de tratamiento intensivo, sin embargo, la insuficiencia renal aguda puede ser reversible¹⁹ La sintomatología asociada con la insuficiencia renal aguda no genera signos ni síntomas, por lo que se descubre por medio de exámenes de laboratorio llevados a cabo por otras razones. La insuficiencia renal aguda es asociada a las siguientes causas:

Tener una enfermedad que reduce el flujo normal de circulación de la sangre hacia los riñones.

Experimentar una lesión directa en los riñones.

Los tubos de drenaje de orina (uréteres) de los riñones se obstruyen y los desechos no pueden eliminarse del cuerpo a través de la orina. Entre otras causas.

La Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y la Sociedad Latinoamericana de Nefrología e Hipertensión por sus siglas en inglés (SLANH)²⁰ llaman a prevenir la

¹⁶ Diccionario Académico de Medicina <http://www.idiomamedico.net/index.php?title=insuficiencia>

¹⁷ Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, Edición del Tricentenario, Actualización 2018 [en línea] <https://dle.rae.es/?id=VwFZNC>

¹⁸ Insuficiencia (renal) de los riñones, RadiologyInfo.org-Para Pacientes, [en línea] Disponible en internet: <http://www.radiologyinfo.org/sp/info.cfm?pg=kidneyfailure>

¹⁹ Mayo Clínic, insuficiencia renal aguda, [en línea] Disponible en internet: <https://www.mayoclinic.org/eses/diseases-conditions/kidney-failure/symptoms-causes/syc-20369048>

²⁰ https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10542:2015-opsoms-sociedad-latinoamericana-nefrologia-enfermedad-renal-mejorar-tratamiento&Itemid=1926&lang=es

enfermedad renal crónica y a mejorar el acceso a su tratamiento. Ambas instituciones se aliaron para promover estrategias que reduzcan la brecha que separa a los pacientes del tratamiento que puede prolongar y salvarles la vida.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud la enfermedad renal crónica afecta a cerca del 10% de la población mundial. Se puede prevenir, pero no tiene cura, suele ser progresiva, silenciosa y no presentar síntomas hasta etapas avanzadas, cuando las soluciones, la diálisis y el trasplante de riñón, ya son altamente invasivas y costosas. Muchos países carecen de recursos suficientes para adquirir los equipos necesarios o cubrir estos tratamientos para todas las personas que los necesitan ya que la cantidad de especialistas disponibles también resultan insuficientes.

Los datos disponibles, sugieren una gran inequidad en el acceso al tratamiento para la enfermedad renal crónica en nuestra región, con una clara desventaja para los países y poblaciones con menores ingresos", señaló el asesor regional en prevención y control de enfermedades crónicas de la OPS/OMS, se advierte que "si no se toman acciones para prevenirla y evitar que progrese a sus estados avanzados, más personas la padecerán y los países tendrán que lidiar con mayores costos sanitarios en el futuro".

Según datos de la SLANH, en América Latina unos promedios de 613 pacientes por millón de habitantes tuvieron acceso en 2011 a alguna de las alternativas de tratamiento para la sustitución de la función que sus riñones ya no pueden realizar: hemodiálisis (realizada por una máquina), diálisis peritoneal (utilizando fluidos en el abdomen a través de un catéter) y el trasplante de riñón. Sin embargo, la distribución de estos servicios es muy inequitativa y en algunos países esa cifra fue menor a 200.

La OPS y la SLANH están impulsando acciones para elevar la tasa de tratamiento de sustitución de la función renal hasta 700 pacientes por millón de habitantes en cada país de Latinoamérica para 2019. "En un continente tan extenso, con importantes dificultades en el acceso, sobre todo de poblaciones alejadas de los centros de salud, debemos desarrollar más la diálisis peritoneal domiciliaria, un tratamiento seguro, efectivo y que se puede extender a muchos pacientes que hoy no están recibiendo tratamiento. La diálisis peritoneal domiciliaria se ofrece actualmente a alrededor del 12% de los pacientes en América Latina. La cifra supera el 30% en algunos países, pero en otros es aproximadamente del 6%. La SLANH promueve aumentar ese porcentaje al 20% para 2019 en cada país de la región.

Al igual que otros países, México está inmerso en un proceso de transición epidemiológica a través de las cual ciertas enfermedades crónico degenerativas como la diabetes mellitus y la hipertensión arterial han desplazado a las enfermedades infecciosas de las principales causas de muerte, la enfermedad renal crónica (ERC) es una complicación frecuente de las dos enfermedades previamente mencionadas, así como, de algunas infecciones y de los cálculos de las vías urinarias.

Cuando la ERC alcanza un estado terminal (ERCT) ²¹y no es tratada de manera efectiva, conduce a la muerte en poco tiempo debido a su naturaleza discapacitante y progresiva. Como resultado del incremento constante en su incidencia durante las últimas décadas, la diabetes mellitus y la hipertensión arterial han alcanzado proporciones endémicas.

Los datos de la Encuesta Nacional de Salud (ENSA)²² muestran que la prevalencia de diabetes es de 7.2 % lo cual equivale a más de 7 millones de mexicanos afectados (principalmente adultos mayores de 60 años); y la

²¹ http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/dess/descargas/estudios_especiales/ERC_AMTSM.pdf

²² <https://ensanut.insp.mx/>



Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) revela que la prevalencia de hipertensión arterial es de 16.3% debido a la fuerte correlación que existe entre la ERC ,la diabetes mellitus y la hipertensión arterial, se entiende que la frecuencia de la primera continuara en aumento si de la diabetes y la hipertensión siguen incrementándose. Desafortunadamente, en México no existe un registro nacional de pacientes con enfermedad renal crónica que nos permita conocer con precisión la magnitud del problema y el grado en que los afectados se benefician del tratamiento recibido.

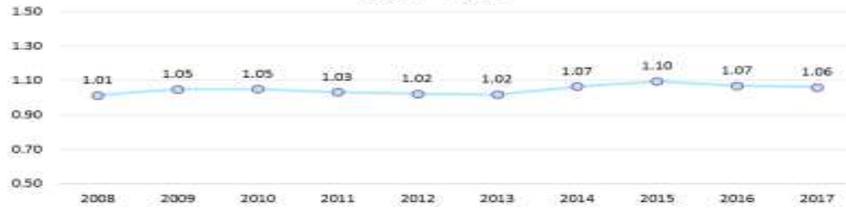
Por tal motivo, se encomendó a la Unidad de Proyectos Especiales de la Facultad de Medicina UNAM, el diseño y la ejecución de un estudio para evaluar la situación de la ERCT a nivel Federal de tal forma que el Sistema Nacional de Salud pueda apoyarse en datos certeros para la formulación de políticas y programas más adecuados.

Defunciones por insuficiencia renal en México.²³

²³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>

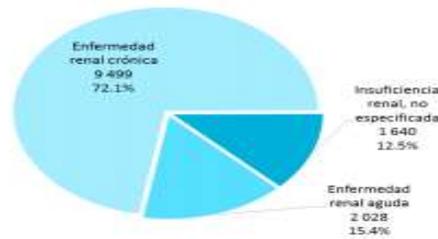
Ésta causa de muerte comienza a aparecer entre las diez principales, en el grupo de personas que fallecen a partir de los 45 años. En 2017, se registraron 13 167 decesos por insuficiencia renal.

**Tasa de defunciones registradas por insuficiencia renal por cada 10 000 habitantes²³
2008 – 2017**



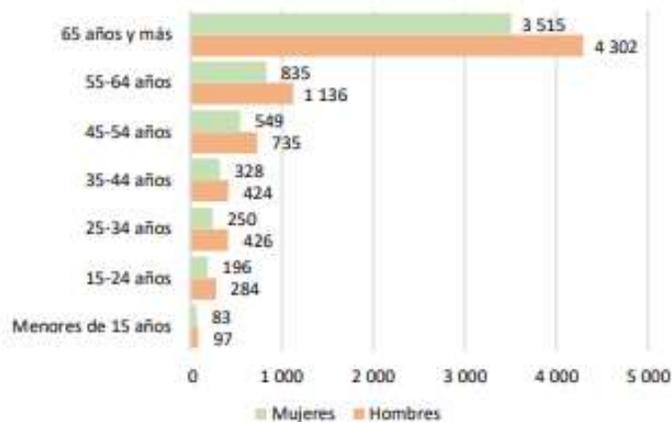
Del total de las muertes por enfermedades de insuficiencia renal, las muertes por insuficiencia renal crónica representan el 72.1% con 9 499 sucesos.

Defunciones por insuficiencia renal



Ésta enfermedad fue la causa de la defunción de 5 757 (43.7%) mujeres y de 7 409 (56.3%) hombres, para un caso, el sexo no fue especificado.

Defunciones por insuficiencia renal según grupos de edad y sexo²⁴





Las 10 principales causas de mortalidad en México.²⁴

N.º	Diálisis peritoneal	Hemodiálisis
1	Infarto agudo al miocardio	Infarto miocárdico
2	Falla orgánica múltiple	Sepsis
3	Choque séptico	Otras causas cardíacas
4	Insuficiencia cardíaca	Desconocidas
5	Trastornos mixtos del balance ácido básico	Enfermedad vascular cerebral
6	Insuficiencia respiratoria aguda	Neumonía
7	Otras causas cardíacas	Otras infecciones
8	Evento vascular cerebral	Falla orgánica múltiple
9	Cetoacidosis diabética	Insuficiencia cardíaca
10	Desequilibrio electrolítico	Insuficiencia respiratoria aguda

Principales causas de muerte por sexo

Rango	Total	Hombres	Mujeres
1	Enfermedades del corazón 141 619	Enfermedades del corazón 75 256	Enfermedades del corazón 66 337
2	Diabetes mellitus 106 525	Diabetes mellitus 52 309	Diabetes mellitus 54 216
3	Tumores malignos 84 142	Tumores malignos 41 088	Tumores malignos 43 053
4	Enfermedades del hígado 38 833	Agresiones (homicidios) 28 522	Enfermedades cerebrovasculares 17 881
5	Accidentes 36 215	Enfermedades del hígado 28 400	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 11 140
6	Enfermedades cerebrovasculares 35 248	Accidentes 27 362	Enfermedades del hígado 10 418
7	Agresiones (homicidios) 32 079	Enfermedades cerebrovasculares 17 366	Influenza y neumonía 9 828
8	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 22 954	Influenza y neumonía 12 063	Accidentes 8 823
9	Influenza y neumonía 21 892	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 11 814	Insuficiencia renal 5 757
10	Insuficiencia renal 13 167	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal 7 452	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal 5 567

Enfermedades del corazón	Diabetes Mellitus	Tumor maligno	Otras enfermedades no transmisibles	Accidentes	Agresiones (homicidios)	Enfermedades transmisibles
--------------------------	-------------------	---------------	-------------------------------------	------------	-------------------------	----------------------------

²⁴ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>



La distribución por sexo se encuentra en el anexo "Tablas 4 y 5 Diez principales causas de muerte por grupos de edad, hombres y mujeres".

Las estadísticas de mortalidad mostraron que la ERCT fue^{25e}, por sí misma, la décima causa de muerte a nivel nacional, dando origen a más de 13 mil fallecimientos. Además, los resultados del presente estudio permitieron estimar que alrededor de 60 mil personas más mueren cada año por esta enfermedad, aunque otra condición sea registrada como la principal causa de muerte. El problema de la ERCT ya posee dimensiones alarmantes y las proyecciones elaboradas por la UNAM apuntan a que el número de casos de ERC continuará en aumento: si las condiciones actuales persisten, para el año 2025 habrá cerca de 212 mil casos y se registrarán casi 160 mil muertes relacionadas a dicha enfermedad. Al modelar los datos provenientes de distintas fuentes, se estimó que en nuestro país existen hoy más de 129 mil pacientes con ERCT que requieren, sin alternativa inmediata, de un tratamiento sustitutivo (diálisis) para mantenerse con vida. Sin embargo, otra perspectiva del estudio sugiere que menos de la mitad de los pacientes, es decir, alrededor de 60 mil, reciben alguna forma de tratamiento. La terapia de sustitución renal incluye la diálisis peritoneal, la hemodiálisis y el trasplante renal. México es un país en el que históricamente ha predominado el uso de diálisis peritoneal, aunque recientemente se ha dado impulso a la hemodiálisis: según los datos obtenidos, cerca del 80% de los pacientes tratados (más de 40 mil) recibe tratamiento con diálisis peritoneal, mientras que solamente unos 17 mil (cerca del 20%) reciben hemodiálisis. El trasplante renal es la mejor opción de tratamiento para la ERC; no obstante, en nuestro país ésta no es una solución viable debido a la falta de donaciones.

Los altos costos iniciales y el nivel de deterioro orgánico que presentan los pacientes por las enfermedades primarias. En 2005 se realizaron 2,079 trasplantes renales, que beneficiaron únicamente al 1.6% de los pacientes afectados con base en las estimaciones del estudio. La hemodiálisis permite eliminar las sustancias tóxicas y el exceso de líquidos del torrente circulatorio mediante una máquina de circulación extracorpórea y un dializador. Este tratamiento de sustitución ha tenido notables avances tecnológicos, por lo que, durante las últimas dos décadas, su costo ha disminuido de manera muy importante hasta ubicarse en un nivel

²⁵ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>



competitivo con respecto a la diálisis peritoneal. Sin embargo, en México la hemodiálisis sigue siendo poco accesible para la mayoría de los pacientes. Uno de los principales componentes del estudio realizado por la UNAM fue evaluar las características físicas de las unidades de hemodiálisis en el país, así como, las relaciones entre insumos, procesos y resultados con respecto a los criterios publicados por el Consejo de Salubridad General.

El análisis de la tasa de letalidad demostró que ésta aumenta de manera directamente proporcional a la clasificación de las unidades: en las unidades “muy malas” la tasa observada fue cuatro veces más alta que en las unidades “muy buenas” (209.8 y 51.7 por mil/en 6 meses, respectivamente). Cabe mencionar que, normalmente, la letalidad es elevada entre los pacientes afectados por ERCT, pero los hallazgos del estudio sugieren que especialmente en México la sobrevivencia es muy corta. También se observó que la mayor parte de los pacientes de las unidades de hemodiálisis se manejan con catéter central a permanencia en lugar de intentarse la fistulización o la aplicación de injertos como vías de acceso. De manera complementaria, se estimaron los costos que implica una sesión de hemodiálisis con el propósito de identificar los requerimientos económicos del manejo de los pacientes con ERCT en México. De acuerdo a los resultados obtenidos, los costos varían significativamente entre las unidades del sector público, con un mínimo de \$746.03 MN cuando se utiliza una fístula como vía de acceso, hasta \$1,164.04 MN cuando se utiliza catéter central.

En las unidades privadas se estimaron costos similares, pero con mucho menor variabilidad (mínimo \$1,007.03 MN y máximo \$1,077.57 MN). Con base en estas cifras, se puede calcular que actualmente se consumen poco más de 3 mil millones de pesos al año para atender mediante hemodiálisis a casi 19 mil pacientes. Pero más importante aún es la estimación de que se requerirían entre 10 y 11 mil millones de pesos adicionales para lograr una cobertura universal de los pacientes nacionales con ERCT.

Conviene hacer énfasis en que la mayor proporción de los más de 60 mil pacientes que hoy no reciben tratamiento sustitutivo son personas en condición de pobreza, al margen de la seguridad social. La ERC es una enfermedad que impacta negativamente en todas las esferas de vida del paciente. Las entrevistas realizadas a pacientes que reciben atención en unidades de hemodiálisis mostraron repercusiones sociales, económicas y laborales, puntualizado en los problemas de cohesión del núcleo familiar que surgen como consecuencia de las altas necesidades de cuidado y de la disposición del tiempo y los recursos económicos que implica su tratamiento.

El alto costo de la terapia limita el apego a la misma y constituye el principal impedimento a largo plazo para continuarla. Son muy pocos los pacientes que tienen solvencia económica para costear el tratamiento, por lo que la mayoría de ellos depende de la cobertura de las instituciones de seguridad social. El deterioro del paciente es el producto final de la relación sinérgica entre el curso natural de la enfermedad y el incumplimiento terapéutico ocasionado por los requerimientos de tiempo y las interferencias con el ámbito social y la capacidad laboral.

Durante las entrevistas, los pacientes también refirieron falta de comunicación con su médico tratante acerca de la enfermedad, el tratamiento y el pronóstico. En este sentido, sobresale la carencia de información completa y veraz referente a las opciones de tratamiento, en particular el trasplante renal. Las listas de espera pueden ser muy largas en algunas instituciones de salud, y se observó que en la relación médico paciente influye el grado de estudios del paciente y su situación socioeconómica. En resumen, vivir con ERCT es un proceso muy doloroso, solitario y en general carente de apoyo profesional.

La enfermedad renal crónica (ERC) representa uno de los más serios problemas de salud pública para los estados del occidente del país.

Un estudio realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México²⁶ indica que para el 2010 el número estimado de personas con ERCT en la región Occidente sería de 17,340, con una tasa promedio de prevalencia (millón por habitantes) de 1,276 como se muestra en la tabla siguiente:

Estado	Prevalencia	Tasa prevalencia (millón hab.)	Incidencia	Tasa Incidencia	Muertes por ERCT	Muertes enf. con ERCT	Duración promedio
Aguascalientes	1,619	1,397	569	491	529	912	4.1
Colima	693	1,139	236	388	218	431	4.3
Jalisco	8,909	1,260	2,725	385	2,523	6,055	4.8
Michoacán	5,092	1,289	1,828	463	1,725	3,374	4.1
Nayarit	1,225	1,260	413	425	390	746	4.4
Región Occidente	17,538	1,276	5,771		5,385	11,818	

Fuente: López-Cervantes M; Rojas-Russell ME; Tirado-Gómez LL; Durán-Arenas L; Pacheco-Domínguez RL; Venado-Estrada AA; et al. Enfermedad renal crónica y su atención mediante tratamiento sustitutivo en México. México, D.F.: Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México. 2009.

Sin embargo, tomando los datos de población de INEGI y las tasas de prevalencia pronosticada, se estima que el número de personas con ERCT en la región de occidente alcanzado la cifra 18,634. Menos del 50% de las personas con esta enfermedad reciben terapia sustitutiva, la cuales están afiliados al IMSS o ISSSTE. Mientras tanto, el resto no recibe ningún tipo de alternativa inmediata de tratamiento, puesto que tiene un alto costo.

Esta situación demanda la búsqueda de alternativas tecnológicas y metodológicas que reduzcan los costos de atención y el gasto familiar que implica el tratamiento de esta enfermedad, así como la búsqueda de modelos de participación de la sociedad para incrementar la cobertura y calidad del servicio.

La participación de las universidades de la región en esquemas viables y novedosos, podría coadyuvar de manera eficaz a la atención de esta problemática. El componente social de la enfermedad requiere de nuevo planteamiento para su abordaje, siendo importante la dimensión social de las acciones a emprender. La situación se hace compleja por la insuficiencia de recursos humanos con la formación requerida para atender este problema, incluyendo técnicos, personal operativo, médicos de primer nivel entre otros.

En el 2010, en la región se tenían 91 de los nefrólogos (16.1% del total nacional) registrados en el Consejo Mexicano de Nefrología, A.C., de los cuales 68 están en Jalisco y Colima no tenía con ningún nefrólogo registrado (aunque ahora cuenta con 5), por lo que es necesario incrementar su número a 232 para asegurar una proporción al menos de un nefrólogo por cada 80 pacientes.

De acuerdo a datos proporcionados por la Secretaria de Salud del Estado de Michoacán²⁷, en la actualidad en la entidad no se sabe con exactitud el número de enfermos renales con el que se cuenta ;sin embargo , se estima que un 9 por ciento de la población adulta presenta un grado de ERC y 0.1 por ciento de este segmento requiere diálisis, lo que equivale a que 5 mil pacientes tienen la necesidad de diálisis o trasplante ,informo que ,de 2011 a la fecha ,el Hospital General “Doctor Miguel Silva” ha atendido mil pacientes en etapa avanzada ,de estos 650 están siendo atendidos en hemodiálisis ,300 diálisis peritoneal y se han trasplantado

²⁶ <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fordecyt/convocatorias-cerradas-fordecyt/fordecyt-2017-02/14333-fordecyt-2017-02-demanda/file>

²⁷

<http://salud.michoacan.gob.mx/noticias/ssm-por-prevenir-padecimientos-renales/>



250; solo el año pasado se llevaron a cabo 35 trasplantes de riñón tanto de donador vivo como de fallecido.

La atención de los enfermos de insuficiencia renal crónica nos debe llevar a hacer una reflexión sobre las políticas en torno a la salud y en especial ante este costoso padecimiento ya que se debe implementar una estrategia nacional en acciones que aporten dentro de las instituciones de salud y la población para afrontar este creciente problema de salud como lo es la enfermedad renal crónica teniendo siempre presente la atención auténticamente humana y centrada al paciente y no escatimar en recursos humanos y económicos para dar atención de calidad a los pacientes de dicho padecimiento, por lo antes mencionado, es nuestro deber como representantes populares la atención oportuna a la problemática de las mexicanas y los mexicanos, sugerir acciones siempre en beneficio de la población y de quienes menos tienen, al ser su voz ante esta honorable asamblea, la voz del más necesitado hoy se hace presente, aquellos que padecen la desatención médica les queremos decir que México se está transformando, es tarea de todos erradicar la corrupción que impera en dicho sector, es tiempo de hacerles justicia y dar al pueblo lo que le corresponde para lograr la cuarta transformación.

Hasta el día de Hoy no hay un registro nacional que nos dé certeza de cuantas mexicanas y cuantos mexicanos, niñas y niños, padecen de esta enfermedad y es de suma importancia que se tenga dicha información para la atención oportuna de la misma, así como la implementación de los protocolos médicos para su tratamiento.

Para reforzar lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

LEY GENERAL DE SALUD

DICE	PROPUESTA
<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. ...</p> <p>XVI Bis. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer.</p> <p>Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I.- ...</p> <p>X Bis. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Cáncer.</p> <p>XI. ...</p>	<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. ...</p> <p>XVI Bis. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer.</p> <p>XVI Ter. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.</p> <p>XVII. ...</p> <p>Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I.- ...</p> <p>X Bis. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Cáncer.</p> <p>X Ter. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.</p> <p>XI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía **la presente iniciativa, de conformidad con el siguiente proyecto de:**

Decreto por el que se Reforma el Artículo 3º, adicionándose la fracción XVI Ter., Artículo 7º adicionándose la fracción X Ter. De la Ley General de Salud.

UNÍCO.- Se adiciona la fracción XVI Ter. al artículo 3º y la fracción. X Ter. al Artículo 7 de la Ley General de Salud.

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
I. a XVI Bis.

XVI Ter. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.

XVII. a XXVIII.

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:
I. a X Bis.

X Ter. Establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna.

XI. a XV.

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La secretaria de Salud contara con 60 días naturales, posteriores a su publicación, para planificar los recursos económicos necesarios para el diseño, la organización, coordinación y vigilancia, así como establecer, promover y coordinar el registro nacional de Insuficiencia Renal Aguda, Crónica y su detección oportuna, para integrarlo a la pro puesta del presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 12 de julio del 2019.

Atentamente
Diputada Anita Sánchez Castro



11. De la Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO.

Los suscritos, Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, Mexicanos, sometemos a consideración de esta asamblea la presente; iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Parlamento Abierto, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La palabra “transparencia” proviene del latín emanada por el prefijo *trans-* (de un lado a otro) y la raíz del verbo *parere*, que significa “aparecer, comparecer” y en algunas connotaciones “obedecer” o “estar al servicio de”.

En la presente administración autodenominada transformadora, con una agresiva agenda de reformas legislativas, no se debe desplazar al elemento de la transparencia como elemento de legitimidad durante su proceso legislativo, pues es en un foro abierto, plural y de seguimiento a los trabajos legislativos, donde esa transformación estaría impedida de ser unilateral y arbitraria.

Un ejemplo, es la celeridad con que se han realizado reformas de alto impacto como lo fue la referente a la consulta popular y la revocación de mandato, en la que su rapidez la pone en debilidad para resistir un análisis serio, o la próxima reforma complementaria en materia laboral que se perfila, siendo ésta última, obligada para escuchar la postura de diversos sectores.

En México la transparencia es una victoria ciudadana, traída al plano público por una administración de Acción Nacional, pero que se ha venido desarrollando y madurando para adaptarse a los nuevos entornos.

La Cámara de Diputados es la instancia natural de representación social, y sus trabajos en Comisiones formulan la toma de decisiones con mayor especialización, por ende, la alternativa operativa más óptima para el trabajo legislativo debe ser bajo el formato del Parlamento Abierto.

ParlAmericas es un foro independiente que promueve la diplomacia parlamentaria en el sistema interamericano, define al Parlamento Abierto como “Una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética y la probidad parlamentaria.”²⁸

²⁸ V. Documento que es Parlamento Abierto: <http://parlAmericas.org/uploads/documents/Brochure%20-%20Que%20es%20parlamento%20abierto.pdf>

México en 2012, fue uno de los principales promotores de la Declaración de Principios sobre la Transparencia del Parlamento, misma que es un llamado a los parlamentos nacionales, y a los órganos legislativos subnacionales y transnacionales, por las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario²⁹.

Para la Organización Fundar, “el Parlamento abierto es un nuevo modelo de representación política, es un mecanismo alternativo y moderno de interacción entre los representantes y los representados. En esta nueva relación se busca que la asamblea representativa abra de par en par las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.”³⁰

La Reforma Constitucional en materia de Transparencia, implicó un cambio sin precedentes y de amplio alcance en todos los Poderes de la Unión, en todos los niveles de gobierno, garantizando el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

El Congreso de la Unión, en México no es ajeno a la realización de trabajos en el formato de Parlamento Abierto, como lo fueron los realizados para dar vida al Sistema Nacional Anticorrupción, sin embargo, no se ha institucionalizado.

En 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en el marco de la Declaración de lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto suscrita el 22 de septiembre de 2014 por los representantes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, la titular del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República, la presidente del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y las organizaciones de la sociedad civil, reconociendo el acceso a la información como un derecho humano y un instrumento útil para la rendición de cuentas, la participación ciudadana, y el combate a la corrupción, se reconoció que existen limitantes para el ejercicio de ese derecho³¹.

En suma, se busca insertar las bases para que las Comisiones de la Cámara de Diputados, desarrollen el formato de Parlamento Abierto, sin dejar a plena discrecionalidad de sus integrantes y estableciendo vías de comunicación mínimas con la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 39.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes,

²⁹ V. Resumen Ejecutivo de la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_col_ramleg_dectransp_ane3.pdf

³⁰ V. Nota periodística: ¿Para qué un Parlamento Abierto?. <https://www.animalpolitico.com/res-publica/para-que-un-parlamento-abierto/>

³¹ V. Comunicado referido <https://www.parlamentoabierto.mx/comunicado-para-la-mesa-directiva-de-la-camara-de-diputados-de-las-organizaciones-que-impulsan-el-parlamento-abierto-en-mexico/>

informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Las Comisiones por mayoría de sus integrantes podrán desarrollar sus trabajos de análisis y dictamen, bajo el formato de Parlamento Abierto, que incluirá como mínimo convocatorias en las plataformas que la Cámara ofrece, la vía de comunicación de la ciudadanía para formular propuestas al proyecto en discusión durante un tiempo razonable a la difusión y participación de la ciudadanía.

Los trabajos de parlamento abierto obligan a las comisiones a justificar las propuestas que no sean consideradas. Cuando se desarrollen trabajos de foros o audiencias públicas, se estará a lo siguiente:

- a) Se desarrollará un plan de trabajo como propuesta para exponerlo a la sociedad, y se concluirá al recibir y procesar las comunicaciones en el plazo previamente acordado para ello, sin que pueda ser menor a dos días hábiles.
- b) Se desarrollarán los lineamientos bajo los cuales tendrán lugar los trabajos de Parlamento Abierto, estableciendo con claridad cuales serían en su caso las alternativas de la ciudadanía para presentar inconformidades y los casos en que serían procedentes, los casos concretos en los que las Juntas Directivas resolverían las cuestiones no definidas.
- c) Se habilitará una plataforma para que la ciudadanía comparta sus propuestas, formule preguntas a los expositores cuando el tiempo no lo permita, serán elegidas aleatoriamente por los Diputados que previamente se acuerde.
- d) Se permitirá un tiempo razonable para que los expositores planteen sus puntos de vista.
- e) Se dará difusión mediante el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) Se facilitará la difusión de los trabajos en formatos de lenguaje de señas.
- g) Cuando así se solicite y en función de las capacidades presupuestales, se facilitarán los documentos en lenguaje braille.
- h) Concluidas las intervenciones se publicarán los documentos en los micrositos de las Comisiones que intervengan.
- i) Conforme a las disposiciones de la protección de datos se resguardarán aquellos datos sensibles.
- j) Se justificará por escrito, cuando se solicite el motivo por el que no se consideraron las propuestas o planteamientos de la ciudadanía dentro del plazo máximo que determine la Junta o Juntas Directivas.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Dado en la Comisión Permanente, a los 10 días del mes de julio de 2019.

12. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

Por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos

El suscrito senador Manuel Añorve Baños, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Evaluación desde una perspectiva internacional del Sector Turístico nacional.

México se ha consolidado en los últimos años como una potencia en la consolidación de mercados, desarrollo de negocios y por contar con una alta complejidad económica que demuestra el grado tan avanzado de penetración e involucramiento con el resto del mundo.

En ese sentido, vale la pena destacar los avances que ha tenido nuestro país en materia de desarrollo turístico y comercio internacional, pues tomando como base el último reporte de la Organización Mundial del Turismo de 2018, México actualmente se encuentra en la posición número seis respecto al arribo de turistas internacionales.

Con este resultado, se avanzaron dos posiciones respecto al 2016, al pasar de 35.1 millones de visitantes internacionales a 39.3 millones de visitantes en 2017.

Aunado a esto, México ocupa la posición número 46 de 140 dentro del Reporte Global de Competitividad 2018 emitido por el Foro Económico Mundial, señalando que algunas de las fortalezas con las que cuenta nuestra economía son el tamaño de nuestro mercado al ocupar la posición número 11 a nivel global, la estabilidad macroeconómica que ocupa la posición 35 y el dinamismo de negocios al encontrarse en la posición número 41 de 140.

Así y bajo esta realidad, podemos demostrar que México, es realmente un país de oportunidades para el desarrollo de nuevos negocios y apreciación turística.

Desde otra perspectiva que nos ayude a entender lo anterior, tan solo en 2017 la llegada de más de 39 millones de turistas trajo consigo más de 21 mil 333 millones de dólares. Por lo tanto, mientras a nivel mundial el turismo creció en promedio a una tasa anual del 5.4 por ciento, el turismo en México alcanzó un crecimiento del 6.5 por ciento.

De igual forma, gracias al tamaño y derrama económica que ha generado este sector, hoy más de 10 millones de mexicanos cuentan con un empleo seguro, tan solo como observación, en la última década se lograron crear más de 1 millón de empleos, lo cual se traduce en una tasa de crecimiento del 8.6% anual, colocándose



por encima de sectores como el primario, el manufacturero y el de comercio, además de representar el 5.9% de las ocupaciones remuneradas del país.

Es importante establecer que México cuenta con un potencial turístico que fortalezca los cuadros de competitividad de nuestra economía frente al resto del mundo, pudiendo con esto generar un impacto positivo sobre miles de familias cuya principal actividad económica se basa en la oferta de servicios turísticos.

Estructura económica del Sector Turístico Nacional.

La capacidad turística de nuestro país se traduce en una recaudación de poco más de 1.5 billones de pesos al año, con lo que se logra una participación del 8.8 por ciento sobre el Producto Interno Bruto de México, y una tasa de crecimiento anual del 2.9 por ciento, lo cual coloca a este sector por encima del promedio nacional.

Bajo esta estructura, y tomando en cuenta el último reporte del INEGI relativo a la cuenta Satélite del Turismo de México 2018, el Producto Interno Bruto Turístico (PIBT) reporta que este sector se encuentra representado por un 28.3 por ciento por los servicios de alojamiento, por un 19.3 por ciento derivado de los servicios de transporte, restaurantes, bares y centros nocturnos representan el 14.3 por ciento, la producción de artesanías un 10 por ciento, el comercio turístico representa el 7.8 por ciento y el resto de servicios como los deportivos, culturales, agencias de viajes y otros alcanzan un total de 17.9 por ciento.

De igual forma, al contar con una plataforma turística amplia respecto a su capacidad de oferta para satisfacer las exigencias de un consumidor más exigente, los niveles de consumo interno pasaron de 2.2 billones de pesos a 2.4 billones de pesos, mientras que el consumo procedente de otras naciones pasó de 400 mil millones de pesos a 516 mil millones de pesos, ambos para el periodo de 2016 a 2017, lo cual representa un crecimiento congruente con el del sector al establecer una tasa real del 2.3% anual.

Asimismo, la estructura de consumo turístico interno, presenta una desglose en el que se destacan 5 tipos de gastos que destinaron los turistas a las diversas actividades económicas donde los servicios de transporte se posiciona como la principal actividad al concentrar el 40.1 por ciento del consumo turístico, los gastos relativos a vacaciones concentran el 30.3 por ciento, las actividades relacionadas al excursionismo alcanza un total del 12.8 por ciento, el desarrollo de negocios el 5.6 por ciento y las acciones de gastos previos representan el 11.1 del Consumo Interno.

Como complemento, si bien, existe un incremento de flujo turístico hacia México, el turista redujo su nivel de gasto promedio al pasar de 968.8 dólares en 2017 a 901.4 dólares en 2018, es decir, existe una reducción del 7%. Esta situación provocó una reducción en nuestra Balanza de divisas pues se tiene un récord de 916.1 millones de divisas, una disminución del 10.6 por ciento respecto al 2017.

Desarrollo de la infraestructura turística.

Parte de las estrategias de posicionamiento de la actividad turística como parte de la estructura de desarrollo y crecimiento de un país, se encuentra el argumento desde la academia hasta los organismos internacionales en que es necesario asegurar un acceso eficiente por vías aéreas y terrestres, así como el fortalecimiento de las capacidades locales que integren las fortalezas del sector público y privado, y sobre todo se debe contemplar el fortalecimiento de la infraestructura y el mantenimiento de los destinos turísticos.

Actualmente el inventario turístico de México cuenta con poco menos de 22 mil Hoteles, cerca de 62 mil

restaurantes y cafeterías, 16 mil centros nocturnos mil 300 arrendadoras y de autos y 880 Centros de Convenciones que sirven como plataforma para recibir a los más 39 millones de turistas internacionales.

Tan solo en lo que respecta a la oferta de alojamiento en México de 2012 a 2017 se obtuvo una expansión del 24 por ciento, es decir, pasamos de 17 mil 669 establecimientos a 21 mil 967.

Bajo este contexto, existen entidades como Quintana Roo, Jalisco, la Ciudad de México, Guerrero, Guanajuato o Oaxaca, que cuentan con una mayor oferta en cuanto establecimientos, haciendo del turismo una de las actividades económicas centrales para el crecimiento y desarrollo de cada uno de estos estados.

Adicional a esto tan solo a inicios de 2018, se recibieron vía área cerca de 5 millones de visitantes tanto extranjeros como nacionales y 847 mil se recibieron a través de transportación marítima, sin embargo, de estas cifras, los aeropuertos de Cancún, Ciudad de México, Los Cabos, Puerto Vallarta, Guadalajara, Monterrey y Cozumel recibieron el 92.1 por ciento de los pasajeros extranjeros, mientras que los puertos de Cozumel, Majahual y Ensenada, recibieron el 76.1 por ciento de los pasajeros vía crucero.

Respecto a la infraestructura relativa a museos y Zonas Arqueológicas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, reportó una llegada de poco menos de 2.5 millones de visitantes en 2018, un 5 por ciento más que lo ocurrido en 2017, de entre los que se destacan que el 70.2 por ciento corresponde a turismo nacional y el restante 29.8 por ciento fueron visitas de extranjeros sobre el catálogo de infraestructura arqueológica y de museos pertenecientes a este Instituto.

Como complemento, el anterior Programa Nacional de Infraestructura contemplaba un universo de 83 proyectos transversales para el desarrollo de infraestructura turística que cumplieran con certificaciones internacionales para complejos sustentables, siendo estos el Leadership in Energy and Environmental Design, el Earth Check o la Green Key, que reconocían los proyectos como propuestas viables sujetos a los protocolos de protección al ambiente.

De esta manera se garantizaba que para el año 2050, la inversión propuesta para dicho Plan de Infraestructura garantizaría un ahorro del 18 por ciento en demanda de agua potable, 44 por ciento en consumo energético y 52 por ciento en emisiones de CO₂.

Con esto, se plantea que existe un gran potencial por explotar en favor del desarrollo turístico en México, pudiendo con ello, generar nuevas oportunidades de crecimiento en favor de nuestra población, sin que por ello implique un desgaste de los ecosistemas y la riqueza natural, cultural e histórico de nuestras entidades.

Consejo de Promoción Turística de México y el Derecho de No Residente (DNR).

Como se ha observado las capacidades turísticas con las que cuenta nuestro país, son la razón del porque México se encuentra entre las economías líderes en captación de turismo a nivel internacional, no obstante, el desarrollo y avance sobre este tema ha sido parte de un plan a largo plazo que ha logrado revelar este tipo de resultados a favor de millones de mexicanos que tienen como actividad económica principal la explotación de los bienes y servicios turísticos.

En este mismo sentido, el Estado mexicano contaba con una entidad paraestatal constituida como sociedad mercantil de participación estatal denominada Consejo de Promoción Turística, el cual tenía por objeto planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.



A través de este organismo, se buscaba aprovechar el capital turístico de México para transformarlo en un motor de crecimiento y desarrollo económico, que deben fomentarse por medio de actividades complementarias como son la promoción activa e innovadora que estimule la visita de extranjeros y el turismo interno, logrando así un potencial crecimiento regional.

Desde su creación el 11 de octubre de 1999 el CPTM había formulado planes de trabajo que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, buscaban integrar propuestas de expansión y promoción del turismo mexicano, contando con una estructura financiera desde una partida asignada del Presupuesto de Egresos de la Federación, además de recibir el 80 por ciento de los ingresos obtenidos por recaudación de cuotas provenientes de los servicios migratorios definidos como “Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas” o Derecho de No Residente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18-a de la Ley Federal de Derechos.

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, al CPTM se le aprobó un presupuesto de 592 millones de pesos, de los cuales 565 millones de pesos se encuentran destinados a la Promoción de México como Destino Turístico. Por su parte, los ingresos para 2019 por los Derechos de No Residente alcanzaron un total de 5.8 mil millones de pesos.³²

Con este nivel de recursos captados y asignados mediante lo dispuesto por la Ley anteriormente citada, se lograron crear y ejecutar diversas estrategias de promoción turística que trajo consigo una derrama económica, tan solo en los primeros 5 meses de 2018, de un total de 9 mil millones de dólares, lo cual resultó ser un incremento del 4.6 por ciento respecto al mismo periodo del 2017.³³

Bajo esta estructura de recaudación y gasto, el CPTM .

En ese mismo sentido, otras de las estrategias de promoción impulsadas por el CPTM, se refieren a la campaña institucional internacional “A world of its own”, la cual tenía como objetivo posicionar a México en una categoría de mega destino turístico a través del aprovechamiento de segmentos como “sol y playa”, cruceros, cultura, eventos de alto impacto, ecoturismo, reuniones de negocios, e inclusión de eventos y destinos con perspectiva de género, todo esto bajo una premisa de hacer de México un destino acogedor y amigable.

Asimismo, el CPTM emprendió una estrategia de turismo interno que busca explotar las capacidades turísticas desde las necesidades de consumo de la población nacional, donde además se buscó impulsar eventos de alto impacto como partidos de la NFL, el Gran Premio de la Formula 1 y eventos culturales como “Luzia” del Circo del Sol, además de impulsar Talleres de Encuentro Empresarial, Turismo Religioso, Deportivo y de Naturaleza y los Tianguis Turísticos, creando con todo esto, un amplio abanico de posibilidades para el turista extranjero y mexicano.

De aquí, la importancia de contar con un soporte financiero como es el Derecho de No Residente o Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, que se iba dirigido al CPTM, pues más allá de ser considerado un gasto, se contempla como una inversión de corto y largo plazo que había traído consigo grandes beneficios para el mexicano y su familia.

Propuesta de asignación y distribución del recurso excedente DNR.

³² 6to Informe de Labores de la Secretaría de Turismo, 1º de septiembre de 2018.

Tomando en cuenta los resultados anteriormente expuestos, así como los resultados respecto al desempeño notable del sector turístico en México, en los últimos 8 años, es necesario desde distintos medios definir una estrategia de acción que no reduzca el margen de operación que tenía el CPTM para la promoción turística, pues ha quedado claro que la derrama económica generar por este medio favorece a más de 10 millones de mexicanos.

Es por esto que resulta en extremo preocupante la decisión del Ejecutivo Federal de eliminar esta entidad perteneciente al Estado Mexicano, pudiendo con ello frenar un importante avance en la materia.

La desaparición del CPTM y la traslación de funciones directamente a la Secretaría de Turismo, implicará una transformación agresiva sobre la dinámica de promoción turística en México, lo cual se puede traducir en pérdidas económicas, desaceleración del flujo del turismo externo, así como un eventual desinterés del sector privado internacional en generar vínculos de participación multilateral en distintos segmentos, tanto comerciales, sociales o económicos.

En esta misma línea de ideas, las estrategias en esta materia de parte de la Administración Pública Federal, está centrada en la aprobación y construcción de proyectos de infraestructura que requieren al menos 6 mil millones de pesos para su ejecución, es decir, tan solo la asignación de presupuesto para este tipo de proyectos significó un incremento de más del 124% de la Secretaría, sin que por ello mismo implique mantener o mejorar las tareas del mismo CPTM, es más el objetivo de este incremento es impulsar proyectos de esta magnitud, que no cuentan con estudios de viabilidad que demuestren su efectividad en el crecimiento económico de la región.

Por otro lado, han existido esfuerzos de parte de la iniciativa privada nacional en mantener un Consejo activo de promoción turística, pues se reconoce que los programas aplicados por el CPTM se han posicionado como acciones de más eficientes que facilitan y promueven un mayor flujo de divisas a nuestro país.

Por todo lo anterior, y como parte del objetivo de esta iniciativa, es necesario reforzar las acciones que han favorecido en gran escala el desarrollo económico de múltiples regiones de nuestro país, promoviendo, una designación eficiente de los recursos recaudados a través de los servicios migratorios para Visitantes sin permiso para realizar actividades remunerados, que garanticen desde su recaudación que el destino de dichos recursos sean utilizados para difundir las bondades turísticas de México en el resto del mundo y al interior de nuestro territorio.

De igual forma, no estamos en contra de la inversión en infraestructura, pues la combinación de factores tanto físicos como de promoción, serán la garantía para continuar presentando avances en esta materia, sin embargo, debe quedar claro que el destino exclusivo del recurso a una obra de esta naturaleza que se enfoca a una sola región del país, dejará en desventaja a diferentes entidades cuyo mayor ingreso proviene de actividades turísticas como es el caso de Guerrero, Baja California, Oaxaca o Coahuila.

Por tanto, la misma Ley Federal de Derechos debe establecer los límites necesarios que atiendan las necesidades de fortalecimiento del sector turístico a través de la participación del sector en la economía interna, garantizando en todo momento que los 32 estados de la República cuenten con un beneficio que refuerce la infraestructura local para la promoción de bienes y servicios turísticos y se trasladen los beneficios directos a la población de cada región.



CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objetivo de esta iniciativa es reformar el artículo 18-a de la Ley Federal de Derechos con el fin de garantizar que los ingresos que se obtienen por la vía del cobro de servicios migratorios a Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, no sean de uso exclusivo de una sola actividad en particular, sino que se promueva el fortalecimiento de distintos ejes de acción sobre la promoción turística del país y de cada estado de la República.

Para visualizar de mejor forma la reforma, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Ley Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.</p> <p>Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80% al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual destinará el 90% exclusivamente para la promoción turística del país y de las entidades y un 10% para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.</p> <p>La asignación de las recaudaciones relativas a la fracción I del artículo 8º de esta Ley, que se realicen al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, será de uso exclusivo para la promoción y fortalecimiento de los destinos turísticos de las entidades de la República y del país, procurando en todo momento realizar una asignación equitativa que garantice la continuidad y mejoramiento del sector.</p> <p>Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.</p>

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, estamos a favor del desarrollo

económico y social a través del aprovechamiento sostenible de nuestra riqueza turística, cultural y natural, toda vez que estos elementos han sido sustento de millones de mexicanos que, gracias a su calidez y su don de servicio, han hecho de México un destino turístico de primer nivel.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo recorriéndose el subsecuente del artículo 18-A de la Ley Federal de Derecho, para quedar como sigue:

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, **y en un 80% al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual destinará el 90% exclusivamente para la promoción turística del país y de las entidades y un 10%** para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.

La asignación de las recaudaciones relativas a la fracción I del artículo 8º de esta Ley, que se realicen al Consejo de Promoción Turística de México, salvo la transferencia que se asigne al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, será de uso exclusivo para la promoción y fortalecimiento de los destinos turísticos de las entidades de la República y del país, procurando en todo momento realizar una asignación equitativa que garantice la continuidad y mejoramiento del sector

Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senador Manuel Añorve Baños
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



13. Del Dip. Higinio Del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones X BIS y X BIS 1 al artículo 7º. de la Ley General de Cambio Climático.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LAS FRACCIONES XBIS Y XBIS1 AL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A CARGO DEL DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, Diputado Federal Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XBIS y XBIS1 al artículo 7º. de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cecilia Conde explica, en un documento publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que para entender el fenómeno del cambio climático global es necesario comprender qué es el clima, por lo que en las primeras líneas del texto *México y el cambio climático global*, explica que “el clima terrestre es producto de la constante y compleja interacción entre la atmósfera, los océanos, las capas de hielo y nieve, los continentes y, muy importante, la vida en el planeta (plantas y animales en los bosques y selvas, en océanos y en la atmósfera)”³⁴.

Esta relación entre la naturaleza y el hombre ha sido objeto de debate por muchos años, más aun en las últimas décadas cuando el cambio climático ha mostrado cifras por demás preocupantes que han provocado que las naciones busquen leyes que ayuden a regular las acciones del ser humano a fin de mitigar las consecuencias del fenómeno.

En relación a las nuevas condiciones que se presentan en algunos lugares de nuestro planeta, como nuestro país, la autora señala que cada día se presentan variaciones en las condiciones de temperatura y lluvia planetaria, y que a éstas se les denomina estado del tiempo.³⁵

Esta aclaración es importante debido a que en los conflictos ambientales es necesario que los actores reconozcan la diferencia entre ambos con la finalidad de poder determinar cuál es el impacto de sus acciones en el clima y en el estado del tiempo, así como las consecuencias que podría traer el uso de cierta tecnología para intentar modificar el estado del tiempo.

Es así que Conde explica que a pesar de que todos relacionamos el invierno con el frío y el verano con lluvias, es decir, se reconoce el clima de cada estación; últimamente se han sentido inviernos calurosos y lluvias en primavera, lo que ha generado preocupación mundial por los cambios climáticos.³⁶

El asunto toma relevancia en conflictos como el uso de los cañones antigranizo en algunas regiones agrícolas de nuestro país debido a que, para algunas producciones como la del aguacate no se requiere de tanta lluvia como para otros cultivos.

Entre las prácticas de algunos productores existe el uso de cañones diseñados para disipar las nubes

³⁴ Cecilia Conde, México y el cambio climático global, UNAM-SEMARNAT, México, 2011 disponible en <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Cecadesu/Libros/Mexico%20y%20el%20cambio%20climatico.pdf>, consultado en marzo 2019.

³⁵ *Ibidem*

³⁶ *Ibidem*

y de esta forma evitar que caigan lluvias de tal magnitud que afecten sus sembradíos, en contraparte, algunos productores con sembradíos cercanos a los que se usa dicha tecnología han protestado por la falta de lluvia y han exigido a las autoridades locales e incluso federales que se regule el uso de dicha tecnología en la agricultura de nuestro país.

El problema que da origen a la presente iniciativa es que no existe algún estudio que permita a las autoridades determinar si se debe prohibir o no el uso de la tecnología con el propósito de modificar el estado del tiempo en alguna región. Por lo que el uso de esta tecnología ha abierto un debate entre quienes defienden la práctica de los cañones contra quienes señalan que son dañinos para el clima y que, por ende, contribuyen al fenómeno del cambio climático que tanto se desea mitigar.

En la Ley General de Cambio Climático (LGCC) se establece que es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la encargada de conducir la política ambiental federal.

De acuerdo con el artículo 7º. de la Ley General de Cambio Climático, la federación tiene entre sus atribuciones:

- I. Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático;*
- II. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos por esta Ley;*
- III. Formular, conducir y publicar, con la participación de la sociedad, la Estrategia Nacional, el Programa, y las contribuciones determinadas a nivel nacional, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación;*
- IV. Elaborar, actualizar, publicar y aplicar el atlas nacional de riesgo y la Política Nacional de Adaptación, y emitir los criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales;*
- V. Establecer procedimientos para realizar consultas públicas a la sociedad en general, los sectores público y privado, con el fin de formular la Estrategia Nacional y el Programa;*
- VI. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con esta Ley, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las materias siguientes:*
 - a) Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos;*
 - b) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;*
 - c) Educación;*
 - d) Energía;*
 - e) Planeación nacional del desarrollo;*
 - f) Soberanía y seguridad alimentaria;*
 - g) Prevención y atención a enfermedades der*
- VII. Incorporar en los instrumentos de política ambiental criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;*
- VIII. La creación y regulación del fondo;*
- IX. Crear, autorizar y regular el comercio de emisiones;*
- X. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;*
- XI. Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre las causas y los efectos de la variación del clima;*
- XII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en las materias previstas en esta ley;*
- XIII. Integrar y actualizar el Sistema de Información sobre el Cambio Climático, así como ponerlo a disposición del público en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;*



XIV. Formular y adoptar metodologías y criterios, expedir las disposiciones jurídicas que se requieran para la elaboración, actualización y publicación del inventario y en su caso los inventarios estatales; así como requerir la información necesaria para su integración a los responsables de las siguientes categorías de fuentes emisoras:

a) Generación y uso de energía;

b) Transporte;

c) Agricultura, ganadería, bosques y otros usos de suelo;

d) Residuos;

e) Procesos industriales, y

f) Otras, determinadas por las instancias internacionales o las autoridades competentes.

XV. Regular, integrar, administrar, publicar y actualizar el registro;

XVI. Elaborar y promover metodologías para la valoración económica de las emisiones;

XVII. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales en la mitigación;

XVIII. Establecer las bases e instrumentos para promover y apoyar el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos transitando hacia una economía sustentable de bajas emisiones de carbono, mejorando su eficiencia energética, participando en el comercio de emisiones y en mecanismos de financiamiento nacionales o internacionales;

XIX. Determinar los indicadores de efectividad e impacto que faciliten la evaluación de los resultados de la aplicación del presente ordenamiento e integrar los resultados al Sistema de Información sobre el Cambio Climático;

XX. Diseñar y promover ante las dependencias y entidades competentes, el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado vinculados a las acciones en materia de cambio climático;

XXI. Colaborar con las entidades federativas en la instrumentación de sus programas para enfrentar al cambio climático mediante la asistencia técnica requerida y establecer acciones regionales entre dos o más entidades federativas;

XXII. Convocar a entidades federativas y municipios, para el desarrollo de acciones concurrentes para la mitigación y adaptación al cambio climático, en el ámbito de sus competencias;

XXIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, para lograr el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos fósiles y renovables del país, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en lo que resulte aplicable;

XXIV. Elaborar y proponer las previsiones presupuestales para la adaptación y mitigación con el fin de reducir la vulnerabilidad del país ante los efectos adversos del cambio climático;

XXV. Emitir recomendaciones a las entidades federativas y municipios, con la finalidad de promover acciones en materia de cambio climático;

XXVI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella deriven, así como sancionar su incumplimiento;

XXVII. Expedir las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas en las materias previstas por esta ley, así como vigilar su cumplimiento, y

XXVIII. Las demás que esta ley y otras leyes le atribuyan a la Federación.

En la revisión del artículo 7º. se observa que entre las atribuciones de la federación no se considera la revisión del uso de tecnologías que pretendan modificar el clima en una región, razón por la cual aún no existen estudios que permitan a la Secretaría establecer criterios dentro de la política ambiental.

Por lo tanto, el propósito de la presente iniciativa consiste en adicionar las fracciones XBIS y XBIS1 con la intención de que la federación, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tenga entre sus atribuciones la investigación sobre el uso de tecnologías que pueden modificar el clima además de tener la facultad de incluir dicha tecnología en los instrumentos de política ambiental en caso de que los estudios concluyan que es viable su utilización.

La modificación de las atribuciones de la federación permitirá tanto a la SEMARNAT como a otras dependencias y órganos gubernamentales tomar decisiones sobre el uso de tecnologías para modificar el clima y de esta forma solucionar conflictos similares al presentado por el uso de cañones antigranizo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante esta H. Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCION XBIS Y XBIS1 DEL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Único. - Se adicionan las fracciones XBIS y XBIS1 al artículo 7º. de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I ... IX

X. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;

X BIS.- Fomentar la investigación científica y tecnológica sobre las tecnologías que pueden modificar el estado del tiempo en una región;

XBIS1.- La Secretaría podrá incorporar dichas tecnologías como un instrumento en la política ambiental;

XI ... XXVIII

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ
MOVIMIENTO CIUDADANO

Dado en el salón de sesiones de la H. Comisión Permanente
del Congreso de la Unión, a 9 de julio de 2019.



14. Del Dip. Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

El que suscribe, Reginaldo Sandoval Flores, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto y demás relativos y aplicables del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, presento ante esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todo poder público está obligado a resguardar los derechos humanos del magisterio y velar para que reciban un trato digno, acorde con la trascendencia de la tarea que la sociedad les ha encomendado. Bajo tales consideraciones, el imperativo ético de un gobierno que ha de guiarse por la equidad, debe reflejarse de manera forzosa en la inserción de los que en otro tiempo fueron excluidos.

No obstante, a nombre de la reforma educativa neoliberal, el magisterio nacional fue sometido a un estado de excepción que buscaba, desde la más costosa y agresiva propaganda, confrontar a la sociedad con aquellos que históricamente habían luchado por ese valioso patrimonio social llamado educación. La lógica de fondo era aniquilar la fortaleza de las y los maestros, por considerar que representaban el mayor obstáculo en la implementación de las medidas para lograr la privatización de la educación e imponerle una visión empresarial-neoliberal. De ahí, las tendencias discriminatorias, el acoso, la persistente persecución e inclusive el encarcelamiento y asesinato de algunos docentes.

Como consecuencia de lo anterior, surgió un importante movimiento de resistencia, que insistió en reivindicar el derecho fundamental a la educación, como un proceso de protección frente al embate brutal y feroz de una clase poderosa que constitucionalizó el desmantelamiento de la plaza de base, de la representación sindical y los derechos colectivos, la inestabilidad laboral, el desarme cultural y la discontinuidad pedagógica.

Esa lucha se dio en las instancias judiciales, pero también en el ámbito escolar y pedagógico, y casi inevitablemente, se consolidaron las agendas alternativas que buscaban la reedificación estructural de la educación para lograr la recuperación de un país lastimado por la pobreza y la desigualdad. Además, se fincó la necesidad imperiosa de recobrar la bilateralidad contractual y las facultades del sindicalismo democrático para la defensa de los derechos laborales de los trabajadores de la educación.

Históricamente, las maestras y los maestros han desempeñado un rol fundamental en la defensa de la educación pública en México, así como en la salvaguarda de su gratuidad, equidad y laicidad. Por tal motivo, la voz de éstos debe ser considerada e incluida en toda reforma que pretenda realizar cambios al Sistema Educativo Nacional.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados, ha escuchado sus inquietudes y demandas, en lo que respecta a la pérdida de sus derechos laborales adquiridos, la precarización del empleo, la intensificación del trabajo docente, la imposición de mecanismos de diferenciación salarial, el impacto provocado por el despojo de la plaza de base para la continuidad pedagógica y la estabilidad laboral, la implantación de políticas de competitividad, así como las diversas consecuencias de la progresiva privatización de la educación, que han impedido que ésta sea considerada

como un derecho humano fundamental y habilitador de otros derechos y, en cambio, se vea tan sólo como un negocio lucrativo. Como consecuencia, el Poder Legislativo de la LXIII Legislatura, validó amplias facultades a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), que impulsaron la participación privada en funciones que, impidieron el fortalecimiento del rol del Estado en la garantía del derecho y la articulación del aparato estatal con la sociedad.

Esta Ley, es el resultado de un diálogo y trabajo continuo con los trabajadores de la educación, en un momento histórico de cambios y transformaciones, orientado entre otras cosas, a lograr la verdadera refundación de la educación en nuestro país bajo el principio de intangibilidad de la dignidad humana. Estamos convencidos que la educación debe ser el eje rector de la Cuarta Transformación, el motor para lograr el desarrollo integral económico, social, lingüístico y cultural de nuestro país, en consecuencia, resulta ineludible renovar y fortalecer las instituciones del Estado llamadas a cumplir con su más alta función, la protección y garantía del derecho fundamental a la educación para todas las personas.

México vive un proceso de reconstrucción política e institucional cuyo fin es la puesta en marcha de un verdadero Estado social y democrático de derecho, capaz de garantizar a sus ciudadanos el goce de todos sus derechos y libertades para la realización del bien común, en un ambiente de paz, convivencia y justicia social.

Para ello, es necesario que en este momento histórico que vive el país, la educación recupere los principios fundamentales que son sustento importante del carácter democrático, laico, plural e incluyente de nuestra República Federal Representativa.

La presente Ley, tiene como objeto y fin, contribuir a ejecutar acciones legislativas, de gestión pública, inversiones y creación del marco institucional estratégico que permita a las maestras y maestros echar finalmente por tierra el descrédito del que fueron objeto y recuperar su relación laboral con el Estado, incorporando en la presente norma el paradigma histórico del Artículo 123 constitucional, el cual busca el equilibrio entre los medios de producción y el trabajador.

Con el advenimiento de la Cuarta Transformación de México, será posible reforzar el pilar fundamental de todo sistema educativo, que son las maestras y maestros, de la mano del resto de trabajadores de la educación, es por ello que este Grupo Parlamentario reconoce a la representación sindical, conjuntamente con la representación institucional durante los procesos de selección, para el ingreso, promoción y reconocimiento.

Para crear esta Ley es necesario recordar que antes de la mal llamada reforma educativa se aplicaba el Artículo 123 Constitucional, para el ingreso, ascenso y permutas, la cual se realizaba por medio de procesos de selección escalafonarios, en los que se evalúan los factores escalafonarios como son antigüedad, aptitud, conocimientos y puntualidad, los cuales se vertían a través de dictámenes escalafonarios, elaborados por una comisión mixta de escalafón compuesta por el representante de las autoridades educativas y la representación sindical.

Las normas que regulan este proceso, tienen por objeto primordial cumplir con el paradigma plasmado en el Artículo 123 constitucional Apartado B, que de manera implícita busca constantemente el equilibrio entre los factores de producción y los trabajadores por medio del sindicato; de igual manera y siguiendo este paradigma, se aplica la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado como reglamentaria de artículo constitucional anterior, de manera conjunta con el Reglamento Escalafonario de los Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública.



En cuanto a la justicia laboral, que también cumplía de manera constante con el mismo paradigma, -al estructurarse para la administración de la justicia por un representante del trabajador, un representante del patrón y uno del Estado-, quienes resolvían en caso de algún dictamen que vulnerara derechos laborales y sindicales durante un proceso de selección escalafonario, que podía ser impugnado mediante recurso ordinario de inconformidad ante la Comisión Mixta de Escalafón, para satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los trabajadores al servicio del Estado.

La efectividad de la justicia laboral permitía someter a consideración de las Juntas de Conciliación y Arbitraje la resolución del recurso de inconformidad, de forma que históricamente la legislación tanto constitucional, legal y reglamentaria siempre protegió la estabilidad en el empleo por ser el pilar más importante de los derechos de los trabajadores de la educación.

No obstante, con la consolidación de la reforma educativa neoliberal del año 2013 proyectada en los artículos 3º y 73 constitucionales, se aseguró la implementación del paradigma económico de la nómina magisterial, fundamentada en los supuestos de la calidad educativa, el interés superior de la niñez y la idoneidad de los docentes, bajo los cuales se justificó la validez constitucional del régimen de exclusión o de excepción laboral, al eliminar las Comisiones Mixtas de Escalafón para el ingreso y los ascensos, las cuales fueron sustituidas por la evaluación obligatoria para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia, cancelando toda posibilidad del equilibrio entre los medios de producción o bien el patrón y los trabajadores, ante la existencia de la justificación del máximo intérprete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia, cuyos ministros mandataron que la representación sindical debería convertirse en un mero espectador durante los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia, ante lo cual la representación sindical no podía ejercer su función constitucional de estudio, mejoramiento y defensa de los derechos laborales y sindicales de los trabajadores de la educación. Sin duda alguna, la llamada reforma educativa se convirtió en una reforma laboral-administrativa, que trajo como consecuencia principal la persecución de las maestras y los maestros del país.

Actualmente es necesario advertir que en ninguna reforma constitucional realizada al Artículo 123 constitucional se reconocen las Comisiones Mixtas de manera explícita, tampoco se señala claramente sus facultades para los ingresos, ascensos y permutas, de igual manera se omite la mención expresa sobre la participación del sindicato en todos los procesos laborales dentro de la fuente de trabajo y su materia; pero tampoco existe una prohibición para reconocer los alcances del sindicato, todo lo anterior se reconoció en leyes secundarias del Artículo 123 constitucional.

La inclusión en el Decreto de reforma constitucional de los artículos 3º, 31 y 73 del 15 de mayo de 2019, de conceptos que previamente aparecen en el Artículo 123 constitucional Apartado B y sus leyes reglamentarias, hace necesario definirlos de manera clara y precisa, a fin de evitar lagunas jurídicas que en el pasado terminaron interpretándose en perjuicio de los trabajadores de la educación, razón por la cual es importante para la elaboración de esta ley secundaria, observar los principios de reserva de ley, irretroactividad y supletoriedad de la ley.

En este sentido, la presente Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, contiene un apartado de definiciones amplio que deriva fundamentalmente del paradigma de intangibilidad de la dignidad humana en materia de trabajo y que constituye un nuevo paradigma discursivo, que no sólo reconoce los derechos laborales y sindicales de las Maestras y los Maestros, sino que también los reivindica frente a la sociedad, devolviéndoles el carácter de actores relevantes en la formación del sujeto social frente a la Cuarta Transformación, la nueva era de reconstrucción y transformación del país.

DECRETO

Artículo Único. Se expide la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS**

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del párrafo VII y VIII y el décimo sexto transitorio del artículo 3º constitucional, y rige la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y tiene por objeto regular y reconocer los procesos de selección para la admisión, la promoción y el reconocimiento, que coadyuve a la función docente como factor esencial del proceso educativo, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea magisterial.

La formación integral, continua y permanente para las Maestras y los Maestros, constituye un derecho, e impartirla es responsabilidad de las autoridades educativas y de los integrantes del Sistema Educativo Nacional.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, y de observancia general y obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.

El marco normativo aplicable en las entidades federativas se ajustará a las previsiones de esta Ley excepto a lo relativo a la organización curricular, los planes y programas de estudio alternativos y comunales. Los servicios de Educación Básica y Media Superior que, en su caso, impartan los ayuntamientos se sujetarán a la presente Ley, excepto la Educación Inicial y la Educación Normal y de formación de las maestras y los maestros.

La presente Ley no será aplicable a las universidades y demás instituciones a que se refiere la fracción VII del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Consejo Nacional de Fomento Educativo y organismos que presten servicios equivalentes en las entidades federativas, ni a los institutos de educación para adultos, nacional y estatales.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- I. Regular el Servicio de Carrera de los Maestros y las Maestras;
- II. Establecer los procesos de selección, factores y términos de la admisión, promoción y reconocimiento;
- III. Regular los derechos y obligaciones derivados del Sistema de Carrera de los Maestros y Maestras.
- IV. Asegurar la transparencia, publicidad, equidad e imparcialidad de los procesos de admisión, promoción y reconocimiento.
- V. Asegurar la igualdad de condiciones en los procesos del Sistema de Carrera de los Maestros y Maestras.

Artículo 3.- Son sujetos del servicio que regula esta Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el personal con funciones de dirección y supervisión en la Federación, las entidades



federativas y municipios, en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado, excepto Educación Inicial y Educación Normal y Formación de Maestros y Maestras.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Proceso de selección: Es el medio por el cual la Coordinación Dictaminadora determina la admisión, reconocimiento y promoción de los maestros y las maestras.
- II. Coordinación Dictaminadora: Es el sistema organizado en cada dependencia educativa, compuesta de manera igualitaria por la autoridad educativa y la representación sindical.
- III. Admisión: es el ingreso a la labor docente a cada tipo, nivel y modalidad educativa.
- IV. Promoción: Es el derecho de los maestros y las maestras, a obtener la categoría inmediata superior que le dicte la coordinación dictaminadora.
- V. Reconocimiento: es el incentivo económico, social e institucional que de manera individual y colectiva que obtienen los maestros y maestras.
- VI. Igualdad de condiciones: cuando los aspirantes a una vacante para la admisión o promoción concurren cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el profesiograma autorizado por la autoridad educativa federal y la representación sindical.
- VII. Transparentes: es el mecanismo mediante el cual deberá publicarse la convocatoria con los requisitos para el ingreso, promoción y reconocimiento, para garantizar que la información de cada aspirante, así como el resultado del proceso de selección sean de fácil acceso al público.
- VIII. Públicos: Los procesos de selección deberán ser publicados en cada una de sus etapas, para la sociedad en general, sin limitación de acceso a la información en cada una de ellas.
- IX. Equitativos: serán equitativos los procesos de selección siempre que las partes que intervienen en la Coordinación Dictaminadora, puedan proponer de manera igualitaria a las personas que deben ingresar al servicio educativo previo cumplimiento de los requisitos que la norma señale para tal efecto.
- X. Imparciales: cuando exista igualdad de condiciones en los procesos de selección se resolverá esta cuestión en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Artículo 123 constitucional apartado B.
- XI. Conocimientos: La posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el desempeño de una plaza.
- XII. Aptitudes: La suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, laboriosidad y la eficiencia para llevar a cabo una actividad determinada.
- XIII. Experiencia: El tiempo de servicios prestados a la dependencia correspondiente, o a otra distinta cuyas relaciones laborales se rijan por la presente Ley, siempre que el trabajador haya sido sujeto de un proceso de reasignación con motivo de la reorganización de servicios.

- XIV. Autoridad Educativa Federal: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- XV. Autoridad Educativa Local: Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- XVI. Autoridad Educativa Municipal y de las Alcaldías: Al Ejecutivo de cada uno de los Ayuntamientos y Personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- XVII. Autoridades Escolares: al personal que realiza funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros educativos. Para la educación superior, las que se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- XVIII. Autoridades Indígenas y Comunitarias: Las autoridades que sean designadas en los territorios con autogobierno, en los pueblos indígenas y afroamericano, de acuerdo a sus sistemas normativos y de designación propios;
- XIX. Representación Sindical: Es quien tiene la titularidad para representar a los trabajadores sindicalizados reconocido por las autoridades en materia del trabajo.
- XX. Capacitación: Al conjunto de acciones encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño de la función docente;
- XXI. Educación: Proceso social dialógico, cognoscitivo e inacabado por medio del cual se enriquece la cultura, lenguas y los conocimientos de los que interactúan en el acto pedagógico, con una intencionalidad claramente definida. Es liberadora en lo pedagógico porque promueve que las personas tomen consciencia de su realidad para transformarla, desarrollando su pensamiento crítico.
- XXII. Educación Básica: A la que comprende los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la educación especial e inclusiva, la educación comunal y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;
- XXIII. Educación Media Superior: A la que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, incluye la Educación Indígena, la Educación Especial e Inclusiva, la Educación Comunal;
- XXIV. Escuela: A la unidad básica del Sistema Educativo Nacional, configurada por los las y los, los trabajadores de la educación, los padres de familia, la comunidad local y la infraestructura educativa, regida por el reconocimiento y respeto de la diversidad étnica, cultural, social y personal, la solución de las problemáticas y conflictos de manera democrática y consensada; así como por el diseño y operación de proyectos compartidos que les permiten participar en el diseño, operacionalización y evaluación de los contenidos curriculares y programas educativos. Contribuye a la humanización, transformación, emancipación y formación integral del sujeto social;
- XXV. Incentivos: A los apoyos en dinero o en cualquier otra modalidad por el que se reconoce al personal



docente su responsabilidad, experiencia, antigüedad o cualquier otro elemento a dictaminar, mediante sus méritos;

- XXVI. Norma: al reglamento que establecerá las condiciones, requisitos y demás que no prevé la Ley para su mayor observancia.
- XXVII. Ley: al presente ordenamiento.
- XXVIII. Nombramiento: Al documento que expida la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica-laboral con el personal docente y con el personal con funciones de dirección o supervisión. Esta relación laboral se regulará por la Ley Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional. En razón de su temporalidad podrá ser:
- a) Provisional: Es el nombramiento que cubre una vacante temporal menor a seis meses;
 - b) Por Tiempo Fijo: Es el nombramiento que se otorga por un plazo previamente definido, y
 - c) Base: Es el nombramiento que garantiza la estabilidad laboral sustentada en la Plaza de Base y la estabilidad laboral para las maestras y los maestros basándose en el principio de continuidad pedagógica, para así salvaguardar el interés superior de la niñez y de todo tipo de alumno con el fin de servir como fundamento principal en la formación del sujeto social y el desarrollo integral del país.
- XXIX. Perfil: Al conjunto de características que reúnen los egresados de las normales públicas, así como requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente para los trabajadores de la educación pública;
- XXX. Personal con funciones de Dirección: A aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua de la escuela; propiciar la comunicación fluida de la escuela con los padres de familia, tutores u otros actores sociales de la comunidad y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados. Contempla a directores, subdirectores y coordinadores de actividades para la Educación Básica. Jefes de departamento, subdirectores y directores en la Educación Media Superior; y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada. En el caso de educación superior, comprende a los rectores, directores de facultad, coordinadores de carrera;
- XXXI. Personal con funciones de Supervisión: A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover el derecho a la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la Educación Media Superior.

- XXXII. Personal Docente: Actores directos del proceso educativo, social dialógico, cognoscitivo, crítico e inacabado por medio del cual se enriquece la cultura, lenguas y los conocimientos de los que interactúan en el acto pedagógico, con una intencionalidad claramente definida y para la formación del sujeto social, con el fin de contribuir en la transformación del país. Incluye a los docentes, docentes de lenguas, a los asesores técnicos pedagógicos, a los jefes de enseñanza, a los profesionales docentes encargados de impartir educación física, artística, especial, indígena y tecnologías, los profesionales docentes encargados de los talleres técnicos y artísticos, así como los laboratorios de las diversas disciplinas de estudio.
- XXXIII. Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica: Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la presente Ley y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes;
- XXXIV. Rectoría del Estado: es la facultad que tiene la federación para autorizar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera anual el presupuesto que se requiera para la admisión, reconocimiento y promoción, así como de los incentivos para los maestros y las maestras.

Artículo 5. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley se deberán observar los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, supletoriedad, irretroactividad, y transparencia.

TÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DICTAMINADORA

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN Y LOS ASCENSOS DE LA COORDINACIÓN DICTAMINADORA

Artículo 6.- Se entiende por coordinación dictaminadora al sistema organizado en cada dependencia conforme a las bases establecidas en este título, para efectuar la admisión, promociones de ascenso de los trabajadores y reconocimientos.

Artículo 7.- Tienen derecho a participar en los concursos para ser ascendidos, todos los trabajadores de base con un mínimo de seis meses en la plaza del grado inmediato inferior.

Artículo 8.- En cada dependencia se expedirá un Reglamento de la coordinación dictaminadora conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará, de común acuerdo, por el titular y el sindicato respectivo.

Artículo 9.- Las vacantes se otorgarán a los trabajadores de la categoría inmediata inferior que acrediten mejores derechos en la valoración y calificación de los elementos a dictaminar.



Artículo 10.- Elementos para dictaminación:

- a) Conocimientos
- b) Aptitudes
- c) Experiencia
- d) Los que definan las entidades federativas de acuerdo a sus modelos regionalizados y contextualizados de educación

Artículo 11.- Los elementos a dictaminar se calificarán por medio de los tabuladores o a través de los sistemas adecuados de registro y evaluación que señalen las normas.

Artículo 12.- En cada dependencia funcionará una Coordinación Dictaminadora para los procesos de selección para la admisión, reconocimiento y promoción, integrada con igual número de representantes del titular y del sindicato, de acuerdo con las necesidades de la misma dependencia, quienes aplicaran el método en caso de igualdad de condiciones. Si no hay acuerdo, la designación se realizará por los tribunales en materia del trabajo o bien la autoridad laboral de cada entidad en un término que no excederá de diez días y de una lista de cuatro candidatos que las partes en conflicto le propongan.

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias proporcionarán a las Coordinaciones para los procesos de selección, los medios administrativos y materiales para su eficaz funcionamiento.

Artículo 14.- Las facultades, obligaciones, atribuciones, procedimientos y derechos que se observan en las Coordinaciones Dictaminadoras en los procesos de selección y de sus Organismos Auxiliares en su caso, quedarán señalados en los reglamentos y convenios, sin contravenir las disposiciones de esta Ley.

Artículo 15.- Los titulares darán a conocer a las Coordinaciones Dictaminadoras de los procesos de selección las vacantes que se presenten dentro de los diez días siguientes en que se dicte el aviso de baja o se apruebe oficialmente la creación de plazas de base.

Artículo 16.- Al tener conocimiento de las vacantes, las Coordinaciones Dictaminadoras en los procesos de selección procederán desde luego a convocar a un concurso, entre los trabajadores de la categoría inmediata inferior, mediante circulares o boletines que se fijarán en lugares visibles de los centros de trabajo correspondientes las cuales serán públicas, y transparentes.

Artículo 17.- Las convocatorias señalarán los requisitos para aplicar derechos, plazos para presentar solicitudes de participación en los concursos y demás datos que determinen los reglamentos de las Coordinaciones Dictaminadoras en los procesos de selección.

Artículo 18.- En los concursos, las Coordinaciones Dictaminadoras procederán a verificar las pruebas a que se sometan los concursantes y a calificar los elementos a dictaminar, teniendo en cuenta los documentos, constancias o hechos que los comprueben, de acuerdo con la evaluación fijada en los reglamentos.

Artículo 19.- La vacante se otorgará al trabajador que habiendo sido aprobado de acuerdo con el reglamento respectivo obtenga la mejor calificación.

Artículo 20.- Las plazas de última categoría de nueva creación o las disponibles en cada grupo, una vez corridos los categorías respectivas con motivo de las vacantes que ocurrieren, y previo estudio realizado por el Titular de la Dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato, que justifique su ocupación, serán cubiertas por la Coordinación Dictaminadora.

Artículo 21.- Los aspirantes para ocupar las plazas vacantes deberán reunir los requisitos que, para esos puestos, señala cada una de las dependencias.

Artículo 22.- Cuando se trate de vacantes temporales que no excedan de seis meses no intervendrá la Coordinación Dictaminadora; el titular de la dependencia de que se trate nombrará y removerá libremente al empleado interino que deba cubrirla, dando aviso a la representación sindical quien observara que dicho nombramiento no vulnere derecho de los trabajadores.

Artículo 23.- Las vacantes temporales mayores de seis meses serán ocupadas por dictamen obligatorio que emita la Coordinación Dictaminadora en los procesos de selección; pero los trabajadores ascendidos serán nombrados en todo caso con el carácter de provisionales, de tal modo que si quien disfrute de la licencia reingresare al servicio, automáticamente se correrá en forma inversa los corrimientos de niveles de los nombramientos y/o categoría y el trabajador provisional de la última categoría correspondiente, dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para el titular.

Artículo 24.- Las vacantes temporales mayores de seis meses serán las que se originen por licencias otorgadas a los docentes.

Artículo 25.- El procedimiento para resolver las permutas de empleos, así como las inconformidades de los trabajadores afectados por trámites o movimientos que dictamine la coordinación, será previsto en los reglamentos.

De reconocimiento y los estímulos.

Artículo 26.- Los elementos a dictaminar serán la experiencia, la aptitud y los conocimientos, así como otros que acuerden las autoridades educativas federales, locales y la representación sindical.

Artículo 27.- Los procesos de selección que realizara la coordinación dictaminadora con sus organismos auxiliares, serán público, transparentes, imparciales, equitativos, en el que los maestros y maestras podrán concurrir en igualdad de condiciones.

TÍTULO III DE RECONOCIMIENTO Y LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 28.- La autoridad educativa federal en coordinación con las autoridades educativas estatales, crearán un programa de estímulos para los maestros, maestras, directores, supervisores, jefes de sector, jefe de enseñanza, asesor técnico pedagógico, con el objetivo de incentivar la labor docente.

Artículo 29.- Los estímulos serán económicos, pedagógicos y sociales, para los maestros, maestras, supervisores, jefes de sector, de enseñanza y asesores técnicos pedagógicos, los cuales se otorgarán conforme a la normatividad.

Artículo 30.- Los estímulos se otorgarán una sola vez y en los periodos que señala la norma, que se cumplan



con los requisitos de la misma.

Artículo 31.- Los requisitos de los estímulos, podrán variar de acuerdo al modelo alternativo de educación de cada entidad federativa en su caso.

Artículo 32.- Los estímulos solo se podrán tramitar en las fechas y periodos que señala la autoridad educativa estatal y podrán tramitarse hasta un año después de cumplir los requisitos que la norma señala.

CAPÍTULO II DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 33.- La autoridad educativa federal conjuntamente con la representación sindical de los trabajadores de la educación, creara un programa para el reconocimiento de los maestros y maestras, el cual será regulado por la norma que para este efecto se emita, en el que se reconocerá la participación de la coordinación dictaminadora para otorgarlos.

Artículo 34.- El reconocimiento de los maestros, maestras, directores, supervisores, jefes de sector, jefe de enseñanza, es el incentivo económico, social e institucional, que otorga la coordinación dictaminadora conforme a las normas de este programa.

Artículo 35.- El reconocimiento una vez otorgado será permanente para el maestro o maestra, director, supervisor, jefe de sector y jefe de enseñanza que lo obtuvo, el cual únicamente podrá ser revocado por las siguientes causas:

- I. Por resolución de la coordinación ante la tramitación del recurso de reconsideración que se tramitara ante el mismo y que promueven quien se considere afectado con su otorgamiento por tener un mejor derecho.
- II. Por resolución judicial de los tribunales en materia del trabajo.
- III. Porque la relación laboral se extingue.

Artículo 36.- El reconocimiento puede otorgarse de manera individual o colectiva, siempre que se cumplan los requisitos que señale la norma.

Artículo 37.- Ante la igualdad de condiciones el reconocimiento deberá otorgarse a quien tenga a su cargo una familia o bien demuestre tener mayor antigüedad como trabajador de la educación.

TITULO IV COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

CAPÍTULO I COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL

Artículo 38.- La autoridad educativa federal, determinara el catálogo de puestos, cargos y funciones, conjuntamente con la representación sindical, que tendrán acceso a los programas de estímulos y

reconocimientos.

Artículo 39.- La autoridad federal diseñará los programas para los reconocimientos como los estímulos conjuntamente con la representación sindical de los trabajadores de la educación.

Artículo 40.- La autoridad federal como titular de la rectoría de la educación, autorizara la base financiera de los estímulos y reconocimientos que dictamine en su caso la coordinación dictaminadora.

Artículo 41.- La autoridad federal vigilará que los programas de estímulos y reconocimiento únicamente se aplicarán para educación básica y media superior.

Artículo 42.- La autoridad federal podrá revocar todo estímulo y/o reconocimiento que se otorgue de manera contraria a esta ley y la normatividad respectiva, por lo que estos, no tendrán efectos jurídicos y será nulo de pleno derecho.

Artículo 43.- La autoridad federal conjuntamente con la representación sindical dictaminarán en la normatividad el valor de cada uno de los elementos a dictaminar en los procesos de selección que realice la comisión dictaminadora.

Artículo 44.- La autoridad educativa estatal podrá presentar ante la autoridad educativa federal, sub elementos a dictaminar, que acuerde con la representación sindical, para que sean valorados en los procesos de selección por la coordinación dictaminadora previa autorización de la autoridad federal.

CAPITULO II GENERALIDADES DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO

Artículo 45.- Los estímulos y reconocimiento podrán otorgarse con base en la normatividad de la materia, las cuales pueden tomar en cuenta la profesionalización y actualización de los docentes, así como la labor docente por medio de los modelos educativos estatales alternativos y contextualizados.

Artículo 46.- Los estímulos y reconocimientos de carácter económico deberán tramitarse con anticipación ante la autoridad educativa estatal, para que esta solicite el financiamiento a la autoridad federal, en atención a los periodos fiscales.

Artículo 47.- La autoridad educativa estatal y federal en todo momento podrán observar la autenticidad de las pruebas documentales necesaria para el otorgamiento de los estímulos o el reconocimiento, si de ellos advierte un documento apócrifo, dará vista a la autoridad competente y revocará este beneficio económico, el cual deberá ser devuelto a la autoridad federal en términos de la normatividad.

Artículo 48.- El reconocimiento y estímulos, en el caso que lo requieran deberán ser comprobados ante la autoridad educativa estatal y federal.

TITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

CAPITULO I DEL RECURSO ADMINISTRATIVO



Artículo 49.- El recurso administrativo comprenderá los recursos de revisión, de queja y reconsideración.

I.- El recurso de revisión procederá contra resoluciones de autoridades educativas, dictadas con fundamento en la Ley General de Educación, la presente Ley y disposiciones derivadas de éstas en materia educativa;

II.- El recurso de queja, procederá por omisión o falta de respuesta después de transcurridos 60 días hábiles de la presentación de cualquiera solicitud, planteadas a las diversas autoridades educativas federales y/o locales que tengan estrecha relación con la aplicación de las leyes y normatividad en materia educativa.

Artículo 50.- El recurso de revisión podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución que emita cualquiera de las autoridades educativas por la aplicación de las leyes federales en materia educativa.

Artículo 51.- Ambos recursos se interpondrán por escrito ante la autoridad educativa inmediata superior a la que emitió el acto recurrido u omitió responder a la solicitud de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, mismo que deberá contener los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio del recurrente;

II.- Constancia que acredite la personalidad del recurrente;

III.- Agravios que le cause la resolución u omisión;

IV.- El ofrecimiento de pruebas. Para la documental, deberán acompañarse los documentos probatorios. La confesional es inadmisibile.

Artículo 52.- Recibido el escrito en que se promueve el recurso, la autoridad educativa deberá:

I.- Sellarlo y firmarlo de recibido anotando la fecha, hora y anexos que se acompañan, devolviendo copia con dichas anotaciones al interesado.

II.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del escrito inicial deberá dictar acuerdo sobre su admisión o desechamiento.

Artículo 53.- El término para desahogar pruebas será de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del acuerdo de admisión del recurso.

Artículo 54.- Concluido el término probatorio se concederá al recurrente tres días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga. La autoridad resolverá en un término de quince días hábiles.

Las resoluciones de los recursos se notificarán personalmente al recurrente o a sus representantes legales.

Artículo 55.- Los efectos de la interposición del recurso de revisión son:

I.- Suspender la ejecución de la resolución impugnada en cuanto al pago de multas, descuentos o bien suspensión de beneficios económicos a favor del trabajador de la educación.

II.- Suspender la ejecución de otras resoluciones administrativas, en el caso de omisión si esta contiene efectos positivos estos serán susceptibles de suspensión de acuerdo a la valoración que realice la autoridad

inmediata superior quien tramita el presente.

Artículo 56.- Procede la suspensión de la resolución impugnada, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- Que lo solicite el recurrente;
- II.- Que no se ocasionen daños o perjuicios a los educandos o a terceros en términos de esta Ley, y
- III.- Que no implique la continuación del hecho u omisión que motivó la resolución impugnada.

CAPITULO II RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 57.- El presente recurso de reconsideración se tramitará ante la coordinación dictaminadora para la admisión, reconocimiento y promoción.

Artículo 58.- El recurso de reconsideración procede contra los dictámenes o resoluciones que determinen la admisión de expedientes o desecamientos de los mismos, así como contra las resoluciones o dictámenes que emita en los procesos de selección para la admisión, reconocimiento y promoción, todos emitidos por la coordinación dictaminadora.

Artículo 59.- Los requisitos para la tramitación del recurso de reconsideración son obligatorios y serán los siguientes:

- I.- Nombre y domicilio del recurrente;
- II.- Constancia que acredite la personalidad del recurrente;
- III.- Señalar al tercero interesado en el dictamen;
- IV.- Agravios que le cause la resolución o dictamen todas las anteriores la autoridad está obligada a emitir las por escrito;
- IV.- El ofrecimiento de pruebas. Para la documental, deberán acompañarse los documentos probatorios. La confesional es inadmisibles.

Artículo 60.- Una vez presentado el recurso de reconsideración, la autoridad emitirá un auto de admisión del mismo o bien de desecamiento.

Artículo 61.- En la auto admisión del mismo, contendrá el plazo para presentar pruebas como para su desahogo, alegatos y resolución, señalaran las pruebas que se presentaron con el escrito del recurso de reconsideración y el reconocimiento del tercero interesado.

Artículo 62.- El auto de admisión o que desecha el recurso de reconsideración se notificará al promovente en un término de 5 días hábiles, después de presentado, el cual se notificará de manera personal a quien lo promueve o bien a su representante legal, así mismo en el caso de que se admita el recurso deberá notificarse



de manera personal al tercero interesado.

Artículo 63.- La coordinación dictaminadora conjuntamente con su organismo auxiliar en materia jurídica, tramitarán dicho recurso de revisión, para lo cual deberán otorgar a los que lo promueven, un plazo de cinco días para desahogar las pruebas que presentaron, cinco días para que expresen sus alegatos por escrito y en un término de 10 días emitir la resolución del recurso de reconsideración.

Artículo 64.- Las resoluciones del recurso de reconsideración podrán ser para revocar o confirmar la negativa de admitir expedientes para los procesos de selección en los que se realiza admisión, reconocimiento y promoción, o bien para revocar o confirmar el dictamen o resolución por el cual se admite, promociona o reconoce la coordinación dictaminadora, a los aspirantes a maestros, maestras, maestras, directores, supervisores, jefes de sector, jefes de enseñanza y asesores técnicos pedagógicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Todas las disposiciones legales o administrativas contrarias al presente Decreto, quedaran sin efecto.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, todos los nombramientos de las maestras y maestros, serán conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

CUARTO.- El presente Decreto únicamente tendrá efectos retroactivos en beneficio de los maestros y maestras, por lo que para los trabajadores de la educación contratados hasta antes del 2013, sus relaciones laborales se seguirán regulando en términos del Artículo 123 constitucional Apartado B y su Ley Reglamentaria.

QUINTO.- En lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SEXTO.- Para los procesos de selección para la admisión, se observará, de manera obligatoria lo que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el profesigramas aprobado por la autoridad educativa y la representación sindical.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 17 días del mes de julio de 2019.

ATENTAMENTE

15. Del Dip. Arturo Escobar y Vega y de diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y de Morena, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 4º y una fracción XXXII al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UNA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA.

Quienes suscriben, Diputado Coordinador Arturo Escobar y Vega en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. Y UNA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Encuesta Intercensal 2015, realizada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estableció que en nuestro país existen 30.6 millones de personas que se encuentran entre los 15 y los 29 años de edad, quienes representan poco más de un cuarto de la población total del país.³⁷

No obstante la importancia de los jóvenes, la cual no sólo radica en el tamaño de su proporción, sino que se funda en la relevancia que estos representan para la actividad económico-social del país, hasta el momento no hemos sido capaces ni en el ámbito gubernamental ni en el legislativo de generar leyes y políticas públicas que atiendan de manera adecuada las necesidades de este segmento de la población.

Así lo confirman las difíciles condiciones de vida que enfrenta la juventud en México. Para muestra basta un botón y ahí está el caso de los jóvenes que por falta de oportunidades no estudian ni trabajan.

Esta situación no puede ser catalogada de otra forma que como una tragedia, porque es, sin lugar a dudas, trágico el hecho de que a los jóvenes no se les ofrezcan suficientes oportunidades para estudiar o para integrarse al mercado laboral, sobre todo en una etapa de la vida en la que los seres humanos tenemos mayor capacidad de aprendizaje y mucha mayor energía para desplegar.

De acuerdo a datos de un estudio elaborado, en noviembre del año pasado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, en México, al segundo trimestre de 2018, el segmento de la población de 15 a 24 años ascendía a 21.8 millones de personas; de este total, los que ni estudian ni trabajan suman 3.8 millones. De los cuales, 3 millones son mujeres y 800 mil son hombres. De los jóvenes que ni estudian ni trabajan en México, 1.7 millones cuenta con secundaria, 1.1 millones tiene estudios de preparatoria, 500 mil cuentan con primaria, 260 mil tiene una carrera técnica o profesional, 91 mil no tiene

³⁷ Véase, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *“Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud, 12 de agosto”*, Comunicado de prensa no. 350/18, 9 de agosto de 2018. Página 9. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juventud2018_Nal.pdf



estudios, 4 mil cuenta con maestría y 773 simplemente cuenta con estudios de preescolar.³⁸

Aunque sería lógico pensar que los jóvenes sin acceso a educación y trabajo son, en su gran mayoría de origen humilde y que por ello no han podido continuar sus estudios o que las deficiencias educativas derivadas de su condición les dificultan encontrar un empleo, en México existe una cantidad significativa de jóvenes que no estudian ni trabajan pertenecientes a estratos sociales con un poder adquisitivo mayor que el que poseen quienes viven en condición de pobreza, así que es de suponer que algunos de estos hayan tenido más y mejor educación que varias de las generaciones anteriores de mexicanos y paradójicamente, a consecuencia de diversas circunstancias, no encuentran un empleo en el que puedan desplegar todas sus potencialidades.

Esta situación evidencia la incapacidad que hasta ahora se ha tenido para hacer coincidir las políticas públicas que se proyectan en el plano educativo con las del ámbito laboral, de modo tal que la educación y el esfuerzo personal vuelvan a convertirse en una ruta segura hacia la movilidad social y una vida mejor. Esta es una de las principales y más recurrentes demandas de la ciudadanía que el Partido Verde ha recogido en diversas campañas, por lo cual celebramos que el actual Gobierno de la República haya puesto en marcha el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, el cual brinda oportunidades de capacitación en el trabajo a jóvenes entre los 18 y 29 años de edad que actualmente no estudian y no trabajan. Se trata de un esfuerzo sin precedentes en el país, pero es importante acompañarlo con reformas a nuestro marco jurídico, con la finalidad de que su implementación resulte exitosa.

Una característica de los mercados de trabajo latinoamericanos es la persistencia de graves problemas en cuanto respecta a la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, con elevadas tasas de desempleo y la alta precariedad en el empleo juvenil. En México, resultados del primer trimestre de 2018 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestran que la tasa de desocupación entre los jóvenes es de las más elevadas entre la población (casi el doble), pues el 5.8% de las personas de 15 a 29 años está desocupada, mientras que ese mismo dato para la población en general es de 3.2%. Destaca que la tasa más alta de desocupación en la población joven se presenta en el grupo de 20 a 24 años, con 6.7%; la tasa es 6.4% para el grupo de 15 a 19 años y 4.6% para el grupo de 25 a 29 años.³⁹

Otra característica del empleo en jóvenes es la alta proporción de ellos que laboran en la economía informal. Resultados del primer trimestre de 2018 de la ENOE señalan que, de los 15 millones de personas jóvenes ocupadas de 15 a 29 años, 59.5% (poco más de 8.9 millones) labora en el sector informal⁴⁰, lo cual significa que la mitad de los jóvenes en México enfrenta condiciones de precariedad en el empleo, como ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades y carencia de seguridad social.

Hasta ahora en México hemos desperdiciado el bono demográfico con el que contamos y que deberíamos aprovechar para construir una nación próspera y con viabilidad financiera que tenga la solvencia para sostener este país cuando los adultos mayores sean mayoría. Sin embargo, lo realmente grave es que las adversidades que la juventud mexicana enfrenta para satisfacer sus necesidades, causadas por la incapacidad del Estado mexicano para resolver la problemática de los jóvenes, la hacen presa fácil de las adicciones, la violencia y el crimen organizado lo cual no sólo es por demás injusto, sino que implica una amenaza para la estabilidad del país y la seguridad nacional.

³⁸ Véase, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, “*Caracterización del segmento de jóvenes que ni estudian ni trabajan en México. Segundo Trimestre 2017 y 2018*”, noviembre de 2018. Disponible en:

<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/presentaciones/2018/precefp0182018.pdf>

³⁹ Véase, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “*Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud, 12 de agosto*”, op. cit. Página 4.

⁴⁰ *Ibíd.*

Hasta ahora, en México, no existe una declaratoria expresa a nivel constitucional sobre el término “joven”, más allá de las definiciones señaladas en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud que establece un parámetro de edad para ser destinatario de sus políticas, por lo cual se hace necesario reconocer en el texto de la Carta Magna a los jóvenes y su derecho a vivir en condiciones de bienestar y a desarrollarse plenamente. En ese mismo sentido, resulta fundamental que el Congreso de la Unión legisle en materia de juventud y de reconocimiento de sus derechos.

Los problemas de la juventud, como los de cualquier espectro de la población, merecen la correcta intervención de los tres órdenes de gobierno para su solución, sin embargo, difícilmente podemos dar una atención adecuada si lo jóvenes no cuentan con reconocimiento en la Ley Fundamental y tampoco con una ley específica que permita marcar parámetros básicos para atender de sus demandas y necesidades.

En virtud de lo aquí expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40. Y
UNA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 4o. y una fracción XXXII al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



...

El Estado velará por el derecho de las y los jóvenes a **vivir en condiciones de bienestar y a desarrollarse plenamente.**

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXXI. ...

XXXII. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de la juventud.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 17 días del mes de julio de 2019.

SUSCRIBEN

DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador del Grupo Parlamentario en representación de los integrantes del GPPVEM	
DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	
DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	

DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	

DIPUTADOS FEDERALES DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLÉN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	
DIP. HUMBERTO PEDRERO MORENO	MORENA	
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	MORENA	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	



16. De diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, a cargo de las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRD, en materia de paridad de género.

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad que conferida por los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de esta Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en materia de paridad entre géneros, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado 6 de junio fue promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia de Paridad entre géneros. Esta reforma, a más de las disposiciones relativas a los procedimientos electorales, estableció que la paridad es un principio que debe regir, de manera transversal, todo el quehacer público de los tres Poderes de la Unión y en los tres órdenes de gobierno.

De manera específica, para la Administración Pública Federal, establece que

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. **En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.**

Y, en sus disposiciones transitorias determina que

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Es en este sentido que la iniciativa que hoy proponemos pretende realizar una revisión exhaustiva de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica la Fiscalía General de la República, a efecto de que las funcionarias de este órgano autónomo tengan las mismas posibilidades de desarrollo profesional, compitiendo en igualdad de circunstancias y, a la vez, introduciendo, como acción afirmativa, el lenguaje de género.

Es por ello que, dentro de los procedimientos de designación, nombramiento y elección de los funcionarios,

determinamos que, en concordancia con lo dispuesto en esta Reforma Constitucional, éstas sean realizadas de manera alternada entre mujeres y hombres, tendiendo hacia la igualdad numérica entre ambos sexos y garantizando, al propio tiempo, la igualdad de oportunidades para todas y todos los aspirantes.

Lo que proponemos es lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 6. Plan de Persecución Penal</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El diseño del Plan de Persecución Penal, previo a su aprobación, deberá garantizar la participación ciudadana, así como de otras entidades de seguridad, procuración e impartición de justicia, conforme a la metodología que apruebe el Fiscal General de la República.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 6. Plan de Persecución Penal</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El diseño del Plan de Persecución Penal, previo a su aprobación, deberá garantizar la participación ciudadana, así como de otras entidades de seguridad, procuración e impartición de justicia, conforme a la metodología que apruebe la persona titular de la Fiscalía General de la República.</p>
<p>Artículo 13. Asignación</p> <p>Los órganos a cargo de la función fiscal contarán con el personal policial, técnico, pericial, y en general, el relativo a la operación sustantiva de la Fiscalía, asignados de forma directa para el cumplimiento de los fines de la función fiscal y del Plan de Persecución Penal, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República, sustentará la asignación del personal que integrará las unidades fiscales, conforme al Plan de Persecución Penal, quienes no podrán cambiarse de asignación, salvo previo acuerdo de los titulares.</p> <p>El personal mencionado en el párrafo que antecede también podrá ser asignado, de manera temporal y para el cumplimiento de objetivos específicos, a las Fiscalías o Unidades de Investigación y Litigación. El titular de cada</p>	<p>Artículo 13. Asignación</p> <p>Los órganos a cargo de la función fiscal contarán con el personal policial, técnico, pericial, y en general, el relativo a la operación sustantiva de la Fiscalía, asignados de forma directa para el cumplimiento de los fines de la función fiscal y del Plan de Persecución Penal, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera, garantizando el principio de paridad entre los géneros.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República, sustentará la asignación del personal que integrará las unidades fiscales, conforme al Plan de Persecución Penal, quienes no podrán cambiarse de asignación, salvo previo acuerdo de los titulares y favoreciendo en principio de paridad entre los géneros.</p> <p>...</p>



<p>una de estas unidades, para todos los efectos, asumirá el mando del personal asignado</p>	
<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Fiscal General; II. Coordinación General; III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos; IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; VI. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos; VII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal; VIII. Coordinación de Métodos de Investigación; IX. Coordinación de Planeación y Administración; X. Órgano Interno de Control; XI. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera; XII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y XIII. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal. <p>La Fiscalía General de la República, se</p>	<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. a XIII. ...

apoyará de un Consejo Ciudadano el cual cuenta con las facultades señaladas por esta Ley.

La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos tendrá a su cargo las Fiscalías de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; de trata de personas; de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; de periodistas y personas defensoras de derechos humanos; de migrantes; de investigación de tortura, y todas aquellas Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República.

...

El Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias será responsable de la aplicación de los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, con independencia técnica y de gestión.

...

El Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la República contará con un Consejo Técnico, que estará integrado por la persona titular de la Fiscalía, quien lo presidirá y por los Fiscales a que se refiere esta Ley y estará facultado para aprobar, evaluar y conocer de la ejecución de los programas y proyectos a cargo del Instituto y conocer y aprobar en su caso los informes que presente su titular, el cual será designado por la persona titular de la Fiscalía General de la República.

...

El Consejo Técnico del Instituto, que deberá sesionar por lo menos tres veces al año y en el cual participará el titular del Instituto, con voz, pero sin voto, se organizará y operará conforme a las reglas que expida al efecto.

Las personas titulares de la Fiscalía General de la República o de la Coordinación General, establecerán los criterios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.

...



La Fiscalía General de la República contará con Fiscales, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En los casos relacionados con violencia de género y contra la mujer, el personal deberá ser especializado.

Asimismo, podrá allegarse de personal técnico especializado de otras entidades para colaborar en las investigaciones.

...

...

...

...

	<p>Todos los órganos dependientes de la Fiscalía deberán garantizar, en su integración el principio de paridad entre los géneros.</p>
<p>Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República</p> <p>(...)</p> <p>Serán facultades indelegables del Fiscal General de la República las establecidas en las fracciones I, IV, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVII, XX y XXIV</p>	<p>Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República</p> <p>(...)</p> <p>Serán facultades indelegables de la persona titular de la Fiscalía General de la República las establecidas en las fracciones I, IV, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVII, XX y XXIV</p>
<p>Artículo 22. De la designación y remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República designará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y con un perfil previamente establecido.</p> <p>El Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes podrá objetar dicha designación o remoción, en un plazo máximo de veinte días hábiles, para dichos efectos, el Fiscal General de la República, enviará al Senado de la República una comunicación donde expondrá las razones que sustentan la designación o la remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 22. De la designación y remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República designará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y con un perfil previamente establecido, observando el principio de paridad de género.</p> <p>El Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes podrá objetar dicha designación o remoción, en un plazo máximo de veinte días hábiles, para dichos efectos, la persona titular de la Fiscalía General de la República, enviará al Senado de la República una comunicación donde expondrá las razones que sustentan la designación o la remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 31. De la Coordinación de Investigación y Persecución Penal</p> <p>La Coordinación de Investigación y Persecución Penal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.(...)</p>	<p>Artículo 31. De la Coordinación de Investigación y Persecución Penal</p> <p>La Coordinación de Investigación y Persecución Penal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.(...)</p>



<p>IX. Conocer y resolver sobre las solicitudes de atracci3n, que el Fiscal General le encomiende;</p>	<p>IX. Conocer y resolver sobre las solicitudes de atracci3n, que , la persona titular de la Fiscalía General de la Rep3blica le encomiende;</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometida con la paridad entre los g3neros, pongo a consideraci3n de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan los artícu1os 6, 13, 14, 19, 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Rep3blica, para quedar como sigue:

Artículo 6. Plan de Persecuci3n Penal

(...)

(...)

El diseño del Plan de Persecuci3n Penal, previo a su aprobaci3n, deber3 garantizar la participaci3n ciudadana, as3 como de otras entidades de seguridad, procuraci3n e impartici3n de justicia, conforme a la metodología que apruebe **la persona titular de la Fiscalía General de la Rep3blica**.

Artículo 13. Asignaci3n

Los 3rganos a cargo de la funci3n fiscal contar3n con el personal policial, t3cnico, pericial, y en general, el relativo a la operaci3n sustantiva de la Fiscalía, asignados de forma directa para el cumplimiento de los fines de la funci3n fiscal y del Plan de Persecuci3n Penal, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera, **garantizando el principio de paridad entre los g3neros**.

La persona titular de la Fiscalía General de la Rep3blica, sustentará la asignaci3n del personal que integrará las unidades fiscales, conforme al Plan de Persecuci3n Penal, quienes no podr3n cambiarse de asignaci3n, salvo previo acuerdo de los titulares y **favoreciendo en principio de paridad entre los g3neros**.

...

Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la Rep3blica

La Fiscalía General de la Rep3blica tendr3 la siguiente estructura:

I. a XIII. ...

...

...

...

...

...

...

...

Todos los órganos dependientes de la Fiscalía deberán garantizar, en su integración el principio de paridad entre los géneros.

Artículo 19. Facultades de la persona titular de la Fiscalía General de la República

(...)

Serán facultades indelegables de la persona titular de la Fiscalía General de la República las establecidas en las fracciones I, IV, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVII, XX y XXIV

Artículo 22. De la designación y remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas

La persona titular de la Fiscalía General de la República designará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y con un perfil previamente establecido, **observando el principio de paridad de género.**

El Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes podrá objetar dicha designación o remoción, en un plazo máximo de veinte días hábiles, para dichos efectos, **la persona titular de la Fiscalía General de la República**, enviará al Senado de la República una comunicación donde expondrá las razones que sustentan la designación o la remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas.

(...)

Artículo 31. De la Coordinación de Investigación y Persecución Penal

La Coordinación de Investigación y Persecución Penal tendrá las siguientes facultades:

I.(...)

IX. Conocer y resolver sobre las solicitudes de atracción, que **la persona titular de la Fiscalía General de la República** le encomiende;

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SUSCRIBEN

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña

Dip. Claudia Reyes Montiel

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas

Dip. Abril Alcalá Padilla

Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Dip. Mónica Almeida López

Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Dip. Raymundo García Gutiérrez

Dip. Antonio Ortega Martínez

Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora

Dado en salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 19 de julio de 2019.

17. Del Dip. Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 10 bis y se reforma el artículo 6 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

El suscrito diputado Ernesto Vargas Contreras, integrante de la LXIV Legislatura de esta H. Cámara de Diputados y miembro del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78 párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55 fracción II de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El 24 de enero del año 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, esta tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal (Ciudad de México) y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo año en que surge esta ley, el gobierno actual anunció como una meta nacional “Construir un México en Paz” y plasmó la estrategia correspondiente en el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018. La estrategia plantea dos vertientes de trabajo: la contención del delito y la prevención social de la violencia y la delincuencia, con las que se busca reducir los delitos y la violencia e incrementar la seguridad en las comunidades.

La violencia y la delincuencia son problemas que no tienen una expresión única, es decir, son situaciones complejas con múltiples causas, diversos factores de riesgo, así como numerosas manifestaciones, lo que implica que no es posible enfrentarlos sólo controlando y sancionando el delito; también es necesario prevenirlos, es decir, abordar las causas sociales y los factores de riesgo que propician estas situaciones.

Incorporar el enfoque de prevención social en las políticas de seguridad pública puede resultar un tema complicado en un contexto nacional en el que se exigen resultados demostrables y medibles en el corto plazo. Al mismo tiempo es arriesgado porque la prevención social propone detonar procesos que permitan transformar prácticas y creencias estructuralmente arraigadas, por tanto, sus resultados no siempre son visibles de forma inmediata.

Sin embargo, el enfoque de prevención es absolutamente necesario en un país como México, en el que la atención se ha centrado en el combate frontal de la delincuencia, lo que ha generado elevados costos sociales, como son el incremento del miedo y la percepción de inseguridad de la ciudadanía, el encierro en el espacio privado de las viviendas, el abandono del espacio público, el incremento de las medidas de seguridad y el más lamentable de todos, la pérdida de vidas humanas.

Por tal razón, la inseguridad es actualmente una de las principales preocupaciones de la ciudadanía y ha colocado en el ojo del huracán las medidas que el gobierno implementa para disminuirla.

La ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos, la academia y la iniciativa privada exigen, con justa razón, acciones públicas eficaces; exigen que el gobierno dé cuenta de las medidas que se están llevando a cabo para garantizar la seguridad en nuestro país.



La prevención de la violencia y la delincuencia, busca incidir en causas y factores de riesgo presentes en la configuración de estas conductas; lo hace considerando que en estos problemas influyen aspectos individuales, familiares, escolares, sociales y del entorno físico. Al mismo tiempo, busca fortalecer los factores de protección para disminuir o neutralizar las posibilidades de estas problemáticas. Es decir, la prevención social implica la promoción de cambios socioculturales para generar entornos más seguros y propicios para vivir libre de la delincuencia y la violencia.

Para Encuentro Social, uno de los aspectos más importantes a atender para la prevención de la violencia y la delincuencia es el familiar, ya que consideramos que la familia es el primer medio de control social, donde las personas aprenden a interactuar positivamente, de no ser así, comienzan a gestarse los problemas sociales que hoy vemos a diario, como el uso de la violencia para resolver conflictos o la inexistencia de valores como la responsabilidad, la solidaridad o el respeto de límites.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene por objeto incluir en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a la familia como un ámbito a atender en la prevención de esta problemática social.

Así, por ejemplo, en los procesos penales contra menores, sobre todo cuando el hecho es grave, frecuentemente el acusado proviene de una familia disfuncional.

Una familia es disfuncional si faltan comunicación, afecto, actividades compartidas, asunción de responsabilidades y si se pierde el sentido de pertenencia y cohesión, ya sea en un núcleo monoparental, ampliado o tradicional, donde se encuentran ambos padres.

De acuerdo con la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014, es posible estimar que el 64% de los jóvenes de 12 a 29 años que no son jefes de hogar, viven con ambos padres; 23% de ellos viven sólo con sus madres; 3% únicamente con sus padres; y 10% viven con uno o más parientes adultos (abuelos, tíos, padrastros, hermanos, primos, etc.).

Entre las causas por las cuales 36% de los hogares con jóvenes de 12 a 29 años se presenta la ausencia de al menos una figura parental, sobresale el hecho de que los padres están separados, con 40.5%, seguido del fallecimiento de al menos uno de los padres, con 15.1%. La ECOPRED permite estimar que, en la mitad de los hogares con jóvenes de 12 a 29 años, éstos identifican situaciones de conflicto o peleas entre miembros del hogar.

Asimismo, se estima que 71.6% de los jóvenes de 12 a 29 años cuenta con amigos involucrados en al menos un factor de riesgo durante 2014. De ellos, 61.6% manifiesta que sus amigos han tenido problemas en sus casas, mientras que 42.8% señala que acostumbra fumar cigarrillos de tabaco.

Aunado a lo anterior, el 39.8% de los jóvenes de 12 a 29 años que estudia, trabaja o realiza ambas actividades identifica que sus compañeros tienen problemas en sus casas; mientras que 32.8% señala que ha habido compañeras madres solteras que han dejado de estudiar o, en su caso, de trabajar.

La delincuencia juvenil es multicausal, en consecuencia, es de suma importancia analizar la incidencia de la familia como factor de predicción de conductas delictivas, cuando deja de ser un elemento protector.

En muchos hogares, los niños y adolescentes padecen la influencia de elementos negativos como adicciones, programas, películas y series de televisión no aptos para su edad o la exposición a la pornografía y a la violencia que los medios electrónicos mal empleados han traído. Por otro lado, hay padres y madres de familia desprovistos de herramientas y habilidades para guiarlos correctamente. La comunicación se encuentra ausente y no hay verdadera vida en familia.

Disciplinar a un hijo se ha hecho para muchos padres una tarea imposible. Unos no conocen otro medio salvo la violencia física o psicológica, y otros tratan a sus hijos como amigos condescendientes. Se les permite todo

sin consecuencia alguna. Así, los primeros aprenden a rebelarse contra las figuras de autoridad por medio de la violencia y a maltratar a los demás sin crear la mínima empatía hacia el dolor ajeno. Los segundos carecen de límites y, por ende, no asumen responsabilidad alguna por sus actos.

Esta negatividad en las relaciones familiares tiende a impulsar a los jóvenes a buscar refugio en la calle, muchas veces con una banda o pandilla como grupo de apoyo. En esas circunstancias, las conductas delictivas se desatan con mayor facilidad.

De la misma manera, no se pueden soslayar los numerosos casos de niños que cada año nacen de madres adolescentes, la mayoría provenientes de sectores marginados de la sociedad, excluidos de educación y trabajo, así como del apoyo de sus familias.

Esas jóvenes terminan expulsadas de su hogar y pasan a ser jefas de familia, engrosando las estadísticas de pobreza extrema de nuestro país.

Dentro de una cultura de supervivencia, una serie de elementos negativos confluyen alrededor de los jóvenes criados en esas circunstancias y pueden impulsarlos a la delincuencia, a veces propiciada por el mismo grupo familiar. Entre esos elementos están la falta de educación, amigos delincuentes, drogadicción, venta de drogas como única opción económica, desocupación y, lo más preocupante, un futuro sin esperanza.

Hoy se busca responsabilizar con severidad a los menores infractores de la ley, sin reflexionar en la situación disfuncional de las familias de las que provienen. La corresponsabilidad de la sociedad no es aceptada, por lo que se sigue intentando prevenir la delincuencia solo mediante la sanción.

Es necesario poner mayor atención en la familia para que sea un elemento protector y aliado en la prevención de la delincuencia, de lo contrario seguirá siendo un factor de riesgo y fomento de conductas antisociales.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas en el documento Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990 da cuenta en el Apartado IV, denominado Procesos de socialización, inciso A de los siguientes puntos:

A. La familia

11. Toda sociedad deberá asignar elevada prioridad a las necesidades y el bienestar de la familia y de todos sus miembros.

12. Dado que la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. Deberán prestarse servicios apropiados, inclusive de guarderías.

13. Los gobiernos deberán adoptar una política que permita a los niños criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Deberán facilitarse servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto.

14. Cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, los intentos de la comunidad por ayudar a los padres en este aspecto hayan fracasado y la familia extensa no pueda ya cumplir esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas los hogares de guarda y la adopción, que en la medida de lo posible deberán reproducir un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y, al mismo tiempo, crear en los niños un sentimiento de permanencia, para evitar los problemas relacionados con el "desplazamiento" de un lugar a otro.

15. Deberá prestarse especial atención a los niños de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales rápidos y desiguales, en especial a los niños de familias



indígenas o de inmigrantes y refugiados. Como tales cambios pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la educación y crianza tradicionales de los hijos, a menudo como resultado de conflictos culturales o relacionados con el papel del padre o de la madre, será necesario elaborar modalidades innovadoras y socialmente constructivas para la socialización de los niños.

16. Se deberán adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se hará que los padres cobren conciencia de los problemas de los niños y los jóvenes y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias.

17. Los gobiernos deberán adoptar medidas para fomentar la unión y la armonía en la familia y desalentar la separación de los hijos de sus padres, salvo cuando circunstancias que afecten al bienestar y al futuro de los hijos no dejen otra opción viable.

18. Es importante insistir en la función socializadora de la familia y de la familia extensa; es igualmente importante reconocer el papel futuro, las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad.

19. Al garantizar el derecho de los niños a una socialización adecuada, los gobiernos y otras instituciones deben basarse en los organismos sociales y jurídicos existentes, pero, cuando las instituciones y costumbres tradicionales resulten insuficientes, deberán también prever y permitir medidas innovadoras.

En tal virtud, es indispensable fomentar la cohesión y el bienestar de la familia, no sólo como un medio de prevención de la violencia y la delincuencia, también como un motor para el desarrollo social y como productora de futuros integrantes de la sociedad mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 10 bis y se reforma el artículo 6 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Único. Se reforma el artículo 6 y se adiciona un artículo 10 bis a Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional,
- IV. Psicosocial, y

V. Familiar

Artículo 10 bis. - La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito familiar se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales que fomenten el fortalecimiento de valores humanos en las familias y la sociedad como estrategia de prevención de la violencia y la delincuencia;**
- II. La promoción de actividades y espacios de diálogo y aprendizaje en las familias como talleres y foros que promuevan una sociedad de tolerancia, respeto y cooperación;**

III. Facilitar servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto;

IV. Estrategias de educación y sensibilización para las familias y alumnos de las escuelas de educación básica ubicadas en polígonos con mayores índices de violencia, quienes recibirán capacitación y materiales para reforzar sus conocimientos en habilidades socioemocionales para la vida;

V. Promoción de estrategias de educación y sensibilización hacia las familias y poblaciones de mayor vulnerabilidad, para la prevención y concientización del uso responsable del internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firma el presente decreto:

Dip. Ernesto Vargas Contreras

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de julio de 2019.



18. Del Dip. José Ricardo Gallardo Cardona, a nombre propio y de diversos diputados independientes; así como de diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III Bis y III Ter al artículo 12 de la Ley General de Educación.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis y III Ter al artículo 12 de la Ley General de Educación, a cargo del Diputado José Ricardo Gallardo Cardona, y diversos diputados del Grupo Parlamentario del PVEM y del bloque de Diputados Sin Partido.

Planteamiento del Problema

Desde su invención, la producción mundial del plástico aumenta en forma exponencial. El 4% del petróleo se destina a su fabricación, mientras que otro 4% se emplea para el suministro de energía para fabricarlo¹. En una industria en donde cada pieza de plástico producida en el mundo hasta la fecha, existe todavía en la tierra, el futuro llega a ser incierto respecto a la cantidad de desperdicios plásticos desechados por la mayoría de industrias.

Sólo por ello, el plástico es un grave problema para el medio ambiente, lo peor es que la mayor parte de la industria del plástico se dedica a fabricar productos desechables. México es un gran consumidor de plástico, recicla poco y es uno de los principales vertedores de residuos de plástico en basureros, ríos, lagos y océanos.

Estudios realizados por investigadores de Divulgación Científica pertenecientes a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), estiman que en el mundo se producen 311 millones de toneladas² de plásticos al año de los cuales solo se recicla el 9%, otro alto porcentaje termina en ríos y mares. De esta cifra, en México se generan 31 mil toneladas de plástico anualmente³. Muchos científicos consideran que este es un problema más grave que el cambio climático.

El impacto derivado de la llegada del plástico fue tan grande que para la mitad de la década de los 80's su consumo ya había rebasado al de otros materiales como los metales. Aunque originalmente los plásticos fueron vistos como una opción para sustituir otros materiales por las amplias propiedades que poseen como ligereza, resistencia, transparencia y costo, en la actualidad existen áreas para las que son un peligro ambiental debido a las malas prácticas de disposición final.

Esta problemática ha llevado a organizaciones gubernamentales y sociales de todo el mundo a promover la disminución del uso de materiales como las bolsas de plástico, popotes y plásticos varios, ya que en los últimos años, se han observado las repercusiones del uso desmedido de dicho material.

¹ Terra Ecológica. (2018). "Alerta plásticos". Información de *Worldwatch Institute*. Recuperado de: <https://www.terra.org/categorias/articulos/alerta-plasticos>

² Greenpeace México. (2018). "Apoya con tu firma el fin de la contaminación plástica". Información recuperada de: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/906/reciclar-el-plastico-no-sirve-te-decimos-por-que/>

³ Staff Trochilero. (2018). "El día Mundial del Medio Ambiente". *ElTrochilero*. Información obtenida de: <http://eltrochilero.com/plastico-recicla-mexico/>

En los océanos hay islas de plástico del tamaño de continentes. Se estima que para el año 2050 habrá más plástico que peces en el mar⁴, así como se han encontrado fibras plásticas tanto en el polo norte como en el polo sur.

Por otro lado, el planeta no solo se ve afectado por el tema del plástico, el papel se ha convertido en el medio

esencial para registrar y transmitir conocimientos e ideas entre individuos, culturas y generaciones. En teoría, la industria del papel puede reunir todos los requisitos de un producto inocuo para el ambiente: es un producto natural, biodegradable, se fabrica a partir de fuentes renovables y puede ser reutilizado y reciclado.

Sin embargo, estudios realizados por Green Peace en México, nos muestran que la realidad es diferente: la industria papelera puede consumir hasta 4,000 millones de árboles al año, algunos de ellos procedentes de bosques primarios que no pueden sustituirse; para fabricar la pasta con que se produce el papel, la industria vierte a los ríos 950,000 tm de organoclorados, emite a la atmósfera 100,000 tm de bióxido de azufre y 20,000 tm de cloroformo, a su vez genera uno de los efluentes más tóxicos que se conocen, consume mucha energía y grandes cantidades de agua fresca⁵.

Este mismo estudio de Green Peace afirma que más del 40% de toda la pasta para papel termina como material para empaquetar y este porcentaje puede aumentar todavía más, además el impacto ambiental del plástico utilizado para empaques y del polietileno así como poliestireno expandido resulta evidente. Empaquetar cada artículo con dos o tres capas de papel y plástico es innecesario debido a que dicha práctica resulta obsoleta y perjudicial para el medio ambiente.

En un país en donde los hábitos de consumo actuales no nos permiten concebir una vida sin plástico y papel, llega a ser necesaria la implementación de políticas encaminadas a reducir su uso.

Para satisfacer la demanda de productos de papel se están derribando millones de árboles al año. Sin embargo, este gran número de árboles es insuficiente para colmar la creciente demanda de papel. La industria multinacional del papel ha experimentado una expansión sin precedentes.

⁴ Aristegui, Carmen. (2018). "En 2050, habrá más plástico que peces en los océanos: ONU Medio Ambiente". *Aristegui Noticias*. Información obtenida de: <https://aristeguinoticias.com/0506/mexico/en-2050-habra-mas-plastico-que-peces-en-los-oceanos-onu-medio-ambiente/>

⁵ Greenpeace México. (2018). "El papel. Su impacto sobre el medio ambiente". Greenpeace. Información obtenida de: <https://studylib.es/doc/5535016/el-papel-y-su-impacto-ambiental>. Sustraída de Greenpeace México: Andalucía 218, Col. Alamos, CP 03400.

Una de las razones de la drástica reducción de los bosques en todo el mundo, con la consiguiente disminución de la biodiversidad, hay que buscarla en el incremento de la demanda de fibras de celulosa para satisfacer las necesidades de la industria papelera. Según el portal de estadística alemán Statista, el consumo mundial de papel excedió los 410 millones de toneladas métricas al año⁶. El rápido y sostenido crecimiento de la demanda de productos de papel ha ido de la mano de una mayor escasez en la provisión de madera, provocando la desaparición de bosques nativos con los consecuentes impactos sobre los ecosistemas que forman parte de ellos.

Argumentos

El principal marco normativo de la educación en nuestro país tiene su base en el artículo 3º constitucional, donde se establecen principios como la obligatoriedad, la universalidad, la inclusión, su carácter público, la gratuidad y la laicidad educativa.

En este mismo contexto, el artículo en comento en su párrafo décimo hace referencia a que los planes y programas de estudio estarán orientados entre otras cosas, a promover el cuidado del medio ambiente, y que el criterio que orientará esa educación contribuirá a fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza.



Ahora bien, el artículo 7º de la Ley General de Educación en su fracción XI, menciona que la educación que imparta el Estado y los particulares, tendrá entre otros fines, inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.

Estos preceptos fueron adicionados en la última reforma que en materia educativa impulsaron los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados, en el entendido de la necesidad de generar conciencia y acciones a partir de los recientes estragos que ha causado el cambio climático no solo en México sino en todo el mundo.

Actualmente, el gobierno federal, los gobiernos estatales, los ayuntamientos y las organizaciones civiles han puesto en marcha todo tipo de planes encaminados a preservar el medio ambiente en el que vivimos, procurando adecuar el ecosistema a nuestras necesidades más perentorias.

Ante este panorama, es necesario que hagamos una reflexión profunda sobre nuevas medidas que contribuyan a que el impacto ambiental de nuestras actividades cotidianas sea menor, sobre todo en el rubro educativo.

⁶ Statista. (2006 – 2016). “Evolución anual del consumo mundial de papel y cartón de 2006 a 2016 (en millones de toneladas métricas)”. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/600580/consumo-mundial-de-papel-y-carton/>

Año con año cuadernos y libros son adquiridos por niños de distintas edades que inician un nuevo ciclo escolar. Históricamente las prácticas tradicionales implicaban orientar al niño a forrar su libro o libreta. Es decir; cubrir la portada y contraportada con papel y plástico bajo la consigna de hacer preservar el material.

En nuestro país la práctica de forrar libros de texto y libretas se lleva a cabo en cada inicio de ciclo escolar, generando con esto un consumo de papel y plástico inconmensurable, partiendo de un promedio de 5 libros y 5 libretas por alumno y calculando que la SEP ha contabilizado una cifra de 30 millones de alumnos se alcanza una cantidad aproximada de 300 millones de piezas a forrar.

Continuar con esta práctica implicaría seguir contribuyendo a que en el territorio nacional se siga acumulando plástico y papel de un solo uso para una libreta y/o libro que solo tendrá una vida útil de un ciclo escolar.

Aunado a esto, el gasto que tienen que realizar los padres de familia para comprar los materiales para forrar libros y libretas, sobre todo a quienes tienen más de un hijo, representa una carga para los sectores vulnerables, sin mencionar el esfuerzo físico que trae consigo la realización de esta tarea.

El forrar libros también implica desvelos, sobre todo para una madre que además de dedicarse a las labores del hogar, debe trabajar. Forrar libros requiere de una técnica adecuada, pues deben quedar impecables, ya que el plástico contiene pegamento y una vez colocado sobre la superficie de papel corre el riesgo de romperse la pasta.

De 2012 a 2017 en México, Green Peace reportó un aumento en la producción de plástico de 56 %, posicionándonos en el 12vo lugar mundial de consumidores de plástico. En el mejor de los casos, sólo el 9% del plástico en nuestro país es reciclado⁷.

La experiencia actual, nos lleva a visibilizar que, si mantenemos el tema del cuidado ambiental solo en la teoría no causaría el impacto que se busca, por lo que es prioritario la toma de acciones encaminadas, como ya se dijo, a frenar el impacto ambiental que ocasiona la contaminación de los materiales que se utilizan para

forrar.

Por esta razón buscamos establecer medidas específicas que fortalezcan la conservación del medio ambiente por sobre la promoción del consumo.

La finalidad de esta iniciativa es la de eliminar el uso de forros para libros de texto y libretas con materiales contaminantes, fomentando el interés de los alumnos en el cuidado y conservación de sus útiles escolares y los recursos naturales fortaleciendo cotidianamente las experiencias sustentables.

⁷ Greenpeace México. (2012 - 2017). "Reciclar el plástico no sirve. Te decimos por qué". Greenpeace. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/906/reciclar-el-plastico-no-sirve-te-decimos-por-que/>

Esta medida podría convertirse en una herramienta fundamental para que los estudiantes adquieran conciencia de su entorno y puedan realizar cambios en sus valores, conducta y estilos de vida, así como ampliar sus conocimientos para impulsar los procesos de prevención y resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.

Con base en las consideraciones precitadas y la correspondiente argumentación, para tener una mayor claridad de la propuesta que ahora se presenta ante esta Soberanía, a continuación se muestra un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- al III.- ...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- al III.- ...</p> <p>III Bis.- Fomentar en el proceso de elaboración de los libros de texto gratuitos el uso de materiales que garanticen su resistencia y durabilidad, a fin de evitar la necesidad de usar plástico como protección o forro.</p> <p>III Ter.- Fomentar la reutilización y reciclado de papel y cartón en la elaboración de libros de texto gratuitos y materiales educativos para favorecer el cuidado del medio ambiente.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo estipulado en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito Diputado Federal de esta LXIV Legislatura, somete a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis y III Ter al artículo 12 de la Ley General de Educación.



Artículo Único.- Se adiciona una fracción III Bis y III Ter al artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- al III.- ...

III Bis.- Fomentar en el proceso de elaboración de los libros de texto gratuitos el uso de materiales que garanticen su resistencia y durabilidad, a fin de evitar la necesidad de usar plástico como protección o forro.

III Ter.- Fomentar la reutilización y reciclado de papel y cartón en la elaboración de libros de texto gratuitos y materiales educativos para favorecer el cuidado del medio ambiente.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe.

Dip. José Ricardo Gallardo Cardona

Hoja de firmas correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis y III Ter al artículo 12 de la Ley General de Educación, a cargo del Diputado José Ricardo Gallardo Cardona, y diversos diputados del Grupo Parlamentario del PVEM y del bloque de Diputados Sin Partido.

--	--



Nombre del Diputado	Firma

19. De los diputados Manuel López Castillo, Melba Nelia Farías Zambrano, Diego Eduardo del Bosque Villarreal y Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Los suscritos, Manuel López Castillo, Melba Nelia Farías Zambrano, Diego Eduardo del Bosque Villarreal y Carmina Yadira Regalado Mardueño, Diputados Federales en la LXIV Legislatura de la Cámara del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa de lo Federal, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al Apartado B, del artículo 26, recorriéndose el último párrafo, y; se modifica el primer párrafo de la fracción VI del artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.

En el Decreto referido el artículo 123 constitucional fue modificado en los términos siguientes:

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Asimismo, respecto a menciones al Salario Mínimo como unidad de referencia, se estableció en el artículo tercero transitorio, que se entenderán expresadas en Unidad de Medida y Actualización:

“Artículo Tercero. - A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al Salario Mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización. “

Fue así que mediante la citada reforma se crea la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Derivado de las modificaciones constitucionales se expidió la legislación secundaria para reglamentar el valor de la denominada Unidad de Medida y Actualización (UMA) con una fórmula; esta normativa se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016.

Por otro lado, debemos considerar que la reforma tenía la finalidad de desvinculación del Salario Mínimo como unidad, base, medida o referencia jurídica económica de multas, prerrogativas o créditos. No obstante, la referida Unidad ha sido empleada para la determinación del pago de diversos derechos y obligaciones como jubilaciones o pensiones, siendo esto contrario al objetivo de la multicitada reforma; esto ha generado no sólo disminución en la cuantía del pago de derechos sociales, si no en una falta de certeza jurídica en la interpretación y aplicación de la reforma de 2016.

Lo anterior se hace evidente al considerar lo siguiente:

1. Actualmente la Unidad de Medida y Actualización tiene un valor en 2019 de \$84.89 (ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos 00/100 M.N.), mientras que el Salario Mínimo tiene un valor de \$102.68 (ciento dos pesos con sesenta y ocho centavos 00/100 M.N.) y \$176.72 diarios para la Zona Libre de la Frontera Norte, esto conforme a lo establecido en la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019, publicado en fecha 26 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.⁴¹ Si bien es cierto que en el histórico se observa un incremento de la UMA, persiste una diferencia considerable entre una y otra medida.
2. La diferencia entre la Unidad de Medición y Actualización, y el Salario Mínimo, estriba, en que atienden a dos principios económicos distintos, el primero a un factor de actualización inflacionario, y el segundo, a un factor de distribución social de la riqueza basado en equidad.
3. Para tener una mejor percepción de la gravedad en las afectaciones de al pago de pensiones a

Año	Diario	Mensual	Anual
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

jubilados y pensionados, resulta pertinente tomar como ejemplo la cuota de cotización que tiene el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quienes por reglamentación podían cotizar hasta por 10 Veces Salarios Mínimos.

Entendiendo la regla anterior, los pensionados del ISSSTE que cotizan hasta por 10 veces el salario mínimo (décimo transitorio) y al ser ahora la disposición por UMA, en 2019 se les paga \$992.3 menos

⁴¹ RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019. Diario Oficial de la Federación, México, 26/12/2018, de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547224&fecha=26/12/2018

diarios a cuando estos regían por salarios mínimos.

4. En el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en 2016 la pensión promedio vejez era de \$4,706 pesos mensuales, actualizada al incremento que sufrió el salario mínimo en 2017, hubiese sido de \$5,157 al mes. En cambio, con la UMA el incremento en 2017 solo fue de 3.3%, es decir, que la pensión solo ascendió a \$4,864, y lo mismo pasa con las dos pensiones más de dicho instituto (cesantía o invalidez).⁴²

Quantía mensual de las pensiones en el IMSS por tipo de pensión y por actualización de acuerdo con diversos indicadores

Cuantía mensual de la pensión (promedio, pesos corrientes)			
Pensiones	Vejez	Cesantía	Invalidez
2016. Pensión promedio	4,706	4,496	2,812
2017. Actualizado con UMA	4,864	4,647	2,906
2017. Actualizado con IPC	5,024	4,800	3,002
2017. Actualizado con salario mínimo	5,157	4,927	3,081

5. De igual forma el tema del pago de cuotas por parte de los trabajadores en materia de créditos hipotecarios a favor del Instituto Nacional y Fomento a la Vivienda (INFONATIV), donde se estableció a través del artículo transitorio tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 39, 44 y 55 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016) que:

*“Los contratos que tenga celebrado el Instituto, vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, **no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización**, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario”*

No obstante, lo anterior, en esta materia se estableció que sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización, situación que no se ha previsto en leyes como la del ISSSTE.

6. Aunado a lo anterior, en fecha 17 de mayo de 2019 se publicó en el Seminario Judicial de la Federación la Tesis Aislada de la Época: Decima, Registro: 2019901, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Tesis:

⁴² Ramírez B & Badillo G. (2018). *La UMA y su impacto en las pensiones*. Abril 25, 2019, de Consultorio Fiscal Sitio web: <http://ru.iiec.unam.mx/3688/1/La%20UMA%20y%20su%20impacto%20en%20las%20pensiones.pdf>

I.6o.T.170 L (10a.), Materia(s): Laboral, cuyo rubro y contenido es el siguiente:⁴³

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). ES INAPLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE LAS PENSIONES OTORGADAS. La Unidad de Medida y Actualización (UMA) derivada de la adición a los artículos 26, apartado B y 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, si bien es cierto que tiene como objeto servir como índice, base, medida o referencia que excluya al salario mínimo de esa función para que éste sea utilizado exclusivamente como instrumento de política social, en los términos apuntados, también lo es que conforme a la iniciativa de la ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo precisado no implica que el salario mínimo no pueda seguirse empleando como índice, unidad, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a la seguridad social y las pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización; por tanto, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no implica que esta unidad de cuenta deba ser utilizada en materia de seguridad social y para el incremento de las pensiones otorgadas, en virtud de que el legislador distinguió que existen casos en los que debe atenderse al concepto de salario mínimo por disposición expresa de la ley, en concreto, en materia de seguridad social y de pensiones.

Lamentablemente, el precedente antes citado, al ser una tesis aislada no ha alcanzado el carácter de jurisprudencia y no puede ser invocada para efectos de obligatoriedad, sin embargo, es sumamente importante tenerla aún en cuenta ya que dicho juicio jurisdiccional puede ser retomado para su análisis en futuras discusiones.

En MORENA siempre estaremos a favor de que los derechos encaminados a la seguridad social sean progresivos y respetados de manera justa y cabal, comprendemos que la UMA fue creada con el objetivo de que el salario mínimo se amplificara a futuro y no sufriera los estragos de la inflación que ha venido viviendo el país en estas últimas dos décadas, pero la mala interpretación y aplicación de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo por parte de los institutos de seguridad social, han hecho un severo daño en los gremios de pensionados y jubilados de México, quienes por años lucharon para que el salario mínimo fuera en incremento y con ello sus pensiones, sin embargo ahora con la instrumentación de UMA estas toman sentido opuesto al devaluarse.

Es así que se hace evidente la necesidad de definir de manera más clara y precisa, los alcances, excepciones y supuestos en que la Unidad de Medida y Actualización deba aplicarse sin generar perjuicios en aquellos casos en que el Salario Mínimo deba regir sobre esta.

⁴³Época: Decima, Registro: 2019001, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Seminario Judicial de la Federación. Tesis: I.6o.T.170 L (10a.), Materia(s): Laboral, de: https://sif.scjn.gob.mx/sifsem/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis++publicadas+el+viernes+17+de+mayo+de+2019.+Todo&TA_TJ=0&Orden=3&Clase=DetalleSemenarioBL&Tablero=&NumTE=55&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanalId=201920&ID=2019901&Hit=4&IDs=2019904,2019903,2019902,2019901,2019900,2019899,2019898,2019897,2019894,2019893,2019891,2019889,2019888,2019887,2019886,2019885,2019884,2019883,2019881,2019880&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanalId=201920&Instancia=-100&TATJ=0#



Por los argumentos aquí expuestos, sometemos a consideración de las y los legisladores que integran esta soberanía, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 26, RECORRIENDOSE EL ÚLTIMO PÁRRAFO, Y; SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 123, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo séptimo al Apartado B, del artículo 26, recorriéndose el último párrafo, y; se modifica el primer párrafo de la fracción VI del artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 26. ...

A. ...

B. ...

...

...

...

...

...

Quedan exceptuadas de la aplicación de la Unidad de Medida y Actualización como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar cuantía, a todas aquellas prestaciones, los derechos y apoyos de carácter social, las cuales serán determinadas tomando como base el salario mínimo.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Artículo 123. ...

...

A ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en **toda la República Mexicana**; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo se utilizará como índice, unidad, base, medida o referencia para el pago de los derechos que sean de naturaleza social.**

...

...

VII. a XXXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2020.

SEGUNDO. - El Congreso de la Unión contará con un plazo de 180 días, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para realizar las adecuaciones necesarias que tengan lugar en las leyes secundarias, así como en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para considerar las implicaciones de impacto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo ejercicio fiscal y los subsecuentes.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a los 15 días del mes de julio de 2019

Dip. Manuel López Castillo

**Dip. Melba Nelia Farías
Zambrano**

**Dip. Diego Eduardo del Bosque
Villarreal**

Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño



20. De la Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 186, párrafo segundo, correspondiente a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La suscrita, Diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, las diputadas y los diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 186, párrafo segundo, correspondiente a la Ley del Impuesto Sobre la Renta con base a lo siguiente:

Exposición de motivos

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a diciembre de 2018, arrojó que la situación de México en relación al empleo, la desocupación aumentó en un 3.6% a nivel nacional, siendo las grandes ciudades las más perjudicadas alcanzando hasta un 4.4%. Cabe destacar que estas cifras son las más altas en los últimos dos años.

Para marzo de 2019, la Tasa de Desocupación (TD), que se refiere al porcentaje de la Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta, pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo, fue de 3.6% de la PEA a nivel nacional, proporción superior a la del mes previo. En su comparación anual, la TD aumentó durante marzo del año en curso frente a la de igual mes de 2018 (3.6% vs 3.2%), con datos ajustados por estacionalidad.

Por su parte, la Tasa de Subocupación (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) representó el 7.1 por ciento. En su comparación anual, esta tasa fue menor a la del mismo mes de 2018 que se ubicó en 7.2 por ciento⁴⁴.

En marzo del año en curso, el 60.3% de la población de 15 años y más en el país se ubicó como económicamente activa (Tasa de Participación). Esta tasa es superior a la de un mes antes, también con cifras desestacionalizadas⁴⁵.

⁴⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/iooe/iooe2019_04.pdf

⁴⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/iooe/iooe2019_04.pdf

**INDICADORES DE OCUPACIÓN Y EMPLEO
CIFRAS OPORTUNAS DESESTACIONALIZADAS
DURANTE MARZO DE 2019**

Principales tasas	Porcentaje	Diferencia en puntos porcentuales respecto a:	
		Mes inmediato anterior	Igual mes del año anterior
Tasa de Participación ^{1/}	60.3	0.8	0.9
Tasa de Desocupación ^{2/}	3.6	0.1	0.3
Tasa de Subocupación ^{3/}	7.1	0.4	(-) 0.1
Tasa de Informalidad Laboral 1 ^{3/}	57.1	(-) 0.6	0.2
Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 ^{3/}	27.7	0.0	0.6

Nota: Las diferencias en puntos porcentuales resultan de considerar los indicadores con todos sus decimales.

^{1/} Población Económicamente Activa como porcentaje de la Población de 15 años y más.

^{2/} Porcentaje respecto a la Población Económicamente Activa.

^{3/} Porcentaje respecto a la Población Ocupada.

Fuente: INEGI.

Si bien es cierto, el desempleo es un gran problema para las personas económicamente activas, representa un riesgo latente ante la incertidumbre de no contar con una fuente de ingresos y más para las personas de 50 años en adelante por el riesgo de ser despedidos o de no ser contratados por los mitos de la edad o por estar sobre valuados para los puestos o por la creencia de que merecen más del sueldo ofrecido.

En los últimos años, el mercado laboral ha optado por la contratación de jóvenes como nuevos talentos, más competitivos, con mayor educación, con la ventaja de pagar salarios, pero sin considerar el gasto por la curva de aprendizaje. Un factor que influye es que los responsables de los recursos humanos promedian los 38 años de edad y prefieren emplear a jóvenes o personas alrededor de su edad.

Estas nuevas prácticas por parte de las empresas dejan fuera de combate a las personas con mayor edad, es decir, van en contra del factor tiempo, porque la tendencia va en decadencia hacia los 45 años, el envejecimiento de las personas crece día con día.

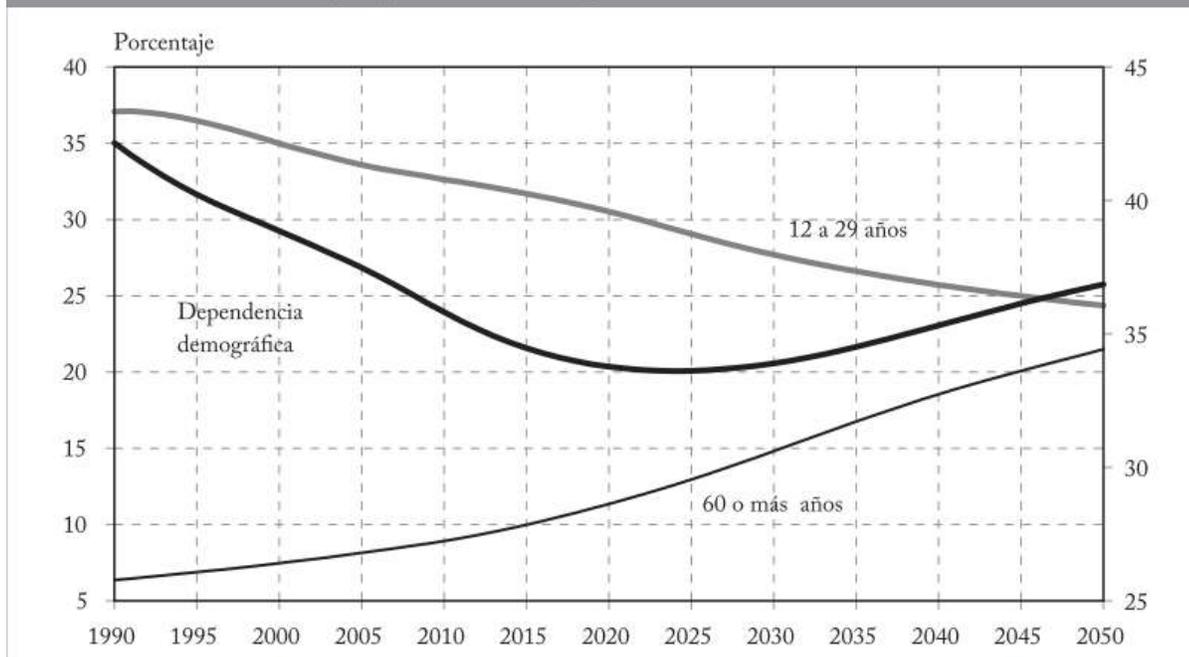
Toda vez que el ascenso del índice de envejecimiento es evidente; conforme a datos obtenidos por el Informe Golden Age Index de la Consultora Price Waterhouse Coopers (PWC), hace una comparativa entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y determina que el número de personas mayores de 55 años para el 2050 aumente un 50%, en total superará los 500 millones de Ciudadanos, de los cuales una parte importante no trabajará⁴⁶.

Así mismo, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) indica que, para el 2020 el porcentaje de personas mayores de 60 años alcanzara el 11.4% de la población y para el 2030 se estima que llegará a un 15% y para el 2050 podría ocupar el 22.9%.⁴⁷

⁴⁶ <http://blog.infoempleo.com/a/paises-los-trabajadores-mayores-tienen-mas-oportunidades-laborales/>

⁴⁷ http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1720/1/images/1_La_Situacion_Demografica_En_Mexico.pdf

Gráfica 3.
Proporción de población de 12 a 29 años y 60 años o más
y dependencia demográfica total, 1990-2050



Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica 1990-2010 y Proyecciones de población 2010-2050.

48

En el caso de las personas que laboran y que cuentan con 60 años o más, casi la mitad de ellos trabaja por cuenta propia en el sector comercio o agropecuario, primordialmente informal, pero la problemática está alcanzando ya a las personas de 50 años, por la poca oferta y el desempleo que va en aumento en nuestro país.

Existe el mito de que México es un país de jóvenes y las empresas solo están requiriendo personas de no más de 40 años, luego entonces, la población de más de esa medida de edad está quedando en franca indefinición y fuera del rango de contratación.

Mediante datos estadísticos del INEGI, en México más del 18% de la población se encuentra entre los 45 y 64 años de edad, de los cuales un gran número de estas personas no cuentan con un ingreso estable⁴⁹. Entre 50 y 64 años es cercano al 10.6%⁵⁰.

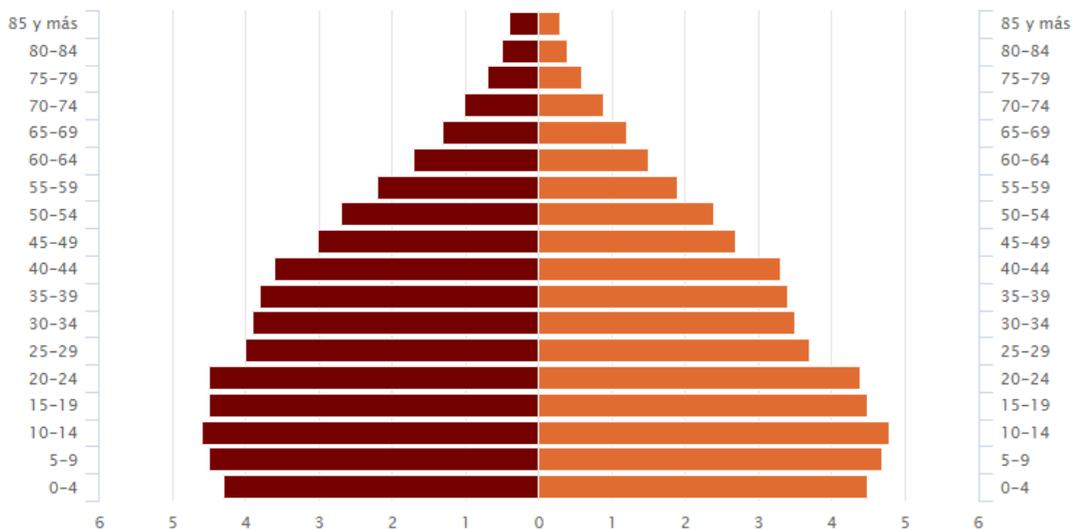
⁴⁸http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1720/1/images/1_La_Situacion_Demografica_En_Mexico.pdf

⁴⁹ <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

⁵⁰ <https://www.populationpyramid.net/es/m%C3%A9xico/2017/>

Población por edad y sexo

Porcentaje
2015



No obstante, se puede decir que encontrar trabajo en México después de los 50 años se podría considerar un triunfo, sin contemplar que seguramente el sueldo no coincidirá con las capacidades del solicitante. Según la Encuesta Nacional de Envejecimiento 2015, existen estigmas sobre las personas adultas, hay una falsa creencia que son menos productivas, que son dependientes o menos capaces para afrontar problemas y que no son competitivas respecto a las personas jóvenes.

Y más aún, en corto plazo nos encontraremos con un 26% de los adultos mayores que no tienen ingresos por ningún sistema de plataforma de pensiones de acuerdo a la Encuesta Nacional Ingreso Gasto de los Hogares⁵¹. Adicionalmente, podemos mencionar que para los que sí perciben alguna pensión les es insuficiente y al pasar del tiempo, las pensiones se reducirán su poder adquisitivo por no aumentar proporcionalmente acorde con la inflación.

Cuenta de esto, es que la misma encuesta señala que en 2016 el 45% de los adultos mayores tenía una pensión de 536 pesos mensuales, en promedio. Pero en este mismo año, la canasta alimentaria superaba los 900 pesos mensuales. El 29.9% tenía una pensión contributiva de al menos 5 mil 564 pesos mensuales, pero este tipo de pensiones bajarán significativamente en los próximos años⁵².

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) menciona que uno de cada cuatro adultos tiene que trabajar y en muchos casos las pagas se encuentran entre los dos y los tres salarios mínimos, que el 31% de los adultos mayores de 65 años viven en condiciones de pobreza.

En este sentido, la propuesta que se pone a consideración responde a la necesidad de dar oportunidades a las personas adultas y adultos mayores que han dedicado su vida a una ocupación, que cuentan con la

⁵¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2016/>

⁵² <https://breaking.com.mx/2018/08/casi-imposible-encontrar-trabajo-en-mexico-despues-de-los-50-anos/>



experiencia necesaria y que se entregan a su labor y que al pasar de los años, con la vertiginosa aceleración tecnológica y con el empuje de las nuevas generaciones, se sienten en gradual vulnerabilidad y con gran incertidumbre en sus lugares de trabajo, por las propensiones de contratación de los titulares encargados de los recursos humanos de las empresas que se oponen a la contratación de personas mayores a los 50 años, optando por personas con menor edad a la señalada.

La propuesta pretende afrontar esta problemática a través de estímulos fiscales que incentiven a los patrones a la contratación de personas adultas mayores y con un rango de 50 años en adelante.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 186. ...</p> <p>Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 186. ...</p> <p>Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más, Así mismo, se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate personas entre 50 y 64 años, consistente en el equivalente al 15% del salario efectivamente pagado. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.</p>

Es necesario generar un estado de bienestar, en el que los adultos (mayores de 50 años), que este grupo poblacional sea atendido antes de que más personas caigan en la pobreza y no tengan posibilidades ni siquiera de trabajar dignamente.⁵³

Experiencias internacionales señalan que la media de países que tienen una tasa de trabajadores de 55 años en adelante de la OCDE se sitúa en un 60 por ciento.

Los países con una mayor tasa son Islandia, con un 84 por ciento de trabajadores en ese rango de edad; y Nueva Zelanda, con un 78 por ciento. La tasa de Irlanda, Holanda, Austria, España, Francia, Italia, Polonia o Bélgica es del 50 por ciento. Los países donde los trabajadores de mayor edad tienen menos oportunidades se encuentran Grecia y Turquía con un 38 y 34 por ciento respectivamente.

A diferencia de lo ocurrido en muchos países de América Latina, en los desarrollados las tasas globales de participación laboral van en aumento. Un ejemplo de ello es que entre 2005 y 2016, la tasa promedio de

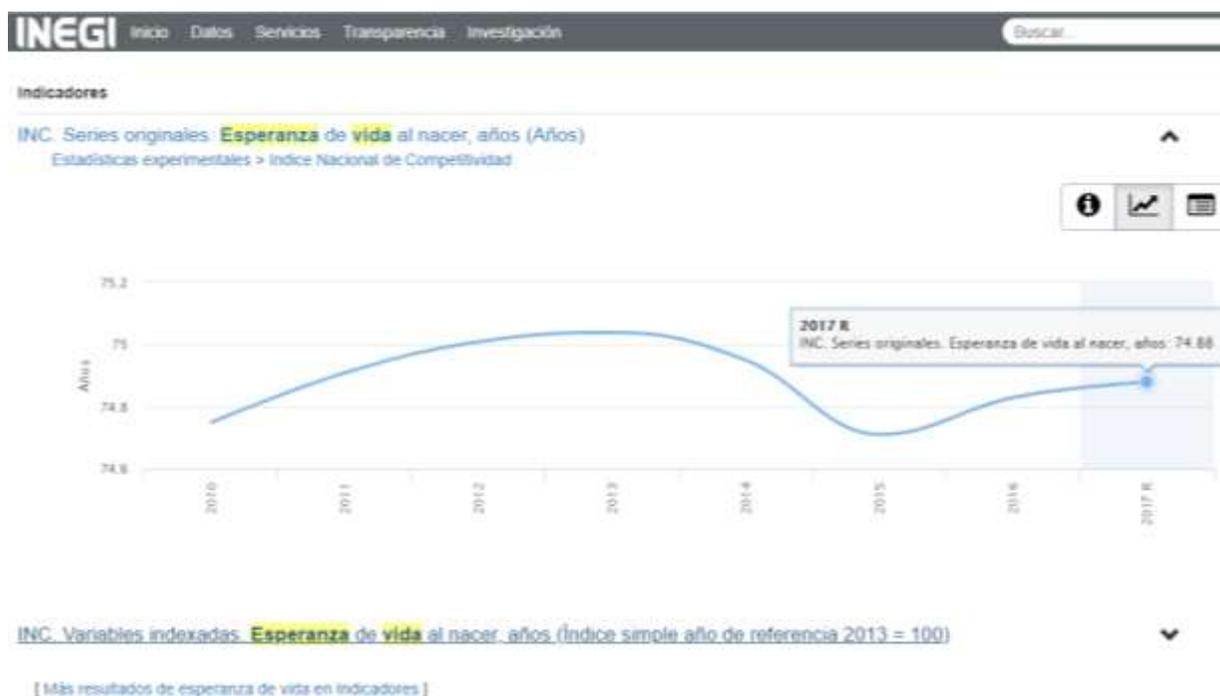
⁵³https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_184715.pdf

participación de los hombres con edades comprendidas entre 15 y 64 años en 16 países del norte y el oeste de Europa aumentó del 79,8% al 80,9%, mientras que la de las mujeres de la misma franja etaria se incrementó del 68,9% al 73,2%.⁵⁴

De acuerdo con un análisis de la evolución de las tasas de participación laboral en los países avanzados realizado por el FMI (2018), el aumento de las tasas de participación de las personas de 55 años y más se explica principalmente por intervenciones políticas y por un aumento del nivel educativo de este grupo etario.

Por su parte, algunas de las medidas adoptadas en países desarrollados para enfrentar las consecuencias del proceso de envejecimiento de la población fueron: el aumento de la edad de jubilación, la reducción del monto de las jubilaciones, las restricciones a la jubilación anticipada y **los incentivos fiscales a la participación laboral de las personas mayores de 50 años que procuren la estabilidad laboral.**

Es preciso reflexionar que, con el paso del tiempo, la edad de la población irá en aumento a nivel mundial. Hoy en día, la esperanza de vida en México alcanza los 74.88 años gracias a los avances en la medicina que han permitido que vivamos más y mejor, sin embargo, los mecanismos y las políticas públicas sobre los sistemas de pensiones no van al mismo ritmo.



Ante esta realidad, debemos decir que los adultos de más de 50 años más que los beneficios económicos buscan estabilidad laboral, mantenerse activos y útiles. Entre las ventajas que podemos encontrar en las personas de 50 y más encontramos que brindan:

- Mayor experiencia, responsabilidad y capacidad de razonamiento.
- Respeto al horario laboral y fidelidad a la empresa.

⁵⁴<file:///C:/Users/angeles.ayala/Desktop/PND/OIT%20La%20incersion%20laboral%20de%20personas%20mayores..pdf>



- Los responsabilidades y gastos familiares son menores.
- Priorizan su permanencia en trabajo ante la competencia.
- Su experiencia les permite mayor acción ante los problemas.
- Menor distracción y consciencia de lo que se quiere alcanzar.
- Pone a disposición de la empresa su liderazgo y contactos.
- Cuidan más su trabajo y su desempeño laboral.
- Las empresas que contratan personas de más de 50 años apoyan la calidad de vida y las expectativas familiares otorgando estabilidad.

No obstante, a que existen desventajas que se podrían distinguir tales como: ser renuente al cambio, las posibles debilidades físicas y la falta de proyección por la corta edad laboral que les queda, pero a pesar de ello, no logran superar las ventajas. Pero, recordemos que todos tenemos obligadamente que pasar por esa edad algún día.

La inevitable propensión al envejecimiento está causando estragos en el mercado laboral, así como también la escasez de oferta y la alta demanda, poco a poco colapsan los sistemas de ahorro persona y pensiones, así como también las instituciones de salud y de educación pública, su sostenibilidad se encuentra en peligro.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 186, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Artículo 186. ...

Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más, **Así mismo, se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate personas entre 50 y 64 años, consistente en el equivalente al 15% del salario efectivamente pagado.** Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Dado en la Sede de la Comisión Permanente, a los 15 días del mes de julio del 2019.

21. Del Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4º y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4o. Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El que suscribe, diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que Reforma los artículos 4o. y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de matrimonio igualitario, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para 2016, 58.1 por ciento de la población de 15 y más años se encuentra unida: 31.4 por ciento es soltera y 10.5 por ciento es separada, divorciada o viuda.

Al respecto, el INEGI ha señalado que en 2015 se registraron 558, 018 matrimonios. De estos, 556 mil 269 correspondieron a uniones legales de personas de distinto sexo (99.7 por ciento), mientras que mil 749, es decir, tan sólo 0.3 por ciento fueron matrimonios legales entre población del mismo sexo.

Uno de los factores que explican el bajo índice de matrimonios legales entre personas del mismo sexo, se encuentra en las restricciones que las legislaciones locales incluyen al establecer que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer o bien, que su finalidad es la procreación.

Estas disposiciones han sido declaradas como inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que atentan contra los derechos a la igualdad y no discriminación.

Argumentos

El artículo 1 de la Constitución establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella misma y en los tratados internacionales, los que no podrán restringirse ni suspenderse.

Por otro lado, dicho precepto prohíbe cualquier tipo de discriminación motivada por cualquier factor que atente contra la dignidad humana, dentro de los que destacan las preferencias sexuales y el estado civil.

De lo anterior, se infiere que el derecho de toda persona a determinar sus preferencias sexuales constituye un elemento indispensable para la dignidad humana y resulta fundamental para acceder a otros derechos como a la auto determinación, libre desarrollo de la personalidad, a la vida privada, a la familia, entre otros.

Por otro lado, México ha reconocido diversos instrumentos internacionales en los que se prohíbe la discriminación, dentro de los que destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Sin embargo, hoy en día sigue existiendo discriminación no sólo en los hechos, sino en los textos normativos de diversas disposiciones aplicables en algunas de las entidades que componen el pacto federal, al invocar definiciones de matrimonio que resultan anacrónicas, dogmáticas y alejadas de la visión de Derechos Humanos que nuestra Constitución incorporó en 2011, a través de la reforma Constitucional más importante en la materia desde 1917.



Al respecto, es importante señalar que el concepto de matrimonio ha ido evolucionando a lo largo de los siglos, hasta llegar a nuestros días. En la actualidad, su definición no está asociada a la procreación como fin último, sino que, por el contrario, guarda estrecha relación con diversos derechos y obligaciones como la filiación, el nombre, los alimentos, el patrimonio, derechos sucesorios, entre otros.

En la actualidad, entidades como la Ciudad de México, Coahuila, Chihuahua y Quintana Roo, contemplan en sus legislaciones el matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que ha representado un avance importante en materia de acceso y garantía de toda persona a sus Derechos Humanos.

Por el contrario, existen otras entidades en las que sus Códigos Civiles o Leyes para la Familia, según el caso, establecen de manera expresa que el matrimonio es la unión entre el hombre y la mujer o bien señalan que su finalidad última es la procreación.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado diversas resoluciones dentro de las que destacan:

Matrimonio. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no alude a dicha institución civil ni refiere un tipo específico de familia, con base en el cual pueda afirmarse que ésta se constituye exclusivamente por el matrimonio entre un hombre y una mujer. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene diversos aspectos, entre los que se encuentran la igualdad ante la ley del hombre y la mujer; la protección a la familia, correspondiendo a la ley establecer lo relativo a su organización y desarrollo; y el derecho de las personas a decidir el número y espaciamiento de sus hijos, en forma libre, responsable e informada; sin que tal protección constitucional aluda ni defina a la institución civil del matrimonio, por lo que deja esa atribución normativa al legislador ordinario. Esto es, la Constitución Federal no se refiere o limita a un tipo específico de familia como podría ser la nuclear - conformada por padre, madre e hijos- con base en la cual se pudiera afirmar que ésta se constituye exclusivamente por el matrimonio entre un hombre y una mujer y, mucho menos, que solo se proteja a la familia que surge de dicha institución, toda vez que en un Estado democrático de derecho, en el que el respeto a la pluralidad es parte de su esencia, debe entenderse protegida constitucionalmente la familia como realidad social, a efecto de cubrir todas sus formas y manifestaciones en cuanto realidad existente, alcanzando a dar cobertura a aquellas familias que se constituyan con el matrimonio; con uniones de hecho; con un padre o una madre e hijos; o bien, por cualquier otra forma que denote un vínculo similar.

Acción de inconstitucionalidad 2/2010. Procurador General de la República. 16 de agosto de 2010. Mayoría de seis votos a favor del contenido del considerando quinto de la sentencia respectiva. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos y José de Jesús Gudiño Pelayo. Los señores ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia no participaron en la votación de las consideraciones respectivas. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco. El Tribunal Pleno, el cuatro de julio en curso, aprobó, con el número XXI/2011, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil once.

Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional. Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como “entre un solo hombre y

una sola mujer". Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.

Amparo en revisión 152/2013. 23 de abril de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretarios: Karla I. Quintana Osuna y David García Sarubbi.

Amparo en revisión 122/2014. 25 de junio de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Amparo en revisión 263/2014. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada. Amparo en revisión 591/2014. 25 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto aclaratorio, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Amparo en revisión 704/2014. 18 de marzo de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Matrimonio entre personas del mismo sexo. La definición legal del matrimonio que contenga la procreación como finalidad de éste, vulnera los principios de igualdad y no discriminación. Las definiciones legales de matrimonio que contengan la procreación como finalidad de éste, vulneran los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1o. de la Constitución, al excluir injustificadamente a las parejas del mismo sexo de dicha institución, toda vez que no está directamente conectada con dicha finalidad. Como lo ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Constitución protege a la familia como realidad social, es decir, todas las formas y manifestaciones de familia que existen en la sociedad, entre las que se encuentran las homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos. En este sentido, la distinción resulta claramente sobreinclusiva porque quedan comprendidas en la definición de matrimonio las parejas heterosexuales que no acceden a esta institución con la finalidad de procrear, lo que muestra la falta de idoneidad de la medida para cumplir con la protección de la familia como realidad social, y que se contrapone a lo sostenido por este alto tribunal en el sentido de que ha desvinculado el matrimonio de la función procreativa. Por otro lado, resulta subinclusiva porque excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales, lo que ocasiona que se les prive de obtener los beneficios tangibles e intangibles que otorga dicha institución a estas parejas y a los niños que decidan criar.

Amparo en revisión 581/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros



Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formuló voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo en revisión 457/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formuló voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Mireya Meléndez Almaraz.

Amparo en revisión 567/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formuló voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro García Núñez.

Amparo en revisión 152/2013. 23 de abril de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular, en el que estima que en el caso no existió acto concreto de aplicación de la norma impugnada. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretarios: Karla I. Quintana Osuna y David García Sarubbi.

Amparo en revisión 263/2014. 24 de septiembre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular, en el que estima que en el caso no existió acto concreto de aplicación de la norma impugnada. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

Tesis de jurisprudencia 85/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince.

De la lectura de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podemos arribar a tres conclusiones:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no alude a la institución del matrimonio ni refiere algún tipo específico de familia.
2. La definición legal que contenga la procreación como finalidad del matrimonio vulnera los principios de igualdad y no discriminación.
3. La definición de matrimonio que lo conceptualice como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.

Se trata de criterios que constituyen un importante avance en materia de Derechos Humanos, no solo por cuanto hace al hecho de garantizar la libertad de preferencias sexuales, sino al constituir el punto de partida para la regulación jurídica del parentesco, de los alimentos, del sistema hereditario de la sucesión legítima, del acceso a la seguridad social, entre otros.

Los alcances jurídicos de esta iniciativa van más allá del matrimonio, toda vez que busca impactar la relación civil de las personas para asegurar la certeza jurídica a quienes han decidido libremente, emprender un proyecto de vida conjunta, sin importar su preferencia sexual.

La teoría jurídica identifica cinco etapas históricas en la evolución del matrimonio, como institución: Promiscuidad primitiva, matrimonio por grupos, matrimonio por raptó, matrimonio por compra y matrimonio consensual. Esta iniciativa busca dejar atrás las violaciones a los derechos humanos de las personas, que históricamente han estado contenidos en diversas legislaciones, para consolidar una evolución

más en esta institución, apegada a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a la que podemos denominar como matrimonio igualitario.

Por tal motivo, el presente decreto tiene por objeto armonizar el marco normativo vigente con lo establecido en diversos instrumentos internacionales y en los criterios del máximo tribunal de la Nación, con el propósito de evitar que las legislaciones locales incorporen restricciones al matrimonio, lo que constituye un obstáculo para que las personas accedan a sus derechos de manera plena.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones legales vigentes, me permito someter a consideración del pleno de esta soberanía, el siguiente:

Decreto que reforma los artículos 4 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de matrimonio igualitario

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 4 y se adiciona una fracción al artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a contraer matrimonio.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 117 . Los Estados no pueden, en ningún caso:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

X. Expedir o mantener en vigor leyes o disposiciones que limiten el derecho de las personas a contraer matrimonio por condiciones de género, preferencias sexuales, religión o cualquiera otra que atente contra



la dignidad humana.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de julio de 2019

ATENTAMENTE

Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez

22. De la Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Planeación.

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA MACÍAS RÁBAGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, Diputada Julieta Macías Rábago, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Planeación de acuerdo con la siguiente:

Exposición de motivos

El proceso de aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que recientemente se realizó en la Cámara de Diputados, resulta de gran importancia por las lecciones aprendidas durante el mismo.

Por una parte, debe destacarse el valioso ejercicio de Parlamento Abierto al que se convocó a través de foros públicos en los que participaron académicos, funcionarios, empresarios, representantes de la sociedad civil y legisladores, en los que tuvieron oportunidad de exponer las observaciones y deficiencias que estimaron pertinentes con respecto al Plan Nacional de Desarrollo propuesto por el Ejecutivo.

Pero también resulta innegable que el proceso de aprobación hizo evidente la ambigüedad del mandato que la Ley de Planeación otorga a la Cámara, con respecto a su participación en la revisión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

El texto vigente del artículo 26 constitucional, deja abierta la posibilidad para que sea en la Ley de Planeación donde se defina la participación del Legislativo, pues a la letra establece: En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.”

A su vez, el texto vigente del artículo 21 de la Ley de Planeación, establece que “la aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En la práctica, el mandato tan ambiguo que actualmente otorga el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley, derivó en la aprobación de un instrumento que no cumple con ninguno de los requisitos de forma y fondo que establece la propia Ley, convirtiendo en letra muerta a los requisitos ahí establecidos para integrar un instrumento que resulte útil y pertinente para el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

Lo anterior resulta preocupante ya que los programas transversales, especiales, sectoriales, regionales e institucionales que deriven del Plan, deberán integrarse en condiciones de incertidumbre, como consecuencia de las múltiples deficiencias en el Plan aprobado.



Ello fue señalado reiteradamente durante los diversos foros de Parlamento Abierto, en los que la mayoría de especialistas coincidieron en la grave ausencia de provisiones presupuestarias, diagnóstico, objetivos específicos, estrategias, indicadores de desempeño y metas con respecto de las prioridades que establece el propio Plan, lo cual anula la posibilidad de evaluar los resultados de las políticas públicas.

También fue señalado reiteradamente durante los foros que existen numerosas deficiencias y omisiones en el contenido de la propuesta, que pudieron haber sido subsanadas con las recomendaciones de los especialistas, lo cual habría resultado en un instrumento más completo y adecuado para los retos que enfrenta nuestro país.

Lamentablemente las valiosas aportaciones vertidas en el ejercicio de Parlamento Abierto fueron desestimadas al aprobarse el instrumento en los términos que propuso el Ejecutivo, anulando así las cualidades de democrática y deliberativa que la Constitución señala deben ser características de la planeación.

En consideración a ello, resulta indispensable precisar en la Ley de Planeación los alcances de la participación del Legislativo en la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo, de forma que se subsanen los vicios observados durante el reciente proceso, lo cual derive en que los futuros instrumentos que se aprueben, realmente cumplan con los requisitos de la Ley y su contenido permita desarrollar mejores políticas públicas, así como evaluar eficazmente sus resultados.

En ese sentido la presente iniciativa propone reformar el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Planeación, para otorgar a la Cámara de Diputados la facultad de verificar no solo la inclusión de los fines constitucionales, sino también el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley, así como también para remitir observaciones al Ejecutivo con base en las cuales se deba adecuar la propuesta original, subsanando las deficiencias que se observen en el análisis y revisión de la misma.

Para claridad de la propuesta, se incluye a continuación un comparativo del texto normativo:

LEY DE PLANEACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 21.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.</p>	<p>Artículo 21.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumple con los requisitos que establece la presente Ley. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya o no cumpla, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, junto con las observaciones que estime pertinentes, a efecto de que dicho</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
[...]	instrumento sea adecuado para subsanar las deficiencias observadas y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

Por lo anteriormente expuesto, en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

Por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Planeación

Primero. Se **reforma** el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 21.- [...]

[...]

La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y cumple con los requisitos que establece la presente Ley**. En caso de que el Plan Nacional de Desarrollo no los incluya **o no cumpla**, la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de la República, **junto con las observaciones que estime pertinentes**, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado **para subsanar las deficiencias observadas** y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales.

[...]

[...]

[...]

[...]

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 17 de julio de 2019

Diputada Julieta Macías Rábago

23. Del Dip. Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

El suscrito, Reginaldo Sandoval Flores, Diputado Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículo décimo primero, décimo quinto, décimo sexto y demás relativos y aplicables del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se Establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley del Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma laboral administrativa, mal llamada reforma educativa, del Presidente Enrique Peña Nieto, fue el comienzo de un largo peregrinaje de lucha y resistencia por el magisterio nacional, esta resistencia por fin tuvo eco el día 15 de mayo del 2019 con las reformas al artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política Mexicana, en materia educativa ya que producto de la voluntad popular, México entro en una cuarta transformación, esta transformación incluyo la derogación de la mencionada reforma neoliberal del Presidente Peña, así como de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación tuvo como objetivo presionar y perseguir a los maestros, además de obligarlos a someterse a evaluaciones de corte neoliberal, que se preocupaban mas por construir individuos preparados para una sociedad de consumo y capitalista, una sociedad que día con día pierde valores necesarios para alcanzar un estado de bienestar al que solo la buena educación nos otorga.

La ley que se presenta buscará enmendar algo del daño ocasionado por décadas de educación neoliberal, y centra sus compromisos en el principio de la intangibilidad de la dignidad humana entendida como atributo esencial de todas las personas y, como tal inviolable.

El paradigma de la Nueva Escuela Mexicana y del Sistema Educativo Nacional, debe estar en función de los fines sociales, distributivos y político-culturales del nuevo Modelo Educativo Social para la Cuarta Transformación, esto es para alcanzar la renovación del país; desde la construcción de nuestra pedagogía social, de solidaridad, soberanía popular y formación científica de la consciencia, debemos dar el nuevo trazo de la Nación Mexicana, que pasa por su rescate histórico-ancestral hasta el nuevo proyecto del futuro que anhelamos como sociedad.

En este sentido, se promueve el pleno reconocimiento y la protección de la naturaleza multiétnica, multilingüe y pluricultural de nuestro país, es una tarea urgente, que convoca a todas y todos los mexicanos.

Al sustentar el quehacer educativo en la base filosófica de la comunalidad y el ejercicio dialógico, se generan condiciones reales y palpables para lograr la autonomía, la emancipación, la cohesión de la colectividad y la construcción de un currículum propio, comunitario y autónomo.

Como lo expusimos, la mal llamada reforma educativa pasada partió de la premisa aventurada de que el magisterio era la fuente de todos los males en el aprendizaje de los alumnos, partiendo de esta premisa, se culpó a los maestros y se dijo que era necesario evaluarlos, a fin de reemplazar a los malos maestros, por otros mejor calificados.

Este sesgado diagnóstico dejó de lado otros factores igual de importantes en el desarrollo del alumno, y su



aprendizaje, como resultado, la reforma educativa se centró, en evaluar a los maestros, sin plantear un proyecto educativo de nación. Es decir, no hubo propuesta alguna de un nuevo modelo educativo, sino una modificación en la gestión del sistema en el ingreso, promoción y permanencia de los maestros. Se trató, pues, de una reforma administrativa, más no educativa.

El principal objetivo de la mal llamada reforma educativa, fue la evaluación de los maestros, la cual no obtuvo el impacto anunciado por el Gobierno Federal en la calidad de la educación; por el contrario, ha traído como consecuencia descontenta al interior del magisterio, y una serie de cuestionadas consecuencias para este gremio de toda índole, tanto legales, laborales, administrativas, y de estigmatización social.

En consecuencia, la presente propuesta pretende revertir los cambios realizados mediante la mal llamada reforma educativa y proponer un nuevo modelo educativo, que ponga al centro al alumno, y sea esta la base a partir de la que se construya un nuevo proyecto educativo de nación, con un nuevo sujeto social.

Por lo anterior antes expuesto se somete a esta honorable soberanía el siguiente Decreto:

DECRETO:

Artículo Único. - Se expide la Ley del Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Tiene por objeto regular:

- I. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y
- II. El Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Artículo 2. La observancia y aplicación de la presente Ley se regirán conforme a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Para los efectos del párrafo anterior y la interpretación de esta Ley, se deberá promover, respetar y garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir educación que permita la realización plena de todos los derechos los sociales, civiles, políticos, económicos, culturales, tecnológicos, que favorezca la dignificación de la vida humana, el desarrollo pleno de la persona durante las distintas etapas de su vida, la transformación de las estructuras sociales para el buen vivir y el fortalecimiento del tejido social. Con fundamento en el interés superior de la niñez, de conformidad con los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Educación en el ámbito de su competencia.

Para la interpretación y cumplimiento de esta Ley se observarán de manera supletoria, en lo que

corresponda, las disposiciones normativas compatibles contenidas en la Ley General de Educación y demás ordenamientos en la materia, así como lo dispuesto en los tratados internacionales sobre el derecho a la educación celebrados por el Estado mexicano.

Artículo 4. Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley les confiere autonomía, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán suscribir convenios con el Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación en los términos de esta Ley.

Artículo 5. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Autoridades Educativas, a todas aquellas a que hace mención el artículo 6, fracción IV, V, VI y VIII de la Ley General de Educación.
- II. Autoridades Escolares, al personal que realiza funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros educativos. Para la educación superior, las que se establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- III. Mejora Continua de la Educación, es un proceso de transformación ininterrumpido del sistema educativo orientado a lograr el desarrollo sostenido de las comunidades, regiones y del país entero convirtiendo a los centros escolares como el principal agente de cambio.
- IV. Consejo Técnico de Educación;
- V. Estatuto, al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- VI. Consejo, al Consejo Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- VII. Junta, a la Junta de Directiva del Consejo Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- VIII. Ley, al presente ordenamiento;
- IX. Presidente, al Consejero Presidente de la Junta;
- X. Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- XI. Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conjunto de procesos para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión
- XII. Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, es el conjunto de procesos, instancias, elementos y herramientas que el Sistema Educativo Nacional requiere para asumir y promover el derecho fundamental a la educación bajo el principio de intangibilidad de la dignidad humana, es decir, una educación que se sustente en los principios previstos en la Constitución, tratados internacionales suscritos por México y la presente Ley, tendientes a cumplir con los mandatos constitucionales de la educación y los valores de unidad, inclusión, libertad, solidaridad, comunalidad, reciprocidad, respeto, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los bienes sociales para el buen vivir. Constituido en términos de lo dispuesto en la fracción IX, del

artículo 3º de la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos.

CAPÍTULO II

Del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Sección Primera

Del objeto, fines e integración del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación

Artículo 6. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es el conjunto de procesos, instancias, elementos y herramientas que el Sistema Educativo Nacional requiere para asumir y promover el derecho fundamental a la educación bajo el principio de intangibilidad de la dignidad humana, es decir, una educación que se sustente en los principios previstos en la Constitución, tratados internacionales suscritos por México y la presente Ley, tendientes a cumplir con los mandatos constitucionales de la educación y los valores de unidad, inclusión, libertad, solidaridad, comunalidad, reciprocidad, respeto, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los bienes sociales para el buen vivir.

Artículo 7. El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación tiene por objeto la recolectar, sistematizar y producir toda la información documental y estadística, para garantizar la transformación y adecuación de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones en la materia.

Artículo 8. Son fines del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación:

- I. Establecer una efectiva coordinación de las Autoridades Educativas que lo integran y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;
- II. Formular políticas integrales, regionales, adecuadas a los diversos contextos y necesidades, así como planes, programas, estrategias y acciones para la mejora continua de la educación;
- III. Analizar, sistematizar, administrar y difundir información que contribuya al diagnóstico, generación e implementación de políticas públicas a fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación;
- IV. Asegurar una efectiva igualdad de oportunidades, sin ningún tipo de discriminación para todos los estudiantes, en todos los tipos y niveles educativos;
- V. Promover la investigación científica, tecnológica y cultural para el buen vivir en comunidad;
- VI. Reconocer la diversidad sociocultural, lingüística, intercultural e intracultural como factores enriquecedores de la sociedad mexicana.
- VII. Elaborar programas de estudio y materiales didácticos que reflejen la diversidad geográfica, cultural, étnica, social y lingüística de la sociedad mexicana;
- VIII. Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Educativo Nacional

Artículo 9. Constituyen el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación:

- I. El Consejo;
- II. Las Autoridades Educativas;
- III. Consejos Técnicos Escolares a los que se refiere la Ley General de Educación,
- IV. Los indicadores educativos y la información relevante que contribuya al cumplimiento de los fines de esta Ley;
- V. Los lineamientos y criterios diseñados por el Consejo
- VI. Los mecanismos, procedimientos e instrumentos de coordinación destinados al funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y
- VII. Los demás elementos que considere pertinentes el Consejo, con la opinión favorable resto de los actores educativos.

Sección Segunda De las Competencias

Artículo 10. La coordinación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación es competencia del Consejo.

Artículo 11. Las Autoridades Educativas, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán:

- I. Proveer al Consejo la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- II. Recopilar, sistematizar y difundir la información generada por el Consejo;
- III. Opinar sobre los informes anuales que rinda el Presidente, aportando elementos para valorar el nivel de logro de los objetivos establecidos, y
- IV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Artículo 12. Las autoridades escolares de las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de las que señale la Ley General de Educación, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar oportunamente la información que se les requiera;
- II. Tomar las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y padres de familia con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.



- III. Permitir que las autoridades educativas y el consejo, realicen estudios, investigaciones especializada y evaluaciones diagnosticas a fin recabar directamente en las escuelas, la información necesaria para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Mejora continua de la Educación.

CAPÍTULO III

Del Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación

Sección Primera

De la Naturaleza, Objeto y Atribuciones del Consejo

Artículo 13. El Consejo un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión de gestión con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, conforme lo dispone la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. El patrimonio del Organismo se integra con:

- I. Los recursos que le asigne la Cámara de Diputados a través del presupuesto de egresos de la federación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean destinados o adquiera para el cumplimiento de sus fines;
- III. Las adquisiciones, los subsidios, donaciones y aportaciones, tanto en bienes como en valores, que provengan del sector público y social;
- IV. Los fondos nacionales públicos obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Consejo, y
- V. En general todos los ingresos y derechos susceptibles de estimación pecuniaria, que obtenga por cualquier medio legal.

Los ingresos que perciba el Consejo no afectarán los principios de independencia, transparencia objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión y demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras disposiciones establecen en materia educativa, ni alterar el desarrollo normal de sus actividades. Su ejercicio se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 15. El Consejo se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 7 y 8 de esta Ley, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar apoyo a las autoridades educativas y a los instrumentos de participación social establecidos en la presente Ley, mediante una estrategia que proponga como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas, el cumplimiento del derecho fundamental a la educación para todas las personas sin ningún tipo de discriminación y en condiciones de equidad;
- II. Verificar el cumplimiento y fortalecimiento de las políticas, criterios y procedimientos que den cumplimiento a los mandatos, principios y fines establecidos en la presente Ley;
- III. Establecer una efectiva coordinación y comunicación entre las autoridades educativas y los instrumentos de participación social establecidos en la presente Ley, para el fortalecimiento de la gestión y la salvaguarda de los recursos materiales y financieros, así como de los derechos de los trabajadores de la educación;
- IV. Recolectar, sistematizar y rendir de manera transparente, oportuna, eficiente y eficaz, toda la información documental y estadística, tendiente a asegurar el máximo cumplimiento de las obligaciones del Estado a partir de la correcta utilización y optimización de los recursos públicos materiales y financieros;
- V. Diseñar, en coordinación con las autoridades educativas y los instrumentos de participación social establecidos en la presente Ley, un modelo educativo público e integral para la vida, la convivencia, el empleo y el autosostenimiento, en el cual se incorporen aprendizajes que potencien las esferas de desarrollo de todas las personas.
- VI. Orientar todas las acciones del Organismo hacia el pleno reconocimiento, respeto y salvaguarda de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano.
- VII. Salvaguardar el derecho de los pueblos indígenas y afroamericano a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, antes de aplicar o adoptar cualquier tipo de medidas escolares, educativas o pedagógicas que los afecten de cualquier modo.
- VIII. Reconocer el derecho de las personas con discapacidad o con necesidades específicas de aprendizaje y sus familias, a opinar y participar de las decisiones que les afecten directamente, antes de adoptar y aplicar cualquier tipo de medidas escolares, educativas o pedagógicas que los afecten de cualquier modo.
- IX. Coordinar junto a las Autoridades Educativas y los instrumentos de participación social establecidos en la presente Ley, el diseño y estructura de los programas de estudio y materiales didácticos que reflejen la diversidad geográfica, cultural, étnica, social y lingüística de la sociedad mexicana;
- X. Coadyuvar en la formulación de políticas públicas integrales que reconozcan y protejan la naturaleza diversa, multiétnica, multilingüe y pluricultural presente en la República Mexicana.
- XI. Colaborar en la integración plena y efectiva de los pueblos indígenas y afroamericano, así como personas con discapacidad o con necesidades específicas de aprendizaje, en la elaboración, ejecución, supervisión, evaluación integral de los planes, programas, materiales, estrategias y

acciones de estudio; así como de la infraestructura educativa.

- XII. Analizar, sistematizar, administrar y difundir información que contribuya al diagnóstico, generación e implementación de políticas públicas educativas apropiadas a la naturaleza diversa, multicultural, multiétnica y multilingüe del país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación para todas las personas, en especial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como las personas con discapacidad o con necesidades específicas de aprendizaje.
- XIII. Asegurar una efectiva igualdad de oportunidades para todos los las y los, en todos los tipos, niveles y modalidades educativas, y erradicar cualquier tipo de discriminación, marginación o exclusión en el ámbito educativo;
- XIV. Promover la investigación científica, tecnológica y cultural, integrando los saberes ancestrales y comunitarios al conocimiento universal, para el buen vivir en comunidad;
- XV. Analizar el grado de cumplimiento de los fines y objetivo del Sistema Educativo Nacional;
- XVI. Las demás que le correspondan conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. En materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, corresponden al Consejo las atribuciones siguientes:

- I. Emitir lineamientos relacionados con la profesionalización de la gestión escolar;
- II. Realizar en conjunto con las autoridades educativas evaluaciones diagnósticas para la promoción y reconocimiento del personal que ejerce la función docente, directiva o de supervisión;
- III. Las demás que le corresponda conforme a otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. Los lineamientos, criterios e información en materia educativa recolectada, sistematizada y producida por el Consejo deberán ser actualizados de manera periódica conforme a los criterios que determine la Junta, con opinión de las autoridades educativas.

Sección Segunda **Del Gobierno, Organización y Funcionamiento**

Artículo 19. El Organismo está integrado por:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Consejo Técnico de Educación;
- III. Un Consejo Ciudadano Honorífico.

Artículo 20. La Junta es el órgano superior de dirección del Consejo. Estará compuesta por cinco integrantes, denominados Consejeros, quienes deberán contar con capacidad y experiencia probada en las materias de la competencia del Consejo. Basándose en el principio de paridad de género constitucional y en los supuestos de las leyes secundarias relacionadas a este.

Artículo 21. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del Consejo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

En caso de falta absoluta de un Consejero, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Artículo 22. La designación de los integrantes de la Junta deberá recaer en personas que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener treinta y cinco años cumplidos al momento de su postulación;
- III. Poseer título profesional de Doctorado por Instituciones de Educación Superior y de Investigación inscritas en el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IV. Ser profesionales con experiencia mínima de diez años en materias relacionadas con la educación, la evaluación, las ciencias sociales o áreas afines, así como tener experiencia docente en cualquier tipo y nivel educativo;
- IV. No haber sido secretario de Estado, o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, o Fiscal General de Justicia de alguna entidad federativa, senador, diputado federal o local, dirigente de un partido a nivel nacional o estatal, dirigente de una asociación política, religiosa, sindical o civil, presidente municipal, regidor, sindico, gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, secretario o subsecretario de alguna dependencia estatal, delegado estatal de programas para el desarrollo, coordinador general de programas para el desarrollo, candidato a ocupar un cargo de elección popular durante los cuatro años previos al día de su postulación, y
- VI. No haber sido sentenciado, mediante resolución firme, por delito doloso o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por alguna causa que implique responsabilidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. Los integrantes de la Junta desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y no podrán ser reelectos.



En caso de falta absoluta de alguno de ellos, quien lo sustituya será nombrado en los mismos términos del artículo 21 de la presente Ley, y el nombramiento respectivo será sólo para concluir el periodo que corresponda.

Artículo 24. Los integrantes de la Junta sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Consejo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Artículo 25. Los integrantes de la Junta desempeñarán su función con Independencia, objetividad y probidad. No podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

Artículo 26. Los integrantes de la Junta, por voto mayoritario de tres de sus integrantes, nombrarán a quien fungirá como Presidente, quien desempeñará dicho cargo por un periodo no mayor de tres años, sin posibilidad de reelegirse. La ausencia temporal del Presidente será suplida por el integrante que la Junta determine.

La remuneración y prestaciones que reciban los integrantes de la Junta por el desempeño de su cargo serán equivalentes a las que perciban los subsecretarios de la Administración Pública Federal. Esta disposición se realizará sujetándose a los límites de los tabuladores de percepciones que establezca la Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 27. Son facultades de la Junta:

- I. Expedir, a propuesta del Presidente, el estatuto, los manuales de organización y de procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación del Consejo;
- II. Aprobar los proyectos y acciones para el cumplimiento del objeto del Consejo y para la colaboración y coordinación con las Autoridades Educativas;
- III. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley;
- IV. Establecer los mecanismos para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- V. Establecer los criterios para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de los procesos de evaluación diagnóstica, a la que se refiere el Capítulo Cuarto de la Ley General de Educación.
- VI. Determinar y aprobar el contenido del informe anual de la gestión del Consejo, el cual deberá presentarse con la información correspondiente al ejercicio fiscal;
- VII. Determinar y aprobar el contenido del informe anual por ciclo lectivo sobre el estado que guardan los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional;

- VIII. Aprobar las bases para establecer los vínculos necesarios para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de evaluación educativa con las Autoridades Educativas, instituciones académicas y de investigación;
- IX. Conocer y, en su caso, aprobar el informe y evaluación anual que, respecto de su gestión, rinda su Presidente ante las Comisiones de Educación de las Cámaras de Diputados y Senadores;
- X. Aprobar los actos jurídicos de coordinación y colaboración a que se refiere la presente Ley;
- XI. Aprobar las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XII. Desahogar los asuntos relacionados con la aplicación de esta Ley, que sometan a su consideración sus integrantes;
- XIII. Conocer y aprobar, en su caso, los estados financieros respecto del ejercicio fiscal del Organismo; autorizar su publicación, así como conocer y publicar el dictamen del titular del Órgano Interno de Control;
- XIV. Los Consejeros son únicos facultados para votar cualquier decisión colegiada.
- XV. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 28. Las resoluciones de la Junta serán tomadas de manera colegiada por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 29. Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través de cualquier medio electrónico o virtual de comunicación, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan.

Artículo 30. La Junta contará con un Secretario Técnico que será nombrado por la misma, a propuesta de su Presidente, quien asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones; sus funciones serán establecidas en el Estatuto.

Artículo 31. La Junta sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán, por lo menos una vez al mes. El Presidente propondrá a la Junta el calendario de sesiones ordinarias y podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición de cuando menos tres de sus integrantes.

Para que la Junta pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes. En ausencia del Presidente, los integrantes asistentes elegirán a quien presida las sesiones, sin ser considerado para esto el Secretario Técnico;

Artículo 32. La Junta podrá acordar la asistencia de servidores públicos del Consejo que estime



pertinentes atendiendo a la naturaleza de sus asuntos, para que le rindan directamente la información que les solicite, así como invitar a los especialistas o representantes de instituciones académicas o de investigación cuando los temas así lo requieran; justificando documentalmente la pertinencia de su asistencia.

Quienes asistan a las sesiones de la Junta con carácter de invitados deberán guardar confidencialidad respecto de los asuntos que se traten en ellas, salvo autorización expresa de aquélla para hacer alguna comunicación. Esta obligación se hará del conocimiento de los invitados antes del inicio de la sesión correspondiente.

Artículo 33. Corresponden al Presidente las facultades siguientes:

- I. Tener a su cargo la administración del Consejo;
- II. Representar legalmente al Consejo y otorgar, sustituir y revocar poderes para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Junta;
- III. Convocar y conducir las sesiones de la Junta, así como acatar y hacer cumplir los acuerdos de la misma;
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico de Educación;
- V. Celebrar los actos jurídicos que al efecto resulten necesarios para la colaboración y coordinación con las Autoridades Educativas u otras personas físicas o morales previo acuerdo de la Junta;
- VI. Presentar a la Junta, para su aprobación, el Estatuto, los manuales de organización y de procedimientos, así como las demás normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación del Consejo;
- VII. Proponer a la Junta, para su designación, a los titulares de las unidades administrativas previstas en el Estatuto;
- VIII. Proponer a la Junta, para su aprobación, los programas anual y de mediano plazo del Consejo, así como los objetivos, programas, metas y acciones de las unidades administrativas del Consejo y los informes de desempeño de éstas;
- IX. Elaborar y presentar a la Junta para su aprobación, el proyecto de presupuesto del Consejo;
- X. Enviar al Poder Ejecutivo Federal el presupuesto del Consejo aprobado por la Junta, en los términos de la ley de la materia;
- XI. Coordinar la integración del informe anual respecto del estado que guardan los componentes, procesos y resultados del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;
- XII. Enviar a la Secretaría, al Congreso de la Unión y a la sociedad en general, el informe anual a que se refiere la fracción anterior, aprobado por la Junta;
- XIII. Presentar anualmente a la Junta, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal, un informe de la gestión y de los estados financieros del Consejo;

XIV. Recibir del titular del Órgano Interno de Control los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Consejo, así como hacerlos del conocimiento a la Junta, y

XV. Las demás que resulten de esta Ley, del Estatuto y de otras disposiciones aplicables.

Artículo 34. Los integrantes de la Junta tendrán las facultades que se deriven de las atribuciones conferidas a ésta, en términos de la presente Ley, así como:

- I.** Acudir a las sesiones de la Junta con derecho a voz y voto;
- II.** Dar seguimiento a la actualización y cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen al Organismo, y
- III.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones aplicables.

Artículo 35. El Consejo contará con las unidades administrativas que se prevean en el Estatuto, cuya estructura organizacional, facultades y funciones se establecerán en el mismo.

Asimismo, podrá conformar órganos colegiados honoríficos integrados por especialistas que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores con amplia experiencia en las materias de la competencia del Consejo y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que fungirán como instancias de asesoría y consulta.

Artículo 36. El Consejo Técnico de Educación, es el órgano asesor de la Junta Directiva. Estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género.

En caso de falta absoluta de un Consejero, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Artículo 37. La designación de los integrantes de la Comité Técnico deberá recaer en personas que reúnan los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano mexicano y estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



- II. Tener treinta y cinco años cumplidos al momento de su postulación;
- III. Poseer título profesional de Doctorado por Instituciones de Educación Superior y de Investigación inscritas en el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IV. Ser profesionales con experiencia mínima de siete años en materias relacionadas con la educación, la evaluación, las ciencias sociales o áreas afines, así como tener experiencia docente en cualquier tipo y nivel educativo;
- V. No haber sido secretario de Estado, o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, o Fiscal General de Justicia de alguna entidad federativa, senador, diputado federal o local, dirigente de un partido a nivel nacional o estatal, dirigente de una asociación política, religiosa, sindical o civil, presidente municipal, regidor, sindico, gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, secretario o subsecretario de alguna dependencia estatal, delegado estatal de programas para el desarrollo, coordinador general de programas para el desarrollo, candidato a ocupar un cargo de elección popular durante los cuatro años previos al día de su postulación, y
- VI. No haber sido sentenciado, mediante resolución firme, por delito doloso o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por alguna causa que implique responsabilidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos u otras disposiciones aplicables.

Artículo 38. Los integrantes de la Consejo Técnico sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Consejo Técnico y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Artículo 39. La remuneración y prestaciones que reciban los integrantes de la Comité Técnico por el desempeño de su cargo serán equivalentes a las que perciban los Directores Generales en la Administración Pública Federal. Esta disposición se realizará sujetándose a los límites de los tabuladores de percepciones que establezca la Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 40. Son facultades del Comité Técnico a:

- I. Coordinarse con la Junta Directiva para la realización de estudios, investigaciones, evaluaciones y suministro de información pertinente para los criterios y lineamientos que el Consejo desarrolla;
- II. Desarrollar una Estrategia de coordinación con los Consejos Técnicos Escolares para para la recolección, sistematización y análisis de la información estadística; y
- III. Las demás que confiera el Estatuto.

Artículo 41. El Comité Ciudadano Honorífico, estará integrado por siete representantes elegidos mediante una convocatoria pública y abierta observando que cada integrante sea de un sector distinto.

Artículo 42. El Consejo Ciudadano Honorífico brindará apoyo a través de la realización de las siguientes acciones:

- I. Formular recomendaciones tendientes a mejorar la eficacia de las funciones sustantivas del Consejo Técnico;
- II. Dar seguimiento y emitir opiniones respecto a las políticas, programas, estrategias y acciones relacionadas con el Sistema Educativo Nacional;
- III. Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por los Consejos Técnicos Escolares;
- IV. Difundir las actividades del Consejo, así como los avances y rezagos en materia educativa;
- V. Conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos y formular las propuestas y peticiones tendientes a satisfacerlas.

Las opiniones, propuestas, conclusiones y recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano Honorífico, serán consideradas, sin carácter vinculatorio, por la Junta en el ejercicio de las funciones que les corresponde, en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 43. Las tareas que desempeñen los miembros del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública tienen carácter honorífico y por lo tanto no recibirán ninguna remuneración, subsidio o contraprestación alguna con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sección Tercera De los Lineamientos y Criterios

Artículo 44. Establecer los lineamientos y criterios a los que se hace referencia III y IV del artículo 20 de la presente Ley.

Artículo 45. Los criterios y lineamientos que emita el Consejo se harán de conocimiento público.

Artículo 46. Los criterios y lineamientos emitidos por el Consejo serán la base de la actuación de las Autoridades Educativas.

Artículo 47. Los criterios y lineamientos emitidos por el Consejo serán del conocimiento de las autoridades e instituciones educativas correspondientes para su atención.

Artículo 48. Las autoridades e instituciones educativas deberán enviar sus sugerencias, observaciones y modificaciones en relación con los criterios y lineamientos del Organismo, en un plazo no mayor a 60 días naturales.

Artículo 49. El Consejo atenderá las sugerencias, observaciones y modificaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Sección Cuarta De los Mecanismos de Colaboración y Coordinación

Artículo 50. El Consejo deberá coordinarse con las Autoridades Educativas, a fin de que la información que generen en el cumplimiento de sus funciones y sus respectivas competencias, se registre en el Sistema



Nacional de Mejora Continua de la Educación, conforme a los convenios que al efecto se suscriban con el Organismo.

Artículo 51. En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo celebrará los actos jurídicos necesarios con las Autoridades Educativas, instituciones académicas y de investigación, gubernamentales, no gubernamentales para realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas.

Artículo 52. En los actos jurídicos que al efecto se suscriban se establecerán los mecanismos y acciones que permitan una eficaz colaboración y coordinación entre el Consejo, las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, los docentes.

Sección Quinta De la Información Pública

Artículo 53. Se considera información del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación cualquier documento en formato físico y/o digital; cualquier material audiovisual y toda base de datos de que disponga el Organismo para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 54. Toda información relacionada con Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación quedará sujeta a las disposiciones federales en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales.

Artículo 55. El Consejo garantizará el acceso a la información que tenga en posesión, con arreglo a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sección Sexta De la Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 56. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Consejo y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto

En el desempeño de su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 57. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- II. Verificar que el ejercicio de gasto del Consejo se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- III. Presentar a la Junta de Directiva del Consejo los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Consejo;
- IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Consejo, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Consejo;
- VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que éste determine;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Consejo, empleando la metodología que determine;
- IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
- X. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Consejo para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;
- XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Consejo de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
- XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités del que éste Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Consejo en los asuntos de su competencia;
- XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- XVI. Formular su anteproyecto de presupuesto;
- XVII. Presentar a la Junta Directiva del Consejo los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente;



XVIII. Presentar a la Junta Directiva del Consejo los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

Artículo 58. El titular del Órgano Interno de Control será designado por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 59. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- II.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- III.** Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- IV.** Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V.** Contar con reconocida solvencia moral;
- VI.** No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Organismo o haber fungido como consultor o auditor externo del Consejo, en lo individual durante ese periodo;
- VII.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- VIII.** No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Artículo 60. El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley.

Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica del Consejo y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o

comisión públicos o privados con excepción de los cargos docentes.

Artículo 61. El titular del Órgano Interno de Control del Consejo será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Consejo serán sancionados por el Titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 62. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del Consejo, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 63. El Organismo deberá presentar anualmente, en el mes de abril, al Congreso de la Unión:

- I. El informe sobre el estado que guarden componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional.

Este informe deberá hacerse del conocimiento público, sujetándose a las disposiciones que al efecto expida el propio Consejo.

- II. Un informe por escrito de las actividades y del ejercicio del gasto del año inmediato anterior, incluyendo las observaciones relevantes que, en su caso, haya formulado el titular del Órgano Interno de Control.

Lo dispuesto en este artículo se realizará sin perjuicio de los datos e informes que el Consejo deba rendir en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Sección Séptima Del Régimen Laboral

Artículo 64. El personal que preste sus servicios al Consejo se regirá por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dicho personal quedará incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CAPÍTULO IV De las Responsabilidades y Faltas Administrativas

Artículo 65. Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

- I. Negarse a proporcionar información, ocultarla, alterarla, destruirla o realizar cualquier acto u



omisión tendientes a impedir los procesos de evaluación;

- II. Incumplir los lineamientos a los que se refiere la presente Ley, o no dar respuesta sobre la atención dada a las directrices que emita el Consejo en materia de evaluación educativa;
- III. Revelar datos confidenciales;
- IV. La inobservancia de la reserva en materia de información, cuando por causas de seguridad hubiese sido declarada de divulgación restringida por la Junta;
- V. La participación deliberada en cualquier acto u omisión que entorpezca el desarrollo de los procesos de evaluación;
- VI. Impedir, sin justificación, el libre ejercicio de los derechos de acceso y rectificación de datos por los informantes, y
- VII. Impedir el acceso del público a la información a que tenga derecho.

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de las leyes de responsabilidades administrativas de los servidores públicos aplicables.

Artículo 66. Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La integración de la primera Junta Directiva, así como del Consejo Técnico de Educación, se realizó conforme a lo establecido en el transitorio IX de la reforma constitucional del día 15 de mayo de 2019. Para los subsecuentes nombramientos de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico de Educación, se deberá observar lo establecido en los artículos 22 y 36 de esta Ley.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá integrar dentro del Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas", las asignaciones presupuestarias, así como los recursos humanos, financieros y materiales que formarán parte del Consejo Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en atención al décimo transitorio de la reforma constitucional del día 15 de mayo de 2019.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 17 días del mes de julio del 2019.

ATENTAMENTE.

24. De diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA A RESOLVER CON LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, busca garantizar la eliminación de estereotipos que refuerzan las desigualdades entre los géneros.

ARGUMENTOS

La palabra "estereotipo" en el diccionario de la Real Academia Española (RAE), se define como "imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable".

Los estereotipos son ideas preconcebidas y simplistas muy arraigadas y aceptadas socialmente que tienden a crear generalizaciones sobre colectivos que forman parte de una sociedad y se transmiten de generación en generación.¹

También son ideas socialmente establecidas de cómo deben ser, actuar y comportarse mujeres y varones. Estos estereotipos de género se reproducen y transmiten a través del proceso de socialización desde el momento del nacimiento, se aprenden, no son innatos y aunque es difícil debido a que la sociedad los tiene muy asimilados, se pueden modificar puesto que son contruidos por una cultura social.

Asimismo adquieren fuerza en relación de la cantidad de personas que los comparten, convirtiéndose en ideas difícilmente refutables, ya que solo pueden ser corregidos o desmontados con herramientas como la educación y un cambio cultural.

¹ <https://blog.oxfamintermon.org/estereotipos-de-genero-que-escuchamos-cada-dia/>



Estos estereotipos pueden ser negativos, positivos o neutros, pero en cualquier caso marcan los roles y el desempeño tanto de los hombres como de las mujeres desde la infancia, generando en muchos casos situaciones de desigualdad y discriminación.

El sistema cultural en el que nos desenvolvemos cotidianamente refuerza las desigualdades entre hombres y mujeres, promueve las jerarquías, justifica el dominio y el desequilibrio de poderes. Asimismo, influye en el juicio y la valoración social y en la propia imagen y autoestima de las mujeres.²

Por ejemplo, socialmente, a los hombres se les vincula con cualidades como la valentía, el carácter dominante, la racionalidad, la fortaleza o la eficacia, entre otras. Como contraparte, la figura femenina es sinónimo de características como la fragilidad, la inestabilidad, la sumisión, la dependencia, la falta de control de sí misma, la pasividad o frivolidad.

Este tipo de ideas se repiten con tanta frecuencia y determinación, que al final acaban por ser aceptadas de forma natural por los miembros de una sociedad, limitando de paso muchas otras opciones de desarrollo personal por fuera de dichos estereotipos.

Los estereotipos de género nos transmiten una imagen de cómo son o cómo deben ser las mujeres y los varones, éstos funcionan como clichés que encasillan nuestro comportamiento, limitan nuestra forma de actuar, de comportarnos, nuestra visión de futuro, nuestra forma de ser y en definitiva nuestra manera de vivir.

La construcción de las identidades masculinas y femeninas en las sociedades humanas no es sólo el efecto natural e inevitable del azar biológico sino también, el efecto cultural de la influencia de una serie de factores: familiares, escolares, económicos, ideológicos y sociales.

Estos estereotipos se transmiten a través de las canciones infantiles, los cuentos tradicionales que establecen esta división de roles de género y presentan al varón como

² http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100073.pdf

el aventurero, el valiente, el príncipe que ha de salvar a la princesa y a las mujeres como pasivas, las que esperan que el príncipe las salve, y son las cuidadoras o malvadas madrastras.

En la escuela, se sigue transmitiendo y reproduciendo conductas sexistas de forma que, aunque se supone que la educación es neutra, niños y niñas todavía reciben mensajes diferentes en función del género, tanto a través del lenguaje como a través de las imágenes, poemas, canciones, cuentos y ejemplos que aparecen en los libros de texto y materiales didácticos.

Así mismo, los medios de comunicación siguen transmitiendo y perpetuando los roles tradicionales propios de cada género, de forma que niños y niñas los van asimilando de forma inconsciente, intuyendo que si en alguna ocasión se salen del rol que tradicionalmente se les ha atribuido se les recriminará y castigará de alguna manera.

La influencia que ejercen los canales televisivos, periódicos, emisoras radiales y otros medios en la conformación de mitos, significados y valores atribuidos tradicionalmente a las mujeres, es determinante en la perpetuación y expansión de estos estereotipos de género.

En muchas de las notas que se refieren a mujeres, estas aparecen frecuentemente como víctimas, sea de violencia, asaltos, crímenes, estafas o abusos. Las fotografías de los periódicos no reflejan a las mujeres en su talento y diversidad; por el contrario, reiteran los estereotipos de seducción, dependencia y de objeto sexual.

Por ello, la **IV Conferencia de la mujer de las Naciones Unidas de Beijing**, estableció en su capítulo J, la evidente desatención a la cuestión del género en los medios de información por la persistencia de los estereotipos basados en el género que divulgan las organizaciones de difusión públicas y privadas locales, nacionales e internacionales.

En su **párrafo 236**, la convención estipula que "... hay que suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Los medios impresos y



electrónicos de la mayoría de los países no ofrecen una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de su aportación a la sociedad en un mundo en evolución.”

Además, los productos violentos y degradantes o pornográficos de los medios de difusión también perjudican a la mujer y su participación en la sociedad. Los programas que insisten en presentar a la mujer en sus papeles tradicionales pueden ser igualmente restrictivos.

Así mismo, en el **párrafo 237**, se indica que: Debería potenciarse el papel de la mujer mejorando sus conocimientos teóricos y prácticos y su acceso a la tecnología de la información, lo que aumentará su capacidad de luchar contra las imágenes negativas que de ella se ofrecen a escala internacional y de oponerse a los abusos de poder de una industria cada vez más importante. Hay que instaurar mecanismos de autorregulación en los medios de difusión y fortalecerlos, así como idear métodos para erradicar los programas en los que haya sesgo de género. ...³

Dentro de las acciones que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida en que no atenten contra la libertad de expresión, la convención señala el fomento a la investigación y aplicación de una estrategia de información, educación y comunicación orientada a estimular la presentación de una imagen equilibrada de las mujeres y las jóvenes y de las múltiples funciones que desempeñan.

Asimismo, fomentar la capacitación con perspectiva de género para los profesionales de los medios de difusión, incluidos los propietarios y los administradores, a fin de alentar la creación y la utilización de imágenes no estereotipadas, equilibradas y diferenciadas de la mujer en los medios de difusión.

³ 1 El presente documento es una versión preliminar del informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Los anexos I a IV se publicarán como adiciones al presente documento. El informe completo aparecerá como publicación de las Naciones Unidas.

La Convención recomienda a los gobiernos solicitar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior, y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, porque estos estereotipos sexistas son discriminatorios, degradantes y ofensivos.

Se insta además a las autoridades a adoptar medidas efectivas, que incluyan normas legislativas pertinentes contra la pornografía y la proyección de programas en los que se muestren escenas de violencia contra mujeres y niños en los medios de difusión; además de establecer, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, directrices profesionales y códigos de conducta respecto a los materiales de contenido violento, degradante o pornográfico sobre la mujer en los medios de información y en la publicidad.⁴

De manera más reciente, en la **Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe realizada en Quito, Ecuador**, en agosto de 2007, se acordó en el documento denominado *Consenso de Quito*, inciso XII, lo siguiente:

XII) Adoptar políticas públicas, incluidas leyes cuando sea posible, para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres.

En el ámbito nacional, la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, dice en su título III, capítulo primero, artículo 17, inciso VI; que la política nacional en materia de igualdad entre hombres y mujeres debe promover *la eliminación de estereotipos* establecidos en función del sexo.

Por ello, y en el marco de la reforma constitucional para lograr la paridad de género, es prioritario proteger y potenciar la imagen de la mujer dentro de los medios de comunicación, eliminando los estereotipos de género que la limitan, denigran, discriminan, y ofenden, para promover una imagen real y positiva de su aportación al

⁴ Ibidem.



desarrollo de la sociedad, sus capacidades, y las múltiples funciones que desempeña en su beneficio y en el de la sociedad.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su consideración la presente iniciativa.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, **reproduzca los estereotipos de género que denigren la imagen de las personas** o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

- ...
- ...
- ...
- A ...
- B ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación



SUSCRIBEN

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña

Dip. Claudia Reyes Montiel

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas

Dip. Abril Alcalá Padilla

Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Dip. Mónica Almeida López

Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Dip. Raymundo García Gutiérrez

Dip. Antonio Ortega Martínez

Dip. Norma Azucena Rodríguez
Zamora

Dado en salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 19 de julio de 2019.



25. De la Dip. María Rosete, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA

CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ASISTENCIA DE LEGISLADORES A SESIONES DE PLENO, AMPLIACIÓN DE PERÍODO DE SESIONES Y TRABAJO EN COMISIONES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ROSETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES.

La que suscribe, diputada María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del PES de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asistencia de legisladores a sesiones de Pleno, ampliación de período de sesiones y trabajo en comisiones, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas y adiciones a la Constitución que ha propuesto el gobierno de la República al Congreso de la Unión y a los congresos de las entidades federativas tienen el claro objetivo de perfeccionar la vida política, económica y social de México.

A través de las modificaciones legales, el Poder Legislativo ha sido actor principal y muy participativo. Las reformas a los preceptos constitucionales han surgido de consultar a la población, interviniendo partidos políticos, organizaciones sociales, instituciones académicas y ciudadanos en general.

Se han escuchado a todos los grupos que se interesan por ser parte de estos cambios, se han expresado y defendido sus ideas y posiciones con irrestricta libertad.

Se consultó y la mayoría decidió. Así funciona el verdadero mecanismo de las democracias.

Para que una reforma sea sólida, duradera, prevalezca en la sociedad y su impacto sea benéfico, tiene que ser platicada, analizada, criticada, discutida por la población.

Esta práctica está caracterizando un nuevo quehacer legislativo.

Es preciso resaltar que México tiene una historia rica en tradición parlamentaria. El Congreso de la Unión ha sido un factor principal en la construcción de las instituciones, en la salvaguarda de la soberanía y del interés nacional, en la defensa de las libertades democráticas, en el impulso de la justicia social y en la promoción y práctica permanente de la cooperación, la solidaridad y el respeto entre las naciones.

Estamos convencidos de la tarea trascendente que compete a los parlamentos en la vida de los países y hoy, en un mundo más interdependiente y complejo, confiamos en que su influencia política y su fuerza moral estén al servicio de las mejores causas de las personas.

A los parlamentos toca la responsabilidad de lograr el fortalecimiento permanente de una sociedad plural. Como foros de libertad y democracia representan la estabilidad, al tiempo que promueven el cambio.

El trabajo legislativo tiene la función principal de establecer, reformar y adecuar las leyes que gobernantes y gobernados deben cumplir, así como guiar su conducta dentro del marco legal; también, se encuentra la

función de control y contrapeso que realiza sobre la actuación de los órganos administrativos y de gobierno encargados de ejercer el poder público en nombre y beneficio de la sociedad.

Por consiguiente, en el parlamento debe prevalecer el diálogo entre el poder constituyente y los poderes constituidos, entre gobernantes y gobernados, entre la representación nacional y el Poder Ejecutivo, entre mayorías y minorías.

Una mayor y más frecuente presencia del Congreso de la Unión en el quehacer nacional fortalecerá, sin duda, la vigencia de nuestras instituciones.

En la medida en que nuestra vida política se ha modernizado y ha avanzado, el Legislativo ha dejado de ser un Poder de mero trámite y, de acuerdo con sus facultades, se ha convertido en una tribuna abierta al sentir de la Nación, en un centro de debate que expresa la voz de una sociedad plural y diversa y, en consecuencia, democrática.

Es por ello por lo que debemos profesionalizar al Poder Legislativo, tenemos que cambiar su rostro ante la sociedad, darle un perfil serio y de compromiso.

A pesar del trabajo realizado por el Poder Legislativo, éste goza de mala reputación, es reprobado por una parte importante de la sociedad y la ciudadanía no tiene confianza en este órgano.

Además, es preocupante el ausentismo que se da no solo en las sesiones del Pleno, sino es alarmante lo que sucede en las reuniones de comisiones, donde muchas de ellas se suspenden por falta de *quórum* o se llevan a cabo con la asistencia mínima.

El sábado 1 de septiembre de 2018, la asistencia a la Sesión de Congreso General para iniciar los trabajos de la Sexagésima Cuarta Legislatura fue de 480 diputados; 14 tuvieron inasistencia justificada; tres, permisos de Mesa Directiva, y dos inasistencias.

La sesión de Congreso General el 1 de febrero de 2019, para arrancar con el segundo período de trabajo legislativo, inició con la asistencia de 301 diputados y 77 senadores.

El promedio de asistencia durante el primer y segundo períodos ordinarios de sesiones del primer año de esta Legislatura, fue de entre 400 y 450 diputados, y de 450 durante los tres períodos extraordinarios.

Incluso, todos fuimos testigos cuando se votó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución en materia educativa en el Senado, en donde no se alcanzó la votación por la ausencia de seis legisladores necesarios, por 39 votos en contra y dos abstenciones, por lo que el dictamen fue devuelto a la Cámara de Diputados con las modificaciones ya aprobadas.

Ya no podemos cargar con la imagen de que, “los legisladores, en particular los diputados, trabajan poco y ganan mucho”.

Tenemos dos compromisos, asistir a las reuniones de comisiones y a las sesiones de Pleno. No puede haber un deber superior que impida cumplir con las responsabilidades legislativas, a menos que se tenga una encomienda propia del Congreso, pero aún así no es justificable el ausentismo de manera constante.

No es cuestión de descontar los días de dieta por los que se falten, sino que es un trabajo serio que se tiene que cumplir. Peor aún, es inaceptable que los legisladores falten a sus labores y, aun así, no reciban ningún descuento y se les justifique su ausencia de manera exagerada y maliciosa.

Además, existe la práctica nociva de algunos legisladores de registrar asistencia de inicio y votar algunos dictámenes, cumpliendo con el mínimo, y ausentarse del resto de la sesión.



El panorama es similar en las legislaturas de las entidades federativas, donde el ausentismo puede ser, incluso mayor.

Acabemos con la irresponsabilidad y desinterés de muchas personas que utilizan el cargo para beneficio personal, olvidando el bien común para el que fueron electos.

Es momento de terminar con esta práctica del ausentismo de legisladores, la sociedad no merece tener representantes populares ineptos, incapaces, falsos y traidores de la confianza ciudadana.

Por ello, la presente iniciativa propone terminar con tantas consideraciones hacia los legisladores faltistas y si no demuestran compromiso, obligación, interés, profesionalismo, deben ser dados de baja de tan alta responsabilidad que les fue conferida y llamar al suplente para que concluya con el cargo.

Además, junto con este proyecto de iniciativa de reforma constitucional, presentaré dos proyectos más, uno para reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y uno más para modificar los reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, en materia de asistencia a sesiones de Pleno y de comisiones, así como modificar los períodos de sesiones y los días para que se lleven a cabo y, sobre todo, el mecanismo de operación de las comisiones, que son los órganos medulares del trabajo parlamentario, los espacios en los cuales se discuten los asuntos que les son turnados y, dentro del proceso legislativo, son las que dictaminan las iniciativas y minutas por las que se reforman disposiciones legales o se emiten nuevas leyes que permiten que las Cámaras cumplan con sus atribuciones constitucionales y legales.

Debemos agilizar de manera considerable el trabajo de comisiones, que es en donde recae la mayor responsabilidad, así como disminuir el ausentismo.

El problema no es si se aprueba un período más de sesiones en el Congreso de la Unión, mientras exista desinterés y falta de responsabilidad y compromiso de los legisladores para cumplir con sus obligaciones, mientras las comisiones sigan siendo improductivas y no desarrollen sus trabajos conforme a lo estipulado, seguirá yéndose a la basura el trabajo parlamentario que muchos de nosotros presentamos por no ser dictaminado en tiempo y forma.

No tiene caso tener más sesiones si no contamos con materia para discutir. La productividad legislativa no se debe medir solamente por quien presente un mayor número de iniciativas, sino por su participación en los debates, su asistencia a las reuniones de comisiones, sus aportaciones para enriquecer los dictámenes, entre otros.

Los diputados y senadores no debemos ser minimizados en nuestro trabajo por la incapacidad de algunas áreas que no cumplen cabalmente con su función, ni por extrañas formas de evaluación en cuanto a productividad.

Demos un paso para que el Poder Legislativo de muestras de cambio, de que no será comparsa de malas prácticas ni protector de integrantes que no tiene interés ni respeto por el cargo para el que fueron electos.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día	Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día

señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.

señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los **veinte** días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará, **sin omisión**, a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten **cuatro** días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, o **siete con los permisos mencionados**, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir **para el cargo que fueron electos, por lo que serán llamados los suplentes para concluir la legislatura para la que fueron electos, salvo los casos que a juicio de la Cámara respectiva evalúe que requieren de mayor tiempo de**



<p>Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.</p> <p>...</p>	<p>ausencia.</p> <p>Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los veinte días establecidos.</p> <p>....</p>
<p>Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de junio del mismo año.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.</p> <p>La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;</p>	<p>Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.</p> <p>La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen dentro de los términos establecidos en el inmediato periodo de sesiones;</p>

IV. al VIII. ...	IV. al VIII. ...
------------------	------------------

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

por el que se reforma artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el artículo 63; el primer párrafo del artículo 66, y la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los **veinte** días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará, **sin omisión**, a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

Se entiende también que los diputados o senadores que falten **cuatro** días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, o **siete con los permisos mencionados**, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir **para el cargo que fueron electos, por lo que serán llamados los suplentes para concluir la legislatura para la que fueron electos, salvo los casos que a juicio de la Cámara respectiva evalúe que requieren de mayor tiempo de ausencia.**

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los **veinte** días **establecidos**.

....

Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del **30 de junio** del mismo año.

...



Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen **dentro de los términos establecidos** en el inmediato periodo de sesiones;
- IV. al VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor de este Decreto, se deberán hacer las adecuaciones necesarias a todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente

17 de julio de 2019

DIPUTADA MARÍA ROSETE

26. Del Sen. José Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adicionan numerales 2 y 3 a los artículos 30 y 78; así como los numerales 3 y 4 al artículo 72, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN NUMERALES 2 Y 3 A LOS ARTÍCULOS 30 Y 78; ASÍ COMO LOS NUMERALES 3 Y 4 AL ARTÍCULO 72; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AGENDA LEGISLATIVA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE SENADORES Y DIPUTADOS SIN PARTIDO.

El que suscribe, **JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA**, senador de la República de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 numeral 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN NUMERALES 2 Y 3 A LOS ARTÍCULOS 30 Y 78; ASÍ COMO LOS NUMERALES 3 Y 4 AL ARTÍCULO 72; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AGENDA LEGISLATIVA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE SENADORES Y DIPUTADOS SIN PARTIDO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma político-electoral de 1977 introdujo cambios trascendentales en nuestro régimen constitucional, entre ellas, destaca la modificación a las reglas de acceso de la cámara baja, dicha reforma se ubica en el contexto de la “tercera ola” democratizadora que planteó el politólogo Samuel Huntington (1994).

Esta reforma político-electoral es el punto de partida de nuestro actual pluralismo partidista, fue una reforma que abrió un cause institucional a las minorías políticas. Aquella reforma inauguró nuestro sistema electoral mixto, al incorporar al texto constitucional que 100 diputados de los 400 que integraban la Cámara Baja, serían electos por el principio de representación proporcional. La apertura política a estas minorías fue el principal detonante para que el Congreso de la Unión legislara en 1979 su propia ley orgánica.

Otra de las adiciones al texto constitucional del año 1977, tiene que ver con el trabajo parlamentario, al reconocer las formas o figuras de organización partidaria al interior de la Congreso. Para tal efecto, se adicionó un párrafo tercero al artículo 70 constitucional, quedando como sigue:

“La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados”.

Cabe precisar que tal disposición se mantiene vigente en el texto constitucional.

Otra de las adiciones al artículo 70 constitucional es la facultad al Congreso para legislar su ley reglamentaria, por lo que el Congreso de la Unión se dio la tarea de dictar su propia ley orgánica y dos años más tarde, en 1979 el Congreso aprobó su primera Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM).

Posteriormente se presentaron otras adecuaciones a la LOGEM, como la de 1981 y 1994. Quiero hacer énfasis en esta última reforma, ya que es materia de la presente iniciativa. Recordemos que la reforma



política del 77 a la Carta Magna, faculta al Congreso reglamentar las formas de organización de los colectivos de diputados. En consecuencia, la primera LOCGEUM atiende esa disposición e incorpora la figura de los grupos parlamentarios y sus requisitos de conformación. Sin embargo, se omitió regular esa figura de manera expresa para el senado de la república. Fue hasta la reforma a la LOCGEUM de 1994, donde se agrega la figura de grupos parlamentarios en el senado.

Esa misma reforma de 1994, en el Título Segundo que concierne a la Cámara de Diputados, se integró un párrafo en el artículo 31, con el objetivo de garantizar los derechos políticos de aquellos legisladores que dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, sin especificar los motivos que llevaron al legislador a esa situación. A partir de esa reforma, a los legisladores que se encuentran en dicha hipótesis se les reconoce su status en la ley orgánica y por primera vez aparece la figura parlamentaria de **diputados sin partido**. Veamos:

Artículo 31 de la LOCGEUM, párrafo segundo:

“Los diputados que dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndose guardar las consideraciones que a todos los legisladores, y apoyándose en lo individual, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.”

La anterior reforma omite el reconocimiento de esta figura para la cámara alta, quizá porque al ser mayor el número de integrantes de la cámara baja, hay mayor posibilidad de declararse diputado sin partido, incluso, al no alcanzar el mínimo de diputados que pide la ley para conformar un grupo parlamentario, se tiene dos opciones: Incorporarse a otro GP o declararse diputado sin partido.

La siguiente reforma profunda a la LOCGEUM tardó casi dos décadas. En este periodo de 1977 a 1997 se modificó positivamente nuestro sistema electoral, generando mayores niveles de competitividad en la arena electoral. Producto de estos cambios, en las elecciones federales de 1997, México experimentó por primera vez, un cambio radical en la composición de la Cámara baja, ya que el Partido Revolucionario Institucional perdió la mayoría absoluta en dicha cámara, una mayoría que caracterizó a nuestro sistema hegemónico de partido a lo largo de muchos años.

Una vez instalada la LVII Legislatura (1997-2000) en la cámara baja, se hizo de manifiesto su pluralidad política con la necesidad de adecuar su marco regulatorio; la LOCGEUM. Es así como, los diputados de dicha legislatura, principalmente de oposición, presentaron distintas iniciativas con la intención de efectuar una reforma profunda a dicha ley y adecuarla a la nueva realidad política. Susana Pedrosa (2018), hace un recuento de los cambios más relevantes a la LOCGEUM de 1999: Desaparece el Colegio Electoral, se crea la Mesa de Decanos, aparece la Junta de Coordinación Política, se instituyen órganos administrativos y para el propósito de nuestro tema, **se incorpora la figura de Senadores Sin Partido**, entre otras modificaciones no menos importantes a la multicitada ley.

A lo largo de esta exposición hemos revisado, principalmente, dos figuras parlamentarias que forman parte del trabajo legislativo: Los Grupos Parlamentarios y Diputados y Senadores Sin Partido. A continuación, para mayor ilustración presento un cuadro con las fechas de su incorporación a la normatividad.

FIGURA PARLAMENTARIA	CÁMARA DE DIPUTADOS	CÁMARA DE SENADORES
Grupo Parlamentario	Se incorporan sus características en la Reforma Constitucional de 1977. Art. 70, párrafo tercero.	Sin referencia en la Constitución hasta la fecha.
	Se Incorpora en la primera Ley Orgánica del CGEUM en 1979, en su artículo 38.	Se incorpora con la reforma a la LOCGEUM de 1994, en su artículo 94.

Diputados Sin Partido	Se incorpora con la reforma a la LOCGEUM de 1994.	
Senadores Sin Partido		Aparece con la Reforma a la LOCGEUM de 1999, en su artículo 78.

Fuente: Elaboración propia con apoyo del Diario Oficial de la Federación.

Como se puede apreciar, la reforma al texto constitucional no contempla de manera explícita a los senadores para conformar grupos parlamentarios, esto no significa que los excluye, para ello se ha hecho una interpretación armónica y sistemática del texto. Por tal motivo, el legislador lo incorporó a su ley reglamentaria en la reforma del año 1994.

Para robustecer el análisis sobre los grupos parlamentarios, es importante retomar la definición vigente para ambas cámaras en la LOCGEUM:

ARTICULO 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

ARTICULO 71.

1. Los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los senadores con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Al respecto, resulta ilustrativo citar algunos fragmentos de la sentencia emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación SUP-RAP-185/2008 y SUP-RAP-187/2008 acumulados, la cual advierte dos elementos en la integración de los GP; *“...un elemento de carácter estructural y otro de carácter teleológico. De acuerdo con el primero, la agrupación de los representantes populares en grupos legislativos se hace en función de la afiliación de partido, y de acuerdo con el segundo (elemento teleológico) la finalidad de constituir un grupo parlamentario es garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el órgano legislativo.*

El elemento teleológico en la formación de un grupo parlamentario o legislativo descansa, en último análisis, en la autonomía y libertad de los parlamentarios o congresistas para expresar sus ideas en el parlamento o congreso.

Lo anterior constituye un rasgo esencial de las democracias representativas, toda vez que, desde sus orígenes, la idea de gobierno representativo estuvo ligada a la discusión pública.

Las anteriores consideraciones se refuerzan con el hecho de que los diputados y senadores son libres de decidir si pertenecen o no a las fracciones parlamentarias y, para el caso de que determinen no hacerlo, continuarán desempeñando el cargo con todos los derechos y obligaciones de representación inherentes a su cargo”.

Este razonamiento justifica que, en un sistema democrático, como el nuestro, se debe garantizar la libre decisión de los legisladores para adherirse a un GP o declararse legisladores sin partido, sin perder ninguna prerrogativa asociada al cargo popular.

Ahora, es importante precisar que los partidos políticos son entidades de interés público y están obligados a conducirse por los causes democráticos y así lo deben expresar sus documentos internos. De igual forma, los



ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libremente. En este sentido, los representantes populares están en su derecho de renunciar en cualquier momento a su partido político y decidir su incorporación a otro (con los requisitos que se establezcan para tal efecto) o mantenerse sin filiación partidista.

En el caso particular de los legisladores que se declaran sin partido, continúan gozando de sus derechos inherentes al cargo para el que fueron electos, incluso la Constitución en su fracción II del artículo 71 precisa el carácter individual del legislador para iniciar leyes o decretos, es decir a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Así mismo podrán integrar comisiones y participar en los debates legislativos. La LOCGEUM vigente, contempla las mismas consideraciones que al resto de los legisladores, para diputados en su artículo 30 y para los senadores en el 78, cito:

ARTICULO 30.

1. Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

ARTICULO 78.

1. Los senadores que no pertenezcan a un grupo parlamentario serán considerados como senadores sin partido, tendrán las consideraciones que a todos los senadores corresponden y apoyos para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones, de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

Tanto senadores como diputados tienen obligaciones de forma individual y organizados colectivamente en GP. Y precisamente, una de las obligaciones, de acuerdo al artículo 26 numeral 4 de la LOCGEUM, señala que los GP deben presentar su Agenda Legislativa (AL). Esta disposición se legisló con la reforma del año 2006 en la multicitada ley orgánica (DOF 30-03-2006), pero nuevamente se omitió esa disposición para la cámara alta. El texto dice:

“En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste”.

Aunque solo está regulada en el Título Segundo de la cámara baja, no excluye al senado, ya que también se ha hecho una interpretación armónica y sistemática de la norma. Por lo que cada inicio de periodo legislativo los GP en la cámara alta presentan su agenda legislativa que abordarán. No obstante, se debe adecuar el texto normativo y señalar de forma expresa dicha obligación.

Cabe precisar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mandata al Poder Legislativo poner a disposición del público y actualizar su Agenda Legislativa (Artículo 72, fracción I). Es decir, es una de las obligaciones específicas de los legisladores de ambas cámaras.

Debido a que nuestra iniciativa tiene que ver, precisamente con la agenda legislativa de los legisladores federales, es conveniente abundar al respecto. El Diccionario de términos parlamentarios del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, define la Agenda Legislativa como una:

“Relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los grupos parlamentarios que integran una legislatura para ser desahogados en el periodo de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso de la Unión”.

Si consideramos que una característica de los integrantes de un GP es su afiliación partidista, entonces, estos son una extensión de los partidos políticos en el Congreso de la Unión. En consecuencia, el contenido de su agenda legislativa tendrá que ser acorde a su plataforma electoral, a sus postulados de campaña, propuestas legislativas, a los principios partidarios, estatutos y demás documentos de partido que difundieron durante los periodos de campaña. En síntesis, la agenda legislativa de los grupos parlamentarios debiera ser la oferta política que presentaron para ganar un espacio en el poder legislativo y una vez instalados en el Congreso de la Unión, deberán traducir esas propuestas en leyes.

Sin embargo, como bien lo señalan Arrieta y Ramírez (2013) ... *los representantes de los grupos parlamentarios toman como base las plataformas partidistas para determinar la mayoría de los temas que serán incluidas en sus agendas, llega a suceder que en el curso del proceso legislativo sigan la estrategia de modificar los planteamientos originales. Al atender el contexto prevaleciente en los recintos legislativos, en especial donde se presentan las deliberaciones de mayor importancia, se llegan a actualizar o reafirmar las argumentaciones de las plataformas; los ajustes pertinentes en los documentos pueden así reorientar mejor los debates.*

Efectivamente, la coyuntura política se impone en la agenda parlamentaria y tanto grupos parlamentarios como legisladores sin partido aprovechan ese contexto para incorporar temas a su agenda, desde el ámbito internacional hasta local. No obstante, con mayor razón estos legisladores deben informar la incorporación de nuevos temas a su agenda, ya que les permitirá reforzar su informe de actividades, que por ley están obligados.

Ante estas premisas, queda asentado que todos los integrantes del Congreso de la Unión tienen la responsabilidad de presentar a sus electores los temas que habrán de abordar en su respectiva cámara. Hay un mandato ciudadano al que no pueden eludir, incluso en el Reglamento del Senado de la República (RS) respecto a las obligaciones de los senadores en su fracción VIII del artículo 10, dice: *“Presentar en tiempo y forma las declaraciones e informes que establecen las normas aplicables o que deben rendir con motivo del desempeño de sus funciones o encomiendas”*.

Por lo tanto, los legisladores que integran un grupo parlamentario como aquellos que tomaron la decisión de separarse del partido o coalición que los llevó al poder legislativo; tienen la misma obligación de informar a la ciudadanía sus propuestas aglutinadas en una Agenda Legislativa. Está claro que los diputados y senadores sin partido también son representantes populares, independientemente de cómo se organicen para su trabajo legislativo están obligados a rendir cuentas de sus actividades, en consecuencia, no están exentos de presentar una agenda legislativa propia, en la que detallen sus postulados que abran de trabajar en el periodo legislativo correspondiente.

Y como bien lo plantea Schedler (2004) *“La noción de rendición de cuentas tiene dos dimensiones básicas. Incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (answerability). Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (enforcement)”*.

Bajo esta óptica, la rendición de cuentas de nuestros legisladores debe ser vista como una forma de justificar su trabajo legislativo, sus iniciativas, su participación en el pleno y sobre todo su votación en los asuntos de mayor interés para los ciudadanos. De esta forma se crean sinergias para intercambiar opiniones y puntos de vista sobre dicha labor. Una ciudadanía informada es la clave para generar un vínculo más estrecho con sus legisladores.

La democracia no se limita a la elección de nuestros representantes, por lo que una vez electos se deben trazar canales de comunicación con la ciudadanía y sus representantes populares, es una condición mínima en una democracia.



Tampoco debemos perder de vista que, con la reelección legislativa en el Congreso de la Unión, representa un aliciente más para que los representantes populares regresen con sus electores a rendir cuentas de sus labores, con la intención de buscar nuevamente el apoyo popular.

Es importante puntualizar en la norma reglamentaria del Congreso, la obligación de cada uno de los legisladores federales ya sea de manera colectiva con sus respectivos GP o individualmente en su carácter de legisladores sin partido, a presentar a la ciudadanía su agenda legislativa al inicio de cada periodo ordinario de sesiones.

Por lo tanto, la presente iniciativa es un esfuerzo para fortalecer nuestro sistema democrático en los órganos legislativos, a través de la transparencia y rendición de cuentas de la labor parlamentaria. No es suficiente informar a través de los medios de comunicación los temas legislativos que abordarán, se requiere un documento detallado con la agenda parlamentaria para que la sociedad juzgue, opine, delibere e interactúe con sus representantes sobre cada uno de los temas que trabajaran en sus respectivos periodos legislativos.

A continuación, presento cuadro comparativo de la multicitada Ley, a fin de apreciar con mayor detalle las adiciones propuestas:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 30. 1. ...	Artículo 30. 1. ...
Sin correlativo	2. En la primera sesión de cada periodo ordinario, los diputados considerados sin partido presentarán individualmente su agenda legislativa que abordarán durante el transcurso de éste.
Sin correlativo	3. El Secretario General, al inicio de cada periodo de sesiones, publicará la agenda legislativa de los temas que cada diputado sin partido pretenda abordar durante el transcurso de éste.
Artículo 72. 1. ... 2. ...	Artículo 72. 1. ... 2. ...
Sin correlativo	3. En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.
Sin correlativo	4. El Secretario General hará publicar, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.
Artículo 78.	Artículo 78.

1. ...	1. ...
Sin correlativo	2.- En la primera sesión de cada periodo ordinario, los senadores considerados sin partido presentarán individualmente su agenda legislativa que abordarán durante el transcurso de éste.
Sin correlativo	3.- El Secretario General, al inicio de cada periodo de sesiones, publicará la agenda legislativa de los temas que cada senador sin partido pretenda abordar durante el transcurso de éste.

En virtud de lo antes expuesto, me permito poner a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan numerales 2 y 3 a los artículos 30 y 78; así como los numerales 3 y 4 al artículo 72; todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Agenda Legislativa de los Grupos Parlamentarios y de Senadores y Diputados sin partido, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 30.

1. ...

2. En la primera sesión de cada periodo ordinario, los diputados considerados sin partido presentarán individualmente su agenda legislativa que abordarán durante el transcurso de éste.

3. El Secretario General, al inicio de cada periodo de sesiones, publicará la agenda legislativa de los temas que cada diputado sin partido pretenda abordar durante el transcurso de éste.

Artículo 72.

1. ...

2. ...

3. En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.

4. El Secretario General hará publicar, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.

Artículo 78.

1. ...

2.- En la primera sesión de cada periodo ordinario, los senadores considerados sin partido presentarán individualmente su agenda legislativa que abordarán durante el transcurso de éste.



3.- El Secretario General, al inicio de cada periodo de sesiones, publicará la agenda legislativa de los temas que cada senador sin partido pretenda abordar durante el transcurso de éste.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 11 días del mes de julio de 2019.

SUSCRIBE

SEN. JOSÉ ALEJANDRO PEÑA VILLA

Referencias

- Arrieta C., L. y Ramírez A., D. (2013). *La elaboración de la agenda legislativa en la dinámica actual del Congreso de la Unión. Aciertos y desaciertos*. En Revista Estudios Políticos, vol. 9, núm. 30, septiembre-diciembre, pp. 105-129. Universidad Nacional Autónoma de México. Distrito Federal, México. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162013000300007
- Cámara de Senadores (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Marco Jurídico Senado. Quinta Edición, LXIV Legislatura. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/64/pdfs/documentos_apoyo/64-65/LXIV/MJ_Senado_LXIV.pdf
- (2019). *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*. Marco Jurídico Senado. Quinta Edición, LXIV Legislatura. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/64/pdfs/documentos_apoyo/64-65/LXIV/MJ_Senado_LXIV.pdf
- Huntington, P. S. (1994). *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*. Editorial Paidós. México.
- Pedroza, S., T. (2018). *La nueva Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de 1999 y su funcionamiento interno*. Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado No 99. UNAM. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3662/4464>
- Puente., K (2018). Rendición de Cuentas y Transparencia Legislativa Subnacional en México (2010-2016). Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. UNAM, México. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4673/5.pdf>
- Secretaría de Gobernación (2019). *Sistema de Información Legislativa*. Definición de Grupo Parlamentario. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=120>
- (2008). *Diario Oficial de la Federación*. DOF: 19/11/2008. Sentencia emitida por la Sala Superior en los recursos de apelación SUP-RAP-185/2008 y SUP-RAP-187/2008 acumulados, promovidos por los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática. Recuperado en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5069525&fecha=19/11/2008
- (2019) **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación. Recuperado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015**
- Schedler., A. (2004). *¿Qué es la rendición de cuentas?* Cuadernos de Transparencia #3. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México, DF.

27. De la Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y el párrafo noveno del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MA. EUGENIA LETICIA ESPINOSA RIVAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La que suscribe, diputada Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el párrafo primero y el párrafo noveno del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales características de nuestra sociedad es la integración de los mercados de los países a una red económica de orden mundial. Debido a este proceso de globalización económica, un gran número de países están afrontando nuevas condiciones de desarrollo, ya que la mayor parte de la producción de sus bienes y servicios se ven en la necesidad de competir contra los de otras economías, por lo que sus empresas e instituciones tienen que incrementar sus ventajas competitivas a fin de generar productos con un alto valor agregado que los distinga de los demás, es decir, tienen que ser productos y servicios bien diseñados e innovadores para elevar la competitividad y dar un mayor impulso al sector productivo de cada país.

En este sentido, el impulsar la competitividad de los países se ha convertido en una tarea impostergable en todas las economías del mundo, ya que ésta juega un papel fundamental en el crecimiento económico y social de cualquier país.

Existen diferentes definiciones de acuerdo al contexto en el que se usa el término competitividad. En México, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se define como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Congreso de la Unión dio un paso importante al incluir en el texto constitucional, con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2013, a la competitividad como factor estratégico de desarrollo nacional, sin embargo, la mencionada reforma constitucional se ha quedado corta ante la realidad que hoy vivimos, toda vez que un elemento determinante para lograr una mayor competitividad es la innovación.



De acuerdo al Diccionario de la Lengua Española⁵⁵, la innovación es la creación o modificación de un producto, y su introducción en un mercado.

En este sentido, para que un país sea competitivo se requiere, como han afirmado diferentes académicos y políticos, de un gobierno que incentive la inversión productiva y la actividad empresarial, mediante políticas públicas que fomenten, entre otras cosas, la creación de una mayor infraestructura científica, tecnológica y de innovación, ya que éstas son la base para detonar la productividad y el desarrollo económico de un país o región y, con ello, reducir las desigualdades.

Si bien nuestro país ha mejorado en el Ranking de Competitividad del Foro Económico Mundial, al situarse en el lugar 46 en 2018, entre 140 países analizados, con una calificación de 64.60 (en el rango de 0 a 100), lo que representó un aumento de 0.46 puntos con respecto a 2017. En términos de posiciones, de 2017 a 2018 nuestro país pasó del lugar 44 al 46 y pasó del 4º al 2º lugar de América Latina, sólo después de Chile⁵⁶; encontramos un área de oportunidad mayúscula para mejorar nuestra competitividad.

El Índice Mundial de Innovación 2018⁵⁷, el cual es, fundamentalmente una clasificación de las capacidades y los resultados en el ámbito de la innovación de las economías de todo el mundo, sitúa a México en la tercera posición en América Latina, sin embargo, a nivel mundial nos coloca en el lugar 56 de entre 126 países.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países (TLCs), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)⁵⁸, por lo que competir con precio y calidad ya no es suficiente. Las empresas mexicanas deben buscar nuevas formas de ser competitivas, por lo que la creatividad y la innovación son esenciales para este fin.

Ante este panorama, se vuelve necesario que las políticas públicas del Estado mexicano tienen que erigirse como promotoras de la innovación; generando mayor inversión en innovación y tecnología, ayudando a potencializar la capacidad creativa de los mexicanos y, con ello, asegurar la competencia de nuestro país ante otras economías.

Es por ello que la presente iniciativa propone incluir, como principio fundamental de las políticas del país a la innovación, y, con ello, crear las condiciones básicas para que las empresas puedan competir internacionalmente, logrando un mayor desarrollo en la economía del país y de las familias. Con esta reforma, el Estado mexicano tendrá la obligación y el principio constitucional de promover y fortalecer la innovación como una estrategia para mejorar su competitividad.

⁵⁵ <https://dle.rae.es/?id=Lgx0cfV>

⁵⁶ <http://www3.weforum.org/docs/GCR2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2018.pdf>

⁵⁷ https://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2018/article_0005.html

⁵⁸ <https://www.gob.mx/se/articulos/tratados-y-acuerdos-que-mexico-ha-firmado-con-otros-paises?idiom=es>

La experiencia de los países que han apalancado su economía bajo este concepto, así lo han demostrado y no solo los países como Corea del Sur, Singapur o China, sino también países como Israel, que a pesar de contar con menos de 70 años como un estado nación, hoy se ha convertido en países que han exportado una infinidad de desarrollos tecnológicos e innovaciones al mundo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma el párrafo primero y el párrafo noveno del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero y el párrafo noveno del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la **innovación y la** competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

...

...

...

...

...

...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la **innovación y la** competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2019.

Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

28. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El suscrito, **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Senador de la República de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II y 179 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo actual, la actividad del ser humano ha contribuido con grandes avances tecnológicos que han permitido un mayor y mejor desarrollo y aprovechamiento del medio ambiente y sus recursos, impactando en la vida de millones de personas, al simplificar tareas, acercar oportunidades y mejorar el nivel de vida de la gente. Sin embargo, dicha actividad también ha dañado y afectado en gran manera al medio ambiente, a sus especies, a sus paisajes y recursos.

El medio ambiente, y todo aquello que lo conforma y lo nutre, son recursos que el hombre debe aprovechar de manera responsable. Actualmente, el mundo se encuentra en una crisis ambiental, producto de una política de manejo, uso y explotación irresponsable, sin una planeación y visión que permita al ser humano hacer uso de dichos medios por muchos años más.

Las abejas y la apicultura, no han sido ajenas a dicho manejo irresponsable, y se han visto afectadas y amenazadas en gran medida. El uso de plaguicidas, el cambio climático, la agricultura intensiva, la pérdida de biodiversidad y la contaminación son los principales factores que atentan contra ellas.⁵⁹

Cualquier amenaza contra las abejas, debe ser entendida como una amenaza contra el ser humano y su subsistencia, dado la importancia que tienen en la dieta y en la seguridad alimentaria del ser humano; en el caso de nuestro país, se afecta a muchos mexicanos que hacen de la apicultura su medio de subsistencia.

Es preciso señalar, que las abejas son los polinizadores más conocidos en el mundo; son un grupo de especies cuyos miembros vuelan, saltan y se deslizan de flor en flor para permitir que las plantas se reproduzcan.⁶⁰ La polinización es un proceso vital para el mantenimiento de la biodiversidad en la tierra, dependiendo de ella la reproducción de cerca del 90% de las plantas con flor, mismas que desaparecerían si no son polinizadas.⁶¹

⁵⁹ <http://www.fao.org/news/story/es/item/1132362/icode/>

⁶⁰ <http://www.fao.org/news/story/es/item/415604/icode/>

⁶¹ Coro Arizmendi, M. 2009. La Crisis de los polinizadores. CONABIO. Biodiversitas 85: 1-5 consultado en <https://www.biodiversidad.gob.mx/Biodiversitas/Articulos/biodiv85art1.pdf>



De igual forma, se estima que cerca de 73% de las especies vegetales cultivadas en el mundo y más del 75% de la vegetación mundial son polinizadas por abejas. Es decir, $\frac{3}{4}$ de los cultivos de los que se alimenta el hombre dependen de la polinización para producir sus frutos. Se calcula que sin los polinizadores, no se podría tener uno de cada tres bocados de comida que se consume.⁶²

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), José Graziano da Silva, ha señalado que un mundo sin polinizadores sería un mundo sin diversidad de alimentos, y a largo plazo, sin seguridad alimentaria; de tal magnitud es la importancia de las abejas y los polinizadores en el mundo, son vitales para la subsistencia del ser humano.⁶³

Para el caso de México, dentro de los cultivos más importantes que requieren polinizadores, se encuentran el frijol, el chile, tomate, jitomate, calabacitas, ciruelas,

café, cacao, manzanas, entre otros. En nuestro País, se reporta que hay 316 especies de plantas que se cultivan de manera cotidiana, de las cuales 286 se destinan a la alimentación y 80 como insumos para el vestido, vivienda o como especies ornamentales. De las plantas que se usan para la alimentación, los humanos consumen el fruto o la semilla de 171 especies; de éstas, el 80% depende de un polinizador para su producción.⁶⁴

Aunado a todo lo anterior, las abejas no sólo contribuyen con la polinización requerida para la reproducción de las plantas, sino que también contribuyen aumentando la cantidad y la calidad de los alimentos. Investigadores han demostrado que si la polinización se maneja de forma correcta, el rendimiento de los cultivos puede aumentar en una media significativa de hasta el 24%; así como la calidad de los alimentos, toda vez que los alimentos más ricos en nutrientes dependen de ellos.⁶⁵

Asimismo, de acuerdo con un estudio realizado por la FAO, el precio de los cultivos globales que dependen directamente de los polinizadores se estima tiene un valor entre \$235 mil millones de dólares y \$577 mil millones de dólares.⁶⁶ Los polinizadores no solo contribuyen a la seguridad alimentaria del ser humano, sino que también para muchas personas representan seguridad económica, siendo una fuente importante de empleo en el mundo y en México.

Sin duda, las abejas y otros polinizadores han desempeñado una labor fundamental para preservar la seguridad alimentaria, la nutrición, así como para mantener la biodiversidad y los ecosistemas. El volumen de la producción agrícola dependiente de los polinizadores ha aumentado en un 300% en los últimos 50 años, cifras que reflejan la importancia que tienen los polinizadores para mantener los medios de subsistencia.⁶⁷

Si bien son, como ya se ha dilucidado, una especie polinizadora, la trascendencia de las abejas, no estriba únicamente en su labor de polinización, sino que también representan una gran fuente de empleo para las comunidades rurales de nuestro país y fuente de una variedad de productos que son benéficos para el ser humano.

La apicultura, es la crianza y cuidado de las abejas, a través de la cual se obtienen productos como la miel, el

⁶² *ibid.*

⁶³ <http://www.fao.org/news/story/es/item/415604/icode/>

⁶⁴ *op. cit.*, Coro Arizmendi.

⁶⁵ <http://www.fao.org/zhc/detail-events/es/c/430002/>

⁶⁶ <http://www.fao.org/3/I9527EN/i9527en.PDF>

⁶⁷ <http://www.fao.org/3/I9527EN/i9527en.PDF>

propóleo, jalea real, cera y polen.

En México, la apicultura genera alrededor de 100 mil empleos directos.⁶⁸ Asimismo, de acuerdo a un estudio realizado por Mauricio Quesada, investigador de la UNAM, representa la actividad económica principal de alrededor 40 mil familias, 80% de las cuales son de bajos recursos.⁶⁹ Sin embargo, a partir de 1990 la producción de miel en nuestro país, presenta una tendencia general hacia la baja, ocupando actualmente el sexto lugar a nivel mundial en la producción de miel de abeja y el tercero en exportación global.⁷⁰

Además, los productos derivados de las abejas resultan benéficos para la salud del ser humano; El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara, encontró que el veneno de la abeja tiene gran eficiencia como antiséptico, antibiótico y promotor del crecimiento celular. De igual forma, Sergio Álvarez Barjas, académico de la misma institución, señala que la miel, propóleos, polen, cera y veneno de la abeja logran atender afecciones como la hipertensión, diabetes, fibromialgia, así como infecciones digestivas, respiratorias y oculares; mientras que la cera ayuda en la cicatrización de heridas y escoriaciones.⁷¹

En el sector socioeconómico, la apicultura en México tiene una gran relevancia, ya que es considerada como una de las principales actividades dentro del sector pecuario, constituyéndose como la tercera fuente captadora de divisas de dicho sector, por sus elevados niveles de producción de miel.⁷² Actualmente, el sector apícola cuenta con 1.9 millones de colmenas para producción de miel que generaron un total de 45 mil toneladas alcanzando un valor de 150 millones de dólares en el año 2016.⁷³

No obstante a todo lo señalado anteriormente y siendo México el sexto productor mundial de miel, el mercado interno de dicho producto es muy reducido, debido a que el 80 por ciento de lo producido se destina a mercados externos mediante la exportación, teniendo como resultado un consumo interno muy bajo;⁷⁴ mientras en países como Estados Unidos, Alemania, Suiza y Grecia el consumo per cápita anual es mayor a un kilogramo, en México es de apenas 200 gramos.⁷⁵

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Por lo anteriormente expuesto, y dado que la apicultura es una de las principales actividades dentro del sector pecuario, generando beneficios económicos para el país por medio de exportaciones, por los empleos generados así como los beneficios en materia de salud y comercial, es necesario que el Gobierno impulse al sector apícola de manera especial a efecto de destinar recursos y políticas suficientes para incrementar su productividad y garantizar condiciones equitativas dentro del sector.

⁶⁸ <https://www.gob.mx/sagarpa/articulos/que-es-la-apicultura>

⁶⁹ <http://www.revistaciencias.unam.mx/es/201-revistas/revista-ciencias-118-119/1984-la-desaparici%C3%B3n-de-abejas-en-el-mundo-polinizaci%C3%B3n,-ecolog%C3%ADa,-econom%C3%ADa-y-pol%C3%ADtica.html>

⁷⁰ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342016000501103

⁷¹ <http://www.milenio.com/estados/destacan-beneficios-medicinales-del-veneno-de-abeja>

⁷² Soto-Muciño, Luis Enrique, Elizarraras-Baena, Ramón y Soto-Muciño, Ivonne. Situación apícola en México y perspectiva de la producción de miel en el Estado de Veracruz. *Revista de Estrategias del Desarrollo Empresarial*. 2017, 3-7: 40-64.

⁷³ Ibid.

⁷⁴ Op. cit, Soto-Muciño, Luis Enrique, Elizarraras-Baena, Ramón y Soto-Muciño, Ivonne.

⁷⁵ <https://www.gob.mx/sagarpa/articulos/la-miel-en-mexico-y-el-mundo?idiom=es>



En su artículo cuarto, La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que para lograr un desarrollo rural sustentable, el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca a un mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural a través del fomento de las actividades productivas; corrigiendo así las disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, impulsando su transformación y la reconversión productiva y económica.

De igual forma, el artículo 5 y el 32 de la ley en comento, señalan que las políticas, acciones y programas en el medio rural tendrán como objeto incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Para lograr dichos objetivos, la multicitada ley establece en su artículo 179 una serie de productos básicos y estratégicos, definidos en el artículo tercero, fracción XXIII *como aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales.*

A su vez, el artículo 149 del mismo ordenamiento, contempla la creación de *Sistemas-Producto* englobados en un Comité Nacional por cada uno de los productos básicos o estratégicos⁷⁶, como comités del Consejo Mexicano para el Desarrollo Sustentable, los cuales tienen dentro de sus facultades: (i) concertar los programas de producción agropecuario del país; (ii) establecer las alianzas estratégicas y acuerdos para la integración de las cadenas productivas de cada sistema; (iii) generar mecanismos de concertación entre productores primarios, industriales y los diferentes órdenes de gobierno para definir las características y cantidades de los productos, precios, formas de pago y apoyos del Estado; entre otras.

La trascendencia de los productos básicos o estratégicos radica, en que por cada uno de ellos se crean mecanismos de comunicación, planeación y concertación como son los Comités Sistema-Producto, que a su vez se agrupan en un Comité Nacional que forma parte del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.⁷⁷

En suma, lo que se pretende con el establecimiento de los productos básicos o estratégicos, es precisamente impulsar el desarrollo rural, descentralizando su planeación, actualización, organización e implementación, dotando a los productores de una mayor representación y participación en la política de desarrollo rural, a efecto de que puedan ser parte actora dentro de la toma de decisiones que fomenten un mejor desarrollo de las cadenas productivas en las que participan.

Es por ello, que la presente iniciativa propone incluir dentro de los productos básicos y estratégicos contemplados en la ley en comento, a la miel, polen y derivados apícolas, a fin de impulsar el desarrollo del sector apícola, mejorar las condiciones

⁷⁶ de los enumerados en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

⁷⁷ Artículos 17, Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

de los apicultores y potenciar el consumo interno de los productos derivados de dicho sector.

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:</p> <p>I. maíz; II. caña de azúcar; III. frijol; IV. trigo; V. arroz; VI. sorgo; VII. café; VIII. huevo; IX. leche; X. carne de bovinos, porcinos, aves; y XI. pescado.</p>	<p>Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:</p> <p>I. maíz; II. caña de azúcar; III. frijol; IV. trigo; V. arroz; VI. sorgo; VII. café; VIII. huevo; IX. leche; X. carne de bovinos, porcinos, aves; y XI. pescado; y XII. Miel, polen y derivados apícolas.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del pleno de este H. Senado de la República la presente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- se reforma y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la

Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:

- I. maíz;
- II. caña de azúcar;
- III. frijol;
- IV. trigo;
- V. arroz;
- VI. sorgo;



- VII. café;
- VIII. huevo;
- IX. leche;
- X. carne de bovinos, porcinos, aves;
- XI. pescado; y
- XII. Miel, polen y derivados apícolas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019

Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín

29. De la Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y al Código Penal Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y AL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE CONTROL DE DISPOSITIVOS INHIBIDORES FOCALIZADOS DE SEÑALES PARA BLOQUEAR O DESVIAR LA INTERCONEXIÓN O INTEROPERABILIDAD DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN DURANTE LA COMISIÓN DE DELITOS, PRESENTADA POR LA DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ.

La suscrita Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal en materia de control de dispositivos inhibidores focalizados de señales para bloquear o desviar la interconexión o interoperabilidad de equipos de telecomunicación durante la comisión de delitos, con base en la siguiente:**

Exposición de Motivos

Las nuevas tecnologías avanzan a pasos agigantados transformando las formas, modos, usos y costumbres de los seres humanos en todas sus facetas, legales e ilegales.

El desarrollo de las telecomunicaciones en México refleja que grandes sectores poblacionales tienen acceso a una gran cantidad de servicios y medios para interactuar mediante las telecomunicaciones y van transformando la manera de comunicarse e interactuar, impactando también en los ámbitos de la seguridad e inseguridad.

Así, en 2018 el 45% de los hogares tenían una computadora y el 53% tenía acceso a internet, el 66% de la población era usuaria de internet y el 74% contaba con servicio de telefonía celular⁷⁸.

En este contexto, hoy una gran cantidad de mexicanas y mexicanos impulsan la economía y el comercio legal de modos inimaginables a través de las llamadas nuevas tecnologías de la comunicación (TIC'S), acercando a productores, intermediarios y consumidores a la distancia que les permita su ordenador o celular.

Desafortunadamente, la delincuencia también va replanteando sus objetivos y se va adaptando tecnológicamente a los retos que les presentan los dispositivos de seguridad de sus víctimas.

De esta manera, ahora que ya es conocida la posibilidad de rastrear los dispositivos electrónicos por medio de señales que se difunden mediante la interconexión e interoperabilidad de las telecomunicaciones y con ello poder ubicar a delincuentes y artefactos robados, la delincuencia ha incorporado entre sus herramientas, dispositivos de bloqueo o desvío de señal para anular esa línea de defensa de los usuarios de tecnología y víctimas potenciales utilizan. Esta situación ha sido consignada por medios de comunicación como Televisa,

⁷⁸ Observatorio Económico de México A.C., "En cifras ¿Cómo vamos? 2019", México ¿Cómo Vamos?, CDMX, 2019, disponible en <https://mexicocomovamos.mx/encifrascomovamos.pdf>



Milenio, La Razón y Excelsior en nuestro país o La Nación en Argentina.

No obstante el uso de bloqueadores de señales para delinquir, prohibir la venta libre de la herramienta tecnológica puede afectar innecesariamente aspectos de la libertad y el comercio de los mexicanos y mexicanas. Ello, sin mencionar que desde 2012 son utilizados por el gobierno mexicano para intentar disminuir las posibilidades de comunicación de los reclusos que llegan a cometer extorsiones o continúan dirigiendo organizaciones delictivas mediante el uso de dispositivos electrónicos ilegalmente introducidos en sus centros de reclusión⁷⁹.

En este sentido, conscientes de la necesidad de este tipo de dispositivos para algunas actividades lícitas y considerando el rol que la Secretaría de Comunicaciones y transportes y los organismos de normalización en materia de telecomunicaciones pueden jugar ante este tipo de retos, se considera necesario aumentar los controles sobre el comercio, uso y portación de bloqueadores de señales.

Derivado de todo lo anterior, en los últimos meses se ha encontrado una nueva constante en los usos de la delincuencia, consistente en el empleo de dispositivos que de manera local o focalizada desvían o bloquean las señales de celulares o mecanismos de detección instalados en vehículos o en la indumentaria de las víctimas. De este modo, la delincuencia evita que la víctima o su propiedad pueda ser rastreada y georreferenciada por las autoridades o las empresas de seguridad dedicadas a la industria de la seguridad privada. Este modus operandi replicado de países como Argentina, ha dificultado a las autoridades mexicanas el rastreo de dispositivos tecnológicos hurtados como celulares y ordenadores, la ubicación de vehículos robados y, lo más lamentable, la detección de casas de seguridad de delincuentes dedicados al secuestro⁸⁰.

En la actualidad se pueden encontrar en mercados, comercio electrónico y tiendas de todo tipo, una gran cantidad de bloqueadores portátiles de señal que inhabilitan los dispositivos electrónicos de manera focalizada, cuyos precios que pueden variar desde 300 pesos hasta varios miles de pesos y en todo tipo de tamaños.

En consecuencia, la iniciativa que pongo a su consideración, propone modificar la fracción IX y la fracción XLII del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para otorgar atribuciones al Instituto Federal de Telecomunicaciones para emitir disposiciones, lineamientos o resoluciones en materia de uso y comercialización de dispositivos inhibidores de señales que bloqueen o desvíen señales de manera focalizada y legal con la finalidad de evitar la interconexión o interoperabilidad de equipos de telecomunicación.

⁷⁹ El Instituto Federal de Telecomunicaciones planteó los primeros lineamientos el 13 de septiembre de 2012. Véanse los antecedentes del “Acuerdo mediante el cual el pleno del instituto federal de telecomunicaciones expide la disposición técnica ift-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas”, disponibles en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5446400

⁸⁰ Véase a Martin Candalaft, “Cómo funcionan los inhibidores de señales que los delincuentes utilizan para robar autos”, Infobae, 30 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.msn.com/es-ar/noticias/otras/c%C3%B3mo-funcionan-los-inhibidores-de-se%C3%B1ales-que-los-delincuentes-utilizan-para-robar-autos/ar-BBNjWI#page=2>; Gustavo Carbajal, “Tecnología: inhibidores de alarmas, nuevos aliados de los ladrones de automóviles”, La Nación, Sociedad, 23 de abril de 2018, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/tecnologia-inhibidores-de-alarmas-nuevos-aliados-de-los-ladrones-de-automoviles-nid2128057>; Noticieros Televisa, “El robo a transporte de carga aumenta en México y asesinan a choferes”, Noticieros Televisa, 23 de noviembre de 2018, disponible en <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/robo-transporte-carga-aumenta-mexico-asesinan-choferes/>; Noticieros Televisa, “Muere custodio tras ser baleado en la autopista México-Querétaro”, Noticieros Televisa, 29 de mayo de 2019, disponible en <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/muere-custodio-tras-ser-baleado-autopista-mexico-queretaro/>, y Bibiana Belsasso, “Café Tacvba y mil 600 tráileres más”, La Razón, Bajo Sospecha, 6 de mayo de 2019, disponible en <https://www.razon.com.mx/opinion/caf%C3%A9-tacvba-y-mil-600-trailer%C3%A9s-m%C3%A1s/>

Asimismo, busca que dicho Instituto desarrolle, administre y actualice un registro público de control sobre el uso, comercialización y propiedad de los dispositivos inhibidores Ello, permitirá poner orden en el mercado para desincentivar el uso y facilitar la detección de este tipo de bloqueadores de señal en la comisión de delitos.

Asimismo, a través de modificaciones al artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece la necesidad de que el Instituto emita una autorización para Comercializar, adquirir, vender, instalar, operar, traspasar, importar, exportar, construir, portar, modificar, rentar, producir o fabricar dispositivos inhibidores de señales que legalmente bloqueen o desvíen de manera focalizada las señales que permiten la interoperabilidad e interconexión.

También se plantea la adición de dos párrafos al final del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con la finalidad de distinguir el tipo de sanciones entre las que ameriten aquellos propietarios o comerciantes que sin realizar delitos, se resistan a integrarse a los controles que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones frente a aquellas personas que tengan la posesión de inhibidores de señales y estos puedan servir como herramienta en la comisión de delitos.

Finalmente, se propone la adición de una fracción X al artículo 167 y de una fracción III al artículo 168 bis del Código Penal Federal con la finalidad de establecer sanciones de tipo penal a quienes adquieran o posean este tipo de artículos y potencial o realmente los utilicen como herramientas en la comisión de delitos.

Por lo anteriormente y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código Penal Federal en materia de control de dispositivos inhibidores focalizados de señales para bloquear o desviar la interconexión o interoperabilidad de equipos de telecomunicación durante la comisión de delitos.

PRIMERO.- Se reforma la fracción IX y la fracción XLII del artículo 15, se adiciona una fracción VI y diversos párrafos del artículo 170 y se adicionan dos párrafos al final del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

- I. a VIII.
- IX. Emitir disposiciones, lineamientos o resoluciones en materia de interoperabilidad e interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones, **y en materia de uso y comercialización de dispositivos inhibidores de señales que legalmente bloqueen o desvíen de manera focalizada las señales que permiten la interoperabilidad e interconexión**, a efecto de asegurar la libre competencia y concurrencia en el mercado;
- X. a XLI.
- XLII. Llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluirá la información relativa a las concesiones **y desarrollar, administrar y actualizar un registro público de control sobre las autorizaciones y el uso, comercialización y propiedad de dispositivos que**



inhiban legal y focalizadamente el flujo de señales para la interoperabilidad e interconexión en los términos de la presente Ley;

XLIII. a LXIII.

Artículo 170. Se requiere autorización del Instituto para:

I. a III.

IV. Explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio **nacional**;

V. Utilizar temporalmente bandas del espectro para visitas diplomáticas, y

VI. **Comercializar, adquirir, vender, instalar, operar, traspasar, importar, exportar, construir, portar, modificar, rentar, producir o fabricar dispositivos inhibidores de señales que legalmente bloqueen o desvíen de manera focalizada las señales que permiten la interoperabilidad e interconexión.**

....

....

Las solicitudes de autorización que se hagan ante el Instituto así como las autorizaciones que se concedan para comercializar, vender, adquirir, instalar, operar, usar, traspasar, importar, exportar, construir, portar, modificar, rentar, producir o fabricar dispositivos inhibidores de señales que legalmente bloqueen o desvíen de manera focalizada las señales que permiten la interoperabilidad e interconexión, deberán contener los siguientes datos:

a) *Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

b) *Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos) que se pretende inhibir;*

c) *Datos necesarios para rastrear e identificar el equipo inhibidor: número de serie, fabricante, importador, propietario, usuarios, alcance, permiso de importación, características técnicas y códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo;*

d) *Lugar y periodo en el que el dispositivo será puesto en funcionamiento, especificando horarios, calle, número, colonia, municipio o alcaldía y, en su caso, marca del vehículo, número de motor del vehículo, placas y datos de quienes serán responsables de poner en funcionamiento y desactivar el dispositivo;*

e) *Además de los datos anteriores, se deberán manifestar los motivos y justificación para el uso u operación, venta, adquisición, renta, traspaso, portación, modificación o renta del dispositivo inhibidor, especificando la descripción de las condiciones en que el dispositivo será puesto en funcionamiento;*

h) *Es responsabilidad del solicitante el uso, resguardo y la actualización de datos sobre el equipo. Las autorizaciones no excederán los 6 meses de vigencia por lo que el solicitante deberá ser renovar datos y solicitud de manera oportuna.*

La autorización emitida por el instituto con los datos de comprador o nuevo usuario es un requisito indispensable previo a su comercialización.

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. a XII.

....

El empleo o comercialización de dispositivos desarrollados para inhibir legal y focalizadamente las señales que permiten la interoperabilidad e interconexión, serán legales siempre que se cuente con la autorización correspondiente y deberá registrarse de acuerdo a los lineamientos que establezca el Instituto. El uso de equipos inhibidores por parte de particulares, fuera de los lineamientos y registro que establezca el Instituto será sancionado administrativamente.

En el caso de la comisión de delitos, el uso o portación de dispositivos inhibidores de señales para la interoperabilidad e interconexión será considerado una interrupción dolosa de las comunicaciones y por tanto será sancionado conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 167 del Código Penal Federal, sin menoscabo de otras sanciones aplicables.

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al artículo 167 y una fracción III al artículo 168 bis del Código Penal Federal:

Artículo 167.- Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días multa:

I.- a VII.

VIII. Al que con objeto de perjudicar o dificultar las comunicaciones, modifique o altere el mecanismo de un vehículo haciendo que pierda potencia, velocidad o seguridad;

IX. Al que difunda o transmita información falsa que en cualquier forma perjudique o pueda perjudicar la seguridad de una aeronave, de un buque o de otro tipo de vehículo de servicio público federal, y

X. A quien tras cometer algún delito porte consigo al momento de su detención dispositivos inhibidores de interconexión o interoperabilidad.

Artículo 168 bis.- Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho:

I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas;

II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o

III. Inhiba la interconexión o interoperabilidad de manera focalizada para facilitar la comisión de un delito.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitirá los ajustes a las Normas oficiales en un plazo no mayor a 180 días naturales.

A T E N T A M E N T E

**Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

Dado ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 17 de julio de 2019.

30. Del Dip. Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26, fracción I de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

El suscrito, Reginaldo Sandoval Flores, Diputado Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículo décimo primero, décimo quinto, décimo sexto y demás relativos y aplicables del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se Establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, someto a su consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 26 fracción I. de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Soberanía alimentaria

Es importante destacar la importancia del sector pecuario mexicano como industria proveedora de alimentos básicos de alto nivel proteico (huevo, pollo, carne de res y cerdo, leche, pavo, etc.) y su contribución a la alimentación del mexicano.

La misión de la política económica, es el hombre y su bienestar. La Economía, desde su origen como disciplina independiente se ha abocado al estudio de la producción y distribución. El principal problema es satisfacer las múltiples necesidades de la gente con recursos que son escasos, lo cual plantea una preocupación sobre el bienestar humano y la eficiencia de los medios para conseguirlo. Las crisis económicas del País, han tenido un costo social que se refleja en el deterioro de la calidad de vida de la población y en el incremento del número de habitantes que vive en condiciones de pobreza.

Seguridad alimentaria

Cuando todas las personas de una nación tienen la oportunidad de acceder a alimentos de calidad a bajo precio y nutritivos como los valores que aportan por ejemplo los productos avícolas, se puede hablar de seguridad alimentaria, al satisfacer una de las necesidades primarias del ser humano, esto se logra mediante políticas públicas donde no se distinga el origen de las inversiones en el sector pecuario nacional, que sin distinción entre empresas mexicanas, puedan acceder y participar del fondo de aseguramiento que se establezca expreso para hacer frente a las contingencias y brotes de enfermedades que aquejan a los animales en su proceso de producción y desarrollo.

Eliminar la cláusula de exclusión de extranjeros de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, permitiría incrementar la inversión en el sector, generando más empleo y arraigo de la gente en zonas de producción pecuaria, y de manera indirecta en las zonas productoras de insumos; así, de manera directa se incrementaría la seguridad alimentaria con la producción de alimentos de alto nivel proteico de origen animal.

La seguridad alimentaria de México la podremos lograr sin distinción de las empresas mexicanas productoras, mientras se dé dentro del País y en apego a derecho, siendo el principal objetivo el abasto y el aspecto sanitario, cuidando también, la generación de empleos en las zonas rurales y el aspecto social de las zonas marginadas.



Se debe considerar, que en el sector pecuario se ha desarrollado un exitoso ejemplo de asociación entre pequeños y medianos productores y, con los grandes productores, aportando estos financiamientos, tecnología, métodos de calidad y eficiencia, independiente del empleo rural en zonas de alta marginación que generan todos ellos en conjunto, personas físicas y morales mexicanas.

Seguridad Nacional

El 15 de julio de 2013 en el DOF, se publicaron las bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; en el cual las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal, Salud Animal, de Inspección Fitozoosanitaria y de Inocuidad, Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se encuentran directamente relacionadas con amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional, y que la información que administran puede contribuir en la generación de inteligencia estratégica para la toma de decisiones políticas fundamentales en la materia, el Consejo de Seguridad Nacional, en su Segunda Sesión de 2012, acordó reconocer a dichas unidades administrativas como Instancias de Seguridad Nacional.

Durante la crisis sanitaria causada por la emergencia del virus de IAAP H7N3 que afectó a la industria avícola nacional en 2012, a pesar de las dificultades, se logró cubrir el abasto de huevo y pollo en el mercado nacional; se espera que con el establecimiento de los mecanismos sanitarios y de políticas públicas, se reducirán los flancos de vulnerabilidad que tiene la industria pecuaria mexicana; la atención de los problemas sanitarios contribuirá a mantener el abasto interno y la competitividad nacional e internacional de productos pecuarios.

Resultaría incongruente que, ante un brote de enfermedades de importancia cuarentenaria, y siendo un asunto de seguridad nacional, una empresa mexicana con un limitado capital extranjero no pueda acceder a este instrumento que coadyuvaría en la recuperación más expedita de la producción con la intención de abastecer el mercado mexicano.

Asociaciones estratégicas y globalización de mercados

La globalización de los mercados ha llevado a que en muchas de las áreas de los sectores productivos se tenga presencia de inversión extranjera. La industria avícola y porcina, particularmente en la producción de carne de pollo y cerdo, tiene desde hace varios años una limitada inversión extranjera, que está produciendo, generando empleo y riqueza en las zonas productoras, incluso en zonas altamente y muy marginadas, ya que es donde regularmente se ubican estas granjas o instalaciones.

Acceso a tecnología y a mercados internacionales

La inversión extranjera, tiene como beneficio indirecto, una actualización en la tecnología y prácticas productivas diferentes a las del mercado interno, en ese sentido se aumenta la competencia y competitividad, mejorando el nivel tecnológico, tomando las mejores tecnologías disponibles en el mercado internacional.

Adecuación a prácticas productivas de inocuidad internacionales

La amenaza de enfermedades, obliga a las empresas a implementar las mejores prácticas productivas y de inocuidad en sus explotaciones pecuarias, estas deben ser requisito indispensable (validado por entidades

reconocidas y certificadoras) para que las empresas sean beneficiarias de utilizar los recursos del fondo de aseguramiento.

Instrumentar un fondo de aseguramiento pecuario, tiene como uno de sus fines la homologación a enfoques internacionales como los de Estados Unidos de América, Canadá y la Unión Europea que consideran la sanidad e inocuidad como el principal pilar de las actividades productivas.

Adecuación a normas y tendencias alimentarias internacionales

La Organización Mundial de Salud Animal (OIE) es la institución internacional que regula los temas de sanidad e inocuidad a nivel internacional, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Otros países socios de México en tratados de libre comercio, tienen un marco de aseguramiento como el que se está buscando, en donde, cuando se tienen brotes de plagas y enfermedades, los gobiernos, de la mano de los productores, enfrentan de manera efectiva la presencia de estos brotes, teniendo cobertura universal y sin dejar a nadie afuera, con la única finalidad de evitar la dispersión de los riesgos vía atención inmediata.

Evitar riesgos de descapitalización por siniestros naturales y epidemiológicos

Actualmente el sector pecuario, no cuenta con un fondo nacional de aseguramiento que cubra todas las variedades de animales y sus riesgos zoonosarios o de siniestro.

En el sector pecuario, como en el sector agrícola, se dan emergencias de tipo sanitarias, las cuales pueden ser devastadoras. Tal fue el caso de la Fiebre Aftosa, de 1946 a 1954, en donde se sacrificaron más de un millón de cabezas de ganado (ovino, porcino, bovino y caprino)⁸¹; Otro caso es la Fiebre Porcina Clásica, “en la zona afectada del País se consideró que había aproximadamente 400,000 cerdas y con una prevalencia de 15% infectadas... El cálculo del total de los costos directos de la FPC endémica fue de \$ 15'980,400 dólares en el año de 2002”⁸²; En el brote de Influenza Aviar de 2012, causado por la presencia del virus A/H7N3 de Alta Patogenicidad, se tuvo una mortalidad de 22.4 millones de aves en 2012, así como repercusiones económicas y de otro tipo, principalmente por la falta de huevo para plato.

Una de las herramientas para atenuar dichas emergencias, es la creación y fortalecimiento de fondos de aseguramiento, los cuales apoyan el reporte obligatorio ante la presencia de enfermedades a la autoridad correspondiente (SENASICA) para que tome cartas en el asunto, acelerando las acciones requeridas para mitigar el riesgo y disminuir las consecuencias antes mencionadas; y de ahí derive una solicitud de resarcimiento por parte del productor, por el daño causado al tener que despoblar y poner en cuarentena su granja, y seguir con el protocolo que para el caso la autoridad correspondiente implemente.

Para lograr lo anterior, es necesario solicitar una modificación a la actual Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, eliminando la cláusula de exclusión de extranjeros para tener derecho al beneficio, ya que en la actualidad y mediante la apertura comercial, existen limitadas inversiones de capital extranjero en la producción pecuaria nacional, sin que estas empresas mexicanas pierdan su estatus.

Con la eliminación de la cláusula de exclusión extranjeros en la Ley actual, toda persona física o moral

⁸¹ <https://www.gob.mx/senasica/articulos/la-fiebre-aftosa-el-primer-gran-reto-sanitario-en-mexico>

⁸² http://www.fao.org/tempref/GI/Reserved/FTP_FaoRlc/old/prior/segalim/animal/ppc/plan/paises/pdf/mexico.pdf



mexicana que se dedique a la producción pecuaria nacional, podrá participar en la constitución del Fondo y tener su producción pecuaria protegida contra las enfermedades descritas en la cobertura de la póliza contratada, con esto se puede manejar de forma efectiva la erradicación del problema sanitario y no sólo de control como actualmente se lleva a cabo.

Estados Unidos de América, por medio de la Ley de Protección de la Salud Animal (7 USC 8301)⁸³; autoriza al Servicio de Inspección Zoonosológica y Fitosanitaria (APHIS) a realizar pagos por las aves destruidas por Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en función del valor justo de mercado de las aves. Si bien los propietarios y contratistas pueden tener costos adicionales asociados con la cría de las aves, la determinación del valor justo de mercado explica las prácticas de producción y los insumos necesarios para criar las especies de aves.

Evitar problemas de abasto y altos precios al consumidor

El contar con un fondo de aseguramiento, permitirá detener cualquier brote infeccioso, lo cual evita que se expanda el problema a otras unidades de producción, con esto se estaría evitando el sacrificio de una cantidad mayor de aves por ejemplo, con lo cual se deja cubierta la necesidad de abasto de alimentos que la población demanda, al evitar que la producción se vea reducida y con ello, evitar también la elevación de precios al consumidor; contar con una limitada inversión extranjera en la producción y permitir el acceso al Fondo de Aseguramiento es importante, para cualquier empresa mexicana, por la certidumbre de mantener sus inversiones a salvo.

Si consideramos la producción pecuaria, en que la carne de res aporta el 19.8%, la carne de cerdo el 14.8%, la carne de ave el 34.7% y el huevo el 29%; es el sector avícola, el de mayor participación, con un 63.8% del total de la producción pecuaria; a pesar de esto, es un sector no considerado en las políticas públicas para el incremento o mantenimiento de la productividad.

En términos de aporte de proteína, el sector avícola por ejemplo, representa el 55.4% con la producción actual de carne de pollo y huevo para plato; al ser este el sector con mayor aporte de proteína animal, es preocupante no contar con instrumentos que pudieran hacer frente a situaciones de riesgo que deriven en el desabasto de dicha proteína en la población del país con el primer lugar en consumo per cápita aparente de huevo fresco, representado por 22.7 kg al año y que se espera incremente en un 3% en 2018.

Los productos avícolas, entre los productos pecuarios, son los de más fácil acceso a la población, además el abasto interno está garantizado en un 100% en el caso de huevo para plato y en un 87% en el caso de carne de pollo. Es decir, se tiene garantizada hoy en día la soberanía alimentaria, el eliminar la Cláusula de Exclusión de Extranjeros en la Ley de Aseguramiento Agropecuario y Rural, permitiría que ante una eventualidad se active el Fondo para que no haya una afectación negativa al consumidor, sin que se discrimine a empresa mexicana alguna.

Formar parte de los objetivos de seguridad alimentaria

La importancia del sector avícola, por ejemplo, radica en el papel estratégico que juega en la alimentación del mexicano al estar presente en la mayoría de los hogares de más bajo poder adquisitivo por ser productos nutritivos, versátiles y a precios accesibles, contribuyendo con ello a mejorar los niveles de bienestar. El crecimiento del sector avícola en los dos últimos años, lo posiciona como el subsector más dinámico del sector pecuario, por su creciente participación en el PIB Pecuario.

⁸³ <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/USCODE-2017-title7/html/USCODE-2017-title7-chap109-sec8301.htm>

La evolución económica de este sector se ha caracterizado en la especialización en los sistemas de producción y el desarrollo de ventajas comparativas (con elevada eficiencia y productividad) y competitivas (avances tecnológicos, en genética de aves, nutrición, diversificación de productos) para garantizar la permanencia y mayor participación en el mercado con productos frescos de alta calidad, a precios accesibles lo que ha permitido una mayor competitividad en relación con otros productos pecuarios.

Consolidación, capitalización fortaleza del sector

Actualmente la avicultura en México, es una actividad especializada integrada verticalmente que se ha caracterizado por su dinamismo, eficiencia y productividad que puede equipararse con la de los países más avanzados. Sus principales productos finales son huevo, carne de pollo y pavo.

La avicultura mexicana en 2017, aportó el 0.73% en el Producto Interno Bruto (PIB) total, el 23.18% en el PIB agropecuario y el 37.22% en el PIB pecuario.

La avicultura produjo en 2017, 6.1 millones de toneladas con un valor de 142 mil millones de pesos. En los últimos 5 años (2012-2017) la producción de huevo en México, registró una tasa de crecimiento media anual de (TMCA) 2.64%, en tanto la de pollo en el mismo periodo obtuvo un (TMCA) de 2.72 por ciento. En el 2018 se espera que se produzcan 3.5 millones de toneladas de carne de pollo. La producción de huevo se espera que este año alcance un nivel de 2.8 millones de toneladas.

La avicultura representa 63.8% de la producción pecuaria donde 6 de cada 10 personas, incluyen en su dieta productos avícolas como huevo, pollo y pavo, de la producción pecuaria; 34.7% lo aporta la producción de pollo, 29% la producción de huevo y 0.1% la producción de pavo.

En la actualidad la industria avícola nacional consume 16 millones de toneladas de alimento balanceado, de las cuales el 63% es grano forrajero (maíz y sorgo), equivalentes a 10 millones de toneladas, y la restante pasta oleaginosa, y otros insumos.

En 2017 la industria avícola genera 1'257,824 empleos, de los cuales 209,637 son directos y 1'048,187 indirectos.

En el sector de carne de res, la producción en 2017 fue de 1, 925,364 toneladas, esto es una tasa de crecimiento promedio anual de 1.47% de 1994 al año 2017. La estimación del valor de la producción total de carne, despojos y exportación de becerros a pesos nominales de 2017 es de \$149,885.1 millones de pesos. En cuanto al comercio exterior, en 2016 se importaron 187,892.8 toneladas con un valor de 894.8 millones de dólares y se exportaron 194,147.5 toneladas con un valor de 1,140.8 millones de dólares, mostrando un crecimiento de 7% en volumen de importación y de 14.3% del volumen exportado. Un superávit de 246 millones de dólares en el comercio. Se estima una generación de empleo de 4 millones, un millón de empleos directos y el resto indirectos.

La producción de carne de cerdo totalizó 1.4 millones de toneladas en 2016, mostrando una tasa de crecimiento promedio anual de 2.09% de 1994 al año 2016. La estimación del valor del sector porcícola mexicano en 2016 es de \$35,933 millones de pesos. En cuanto al comercio exterior, en 2016 se importaron 754,652 toneladas y se exportaron 111,478 toneladas. Se estima una generación de empleo de poco más de 2 millones de empleos, 350 mil empleos directos y el resto indirectos.



La leche de bovino es el tercer producto pecuario en importancia económica, con el 17.22 por ciento del valor nacional. La producción de leche en México en el último año fue mayor a los 11 mil 800 millones de litros, con un crecimiento de 1.72 por ciento, mientras que su consumo asciende a más de 16 mil millones de litros. La producción de leche genera 600 mil empleos directos y un millón de empleos indirectos, siendo motor económico de localidades del medio rural.⁸⁴

Con el fin de presentar con mayor claridad la reforma propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">Capítulo Tercero De la Admisión, Separación, Suspensión y Exclusión de Socios</p> <p>Artículo 26. Para ser socio de un Fondo de Aseguramiento se requiere:</p> <p>I. Ser persona física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y que realice actividades agrícolas o pecuarias, o tenga su residencia en el medio rural; o bien, ser persona moral de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, cuyo objeto social prevea la realización de actividades agrícolas o pecuarias, o del medio rural;</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo Tercero De la Admisión, Separación, Suspensión y Exclusión de Socios</p> <p>Artículo 26. Para ser socio de un Fondo de Aseguramiento se requiere:</p> <p>I. Ser persona física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y que realice actividades agrícolas o pecuarias, o tenga su residencia en el medio rural; o bien, ser persona moral de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social prevea la realización de actividades agrícolas o pecuarias, o del medio rural;</p>

Por las consideraciones antes expuestas someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa por la que se reforma el artículo 26 fracción I, de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 26, fracción I, de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural para quedar como sigue:

Artículo 26. Para ser socio de un fondo de aseguramiento se requiere:

- I. Ser persona física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y que realice actividades agrícolas o pecuarias, o tenga su residencia en el medio rural; o bien, ser persona moral de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social prevea la realización de actividades agrícolas o pecuarias, o del medio rural;

⁸⁴ http://www.canilec.org.mx/Revista/revista2018/lactinios_01_2018.pdf

<https://www.gob.mx/sagarpa/colima/articulos/crece-la-produccion-de-leche-en-mexico-sagarpa-158944?idiom=es>



II. a VII. ...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los 17 días del mes de julio del 2019.

ATENTAMENTE.



31. De la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre y el Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Quienes suscriben, Sen. Antares G. Vázquez Alatorre y Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 8, fracción, I del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para la Prohibición de la Fractura Hidráulica, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente adopta una posición federalista muy clara respecto a la atribución para normar las profesiones, ya que en su Artículo 5º establece que cada estado deberá determinar cuáles son las profesiones que necesitan Título Profesional para su ejercicio, así como las condiciones que deben cumplirse para obtenerlo.

Es así que el Congreso de la Unión promulgó la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, el 26 de mayo de 1945, para regular el Ejercicio de las Profesiones del entonces Distrito Federal por lo que hace al orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal; dando vida a la Dirección General de Profesiones (DGP) como la unidad responsable de vigilar el ejercicio profesional, además de ser el órgano de conexión entre el Estado y los Colegios de Profesionistas, ello con el fin de dar certeza a la sociedad de que quienes se ostenten como profesionistas, cumplan con la formación académica necesaria y los requerimientos legales para ejercer una profesión⁸⁵.

Lamentablemente, por diversos factores de naturaleza conceptual, social, política y jurídica, la claridad que se aprecia en las normas constitucionales y el criterio jurisprudencial en materia de la competencia no se ha observado adecuadamente ni en los congresos locales ni a nivel federal, por lo que incluso en otras Leyes Generales se han producido antinomias jurídicas que conllevan graves costos sociales y económicos para nuestro país a causa de la invasión de facultades de una Ley sobre otra, ante la falta de armonización legislativa. Uno de los casos más evidentes es el que afecta directamente a las personas profesionales de la ciencia médica.

Quienes poseen un Título de Médico Cirujano o equivalente de acuerdo con la escuela o facultad de medicina que expidió el Título Profesional y que practican la medicina en general, atienden al 80 u 85 por ciento de los problemas de salud que afectan a la población mexicana⁸⁶; de sus conocimientos, habilidades, destrezas, actitud de humanismo y sentido de la responsabilidad no sólo depende el resolver satisfactoriamente las necesidades que en materia de salud tienen,

Es así como la reforma constitucional en materia de Salud publicada el 1 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación contiene una de las violaciones más graves al sistema jurídico mexicano, al otorgar en el artículo 81 de la Ley General de Salud, las siguientes facultades al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM):

Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de

⁸⁵ Información completa de la DGP, tal como sus funciones, fundamento y facultades se encuentran disponibles en el enlace <http://168.255.251.96/ses/dgp/> Última revisión: 09 de junio de 2019.

⁸⁶ Información proporcionada por el Colegio de Médicos Cirujanos Mexiquense A.C.

educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

Para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

*El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de **supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.***

*Los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para **expedir certificados de su respectiva especialidad médica.***

*Para la expedición de la cédula de médico especialista las autoridades educativas competentes **solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas***⁸⁷.

Como se deriva de la Ley General de Profesiones, reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, los documentos legales para ejercer la profesión médica son los Títulos Universitarios y las cédulas Profesionales y de Especialidad que otorga la dirección General de Profesiones (DGP), que son requisitos básicos para solicitar la certificación y la recertificación de la Actualización Médica Continua.

Por lo que hace a las especialidades, la certificación y la recertificación, encontramos en la Ley General de Profesiones que:

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio de una o varias especialidades, se requiere autorización de la Dirección General de Profesiones, debiendo comprobarse previamente:

- 1.- Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta Ley;*
- 2.- Comprobar, en forma idónea, **haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico, en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate.***

Por lo que hace a la certificación y recertificación, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que:

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. al XV. ...

XVI.- Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;

XVII al XXXI. ...

Por su parte, el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º, mandata:

ARTICULO 21.- Dependiente de la Secretaría de Educación Pública se establecerá una dirección que se denominará: Dirección General de Profesiones, que se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los colegios de profesionistas.

Es decir, la normativa PREVIA a la reforma constitucional otorgaba a la Secretaría de Educación Pública (SEP), la facultad de vigilar el correcto ejercicio de las profesiones (certificación y recertificación) mediante la

⁸⁷ Negritas añadidas para énfasis.



Dirección General de Profesiones, con el auxilio –que no autorización– de las asociaciones de profesionistas, específicamente de los colegios.

La certificación profesional representa un medio idóneo para demostrar a la sociedad quiénes son los profesionistas que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión o especialidad, con el propósito de mejorar su desarrollo profesional, obtener mayor competitividad y ofrecer servicios de alta profesionalización⁸⁸.

Las asociaciones y colegios de profesionistas han desempeñado un papel destacado en la difusión de normas éticas y en el ejercicio honrado y digno de la actividad profesional. Algunos han desarrollado esquemas de evaluación y procedimientos para la certificación de los conocimientos y la experiencia de quienes ejercen una profesión con responsabilidad. Con estos procesos se han certificado profesionistas con diversos niveles de especialización.

La Secretaría de Educación Pública, en uso de las atribuciones que las normas legales le confieren, debe vigilar que los procesos de certificación de profesionistas cumplan con márgenes de seguridad jurídica, imparcialidad, honestidad y equidad, a efecto de evitar conflictos de intereses y calificar la idoneidad de esos procesos que las asociaciones y colegios de profesionistas realizan, ya que la certificación profesional es una evaluación del ejercicio de una profesión y la vigilancia de su correcto desempeño, que le corresponde a la autoridad educativa federal.

En consecuencia, en ejercicio de esta atribución, la Dirección General de Profesiones ha considerado necesario invitar a las asociaciones y colegios de profesionistas que califiquen como idóneas, a que realicen la vigilancia del correcto ejercicio de la profesión y, en consecuencia, obtengan de la Secretaría de Educación Pública la calificación de idoneidad de sus procesos de certificación profesional.

Como uno de los mecanismos para calificar la idoneidad de quienes ofrecen certificación de profesionistas, con fecha 22 de julio de 2004, la autoridad educativa federal instaló el Consejo Consultivo de Certificación Profesional, integrado por las autoridades en materia de profesiones de ocho entidades federativas; las Secretarías de Economía, Salud, Trabajo y Previsión Social y Educación Pública; la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos; la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

Con el apoyo de este Consejo, la Dirección General de Profesiones ha definido las características que deberán reunir las asociaciones y colegios de profesionistas que podrán ser considerados como idóneas para auxiliar a la Dirección General de Profesiones, en la vigilancia del ejercicio profesional en lo que se refiere al aspecto de la certificación profesional.

Sin embargo, la Reforma Constitucional en comento exentó *de facto* al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas de todas las restricciones que la misma Ley General de Profesiones establece a las asociaciones que quieren participar de la evaluación de profesiones.

La facultad otorgada a la Conacem en la Ley General de Salud rebasa la facultad del Estado dada a la SEP mediante la Dirección General de Profesiones, que dejó de ser la única autoridad responsable –junto con las instancias educativas debidamente acreditadas– de otorgar cédulas de especialización, a tener que consultar de manera OBLIGATORIA la opinión de una asociación civil que, además, ha sido señalada reiteradamente de cobros exorbitantes a los profesionales de la medicina.

Tan solo en esta Legislatura, en un evento organizado por la Colegisladora, se hizo un reclamo público ante la poca transparencia y el uso de recursos del Comité, encargado de certificar a cada uno de los 140 mil

⁸⁸ Información disponible en el enlace <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/direccion-general-de-profesiones-certificacion-profesional> Última revisión: 09 de junio de 2019.

médicos que se dedican a esa labor, por encima de la Secretaría de Educación Pública y de la propia Dirección General de Profesiones.

Bajo el argumento de que la Conacem opera con 47 consejos de especialidad, cuyas sedes tienen que ser sostenidas por lo que hace al pago de rentas, salarios y equipos,⁸⁹ lo que «justificaría» —bajo su criterio— que a cada uno de los 147 mil médicos especialistas se le cobren hasta 30 mil pesos por certificación y recertificación.

Sin embargo, las molestias son claras y constantes. «En entrevista con Organización Editorial Mexicana (OEM), estudiantes y médicos de carreras de pediatría y de oftalmología insistieron en la denuncia que debe ser la Secretaría de Educación Pública (SEP) quién lleve a cabo los procesos de certificación, ya que la Conacem funciona con opacidad y de manera arbitraria y así dismantelar el llamado «cartel de la salud».

“La Conacem supervisa, certifica o recertifica el entrenamiento, destrezas de habilidades con cobros de hasta 30 mil pesos, cuando debería de ser la SEP la que nos certifique; además, cuando se termina la carrera tenemos una cédula que avala que somos especialistas, al final de cuentas es un mecanismo ilegal y poco transparente”.

En este mismo sentido, especialistas señalan que resulta inadmisibile que una asociación civil sea quien certifique o recertifique las habilidades médicas «cuando nosotros estamos en constante actualización».

«Este es un tema que se viene arrastrando desde hace ya mucho tiempo. Ahora para continuar trabajando es necesario recertificarnos cada 5 años. Además, es una asociación civil que se dice ser auxiliar del Gobierno y que cobra dinero sin que se sepa el destino de los mismos».⁹⁰

Como expresamos al inicio de la Exposición de Motivos, la falta de armonización legal genera vacíos en los cuales se cometen excesos, pero también se abandonan otras responsabilidades legislativas que permiten fallos que ponen en franco riesgo la salud de la población mexicana, como ocurre en el otorgamiento de licencias de especialidad a personas que no han cursado los estudios necesarios y carecen de la práctica que los perfecciona, como en el caso de los mal llamados «médicos estéticos», que a la fecha operan al amparo de los vacíos legales, mientras que a médicas y médicos que han cursado una especialidad y cumplen todos los requisitos se les obliga al pago exorbitante de su cédula o certificación, ignorando todos los procesos educativos que han cursado desde la obtención de su Cédula Profesional como Médicos Cirujanos.

Ante el nuevo paradigma de gobierno bajo el principio de austeridad, es imperativa la modificación del Marco Normativo Legal que haya generado o genere estructuras paralelas al gobierno con una clara visión de negocios por encima del fortalecimiento del Estado.

A fin de brindar mayor certeza respecto a la modificación que a lugar debería realizarse, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.	Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

⁸⁹ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/02/14/certificacion-de-especialistas-medicos-por-conacem-genera-polemica-1395.html>

⁹⁰ <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/medicos-y-estudiantes-se-unen-contra-el-cartel-de-la-salud-3849806.html>



<p>Para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.</p> <p>El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de esta en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.</p> <p>Los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica.</p> <p>Para la expedición de la cédula de médico especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas</p>	<p>Para la realización de todos los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos estos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes, que cumpla con los requisitos del párrafo inmediato anterior y que cuente con cédula de médico especialista.</p> <p>El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.</p> <p>Los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica.</p> <p>Para La expedición de la cédula de médico especialista será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones. solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.</p>
---	---

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ÚNICO. Se reforma el artículo 81 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

Para la realización de todos los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de estos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes, que cumpla con los requisitos del párrafo inmediato anterior y que cuente con cédula de médico especialista.

La expedición de la cédula de médico especialista será responsabilidad de Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se tendrán por derogadas todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el Senado de la República, a los 17 días del mes de julio de 2019.

ATENTAMENTE



SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE

SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO



32. Del Dip. Ricardo Flores Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2º fracción II inciso b) de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; y se reforma y adiciona el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Presidente de la Comisión Permanente
H. Congreso de la Unión
LXIV Legislatura
P r e s e n t e

INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2o FRACCIÓN II INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y, SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2o DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL RICARDO FLORES SUÁREZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Planteamiento del Problema

En México la regulación de los juegos de azar ha sido un reto permanente por lograr la mejor y mayor regulación en cada sexenio sobre todo a partir del siglo XX. Este tema que a juicio de expertos y de la opinión pública no termina por legislarse de manera objetiva en México, constituye uno de los pendientes y hasta la caja de pandora, que acompañada de múltiples intereses que no trasciende más allá de una expectativa ideal del gobierno Federal en turno.

Para la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, una vez más el tema de los establecimientos denominados casinos y juegos de azar, constituye un tema obligado de legislar y ante la urgencia de retomar dicho tema, es indispensable tener claro que sucede con este polémico tema.

En este contexto es inevitable hacernos los siguientes cuestionamientos: ¿Qué pasa con los casinos y juegos con apuestas en México?, ¿Están prohibidos o no?, ¿Quién los regula?, ¿Qué tipo de legislación necesitamos? y finalmente, ¿Quiénes se benefician: la autoridad federal, los empresarios o los inversionistas, la población a fin a los casinos y juegos de azar o el lugar en el que se encuentra el casino?

En primer lugar, no podemos perder de vista que, en nuestro país los juegos de azar están prohibidos desde 1938 mediante Decreto Presidencial del General Lázaro Cárdenas, -se ordenó la abolición de esta actividad por considerarla un foco de atracción del vicio, de mafias y explotación por parte de apostadores profesionales-

Posteriormente, la Ley Federal de Juegos y Sorteos (LFJS) publicada el 31 de diciembre de 1947, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), estableció la prohibición de la manera siguiente:

ARTÍCULO 1o.- Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas

Sin embargo, la propia ley en su artículo 2, establece una excepción al facultar de manera exclusiva al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos.

A partir de la citada facultad el Ejecutivo Federal por conducto de la SEGOB a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos, es como el Estado mexicano ha intentado regular una actividad prohibida, aunque para efectos prácticos resulta:

- Permitida por el gobierno Federal, al haber otorgado 409 permisos de funcionamiento para este tipo de servicios;
- Es un servicio que año con año resulta más redituable que muchos;
- Es una forma de hacer negocios que tiene presencia en al menos 6 entidades federativas como el Estado de Nuevo León con 45, Baja California con 41, la Ciudad de México con 39, el Estado de México con 35 y Sonora con 28 salas.
- Se convertido en una actividad económica, que hoy por hoy se traduce en un nicho de oportunidad para lavar dinero ya sea por parte del inversionista o del jugador, entre otros efectos.

En síntesis, podemos afirmar que el tema de los casinos y los juegos con apuestas en este país representa la expresión: *the elephant in the room* pero a la mexicana, que no es más que la expresión usada para obviar un tema espinoso que todos conocen, pero del que nadie se atreve a hablar y fingen que no existe.

Abordar el tema de los casinos y los juegos de azar o apuestas es tan grande como un elefante en la habitación que no podemos seguir obviando y menos cuando se trata de la habitación más grande de la nación que es la Cámara de Diputados.

Ante este reto de enormes dimensiones, resulta indispensable cuestionarnos ¿Qué tipo de legislación realmente necesita nuestro país para regular el establecimiento de casinos y los juegos de azar?

Al respecto, legisladores y tratadistas han contribuido notablemente al respecto, ya que las iniciativas y sobre todo bibliografía es basta y nuestra soberanía ha hecho lo propio a través de la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Dirección General de los Servicios de Biblioteca, con el documento: *La instalación y operación de CASINOS en México: análisis de iniciativas y opinión pública*, de 2004 del Mtro. Reyes Tépac Marcial Investigador Parlamentario, en el que de manera sucinta se analizan las iniciativas de juegos con apuesta, los relacionados con los casinos, el régimen fiscal, el régimen de inversión, el control contra el lavado de dinero y la autorización para la explotación de licencias y licencias de trabajo. Finalmente, se realiza un estudio de opinión pública relativo al impacto económico de la instalación y la operación de los casinos en nuestro país, que vale la pena mencionar a continuación:

“Las iniciativas relacionadas con la apertura y operación de los casinos, y que se analizan en este trabajo son las siguientes:

- Iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos, a cargo del C. Dip. Fed. Isaías González Cuevas del Grupo Parlamentario del PRI de la LVII Legislatura, disponible en la Gaceta Parlamentaria del 3 de marzo de 1999.
- Iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, a cargo de los C. Dip. Fed. Tomás Coronado Olmos y Eduardo Rivera Pérez del Grupo Parlamentario del PAN de la LVIII Legislatura, disponible en la Gaceta Parlamentaria del 27 de agosto del 2003.



- Iniciativa Ley de Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, a cargo del C. Dip. Fed. Javier Bravo Carbajal del Grupo Parlamentario del PRI de la LIX Legislatura, disponible en la Gaceta Parlamentaria del 29 de abril del 2004.

Las iniciativas presentadas en materia de casinos tienen como objetivo regular la autorización para el establecimiento y funcionamiento de los lugares donde se practiquen juegos con apuestas, con azar o prohibidos por la actual Ley.

El efecto inmediato que traería la aprobación para establecer y operar casinos en nuestro país, es la eliminación de esta facultad absoluta y discrecional que tiene la Secretaría de Gobernación con la Ley vigente.

Respecto a los casinos, en la iniciativa presentada por el ex Dip. González Cuevas éstos se definen como: establecimientos abiertos al público en el que se realizan juegos de azar con apuesta, de conformidad con una licencia expedida por la Comisión de Juegos, Sorteos y Casinos.

La iniciativa presentada por los Diputados Coronado Olmos y Rivera Pérez prohíben la instalación y operación de casinos, la figura que manejan es la de establecimientos, sin embargo, los juegos que proponen son similares a los que se cruzarían en caso de aprobar la iniciativa presentada por González Cuevas o Bravo Carbajal, en ambas se maneja la figura de los casinos.

Respecto de la figura de los Casinos, el documento de referencia, pág. 11, menciona que la literatura sobre el tema de los casinos nos permite distinguir dos modelos de casinos a nivel mundial:

El europeo: Están limitados en número, son altamente regulados por el Estado, tanto a nivel local como a nivel nacional, y están compuestos primordialmente de juegos de mesa. También los distinguen las elevadas tasas de impuestos que los graban y el hecho de que sientan con una clientela muy selecta. El casino es un establecimiento central y por tanto único. En algunos países se conoce como el casino de la ciudad, en contraposición al casino en cada hotel que permite el otro modelo.

El americano: La regulación en el modelo americano, además de estar normados por el Estado, se da a través de la competencia, por lo que el número de casinos es mayor, son más agresivos en sus estrategias de mercado, sus ingresos dependen básicamente del número de máquina tragamonedas y están gravados con menores tasas impositivas. Como en este caso existe mayor flexibilidad, tiene características que varían de estado a estado y su clientela es de tipo masivo. Además, existen casos intermedios como los localizados en América Latina y los de “tipo oriental”.

En el primer caso la gran mayoría de los países tienen casinos en cada hotel, son centros de tamaño reducido y no guardan ninguna relación con los encontrados en las ciudades de Las Vegas y Atlantic City en EU, en tanto, en los segundos, los jugadores apuestan ente sí y la casa cobra una comisión sobre el monto de apuestas, por concepto de los servicios proporcionados a los jugadores.

Una diferencia relevante entre el modelo americano y el europeo, es que el primero, permite que los casino se instalen en hoteles, por el contrario, los segundos, deben ser independiente de estos centros de hospedaje.

En términos de inversión, es más interesante el modelo europeo, si el casino recientemente instalado opera en una nueva instalación, porque apoya a la industria de la construcción y fomenta la

generación de empleo.

Por el contrario, el modelo americano simplemente utilizaría la infraestructura hotelera ya existente. Tomando como base el servicio de hotelería, podemos afirmar que la propuesta de los ex Diputados Coronado Olmos y Rivera Pérez presenta elementos del modelo europeo, porque prohíben que dentro de los casinos se preste servicio de hospedaje. Por su parte, las iniciativas de González Cuevas y Bravo Carbajal tienden hacia el modelo americano, puesto que en ambos casos, permiten que los casinos se instalen y operen dentro de los hoteles

Por lo que hace al monto del impuesto el documento en cita deja claro que los legisladores que han presentado iniciativas parten del criterio federalista de distribución siguiente:

En la iniciativa presentada por el ex Dip. González Cuevas, los derechos que se tendrían que pagar al Gobierno Federal por el uso y explotación de las licencias serían por dos vías: En el caso de las licencias de trabajo, se cobraría el 6% de los ingresos netos, los cuales el 1% se asignaría al Gobierno Federal, el 3% a los Estados y el 2% a los municipios. Con las licencias especiales, el cobro sería del 4% de los ingresos netos, de los cuales, el 1% se asignaría a la federación, el 1.5% para los estados y municipios respectivamente.

En la presentada por los ex Diputados Coronado Olmos y Rivera Pérez, los aprovechamientos que obtendría el Gobierno Federal sería del 9% de los ingresos brutos, recursos que se distribuirían proporcionalmente entre los tres órdenes de gobierno.

En la del Diputado Bravo Carbajal, los aprovechamientos también serían del 9% de los ingresos brutos, lo que varía es el mecanismo de distribución, asignándose de la siguiente manera: 20% para la Federación, 30% para los Estados y 50% para los municipios.

Respecto al régimen de inversión, la primera iniciativa propone que se pueden constituir sociedades mercantiles que deberán sujetarse a la reglamentación interna en materia de inversión extranjera, es decir, que el capital nacional debe ser del 51% como mínimo. La segunda establece que el 35% de las inversiones deberán ser mexicanas y en la tercera, la relación es de 50% del capital nacional y 50% extranjera.

Una de las críticas más frecuentes que se realizan en el tema de los casinos está relacionado con el lavado de dinero. Se afirma que, sin una regulación eficiente incapaz de imponer mecanismos para minimizar esta práctica, los casinos pueden convertirse en la vía para invertir dinero de procedencia ilícita en la economía formal.

Específicamente, muchos presuntos delitos de lavado de dinero se tornan difícil de investigar debido a la prerrogativa que tienen los inversionistas por el secreto bancario.

En el análisis de las iniciativas no se encontraron propuestas que sugirieran que en caso de que algún inversionista fuera sospechoso de introducir dinero de procedencia ilícito a los casinos, la autoridad encargada de regular esta actividad pueda acceder a la información financiera sin que el secreto bancario se lo impida.

Llama la atención qué en las iniciativas de reforma para el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone explícitamente suprimir el secreto bancario en caso de



presuntos delitos electorales, con el objetivo de agilizar y hacer más eficiente la lucha contra el lavado de dinero. Esto no se contempla en las iniciativas sobre casinos.

ARTICULO 4o.- No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, **sin permiso de la Secretaría de Gobernación**. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.

ARTICULO 5o.- En los permisos que conceda, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales correspondientes, la **Secretaría de Gobernación** señalará **la participación que, de los productos obtenidos por el permisionario, deba corresponder al Gobierno Federal**. Esta participación será destinada al mejoramiento de los establecimientos de Prevención Social y de Asistencia, dependientes de las Secretarías de Gobernación y de Salubridad y Asistencia, que se expresen en los permisos que se otorguen.

Posteriormente a los intentos por legislar y reconocer la figura de los casinos y legalizar su actividad, en 2004 con la publicación del nuevo Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se logra regular el establecimiento de este tipo de lugares y con ello, se inicia la era de los casinos a lo largo del territorio nacional.

Prácticamente una década después en 2014, la Cámara de Diputados aprobó la nueva Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, en la que se reconoce y regula la figura de los juegos en línea y las máquinas tragamonedas, así como la creación del Instituto Nacional de Juegos y Sorteos conformado por el sector público y privado con el objeto de agilizar, actualizar y regular las actividades de un sector en expansión sin perder de vista la mano rectora del Estado mexicano. Sin embargo, Pese a lo anterior, la Minuta que contiene la nueva reglamentación federal de esta actividad, no obtiene los consensos necesarios de las fuerzas políticas representadas en la Cámara revisora y ésta actualmente se encuentra en la mal llamada congeladora.

En 2019, los diputados y diputadas integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión tenemos una oportunidad histórica ante los retos mayúsculos que demanda una actividad tan lucrativa como los casinos y los juegos y sorteos con apuestas aunada a la realidad que vivimos ante la llegada de la Cuarta Transformación, ¿qué sigue?

Proponer modificaciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) y a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) acorde con las exigencias que demanda la segunda década del siglo XXI, sin perder de vista el principio Federalista de distribución y la transparencia de las contribuciones y de esta forma, poder destinarlas a programas de cultura física y la práctica del deporte.

Argumentos

La Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios establece en el artículo 2o. Fracción II, inciso B) que se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

II. En la prestación de los siguientes servicios:

- B)** Realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los que realicen los organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio nacional. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas. Asimismo, quedan comprendidos en los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar. 30%

Como puede observarse la ley del IEPS en el artículo 2o.- establece de manera clara los siguientes elementos:

1. Con independencia del **nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento**
2. Los que realicen los organismos descentralizados, así como la **realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio nacional**
3. Quedan comprendidos en los **juegos con apuestas, aquéllos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas**
4. De igual forma, **quedan comprendidos en los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar**
5. Las tazas y cuotas para la prestación de este tipo de servicio, es del **30%**

Ahora bien, el artículo 2o.- de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) Determina:

Que el Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- I. El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;



- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;
- IV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- V. El impuesto sobre automóviles nuevos;
- VI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley;
- VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- VIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley;
- IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y
- X. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- ...
- ...
- ...

Para efectos de la presente iniciativa, se hace hincapié en la fracción VII que a la letra establece:

VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

La Ley de Coordinación Fiscal vigente, establece un porcentaje del 20 por ciento en materia de participaciones para las entidades federativas, la Ciudad de México, los municipios y las demarcaciones territoriales en materia de servicios de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, los que realicen los organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio nacional. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas. Asimismo, en los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.

Al respecto, consideramos que la asignación vigente prevista en la Ley de Coordinación Fiscal no puede continuar beneficiando a la totalidad de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que no cuentan con este tipo de servicios de entretenimiento. En este contexto,

resulta indispensable citar la publicación de Miguel Ángel Ochoa Sánchez, del 13 de mayo de 2013, en *Forbes México*, <https://www.forbes.com.mx/radiografia-de-los-casinos-en-mexico/> **en la que se confirma que de las 32 entidades federativas y de los 2458 municipios en México,** por las siguientes razones:

- De las 409 salas que ofrecen este tipo de servicios, el 50 por ciento de éstas se concentran en tan solo seis entidades federativas
- En primer lugar, se encuentra Nuevo León con 45, en segundo, Baja California con 41, en tercero el DF con 39, en cuarto Jalisco con 37, en quinto el Estado de México con 35 y en sexto lugar Sonora con 28, siendo un total de 225 salas concentradas en estas entidades
- Por municipios o ciudades, los lugares más importantes que cuentan con estos establecimientos son:
 - 1) Ciudad de México 39,
 - 2) Monterrey 25 *(cabe señalar que en el mes de marzo el municipio clausuró 10 casinos de este total, aduciendo carencia de “Uso de suelo adecuado”, el asunto está siendo combatido en los medios judiciales por los afectados),
 - 3) Mexicali 17,
 - 4) Tijuana 15,
 - 5) Guadalajara 11,
 - 6) Zapopan 10,
 - 7) Naucalpan 9,
 - 8) Cancún, Hermosillo, León y Mérida con 8 cada uno.
- Los estados de Oaxaca, Zacatecas y Tlaxcala no cuentan con ningún casino legal, en Chiapas han sido cerrados injustamente por la autoridad gubernamental y prácticamente lo mismo sucede con Coahuila.
- Actualmente la industria genera cerca de 50,000 empleos directos, más de 140,000 empleos indirectos y **una derrama de impuestos y aprovechamientos federales superiores a los 1,400 millones de pesos por año.**

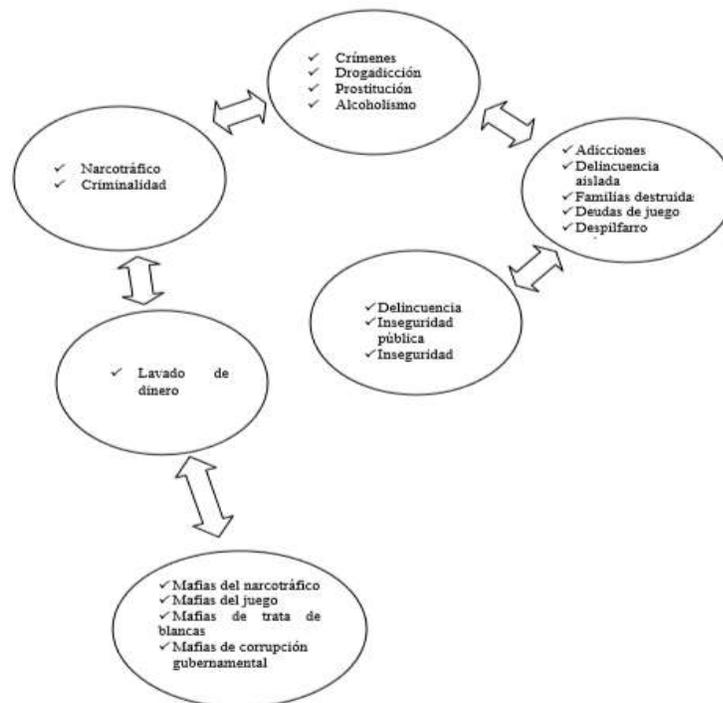
Como puede observarse, es en el municipio o alcaldías -tratándose de la Ciudad de México- donde recae la actividad central de este tipo de servicios que es el orden de gobierno directamente responsable de garantizar la suficiencia de agua potable, drenaje, alcantarillado; alumbrado público; limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y calles, entre otros servicios y sin que a la fecha cuente con un esquema fiscal en materia de participaciones que directamente lo beneficie.

Ahora bien, tratándose de los 134 municipios de los 2458 que tiene México, que cuentan al menos con un negocio formal de juegos con apuestas y sorteos, con independencia del nombre que se les designe, es oportuno iniciar la discusión de un tema pospuesto en la agenda pública de este país por lo que es

indispensable hacer un replanteamiento en el porcentaje previsto en materia de contribuciones sino en la fórmula de participación.

Al respecto, se considera oportuno incluir la investigación titulada *Los casinos en México y sus principales efectos sociales: Un análisis de opinión pública, del investigador parlamentario, Dr. Juan Martín Sandoval de Escudería*, de noviembre de 2002, en el que se da cuenta de las problemáticas derivadas por la instalación y funcionamiento de establecimientos con este giro:

Figura 3. Cadena de efectos relacionados que configuran problemáticas sociales vinculadas a los juegos de apuestas y casinos



Aunado a lo anterior, las consecuencias en materia de inseguridad, la comisión de delitos como narcotráfico o lavado de dinero por la falta de una regulación real y efectiva del servicio de casinos, de juegos con apuestas y sorteos, recaen en el municipio o en la demarcación territorial tratándose de la Ciudad de México que los mantiene con índices altos de riesgo y contingencias urbanas, sin que la Federación ni las entidades federativas adopten medidas o presupuestos efectivos.

Derivado de la realidad que enfrentan los municipios y las demarcaciones territoriales que en México cuentan con este tipo de servicios, resulta indispensable contribuir a la solución con medidas efectivas como el aumento en el porcentaje del impuesto especial sobre producción y Servicios que deben pagar quienes se dediquen al servicio de casinos, juegos con apuestas y sorteos, uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, tomando como base los principios federalistas y de justicia distributiva.

Se considera fundamental para una regulación integral de los juegos de azar y los juegos con apuestas, partir de la perspectiva del derecho constitucional de la cultura física y la práctica del deporte, debido a las consideraciones previstas en el estudio: *Consideraciones Generales hacia la Prevención y la Atención del Juego Patológico en México*, Comisión Nacional contra las Adicciones, primera edición 2012, páginas 31 y 32:

- En México, se ha observado el surgimiento de problemas de salud en algunas personas que juegan de manera frecuente, tanto en aquellas que asisten a establecimientos de juego, como entre quienes practican juegos de azar fuera de estos, por ejemplo, juegos de apuestas por internet. Estos problemas de salud incluyen, por ejemplo, **conductas compulsivas, padecimientos de orden psiquiátrico como depresión y ansiedad en los jugadores, problemas financieros, comisión de delitos para conseguir dinero que apostar y otros problemas sociales graves** que ameritan ser considerados para instrumentar acciones de tipo preventivo y correctivo para salvaguardar la salud mental y física de quienes practican este tipo de juego, así como para garantizar que los juegos de azar sigan siendo una actividad lúdica y recreativa. Cabe mencionar que los problemas de salud mencionados pueden ser detectados en los establecimientos de juego, puesto que son espacios donde asisten personas que juegan de manera regular, lo que brinda la oportunidad de derivar los casos detectados para que reciban una atención de manera oportuna.
- En nuestro país hacen falta estudios a nivel nacional que describan la magnitud del juego patológico y su impacto en la población mexicana.

Con la intención que la presente expresión legislativa contribuya a la búsqueda de mecanismos recaudatorios diferentes que permitan una regulación real y efectiva del tema de los casinos, garantizando en todo momento los principios constitucionales de proporcionalidad y la equidad fiscales, se propone reformar el artículo 2o fracción II inciso) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para efectos de aumentar a 35% las tasas y cuotas por la realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe.

En el mismo sentido se propone reformar y adicionar el artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal para distribuir el Fondo General de Participaciones para asignar el 10% para las entidades federativas y la Ciudad de México y, el 10% para los municipios y las demarcaciones territoriales que cuenten con este tipo de servicios. Los municipios y alcaldías destinarán dicho impuesto a la promoción, fomento y estímulo de programas de cultura física y práctica del deporte.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a consideración de esta honorable soberanía

INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2o FRACCIÓN II INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2o DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 2o.- fracción II, inciso B) de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

- II. En la prestación de los siguientes servicios:



- B) Realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los que realicen los organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que se efectúen en el territorio nacional. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas. Asimismo, quedan comprendidos en los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.....**35%**”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VII y se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

“**Artículo 2o.-** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- I. El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;
- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;
- IV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- V. El impuesto sobre automóviles nuevos;
- VI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley;
- VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en el **artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;**
- VIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley;
- IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los

ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

- X. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Adicionalmente, la recaudación federal participable estará integrada por el 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la misma ley.

Tratándose de la recaudación prevista en el artículo 2o., fracción II, inciso B) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la distribución se llevará a cabo en los términos siguientes: 10% para las entidades federativas y la Ciudad de México y, el 10% para los municipios y las demarcaciones territoriales que cuenten con este tipo de servicio.

...

...

...

...

...

...

...

...

....”

**Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El porcentaje asignado a municipios y alcaldías se destinará exclusivamente a la promoción, fomento y estímulo de programas de cultura física y práctica del deporte.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos para su otorgamiento.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, 9 de julio de 2019.

DIP. RICARDO FLORES SUÁREZ (rúbrica)

33. De la Dip. Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el párrafo sexto al artículo 48 de la Ley General de Educación.

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY

QUE ADICIONA PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCLUIR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, COMO TEMA TRANSVERSAL LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Quien suscribe: **XIMENA PUENTE DE LA MORA**, diputada Federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno, con fundamento en los artículos 78, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, Fracción II, del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General, el siguiente Proyecto de Iniciativa de Ley, **QUE ADICIONA PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCLUIR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, COMO TEMA TRANSVERSAL LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, el derecho de acceso a la información ha cobrado una mayor relevancia en nuestro país, ya que se trata de un derecho humano que promueve la participación ciudadana y permite que las personas tomen decisiones de una manera más informada, respecto a las acciones de sus gobiernos.

Este derecho se encuentra plasmado en el artículo 6º de nuestra Constitución, y desde la Reforma Constitucional de febrero de 2014, se materializó la universalidad de este derecho al garantizar que éste se pudiera ejercer por cualquier persona de manera gratuita y sin acreditar interés para su uso. De esta reforma derivaron cambios importantes para el establecimiento de una cultura de la rendición de cuentas: el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública, la consolidación de un sistema nacional de transparencia, así como el establecimiento de nuevas facultades para el organismo garante a nivel federal, fueron sus ejes principales.

Implementar acciones de transparencia aporta a contar con una mejor calidad de gobierno⁹¹ y a un menor grado de corrupción. Junto con la rendición de cuentas, son herramientas esenciales para garantizar que se respete el derecho de las y los ciudadanos al acceso a la información. La transparencia y la rendición de cuentas son indispensables para el funcionamiento eficiente de las economías de los países, así como para el bienestar social.⁹²

⁹¹ Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Transparencia, corrupción y desarrollo económico. Disponible en: https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/transparencia-corrupcion-y-desarrollo-economico/

⁹² Agustín Carstens, The Role of Transparency and Accountability for Economic Development in Resource-rich Countries, International Monetary Fund. Disponible en: <https://www.imf.org/en/News/Articles/2015/09/28/04/53/sp012705>



Si bien, en México se han adoptado medidas, aún permea una percepción de que la corrupción está extendida y se reproduce en nuestro país⁹³. El Índice de Percepción de la Corrupción 2018 elaborado por Transparencia Internacional, indica que nuestro país cuenta con una calificación de 28/100, lo cual lo posiciona en el ranking número 138 de 180, siendo esto indicador de ser un país con un alto grado de corrupción⁹⁴.

Por otra parte, también es esencial hacer una sensibilización desde temprana edad respecto a la confianza en las instituciones y la corrupción. El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, elaboró un estudio respecto a la percepción y prácticas de la corrupción en nuestro país, y refiere que 92% de los mexicanos consideran que “en México hay corrupción y que es en el sector público donde más se presenta⁹⁵”. Lo cual podría implicar una falta de credibilidad en las autoridades, por parte de la ciudadanía, mellando en las relaciones entre los gobiernos y la sociedad, así como en la reconstrucción del tejido social.

En este sentido, las y los ciudadanos deben contar con los mayores recursos de conocimiento disponibles, a fin de que puedan ejercer su ciudadanía de una manera responsable. Es por ello, que también es indispensable, que las personas conozcan de qué forma la publicidad de la información les afecta de manera directa. La protección de los datos personales es, en términos del artículo 16 constitucional, el derecho al:

acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros⁹⁶.

Crear conciencia sobre el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales es fundamental, como parte de la educación de nuestras niñas y niños, con la finalidad de cambiar las actitudes que se presentan frente a la corrupción, fomentando hábitos de honestidad y que disuadan conductas anti éticas⁹⁷. Asimismo, las y los niños, necesitan generar una mayor conciencia de la importancia de su información personal, debido a los riesgos que presentan frente a su cada vez mayor exposición en redes sociales y sitios web⁹⁸.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su estudio *Combatir la corrupción es fundamental para la confianza pública y la prosperidad en México*,⁹⁹ ofrece diversas observaciones para

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ Transparency International, Corruption Perceptions Index 2018. Disponible en: <https://www.transparency.org/cpi2018>

⁹⁵ María Marván Laborde, “La corrupción en México: percepción, prácticas y sentido ético: Encuesta Nacional de Corrupción y Cultura de la Legalidad”, [Instituto de Investigaciones Jurídicas](#), UNAM, (2015).

⁹⁶ Artículo 16, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Párrafo adicionado DOF 01-06-2009. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf

⁹⁷ Vanessa So, *Strategies of the Independent Commission against Corruption (ICAC) in Hong Kong in promoting ethical values through the School Education Programme*, International Institute for Educational Planning, UNECO.

Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/44836824_Governance_in_education_transparency_and_accountability#pf154

⁹⁸ Information Commissioner's Office (UK), Children Data Protection. Disponible en: <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-data-protection/key-data-protection-themes/children/>

⁹⁹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), *Combatir la corrupción es fundamental para la confianza pública y la prosperidad en México*, Naciones Unidas, 2018, Disponible en:

incorporar las políticas de integridad en todo el gobierno, fortalecer los mecanismos de cumplimiento y rendición de cuentas, y proteger a las personas denunciantes. Una de las recomendaciones clave del informe es insertar políticas anticorrupción a otras estrategias nacionales clave, tales como el gobierno abierto, la educación y la seguridad.

De esta forma, la transparencia se convierte en un axioma imprescindible para alcanzar una calidad óptima de la educación. De esta manera, se generarán nuevas conductas, con un apego a la ética, desde edades tempranas y que son relevantes para la democracia y para el servicio público¹⁰⁰.

El sistema educativo mexicano es uno de los más grandes en el mundo, y en el continente americano sólo es superado por los de Estados Unidos y Brasil. La EB está compuesta por los niveles de preescolar (con tres grados), primaria (seis grados) y secundaria (tres grados). El preescolar y la primaria se ofrecen mediante tres tipos de servicio: general, indígena y cursos comunitarios. La secundaria se imparte en los siguientes servicios: general, técnica, telesecundaria, cursos comunitarios y para trabajadores¹⁰¹.

En lo que se refiere a la dimensión del SEN, al inicio del ciclo escolar 2016-2017 en la modalidad escolarizada y mixta había poco más de 36 millones de alumnos. De ese total, la educación obligatoria registró 30' 909,211 alumnos, atendidos por 1' 515, 526 docentes en 243,480 escuelas o planteles¹⁰²; nos referimos a la matrícula y población objetivo que se verá beneficiada con esta formación integral propuesta; cultivando los principios de la dignidad humana, la honradez y la transparencia; desarrollando una cultura de calidad y claridad en el servicio público con Programas de Transparencia y Rendición de Cuentas; formación integral que va a impactar en su formación de vida.

II.- CONSIDERACIONES

En fechas recientes se han dado cambios sustantivos en materia educativa que pretenden un fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional de nuestro país. En las recientes discusiones de mayo de este año, se planteó una reforma educativa que insertó modificaciones a la Constitución. En este sentido, a lo largo de la discusión se procuró el consenso de los diferentes grupos parlamentarios, con el fin de consolidar una reforma que garantice la educación pública obligatoria, laica, pluricultural, de calidad y gratuita, en todos los niveles escolares.

De la misma forma, esta iniciativa tiene como finalidad aportar a la discusión de la Reforma Educativa, en sus modificaciones secundarias, en específico, a la Ley General de Educación. Se considera de suma relevancia aportar a una mejora en la calidad de la educación, así como a sus instituciones, por lo que es esencial e que las instituciones educativas de diversos niveles incluyan en sus planes y programas de estudio, temáticas del derecho de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales. En el marco de los cambios al sistema educativo, será de suma relevancia que dichas temáticas queden

<https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/combater-la-corrupcion-es-fundamental-para-la-confianza-publica-y-la-prosperidad-en-mexico-dice-la-ocde.htm>

¹⁰⁰ Transparency International, *Educate the educators: the first seminar on transparency and education conducted in Cyprus*. Disponible en: https://www.transparency.org/news/pressrelease/educate_the_educators_the_first_seminar_on_transparency_and_education_condu

¹⁰¹ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en México (INEE). - *Estructura y dimensión de la educación obligatoria*. - *La Educación Obligatoria en México*, Informe 2018, disponible en: <https://bit.ly/2JDU906>

¹⁰² IDEM



plasmadas en las nuevas disposiciones en materia educativa, toda vez que los ordenamientos actuales perderán su vigencia. Las sociedades prosperan en mayor medida, en tanto que cuentan con una cultura de la legalidad, la cual no sólo contiene una dimensión jurídica, sino también ética y política¹⁰³.

Es importante señalar que en los años formativos es en donde los futuros ciudadanos pueden hacer suyos – y después sistematizar y extender–, los valores y principios necesarios para construir una convivencia estable, plural e incluyente, producto de una educación integral. Con ello, será posible heredar a las generaciones futuras, un país convencido de que el escrutinio público transforma, que la vigilancia estimula cambios, impulsemos la voluntad de búsqueda de la transparencia y la exigencia de la rendición de cuentas, en beneficio de la construcción del México abierto y transparente que todos deseamos.

La presente iniciativa plantea una propuesta que se alinea con la nueva redacción del Artículo 3º constitucional, en consideración de que las facultades para determinar los planes y programas de estudio en la educación básica y normal para todo el país, dejaron de ser de competencia exclusiva del Ejecutivo Federal.

III.-PROYECTO DE INICIATIVA

Con base en estas consideraciones expuestas, en mi calidad de Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es que someto a la consideración de esta Asamblea, al tenor del siguiente:

QUE ADICIONA PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA INCLUIR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, COMO TEMA TRANSVERSAL LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Sección 2.- De los planes y programas de estudio Artículo 48.-... La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.</p>	<p>Sección 2.- De los planes y programas de estudio Artículo 48.-... La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.</p>

¹⁰³ Rubén Valdez Abascal, *Modernización del Derecho Mexicano*, Porrúa, 1994.

SIN CORRELATIVO ...	En cumplimiento al párrafo anterior y de conformidad con los principios y criterios establecidos en la fracción XIV del Artículo 7º., de la presente Ley; la Secretaría establecerá como tema transversal e imprescindible, la inclusión en sus planes y programas de estudio de la Educación Básica, las temáticas del Derecho de Acceso a la información, Transparencia, Rendición de cuentas y Protección de Datos Personales. ...
----------------------------	--

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Permanente, H. Cámara de Diputados 10 de julio de 2019.

DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA (RÚBRICA)

34. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Consejo General de la Fiscalía General de la República.

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, a nombre propio, y de los Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL CONSEJO GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalía General de la República se creó en la Constitución mexicana en el año 2016¹ en sustitución de la Procuraduría General de la República. Esta nueva institución tiene entre sus principales características ser un órgano público autónomo, es decir, tiene independencia del Poder Ejecutivo, lo cual es el principal distintivo de la figura anterior del Procurador.

En este sentido, la Fiscalía General se conforma por el Fiscal General, Fiscalías Especializadas, coordinaciones, órgano interno de control, órgano de mecanismos alternos de solución de controversias y otras fiscalías, órganos o unidades que determine el Fiscal General.²

Sin embargo, consideramos que está pendiente de agregar a esta estructura un órgano que pueda asistir o auxiliar en sus funciones al Fiscal General de la República.

¹ La reforma al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se publicó el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

² Revisar artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Consejo General de la Fiscalía General de la República.

En el derecho comparado, encontramos una figura similar en el modelo español con la creación del Consejo Fiscal que se constituye como un órgano del Ministerio Público que asiste en sus funciones al Fiscal General del Estado.³

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en España⁴ establece que el Consejo Fiscal se constituirá, bajo la Presidencia del Fiscal General del Estado,⁵ por el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, el Fiscal Jefe Inspector y nueve Fiscales pertenecientes a cualquiera de las categorías. Todos los miembros del Consejo Fiscal, excepto el Fiscal General del Estado, el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo y el Fiscal Inspector, se elegirán, por un periodo de cuatro años, por los miembros del Ministerio Fiscal en servicio activo, constituidos en un único colegio electoral en la forma que reglamentariamente se determine. Como apunte, el Fiscal General del Estado es nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído por el Consejo General del Poder Judicial.⁶

En nuestro país, dado el reciente nombramiento del Fiscal General (cabe mencionar se dio casi cuatro años después de la reforma constitucional al artículo 102 constitucional),⁷ consideramos como pertinente la creación del Consejo General de la Fiscalía en México, ya que sin duda coadyuvaría a las funciones encomendadas al Fiscal General de la República.

En este sentido, la integración de este Consejo General Fiscal, estaría conformado por siete integrantes, entre estos el Fiscal General. Seis de estos integrantes serán designados por mayoría calificada de la Cámara de Senadores, a propuesta del Fiscal General. Solo en el caso que el Fiscal General haya cumplido su periodo de nueve años señalado en el artículo 102, apartado A, párrafo tercero, seguirá el

³ Para más referencia, puede verse el siguiente enlace: <https://www.fiscal.es/el-consejo-fiscal?inheritRedirect=true>

⁴ Ley 50/1981, publicada en el BOE núm. 11 de 13 de enero de 1982.

⁵ Cabe mencionar que el Ministerio Fiscal español se compone por el Fiscal General del Estado, el Consejo Fiscal, c) la Junta de Fiscales de Sala, d) la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas, e) la Fiscalía del Tribunal Supremo, f) la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional, g) la Fiscalía de la Audiencia Nacional, h) las Fiscalías Especiales, i) la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de dicho Tribunal, j) la Fiscalía Jurídico Militar, k) las Fiscalías de las Comunidades Autónomas, l) las Fiscalías Provinciales y, m) las Fiscalías de Área. Para más información puede verse el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1982/BOE-A-1982-837-consolidado.pdf>

⁶ Artículo 124.4 de la Constitución española

⁷ La reforma al artículo 102 constitucional se publicó el 29 de enero de 2016. La designación del Fiscal General de la República el 18 de enero de 2019.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Consejo General de la Fiscalía General de la República.

procedimiento establecido en ese mismo artículo. El periodo de duración de los seis integrantes del Consejo será de siete años. La renovación de sus miembros deberá hacerse de manera escalonada.

Entre los requisitos que deben reunir los miembros del Consejo General de la Fiscalía es que sean personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa -principalmente en materia de persecución penal-, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades más otras características que determine la ley secundaria.

Ahora bien, en virtud de que los nombramientos de los miembros del Consejo General de la Fiscalía se realizarán por el Senado de la República, es pertinente que sea éste mismo quien se encargue de la remoción de los integrantes, en caso de que incurran en alguna de las faltas consideradas como graves en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o por la comisión de uno o más delitos considerados como graves por la legislación penal u otros ordenamientos.

Así también, entre las funciones que debe tener este Consejo General de la fiscalía es la de fungir como un control intraorgánico, es decir, como un órgano interno de carácter administrativo y disciplinario. Como control administrativo, para revisar si alguna contratación o despido está justificado y fundamentado. Como control disciplinario, para resolver los casos disciplinarios que pongan a su consideración, estableciendo las correspondientes sanciones a aplicar.

Esta función del Consejo General de la Fiscalía es una de las más importantes, porque fungiría como contrapeso al revisar, analizar y determinar si procede o no alguna sanción disciplinaria, la contratación o despido de un integrante de la Fiscalía, por mencionar algunos ejemplos.

De las facultades del Consejo General de la Fiscalía se pueden considerar las siguientes:

- a) Elaborar los criterios generales en orden a asegurar la unidad de actuación de la Fiscalía General, en lo referente a la estructuración y funcionamiento de sus órganos.
- b) Asesorar al Fiscal General de la República en cuantas materias éste le someta a consideración.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Consejo General de la Fiscalía General de la República.

- c) Informar las propuestas pertinentes respecto al nombramiento de los diversos cargos.
- d) Elaborar los informes para ascensos de los miembros de la carrera fiscal.
- e) Resolver los expedientes disciplinarios y de mérito que sean de su competencia, así como apreciar las posibles incompatibilidades que establezca la ley.
- f) Resolver los recursos interpuestos contra resoluciones dictadas en expedientes disciplinarios por los Fiscales Especiales, Coordinadores y demás órganos que integran la Fiscalía General de la República.
- g) Instar las reformas convenientes al servicio y al ejercicio de la función fiscal.
- h) Conocer e informar los planes de formación y selección de los fiscales.
- i) Informar los proyectos de ley o normas reglamentarias que afecten a la estructura, organización y funciones de la Fiscalía General de la República.
- j) Dirigir al Fiscal General de la República las peticiones y solicitudes relativas a su competencia que se consideren oportunas.

Es por ello que estimamos pertinente que dentro de la estructura de la Fiscalía General de la República se incorpore este órgano del Consejo General de la Fiscalía, ya que por las funciones que realizaría, asistiría y coadyuvaría en las funciones del Fiscal General, además de como se ha indicado, también tendría funciones de un órgano interno de control con la intención de que las decisiones correspondientes a la contratación, despido, sanciones, entre otras, cuenten con el respaldo o aval de este Consejo una vez que hayan sido revisadas y analizadas por sus integrantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 102, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. – Se adiciona una fracción VII al apartado A, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Consejo General de la Fiscalía General de la República.

Artículo 102.

A. ...

...

...

I. a VI. ...

VII. La Fiscalía General de la República, contará con un órgano denominado Consejo General de la Fiscalía, que tendrá como objeto asistir al Fiscal General de la República.

Dicho consejo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Una Presidencia del Consejo General, a cargo del Fiscal General de la República.
- b) Seis miembros en su calidad de integrantes, mismos que serán nombrados por mayoría calificada del Senado de la República y durarán en su encargo siete años.

La renovación de los miembros a que hace referencia el inciso b) de la fracción anterior, deberá hacerse de manera escalonada.

La ley establecerá los lineamientos para ser miembro del Consejo, las funciones de este órgano, así como las causales de remoción de sus integrantes.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al apartado A, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Consejo General de la Fiscalía General de la República.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República



35. De la Dip. Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

El que suscribe, Diputada Maribel Martínez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del PT, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 77, 78 y 102 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, dirijo a su distinguida investidura la siguiente iniciativa, solicitando que, por su conducto, sea inscrita en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria de la Comisión Permanente que celebre esta Soberanía:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La escuela desde en todos sus niveles y modalidades educativas, constituye, después de la familia, el agente socializador más importantes de la sociedad, desafortunadamente, ahí se reproducen estereotipos, ya sea por acción o por omisión, que contribuyen enormemente a fomentar y preservar a la desigualdad de género.

Tal y como señalan la investigadora Isabel Reinoso Castillo y el investigador Juan Carlos Hernández Martín, el sexismo trae consecuencias negativas, tanto para los hombres como para las mujeres, ya que limita las posibilidades de unas y otros como personas, además de que les niega determinados comportamientos que suelen considerarse como típicamente “femeninos” o “masculinos”, ejemplo de ello son expresiones que comúnmente utilizamos, tales como “lloras como niña” o “ese juego es de niños”.

Otro de los estereotipos ampliamente difundidos es la división de roles sexuales en el hogar, donde los hombres asumen la responsabilidad de proveer y las mujeres de desempeñar las tareas domésticas y de cuidado.

Así pues, el sexismo no es un problema relacionado con la condición biológica, sino un problema de construcción sociocultural y existen diferentes vías a través de las cuales se puede reproducir, como son: La organización escolar y las prácticas pedagógicas, el lenguaje, el programa de estudios y los libros de texto.

Argumentos

México es un país con elevados índices de criminalidad y violencia. Por ello, la seguridad y la administración de justicia se han transformado en unas de las preocupaciones más importantes para la población y en las principales demandas dirigidas al Estado.

Estudios realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo revelan que, un mayor nivel educativo contrarresta la delincuencia al asociarse a mayores expectativas de ingresos por actividades legales, incrementando el salario que una persona espera recibir, ello en virtud de que la educación posee un componente cívico que, presumiblemente, aumenta la cantidad de valores que posee un individuo, haciendo menos factible su deseo de delinquir.

No obstante, esta condición no va ligada a la disminución de la violencia por razón de género, ello principalmente porque la escuela conjuntamente con la familia, como importantes instituciones y agentes de socialización tienen el encargo social de educar las relaciones entre los seres humanos que en ella se forman, y, al mismo tiempo constituyen vías a través de las cuales se transmiten, reproducen y perpetúan estereotipos de género.

Sin lugar a dudas, esta situación puede ser revertida desde la misma escuela, ya que con planes y programas

de estudio con perspectiva de género, reforzados con organización escolar no sexista, prácticas pedagógicas, lenguaje incluyente, un programa de estudios que no convalide los roles y estereotipos de género y libros de texto adaptados a esta nueva necesidad de inclusión y no discriminación, también se convertirán en elementos determinantes en la superación de estos lastres de discriminación y violencia por razón de género. Constituye una necesidad la incorporación de la perspectiva de género en los centros escolares, porque todavía es ahí, a través de los libros de textos y del plan de estudios oculto, que se producen prácticas sexistas que invisibilizan a las mujeres y las sitúan en una posición inferior a la del hombre, por ejemplo: aún se les dice a las y los niños en el preescolar, cuando se aborda el tema de la familia, que las madres son las encargadas de su cuidado y de los abuelos y abuelas, de las labores de aseo y de cocinar, mientras que los padres son quienes salen a trabajar y conseguir dinero para que los miembros de la familia vistan, coman, vayan a la escuela y tengan donde vivir, cuando la realidad de las cosas, hoy día, no todas las familias son así, o no debieran serlo, ya que se les impone a muchas mujeres, madres de familia, la doble carga de cuidar de su familia y salir a trabajar para contribuir con los ingresos económicos.

Por otro lado, quedan fuera de los planes y programas de estudio las familias monoparentales y todos los demás tipos y modelos de familia, con lo que generan en las y los niños ideas sesgadas y basadas en estereotipos arcaicos.

La socióloga Clotilde Proveyer señala que: *“La perspectiva de género supone una toma de posición política frente a la opresión de género; es una visión crítica explicativa y alternativa de lo que acontece en el orden de género, permitiendo analizar las profundas y complejas causas de dicha opresión y de los procesos históricos que la originan y la reproducen”.*

Coincido con ella, la educación con perspectiva de género implica la formación de la nueva personalidad, sobre la base de la equidad entre los sexos, buscando alternativas que le permitan acceder de manera igualitaria a los servicios que brinda el sistema educativo, sin discriminación, ni exclusión, pero también para modificar las formas en que se relacionan las personas de ambos sexos entre sí, forjando una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia por razón de género.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 73 fracciones XXV y XXIX-P, en relación con los artículos 1o., 3o y 4o. párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 77, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforman los artículos 2; 7 fracciones I, III, VI, X, XI y XIV; y 8 fracción III, de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad e **igualdad** por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir, **promover** y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo **de las personas** y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

**Artículo 7o.- ...**

I.- Contribuir al desarrollo integral **de las personas**, para que ejerzan plena y responsablemente sus capacidades humanas, **ello bajo el esquema de planes y programas de estudio con perspectiva de género**;

II.- ...

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país **desde un enfoque con perspectiva de género que contribuya a erradicar la discriminación y violencia derivada de los roles o papeles atribuidos a los sexos**;

IV.- ...

...

V.- ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de **las personas** ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos, **sin importar el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas**;

VI Bis.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- Desarrollar actitudes solidarias en **las personas** y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a **todo tipo de violencia, incluida la violencia por razón de género**, los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral **de las personas** y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y **a la protección de sus datos personales, así como** de las mejores prácticas para ejercerlos.

XIV Bis.- ...

XV. ...

XVI.- ...

Artículo 8o.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer

en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de **todas las personas**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

IV.- ...

Segundo. Se adicionan 2 fracciones al artículo 33 y un párrafo segundo al artículo 38 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I. a IV Bis.- ...

IV Ter.- Desarrollar, programas y capacitaciones a los maestros sobre la paridad, equidad y la igualdad que tienen los niños y las niñas en el aula de clase.

V.- a VIII.- ...

IX.- Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos **e hijas**, para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

X.- a XIII.- ...

XIII Bis.- Desarrollarán y distribuirán materiales educativos que fomenten la igualdad entre los sexos;

XIV.- a XVII.- ...

...

Artículo 38.- ...

En todos los niveles se diseñarán e implementarán planes y programas de estudio con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá asignar, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, recursos suficientes para la adecuación de los planes y programas de estudio con perspectiva de género en nivel básico y medio superior, así como todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior.



Tercero. Los estados de la república y la Ciudad de México, contarán con el plazo de un año, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar su normatividad al contenido y objetivos de la presente reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de julio de 2019.

SUSCRIBE

DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ RUÍZ

36. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 51 del Código Penal Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA AUMENTAR LAS SANCIONES POR DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE ADULTOS MAYORES.

El suscrito, **DR. RICARDO MONREAL ÁVILA**, senador del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 55, fracción II, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 96, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Argumentación

Aunque no representan la mayoría de la población, la cantidad de adultos mayores en México ha ido aumentando. Mientras que en 1990 por cada 100 niños y jóvenes existían 16, para el 2015 ya había alcanzado una cifra de 38. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en nuestro país hay 12.4 millones de personas adultas mayores de 60 años, lo cual se traduce al 10.4% del total de la población nacional¹⁰⁴.

Según el mismo organismo, en México el 20% de adultos mayores vive completamente solo y un 16% muestra signos de abandono y maltrato¹⁰⁵. Entre los abusos que sufre este sector poblacional se destaca el despojo patrimonial cometido, incluso, por sus propios descendientes. Con esto queda claro que se están expuestos a constantes transgresiones de sus derechos humanos.

En el "Diagnóstico sobre los contextos de victimización hacia las personas adultas mayores" elaborado por la Comisión Especial de Atención a Víctimas (CEAV) en conjunto con la organización Bitácoras Liderazgo Social con Equidad, se identificó que este sector poblacional es altamente vulnerable a daños como violencia patrimonial, despojo, maltrato, omisión de cuidados, falta de cobertura en salud, negación de servicios

¹⁰⁴ RIVERA-SILVA, Gerardo et al. *El envejecimiento de la población mexicana*. Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro. México, 2018. Pág. 116. Disponible en: <https://bit.ly/2lqdB18> Fecha de consulta: 15 de julio de 2019.

¹⁰⁵ REDACCIÓN. *Adultos mayores en México viven en abandono y maltrato: UNAM*. Periódico El Excelsior, 28 de junio de 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2KOihxo> Fecha de consulta: 15 de julio de 2019.



institucionales, falta de pensiones y apoyos económicos, entre otros¹⁰⁶.

Si bien en México contamos con una ley específica para su protección que integra diversos principios y acciones a favor de los adultos mayores, existe un gran reto por delante, especialmente para combatir los actos u omisiones que se traducen en la violación frontal a sus derechos.

Cinco millones de adultos mayores carecen de ingresos suficientes para adquirir bienes y servicios propios de una vida digna; además, se prevé que para el 2025 la población de adultos mayores aumente un millón sobre el total, dejándonos con 14 millones adultos mayores vulnerables.¹⁰⁷ Desde luego que las cifras presentadas tienen la posibilidad de ser aún mayores a causa de factores que dificultan obtenerlas como lo son la vergüenza, el miedo a la familia o al cuidador y sentimiento de culpa.¹⁰⁸

Los datos anteriores alertan y dan cuenta de que, en realidad, las diversas formas de violencia y maltrato contra las personas mayores en México, están a la orden del día, por lo que prevenir, sancionar y eliminar tales actos es un tema que toma fuerza en la agenda pública actual.

Como se mencionó anteriormente, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en 2002, prevee los tipos de violencia de los cuales pueden ser víctima quienes hacen parte de este sector: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Esta normativa amplió el espectro de protección vigente para las personas mayores.

No obstante, la legislación penal mexicana, hasta el día de hoy, no contempla sanciones más profundas para los casos en los cuales los delitos sean cometidos en contra de personas mayores; específicamente, no se considera como agravante el hecho de que se perpetren actos delictivos en su contra, omitiendo la especial protección que requiere esta población, dada su condición de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa propone una reforma al Código Penal Federal, de manera que en caso de que la víctima de un delito sea un adulto mayor y concurren acciones de violencia a las que se refiere la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se aumente la pena hasta en una mitad, siendo el delito cometido por familiares o servidores públicos.

Es prioritario establecer un marco jurídico robusto que brinde la más amplia protección posible a este grupo vulnerable de la población, para lo cual resulta fundamental considerar todos los mecanismos legales que inhiban cualquier acto que viole sus derechos humanos.

¹⁰⁶ COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. *Diagnóstico sobre los contextos de victimización hacia las personas adultas mayores*. México, 2017. Disponible en: <https://bit.ly/2xN2qta> Fecha de consulta: 15 de julio de 2019.

¹⁰⁷ REDACCIÓN. *Soledad y maltrato, patentes en los adultos mayores*, 28 de junio de 2017. Boletín de la Dirección General de Comunicación Social UNAM. Disponible en: <https://bit.ly/2xN9Ymx> Fecha de consulta: 15 de julio de 2019.

¹⁰⁸ RUÍZ, Félix y OROZCO HERNÁNDEZ, ML. *El abandono del adulto mayor como manifestación de violencia intrafamiliar*. México, 2009. Pág.148. Disponible en: <https://bit.ly/2K7IF8U> Fecha de consulta: 15 de julio de 2019.

II. Cuadro comparativo

Para mayor claridad, se inserta el siguiente cuadro comparativo entre el texto de la Constitución vigente y la Iniciativa:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.	Artículo 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.
En los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64-Bis y 65 y en cualesquiera otros en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de tres días.
Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.
En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.



SIN CORRELATIVO.	<p>Quando la víctima de un delito sea un adulto mayor o concurran acciones de violencia a las que se refiere la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y el mismo sea cometido por familiares o servidores públicos se aumentará la pena hasta en una mitad.</p>
------------------	--

III. Texto de la iniciativa

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA AUMENTAR LAS SANCIONES POR DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE ADULTOS MAYORES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo quinto al artículo 51 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.

...

...

...

...

Quando la víctima de un delito sea un adulto mayor o concurran acciones de violencia a las que se refiere la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y el mismo sea cometido por familiares o servidores públicos se aumentará la pena hasta en una mitad.



TRANSITORIOS

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 17 días del mes de julio de 2019.

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA.



37. De la Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La que suscribe, María de los Angeles Gutiérrez Valdez diputada federal, y suscrita por las y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, 73, fracción XXXI y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78, somete a consideración de este Honorable Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de **DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El servicio de asesoría técnica pedagógica contribuye al proceso de transformación y mejoramiento de los sistemas educativos en los que se haya implementado; su función principal es otorgar acompañamiento y formación continua a los docentes, directores, a partir del diagnóstico del contexto interno de las instituciones educativas y de la comunidad, considerando el proceso y logro de metas de aprendizaje en los estudiantes.

Dentro del Sistema Educativo Nacional, la intervención de quienes ejecutan la labor del servicio de asesoría técnica pedagógica en la práctica se denominan Asesores Técnicos Pedagógicos, que son docentes en servicio, cuya labor es fortalecer las competencias del personal, técnico docente y de las escuelas.

Las características de su acompañamiento se orientan a los procesos de planeación didáctica, mediación, evaluación, gestión de recursos y apoyo con base a determinadas metas, para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela.

En la ejecución de este servicio, se ha detectado que la asesoría técnica pedagógica es una labor que ha pasado desapercibida, enfrentando diversos inconvenientes que obstaculizan la transformación de las prácticas pedagógicas y el logro de los aprendizajes esperados, tales como:

“1. Falta de claridad en los asesores técnico pedagógico sobre las prácticas pedagógicas que deben tener los maestros de acuerdo con los retos de la sociedad del conocimiento. En muchos casos lo que se hace es estimular las prácticas tradicionales y se pierde la oportunidad de transformar la educación y poder formar a los alumnos para afrontar los retos sociales.

2. Falta de claridad del rol por parte de las autoridades y los mismos asesores técnico pedagogos, pues con frecuencia se espera que actúen como directores, supervisores, jefes de enseñanza, psicólogos o maestros de apoyo a la integración escolar.

3. Sobre carga de actividades administrativas en los Asesores Técnico Pedagógicos, pues a veces se les coloca a organizar congreso, foros y reuniones.

4. Tendencias a trabajar con actividades aisladas en el ciclo escolar, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando, los encargos de los supervisores o directores, sin evaluaciones puntuales de las necesidades de atención, a los maestros, sin proyectos de gestión con metas y actividades

articuladas que orienten al trabajo.

5. Falta formación en los Asesores Técnico Pedagógicos en nuevos enfoques como la socioformación, que sean la base para transformar las escuelas a partir de estrategias didácticas y procesos de evaluación innovadores, acorde con los retos de la sociedad del conocimiento.”

Con la reforma a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca el reconocimiento de los docentes como agentes fundamentales del proceso educativo y su contribución en la transformación social. Esta transformación concedió el derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Al mismo tiempo, se determina que la ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones de docente, directiva o de supervisión. Y corresponderá a la Federación su rectoría en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación.

A pesar de que existe la figura del Asesor Técnico Pedagógico, al ser un ente que forma parte de la estructura educativa es significativo su servicio que presta en las escuelas y con los docentes, ya que su labor contribuye a fortalecer en gran medida el Sistema Educativo Nacional, sin embargo, no se consideró su reconocimiento en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARGUMENTACION

Derivado de la reforma a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propuso que el Congreso de la Unión creara las leyes reglamentarias, que a continuación se indican: Ley General del Sistema de Carrera de las Maestra y los Maestros, La Ley General de Educación, La Ley que crea la institución que suplirá al Instituto Nacional de Evaluación Educativa, La Ley General de Educación Superior, y La Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este tenor, con la reforma en mención es necesario realizar los cambios a la Ley General de Educación, por lo que la presente iniciativa propone vincular los cambios propuestos con la reforma constitucional y con las leyes secundarias que al respecto creen, tomando en consideración el servicio de asesoría técnica docente.

La presente propuesta tiene como fin, que este servicio que realizan docentes en activo formen parte del marco legislativo en materia educativa como parte de una inclusión de su labor en La Ley General de Educación, buscando fortalecer este servicio dentro del Sistema Nacional de Educación.

De los aspectos a considerar en la Ley General de Educación es que los Asesores Técnicos Pedagógicos son docentes en servicio frente a grupo que cuentan con una sola plaza, cuya labor está encaminada a fortalecer las competencias del personal o técnico docentes, que asesoran, considerando necesidades formativas, saberes, creencias y expectativas de este personal favoreciendo el cambio, la mejora a partir del aprendizaje y la autonomía profesional.

La labor de un educador o docente es otorgar la educación básica que asume ante el Estado y la sociedad, teniendo la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable de los procesos de enseñanza y aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.



En la actualidad, la función del asesor técnico pedagógico es vincular su labor con la estructura de la escuela que solicita su apoyo, contribuye con la elaboración de evaluaciones internas y externas, guarda relación con los supervisores y otras autoridades; como apoyo pedagógico y en la gestión escolar, determina un diagnóstico profundo de las prácticas pedagógicas de los educadores, considerando un acompañamiento en la mejora del servicio docente y en la escuela.

En el 2017, en la implementación del [Modelo educativo para la educación obligatoria](#), presentado por la Secretaría de Educación Pública se estableció que el servicio de asesoría técnica pedagógica, a través del Servicio de Asistencia Técnica de la Escuela (SATE), órgano encargado de brindar apoyo y acompañamiento especializado a los docentes, a las escuelas, generando redes y comunidades de aprendizaje, a través de los Asesores Técnico Docentes.

Considerando lo anterior, el Asesor Técnico Pedagógico trascendió, su labor no se limitó a dar talleres, cursos, materiales o conferencias, sino articula diferentes acciones para analizar, junto con los docentes, técnicos docentes y los colectivos docentes a quienes asesora, a identificar los factores que inciden con los educandos en su educación, para modificar conductas y establecer caminos de actuación, considerando siempre que la asesoría se enfocará a lo que es posible y deseable modificar con las condiciones y los recursos existentes.

En la actualidad el Asesor Técnico Pedagógico cuenta con distintas facultades a desarrollar, que a continuación se describen:

1. Organizar la formación continua bajo distintas modalidades: asesoría, capacitación, actualización, acompañamiento, apoyo, entre otras atribuciones.
2. Promover la transformación de la organización y el funcionamiento cotidiano de las escuelas, con el fin de establecer prácticas educativas en el aula y en la escuela.
3. Apoyar a directivos y docentes en el diseño, puesta en marcha y evaluación de propuestas para solucionar los problemas educativos, que enfrentan cotidianamente en la escuela y en el aula.
4. Obtener información, sobre los distintos Programas Institucionales de Apoyo, a los directores de los planteles de la zona a su cargo, para que, a su vez, llegue a los maestros de grupos.
5. Resolver problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a la enseñanza y las prácticas educativas de directivos y docentes.
6. Elaborar un informe por cada jornada de asesoría
7. Elaborar reportes de los acuerdos tomados en las reuniones con otras instancias relacionadas con la capacitación de los maestros y equipamiento de las escuelas.
8. Brindar asesoría a los docentes sobre la activación de los consejos técnicos consultivos.
9. Fortalecer las estrategias y técnicas de enseñanza.

De esta forma, también se dan a conocer sus facultades dependiendo del tipo de aprendizaje y enseñanzas que un asesor debe tener en cuenta respecto de las necesidades de cada escuela; mismas que se dan a conocer en la siguiente tabla:

Funciones relacionadas con la organización de la formación continua.	Funciones relacionadas con el manejo de la dinámica escolar.	Funciones relacionadas con el diseño de programas de acuerdo con el contexto.	Funciones relacionadas con la atención a Programas Institucionales de Apoyo.
<p>* Sugerir prácticas congruentes con los propósitos fundamentales de la educación básica y los principios de la convivencia democrática.</p> <p>*Fortalecer el trabajo colegiado y el aprendizaje cooperativo.</p> <p>*Integrar la participación de la comunidad, en particular de las madres y padres de familia, en las actividades escolares.</p>	<p>* Capacitación en la elaboración de los diagnósticos y proyectos escolares.</p> <p>*Presentar diagnósticos resultantes del seguimiento a las escuelas.</p> <p>*Supervisar el quehacer de los docentes en el aprendizaje de los educandos.</p> <p>*Definir mecanismos para la evaluación de los aprendizajes.</p>	<p>*Dar seguimiento e implementar los programas que forman parte de la coordinación.</p> <p>*Elaborar estrategias de capacitación e implementación de programas.</p> <p>*Evaluar y dar seguimiento de las actividades de los distintos programas.</p>	<p>*Resolver problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a la enseñanza y las prácticas educativas de directivos y docentes.</p> <p>*Organizar al centro educativo para la elaboración y gestión del proyecto escolar.</p>

Su importancia radica en mejorar el nivel educativo, al ser participe en el proceso educativo da una mejor calidad de obtener mejores resultados, a través de escuelas que posibiliten la formación integral tanto de los alumnos como maestros y docentes; y así encaminar a una participación activa obteniendo nuevos retos y responsabilidades para ambos.

Cabe destacar, que la vinculación de este servicio en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se relaciona con el principio de garantía del derecho a la educación, que a la letra señala:ⁱⁱ

“Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a

los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

Al establecer que el Estado garantizará la calidad en la educación siendo ésta obligatoria, y que debe garantizar un mejor nivel educativo para que los alumnos y profesores trabajen en equipo y obtengan mejores resultados para aprender y de la misma forma, se debe garantizar y reconocer la permanencia en el servicio profesional docente, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), emitió la evaluación de desempeño sobre el Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Culturalⁱⁱⁱ, el resultado fue la mejora en la práctica docente, contribuyendo a elevar la calidad de la educación indígena en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

El contenido del programa estaba orientado a la promoción de los principios de la educación intercultural bilingüe, concebida como aquella que reconociera y atendiera la diversidad cultural y lingüística; promoviendo el respeto a las diferencias y la formación de la unidad nacional a partir del fortalecimiento de la identidad local, regional y nacional; fomentado la no discriminación para todos; que favoreciera el desarrollo y consolidación tanto de la lengua indígena como del español.

Dentro de este Programa se destacan los espacios de discusión, creación e intercambio pedagógico a los directivos y docentes que prestan sus servicios en las escuelas primarias del subsistema de educación indígena. Los detalles de la evaluación se describen de la siguiente manera:

- Los indicadores del servicio del Asesor Técnico Pedagógico fueron pertinentes, relevantes, confiables y sus definiciones son claras.
- El Programa ha alcanzado resultados positivos, según las evaluaciones externas.
- Se registra un alto cumplimiento de las metas a nivel de actividad.
- En 2010 se extendió a la Educación Preescolar Indígena.
- El Programa de Asesor Técnico Pedagógico ha seguido recomendaciones de los evaluadores para el mejoramiento de este.^{iv}

Lo anterior, demostró que el servicio de asesoría técnica pedagógica fue efectiva en cuanto al proceso pedagógico de enseñanza educativa en el contexto lingüístico, por lo que sería conveniente dar certeza del trabajo que dentro de otras áreas de conocimiento ha sido propicio el servicio de los Asistentes Técnico Profesionales.

Como dato importante, esta misma estrategia ha sido desarrollada en países iberoamericanos como España, Chile y Perú, aplicándose a través de diversas modalidades de apoyo a las escuelas y a los maestros, ya sea instrumentadas por la administración del sistema educativo o generadas por una demanda interna del propio centro educativo.

Una labor de gran relevancia y con gran entrega de llegar a los establecimientos en todo Chile, para prestar el apoyo necesario para contribuir con profesores y directores al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.

Con relación a lo anterior, en Chile esta figura es conocida como un apoyo técnico pedagógico definiéndolo como un proceso de mediación que promoverá la interacción entre profesionales, en la resolución de problemas pedagógicos que incidan en la mejora de la enseñanza y sus efectos en el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes.

El modelo de apoyo técnico pedagógico es desarrollado en función de responder a la mejora de la educación, dando respuesta a la implementación curricular para mejores aprendizajes, orientando procesos y acciones de calidad y buenas prácticas para asegurar, calidad y efectividad a través del fortalecimiento de competencias de los equipos directivos de cada establecimiento con el propósito de alcanzar su autonomía y una educación de calidad.

No obstante, de que en México ya existe implementado el servicio de asesoría técnica educativa, conviene que sus funciones se vinculen en la en la Ley General de Educación, haciendo posible los siguientes aspectos:

1. Favorecer la autonomía de la escuela y su responsabilidad con los resultados obtenidos de las evaluaciones internas y externas, para el mejoramiento continuo del centro escolar.
2. Reconocer a los Asistentes Técnico Pedagógicos dentro de la diversidad de contextos pedagógicos, características, cultura, y prácticas de cada escuela.
3. Las autoridades educativas en sus diferentes órdenes de gobierno promoverán el seguimiento o monitoreo de las acciones de mejoramiento implementadas, el análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas favorecerán el aprendizaje y la reflexión pedagógica en torno a los procesos de enseñanza.
4. Focalizar las acciones de apoyo técnico pedagógico en la implementación promoción y curricular efectiva.
5. Considerará la comunicación efectiva para lograr la colaboración profesional y la contribución para mejorar la calidad de la enseñanza dentro del Sistema Nacional de Educación.
6. El acompañamiento será en un tiempo determinado, con la finalidad de instalar prácticas pedagógicas y curriculares efectivas.
7. Vinculará la relación de los centros educativos particulares con el servicio de Asesoría Técnica Pedagógica dentro de los contextos pedagógicos, características, cultura, y prácticas pedagógicas del ámbito escolar.
8. Promoverá el seguimiento o monitoreo de las acciones de mejoramiento implementadas, el análisis de los resultados de aprendizaje y la reflexión pedagógica en torno a los procesos de enseñanza a nivel local.
9. Focalizará las acciones de apoyo técnico pedagógico en la implementación curricular efectiva.
10. Favorecerá la formación continua de los mismos Asesores Técnicos Pedagógicos, teniendo como objetivo ayudar al mismo tiempo a docentes y escuelas a perfeccionar sus conocimientos y destrezas, obteniendo las mismas posibilidades para un nuevo puesto o proseguir su desarrollo personal o profesional.

La promoción, de ser docente para realizar las funciones de Asesor Técnico Pedagógico, y el reconocimiento



de su gestión en los tres órdenes de gobierno en la Ley General de Educación hará posible que el acompañamiento sistemático de este servicio sea un agente de mejora en la calidad del aprendizaje a nivel nacional, donde se instalen prácticas pedagógicas y curriculares efectivas.

Por lo anterior, con esta propuesta legislativa se pretende reconocer la figura de Asesor Técnico Pedagógico para hacer congruente su realidad en la Ley, y reivindicar a los decentes que desarrollan este servicio que se encuentran en servicio activo mejorando sus aptitudes, intereses y motivaciones para lograr su autonomía y excelencia académica.

La iniciativa que se presenta requerirá de la flexibilidad de los distintos actores incluidos desde las autoridades federales, locales y municipales para acoger los nuevos desafíos de los Asesores Técnico Pedagógico que surjan de las leyes secundarias y de los programas que se deriven de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Educación.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones **de la Ley General de Educación.**

Único.- **Se reforma y adicionan los artículos 2º tercer párrafo; 7 fracción XV; 11 fracción VI y se adiciona un inciso a); se crea un artículo 11 Bis; 12 fracción VII; 13 se adicionan las fracciones IX y X y recorriéndose en su orden las demás fracciones; 14 primer párrafo, se reforma la fracción I, XII Ter y se modifica la fracción XII Quáter y se recorre en su orden las demás fracciones; 20 primer párrafo, fracción II; 28 primero, segundo párrafo y fracción III; adición de una fracción XV al artículo 33 y se recorre en su orden las demás fracciones; se adiciona un párrafo al artículo 47; se adiciona un párrafo al artículo 54; se adiciona párrafo al artículo 59; 65 fracción VII; se reforma el inciso e) del artículo 69, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:**

Artículo 2o.- ...

...

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia, **docentes, directores, supervisores y asesores técnicos pedagógicos**, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- ... a XIV Bis.- ...

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, **de acuerdo con lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

...

Artículo 11.- La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- ... a

V.- ...

a. ...

b. ...

c. Las demás atribuciones que establezcan la Constitución, **la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros** y demás disposiciones aplicables;

VI. Autoridades Escolares, al personal que lleva a cabo funciones de dirección, **supervisión y asesores técnicos pedagógicos** en los sectores, zonas o centros escolares.

a. **Asesor Técnico Pedagógico: Docente que en la Educación Inicial y Básica cumple con los requisitos y el perfil; responsable de brindar a otros docentes la asesoría y de constituirse en un agente**

b. **de mejora de la calidad de la educación para las escuelas, a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógicas que la autoridad educativa le asigne.**

Artículo 11 Bis.- Las autoridades educativas deberán constituir el servicio de asistencia técnica y asesores técnicos pedagógicos, como agentes de cambio en el acompañamiento a la escuela y al docente para asesorar a cada plantel educativo de acuerdo con sus necesidades específicas, así como mejorar la supervisión escolar y reforzar el trabajo pedagógico de los docentes, a través de establecer distintos modelos de intervención en función de las capacidades de gestión del centro escolar.

Como una prioridad de esta política educativa, el desarrollo de esta estrategia implica, el liderazgo eficiente de los directivos, el trabajo colegiado entre docentes, el apoyo técnico pedagógico de los supervisores para la mejora de la calidad educativa, con una perspectiva de inclusión y equidad.

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- ... a VI.- ...

VII.- **Requerir de las Autoridades Educativas la información que resulte relevante a fin de obtener de la operación del servicio de asistencia técnica a la escuela y a los docentes, los aprendizajes que puedan favorecer el mejoramiento del Sistema Educativo Nacional.**

VIII.- ... a XIV.- ...

Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas

competencias, las atribuciones siguientes:

I.- ... a VIII.-

IX.- Conformara un equipo técnico de asesores técnicos y asesores técnicos pedagógicos, de conformidad como lo establezca la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que contribuirán con sus servicios y su vinculación con programas educativos que deban concretarse en las escuelas, las características de los niveles educativos, los docentes y la cantidad de supervisiones a atender en la entidad.

En todo momento el trabajo directo con las escuelas estará cargo de las supervisiones de zona escolar.

X. Verificará que el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica no desempeñe funciones administrativas ajenas a su cargo y responsabilidades.

XI. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;

I Bis.- ... a XII Bis.- ...

XII Ter.- Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, bajo la responsabilidad de los supervisores escolares y asesores técnicos pedagógicos;

XII Quáter.- Organizar y planificar el conjunto de programas, apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y al personal con funciones de dirección para mejorar la práctica docente y el funcionamiento de la escuela a través del apoyo de los asesores técnico pedagógicos.

XII Quintus.- Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

XII Sextus.- Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y

XIII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

...

Artículo 20.- Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el

sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros **y asesores técnicos pedagógicos** tendrá las finalidades siguientes:

- I.- La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica -incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena- especial y de educación física;
- II.- La formación continua, la actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior. El cumplimiento de estas finalidades se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos, medidas y demás acciones que resulten de la aplicación de **la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**;
- III.- La realización de programas de especialización, maestría y doctorado, adecuados a las necesidades y recursos educativos de la entidad, y
- IV.- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales. Asimismo, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de educación superior nacionales o del extranjero para ampliar las opciones de formación, actualización y superación docente.

Artículo 28 bis.- Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, **vinculando el servicio de asistencia técnica pedagógica a la escuela y a la docencia.**

En las escuelas de educación **inicial y** básica, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos:

I.- ...

II.- ...

III.- Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta **con el apoyo del asesor técnico pedagógico.**

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- ... a XIV.- ...

XV.- **Solicitarán los servicios de intervención del asesor técnico pedagógico, que conforme a sus atribuciones estas podrán ser de acuerdo con la práctica docente, funcionamiento y organización de la escuela y evaluación interna y externa.**



XVI.- ... a XVIII.- ...

...

Artículo 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

I.- ... a IV.- ...

...

Como parte del trabajo de los asesores técnicos pedagógicos, autoridades educativas por sí o a través de las supervisiones, valorarán las acciones realizadas en la que se implementen nuevos retos y metas que aseguren la mejora continua en el desempeño de las escuelas y las comunidades y redes de aprendizaje en la entidad federativa en el ciclo escolar identificando las principales necesidades detectadas, atendidas y las que se requiere atender para el siguiente ciclo escolar, incluyendo sugerencias de mejora.

Artículo 54.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

...

...

...

A fin de contribuir con el sistema educativo nacional deberá atender lo previsto en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 59.- Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

...

Para contribuir con el sistema educativo nacional deberán dar intervención a los asesores técnicos pedagógicos.

Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- ... a V.-

VI.- Conocer la capacidad profesional de la planta docente, así como el resultado de las evaluaciones **internas y eternas** realizadas;

VII.- Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar, **y de los asesores técnico pedagógicos que se encuentren asignados al centro educativo;**

VIII.- ... a XII.-...

Artículo 69.- Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

...

a) ... a d) ...

e) Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, **y de las que realicen los asesores técnico pedagógicos.**

f) ... a o) ...

...

Transitorios

Único.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de julio de 2019

Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez



38. De la Dip. Ana Laura Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 98 del Código Civil Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ART. 98 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LAURA BERNAL CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

La suscrita, Ana Laura Bernal Camarena, Diputada de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de la soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 98 del Código Civil Federal, con base en el planteamiento del problema y los siguientes argumentos:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La institución social, fundamental y base de la sociedad que es el matrimonio, se ha transformado en la vida diaria, aunque, en lo jurídico dista de estar alineado y actualizado al entorno.

El matrimonio se concibe como la unión libre de dos personas para formar comunión de vida, con la posibilidad de tener hijos y debe celebrarse ante el oficial del registro civil y con las formalidades que la ley exige.

La familia como célula biológica, cultural y moral que forma el todo social y que denominamos como el lazo fuerte, nace del contrato que denominamos matrimonio, en el que generalmente por un periodo de tiempo considerable, prevalece el entendimiento, sentimientos, unión y trabajo de equipo; sin embargo, son diversos los factores que cambian el sentido en alguna de las partes o en ambos.

Cuando ello, sucede debe impedirse que los hijos se conviertan en presa del conflicto, de las alegrías, dolor o consuelo, sobretodo del efecto de moneda de cambio en la Litis, de alimentos, de patria potestad, guarda y custodia; comenzando otra etapa que culmina el matrimonio: el divorcio.

Ante los fenómenos sociales que derivan en la separación, es necesario establecer la declaración anticipada de voluntad de las partes, con el efecto de reforzar la relación de matrimonio y que las partes sepan y conozcan de las causas y efectos del divorcio, desde la unión misma.

Es necesario que las parejas que van a contraer matrimonio, conozcan del alcance de las decisiones por separarse, lo que puede derivar en el reforzamiento o culminación de la relación matrimonial.

Además que establecerlo implica mayor facilidad, ante cualquier tipo de divorcio, sea administrativo, necesario o sin causa. Para que el oficial del registro civil o el juez de lo familiar en turno, lo tome en consideración en la resolución.

La declaración anticipada de las partes, será una herramienta jurídica de facilitación ante el conflicto, con efectos previos y no un mecanismo de control; tampoco busca demeritar los efectos del convenio de divorcio, más bien, es un alcance que permite fortalecer la conciliación ante conflictos matrimoniales.

Conforme a los datos más recientes del INEGI, la tendencia en las nuevas parejas, implica vivir en unión libre

o ser concubinos:

- *En 2018, de la población de 15 y más años: 58% se encuentra unida, 32% es soltera y 11% es separada, divorciada o viuda*
- *En 2018, la proporción de hombres de 15 y más años de edad unidos es de 60% y la de mujeres unidas, del mismo grupo de edades es de 56%.*
- *De acuerdo con los registros administrativos, se confirma la tendencia en la disminución de los matrimonios en México, ya que de 2016 a 2017 el indicador descendió 2.8%. Por el contrario, los divorcios se incrementaron 5.6% en el mismo periodo.¹⁰⁹*

Prevalece el divorcio por voluntad unilateral, que representa más de la mitad de los casos, seguido del mutuo consentimiento y después se encuentra la separación sin motivo.

Ante la decisión de nuevos matrimonios, es necesario que reafirmen las consecuencias familiares, jurídicas y económicas que implica el divorcio, por lo que, la declaración anticipada de voluntades, resulta en el buen ejercicio de fines, alcances y compromisos a los que pueden llegar cada pareja que se somete al matrimonio.

Para mejor comprensión de la propuesta se plasma el cuadro legal comparativo:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto
Artículo 98 del Código Civil Federal**

Texto actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 98.-Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:</p> <p>I. El acta de nacimiento de los pretendientes;</p> <p>II. (Se deroga)</p> <p>III.</p> <p>III. (...)</p> <p>V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este</p>	<p>Artículo 98.-Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:</p> <p>I. El acta de nacimiento de los pretendientes;</p> <p>II. (Se deroga)</p> <p>III.</p> <p>III. (...)</p> <p>V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes; también, podrá contener la declaración anticipada de las partes, sobre el domicilio conyugal, sobre la guarda y custodia de hijos, el derecho de visitas, el cumplimiento de la obligación alimentaria, y cualquier arreglo que consideren los contrayentes, lo que deberá ser tomado en cuenta por el juez de lo familiar, en caso de divorcio. No puede</p>

¹⁰⁹ Tomado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/matrimonios2019_Nal.pdf, el 11 de julio del 2019.



<p>punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.</p>	<p>dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.</p>
---	---

En esta propuesta de reforma, no se obliga a que el convenio establezca la declaración anticipada de las partes, pero deja la posibilidad de que los contrayentes puedan manifestar lo referente a señalar el domicilio conyugal, y que pasaría en caso de divorcio, quien detendrá la guarda y custodia de los hijos y, obviamente quien tendrá el derecho de visitas, así como, el cumplimiento de la obligación alimentaria, con la disposición de que el Juez de lo Familiar lo observe en caso de litigio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 98 del Código Civil Federal, para quedar como sigue.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y MODIFICA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Único. Se reforma y modifica la fracción V, del artículo 98 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 98.-Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. a la IV (...)

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes; **también, podrá contener la declaración anticipada de las partes, sobre el domicilio conyugal, sobre la guarda y custodia de hijos, el derecho de visitas, el cumplimiento de la obligación alimentaria, y cualquier arreglo que consideren los contrayentes, lo que deberá ser tomado en cuenta por el juez de lo familiar, en caso de divorcio.** No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

VI. a la VII. (...)

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente
Ana Bernal
Diputada Federal**

39. Del Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se crea el reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", y se adiciona una fracción VI al numeral q, del artículo 56 y se adiciona un artículo 56 Ter al Reglamento del Senado.

Quien suscribe, Senador Miguel Ángel Navarro Quintero, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del pleno la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" y se adiciona una fracción VI al numeral 1, del artículo 56 y se adiciona un artículo 56 Ter al Reglamento del Senado de la República.**

Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) menciona que:¹¹⁰

Salud universal significa que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios de salud integrales de calidad, cuándo y dónde los necesitan, sin enfrentarlas a dificultades financieras. Requiere la definición e implementación de políticas y acciones con un enfoque multisectorial para abordar los determinantes sociales de la salud y fomentar el compromiso de toda la sociedad para promover la salud y bienestar.

El Día Mundial de la Salud (DMS), que se celebra el 7 de abril, este año marca el final de las **celebraciones del 70 aniversario de la Organización Mundial de la Salud (OMS)**. En la Región de las Américas, estas celebraciones se han enfocado en torno a la salud universal, bajo el lema "Salud universal: para todos y todas, en todas partes". En la Región de las Américas, la campaña se centrará en la equidad y la solidaridad, abordando las barreras de acceso a la salud y a los servicios de salud, teniendo como meta, mejorar la comprensión de la salud universal e impulsar acciones que contribuyan a que ésta sea una realidad para todas las personas, en todas partes.

En sentido similar, el 15 de octubre de 2018, se celebró el **75 aniversario de la Secretaría de Salud**. Como parte de su historia, podemos mencionar que desde el 1º de diciembre de 1928 databa el Departamento de Salubridad Pública, que ya contaba con su escuela y con institutos de investigación y producción de vacunas, y del 31, también de diciembre, pero de 1937, la Secretaría de Asistencia. Ahora, en 1943, por decreto presidencial del 15 de octubre, serían reunidas ambas instituciones para configurar la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cuyas funciones darían cobertura de manera congruente y sumando recursos y acciones tanto a la asistencia médica y social como a las acciones de control enfermedades epidémicas y de combate de las endémicas, como al establecimiento de medidas higiénicas promoviendo la salud de la población, en particular de grupos vulnerables, como era ya el caso bien conocido de la niñez, y regulaciones sanitarias de todo tipo.¹¹¹

¹¹⁰ OMS. 2019, Día Mundial de la Salud 2019, en el micrositio de la Organización Mundial de la Salud, disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=12933:world-health-day&Itemid=72498&lang=es, consultado el 27 de marzo de 2019

¹¹¹ GOB. 2018. 1943. Nace la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en el micrositio del Gobierno de México, en el micrositio del Gobierno de México, disponible en <https://www.gob.mx/salud/75aniversario/articulos/1943-nace-la-secretaria-de-salubridad-y-asistencia>, consultado el 27 de marzo de 2019.



La OMS complementa insistiendo que la salud universal implica acciones de todos los sectores de la sociedad para enfrentar la pobreza, la injusticia social, el déficit de educación y la vivienda insalubre, entre otros factores, que influyen sobre el estado de salud de las personas.

Es labor del personal de la salud, crear movimientos que favorezcan los acuerdos de alto nivel entre los sectores de la educación y la salud, que facilitan alcanzar estándares de calidad en la formación del personal de salud según las necesidades de las comunidades.

En los últimos decenios, la cobertura sanitaria universal (**CSU**) ha surgido como una estrategia clave para avanzar hacia la consecución de otros objetivos relacionados con la salud y de desarrollo más amplios.

El acceso a cuidados esenciales y de calidad y a la protección financiera no solo mejora la salud de las personas y su esperanza de vida, sino que también protege a los países de las epidemias, reduce la pobreza y el riesgo de padecer hambre, crea empleos, impulsa el crecimiento económico y promueve la igualdad de género.

Lo que puede hacer el Día Mundial de la Salud

Algunos países ya han logrado importantes avances hacia la cobertura sanitaria universal. Aun así, la mitad de la población mundial todavía no puede acceder a los servicios de salud que precisa. Si los países parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quieren alcanzar la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente del objetivo 3; Garantizar una vida sana y **promover el bienestar para todos en todas las edades**, mil millones más de personas deberán beneficiarse de la CSU de aquí a 2023.

El Día Mundial de la Salud pondrá en el candelero la necesidad de la cobertura sanitaria universal y los beneficios que puede aportar. La OMS y sus asociados intercambiarán ejemplos de medidas que pueden adoptar para lograrla mediante una serie de actos y conversaciones que se celebrarán en distintos niveles.

Como ha afirmado el Director General de la OMS, “Nadie debería tener que elegir entre la muerte y las dificultades económicas. Nadie debería tener que elegir entre comprar medicamentos y comprar alimentos”.

A lo largo de 2018, queremos **inspirar, motivar y guiar a las partes interesadas** en la cobertura sanitaria universal (CSU) para que contraigan **compromisos** en esta esfera:

Inspirar— poniendo de relieve el poder que tienen los **responsables** de la formulación de políticas para transformar la salud de su nación, caracterizándolo como un desafío estimulante y ambicioso, e invitándoles a formar parte del cambio.

Motivar — intercambiando ejemplos de cómo los países ya están avanzando hacia la CSU y alentando a otros países a encontrar su propio camino.

Guiar— proporcionando herramientas para un diálogo estructurado en materia de políticas sobre la manera de promover la CSU en el ámbito nacional o respaldando estos esfuerzos en otros países (por ejemplo, ampliando la cobertura de los servicios, mejorando su calidad y reduciendo los pagos sufragados por los usuarios de su propio bolsillo).¹¹²

En este sentido, existen miles de médicos que día a día contribuyen con su honorable labor, para el cumplimiento de la meta de la salud universal, como principio elemental de una vida digna y como un derecho humano. Son muchas las formas a través de las cuales se puede contribuir al acceso universal de

¹¹² OMS. 2018, Día Mundial de la Salud 2018, en el micrositio de la Organización Mundial de la Salud, disponible en <https://www.who.int/campaigns/world-health-day/2018/campaign-essentials/es/>, consultado el 27 de marzo de 2019.

la salud, la Organización de las Naciones Unidas menciona que:¹¹³

Todos podemos empezar por promover y proteger nuestra propia salud y la de nuestro entorno, tomando decisiones bien informadas, practicando relaciones sexuales seguras y vacunando a nuestros hijos.

Podemos **concienciar** a nuestra comunidad sobre la importancia de la buena salud y de un estilo de vida saludable, y podemos dar a conocer el derecho de todas las personas a acceder a unos servicios de salud de calidad.

Podemos **actuar** a través de las escuelas, clubes, equipos y organizaciones para promover una mejor salud para todos, especialmente para los más vulnerables, como las mujeres y los niños.

En México, las últimas cifras que son de 2015, establecen que se realizaron en ese año más de **5 millones de egresos hospitalarios de las 4 especialidades básicas, y más de 3 millones de intervenciones quirúrgicas, evidenciando la gran labor que realiza el personal de la salud.**¹¹⁴

Sin duda uno de los más reconocidos Médicos de nuestro país es el Dr. Jesús Kumate Rodríguez, un ser humano preocupado por la calidad de vida de los más desprotegidos, perteneció a las sociedades Mexicana de Bioquímica, de Inmunología y de Infectología, y a las academias Nacional de Medicina de México y de Buenos Aires, así como también a las academias mexicanas de Pediatría y de Cirugía.

Fue miembro del Colegio de Sinaloa y profesor honorario de las universidades de Zulia, Venezuela; del Centro, República Dominicana; de Cayetano Heredia, Lima, y de Guadalajara, Jal., México. En 1963 fue nombrado miembro de la New York Academy of Sciences y, en 2000, miembro honorario de la Sociedad Médica Hispano Mexicana.

Recibió los premios Carnot (1962) y Francisco X. Balmis (1971) de la Academia Nacional de Medicina; el Premio Torroella de la Academia Mexicana de Pediatría; fue condecorado con la Medalla Eduardo Liceaga de la SSA y fue nombrado oficial de la Legión de Honor, de Francia, así como también oficial de la Orden del Mérito, en Italia. Obtuvo la Medalla por Servicios Distinguidos, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional, de México; el Collar de la Orden Rodolfo Robles, de Guatemala, y la Gran Banda de la Orden del Tesoro Sagrado, de Japón. Fue nombrado doctor honoris causa por las universidades autónomas de Nuevo León y de Sinaloa. Fue secretario de Salud, miembro del Consejo Consultivo de la UNICEF en México y presidente del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud.

Fue autor de numerosos artículos científicos y de libros, tanto propios como en coautoría, entre los que destacan Manual de Infectología (1973), La salud de los mexicanos y la medicina en México (1977), Salud para todos. ¿Utopía o realidad? (1989), La ciencia en la Revolución francesa (1991), Investigación clínica: cienicienta y ave fénix (1987), El cólera (1993), Sistemas Nacionales de Salud en las Américas (1994) e Italia en la Medicina (1997).¹¹⁵

Se destacó por su labor en el campo de la salud, en particular en las áreas de infectología e inmunología, así como en el fomento de campañas para erradicar diferentes enfermedades en el país, además de ser uno de

¹¹³ ONU. 2019. Objetivos del Desarrollo Sostenible, en el micrositio de la Organización de las Naciones Unidas, disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/3_Spanish_Why_it_Matters.pdf, consultado el 27 de marzo de 2019.

¹¹⁴ GOB. 2018. Servicios otorgados, en el micrositio del Gobierno de México, disponible en http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/serviciosotorgados_gobmx.html, consultado el 27 de marzo de 2019.

¹¹⁵ Colegio Nacional, <http://colnal.mx/members/jesus-kumate-rodriguez>, página consultada el 28 de junio de 2019.



los promotores de la investigación científica del país.

En su interés por ayudar en la solución de los problemas de salud pública, y después de laborar durante 28 años en el Hospital Infantil, del que llegó a ser director, se desempeñó como subsecretario y secretario de la Secretaría de Salud. Entre las muchas e importantes acciones que llevó a cabo destacan la puesta en marcha del Programa de Vacunación Universal, dirigido a todos los niños del país, y la promoción de las campañas para el control del paludismo, la diarrea, la cisticercosis y la lepra.

En los hechos realizados por el doctor Kumate se observan las ideas de un hombre consciente de la importancia y trascendencia de ocupar un puesto en el gobierno: "La oportunidad de ser un funcionario público en México es la de servir, porque hay la posibilidad de hacer campañas que redunden en un beneficio importante para la salud de todo el pueblo, pero enfocado particularmente en la población vulnerable; como en los naufragios: "mujeres y niños primero", y los niños principalmente, porque es posible que con vacunas evitemos enfermedades y muertes innecesarias. Es decir, en la actualidad nadie debe morir de sarampión, nadie debe padecer poliomielitis, tétanos, tosferina o difteria. La tuberculosis debe abatirse inmediatamente, lo mismo la meningitis y hepatitis. Entonces, ésta es una oportunidad única en la historia de México para que los funcionarios que hemos estado en posición de decidir o de influir en estas decisiones, tengan efecto sobre la salud y el desarrollo de los niños."

Con su trayectoria profesional, en lo académico y lo político, el doctor Jesús Kumate Rodríguez ha logrado algo invaluable en cualquier lugar del mundo: que los niños mexicanos sonrían plenos de salud y felicidad. Este es su legado para la infancia de nuestro país.

Es por esta razón, que se promueve dentro del marco del día mundial de la salud, se realice un **reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez "** a las personas que realizan una contribución notable a nuestra sociedad, en el ámbito de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL RECONOCIMIENTO "DR. JESÚS KUMATE RODRÍGUEZ" Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 56 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 TER AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez en el Marco del Día Mundial de la Salud que otorga el Senado de la República, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Se crea el Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez en el Marco del Día Mundial de la Salud que otorga el Senado de la República, para reconocer y premiar a los servidores públicos, médicos hombres y mujeres que se han distinguido por sus méritos a favor de la salud del pueblo de México.

Artículo Segundo.- El Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" en el Marco del Día Mundial de la Salud que otorga el Senado de la República, constará de un Busto en Bronce de 18 cm., de alto ancho a proporción, con una base de madera y placa fotográfica del mismo material, en terminado dorado. La placa fotográfica enunciará lo siguiente: "En el Marco del Día Internacional de la Salud, el Senado de la República le otorga el reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", en honor a su destacada labor en favor de la salud en nuestro país".

Artículo Tercero.- El Reconocimiento será otorgado, en ceremonia solemne en la Cámara de Senadores, en el mes de abril de cada año, en conmemoración del 7 de abril, Día Mundial de la Salud.

Artículo Cuarto.- Para la entrega de este Reconocimiento se propondrá una terna de la siguiente manera:

- I. Un médico propuesto por los Organismos Públicos dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de la Salud.
- II. Otra propuesta por la Cámara de Diputados, previa convocatoria para ello por parte del H. Senado de la República.
- III. Una médico propuesto por las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de la Salud.

Artículo Quinto.- La propuesta para la terna del Reconocimiento deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre de la aspirante al Reconocimiento.
- II. Reseña sucinta de los logros y aportes en el reconocimiento, promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación del derecho a la Salud, ya sea en el ámbito social, político, cultural, tecnológico, científico, económico o académico que haya tenido; o cualquier otro cuya finalidad sea la defensa y protección a la Salud.
- III. La sustentación por la cual debe ser elegido como el médico merecedor al Reconocimiento “Dr. Jesús Kumate Rodríguez”, en conmemoración al Día Internacional de la Salud.

Artículo Sexto.- La terna de las propuestas deberá ser entregada a la Comisión de Salud en un plazo comprendido de la segunda semana de julio hasta la primera semana de noviembre de cada año, para su respectivo análisis, discusión y aprobación.

Artículo Séptimo.- El Dictamen de aprobación emitido por la Comisión de Salud, será inscrito a sesión de Pleno de la H. Cámara de Senadores para deliberar mediante votación, quién será el o la candidata elegida para recibir el Reconocimiento el año siguiente. El Dictamen aprobado será publicado en la Gaceta del Senado con la finalidad de que se emita la convocatoria respectiva para la ceremonia solemne, conforme a los lineamientos que señala la Mesa Directiva del Senado de la República para su entrega.

Artículo Octavo.- La Comisión de Salud llevará un registro de las candidaturas que se presenten, mismas que serán publicadas en la Gaceta del Senado para su conocimiento.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente Decreto surtirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Senado de la República deberá emitir el reglamento respectivo, dentro de los 45 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 56, numeral 1, para adicionar una fracción VI, y se adiciona el artículo 56 ter, para quedar como sigue:

Artículo 56 1. Son sesiones solemnes las que se convocan para: I a V...

VI. Otorgar el Reconocimiento. “Dr. Jesús Kumate Rodríguez”,

2. ...

Artículo 56 Bis ...

Artículo 56 Ter.- El ciudadano o ciudadana acreedor al reconocimiento “Dr. Jesús Kumate Rodríguez”,



será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes, de la Cámara de Senadores.

La Comisión de Salud, de la Cámara de Senadores, previa auscultación de los sectores médicos, de investigación, académicos y sociales, propondrá la terna de candidatas al reconocimiento al Pleno de la Cámara de Senadores, conforme al reglamento del reconocimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 16 de julio de 2019.

SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

40. Del Dip. Alejandro Viedma Velázquez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Quien suscribe, Diputado Alejandro Viedma Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Órgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de argumentos

La presente iniciativa tiene por objeto establecer la facultad parlamentaria para expedir una Ley General en materia de derechos de las juventudes, aplicable a los todos los órdenes de gobierno, con la finalidad de que cualquier persona joven tenga garantizado un piso mínimo de derechos y prestaciones en todo el país. En este sentido, se pretende eliminar cualquier distorsión generada por la ausencia de legislación especializada en las entidades federativas o por diferencias sustantivas entre los ordenamientos expedidos por las Legislaturas locales.

Juventudes

El 25 de junio de 2016, el gobierno federal reportó que en México había 37,504,392 jóvenes (31.4 por ciento de la población total),¹ que en el 2020 alcanzarán su máximo nivel de población.² Esto significa que el Estado mexicano debe atender las necesidades y promover el empoderamiento de un sector fundamental de la población juvenil, que debe tener garantizado un piso mínimo de derechos y prestaciones capaces de reducir espacios de desigualdad y de promover el libre desarrollo de la personalidad.

En este sentido, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (en adelante "CONAPRED") dio a conocer que casi la mitad de las juventudes vive en situación de pobreza.³ Así, el Conapred afirma lo siguiente:

"Las personas jóvenes enfrentan un problema de discriminación estructural perpetrada por el Estado, la sociedad y el sector privado: el Estado las discrimina porque **no reconoce plenamente sus derechos, no tiene acciones integrales para garantizarlos y ofrece los servicios de salud y educación de menor calidad para las más pobres"⁴**

(El énfasis es propio)

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante "INEGI"), a propósito del Día Internacional de la Juventud, durante el primer trimestre de 2018, de la Población Económicamente Activa (PEA), los jóvenes de 15 a 29 años presentaban una tasa de desocupación de 5.8 por ciento; casi el doble de la tasa de desocupación a nivel nacional (3.1 por ciento).⁵

Aunque en gran medida la Administración Pública cuenta con recursos para emprender políticas y acciones suficientes para atender integralmente a la población juvenil, los tres órdenes de gobierno no cuentan con



una legislación que los vincule y defina criterios de actuación. Las consecuencias han sido notables: la ausencia de acciones continuas y coordinadas han provocado la destrucción sistemática de los proyectos de vida de la población joven que mayoritariamente vive en situaciones precarias (tanto en lo económico, como en lo social).

Como ejemplo, debe mencionarse que el INEGI reportó que “la distribución de la población penitenciaria muestra que 50 por ciento (...) tuvo entre 21 y 34 años, tanto en centros penitenciarios federales como estatales y municipales”⁶ durante el 2016. De igual forma, el INEGI informó lo siguiente:

“Los grupos de edad más numerosos fueron los de las personas de 30 a 39 años (35.3 por ciento) y los jóvenes de 18 a 29 años (32.8 por ciento) ...”⁷

(El énfasis es propio)

El Estado mexicano ha sido omiso en la protección de las juventudes, como anteriormente se ha expuesto, hecho que trasciende del ámbito penal: esta población ha tenido que conducirse en situaciones de incertidumbre y sin acciones comunitarias capaces de reducir enfermedades mentales relacionadas con la ausencia de redes de solidaridad (cuyas consecuencias se manifiestan en el ámbito de la salud mental e impactan en el día a día de las personas jóvenes). La directora del Instituto Nacional de Psiquiatría, María Elena Medina Mora, declaró que la depresión, los trastornos de ansiedad y el abuso de sustancias impactan principalmente a personas jóvenes que en mayor medida concretan intentos suicidas.⁸ Los trastornos mentales, por sí mismos, pueden reducir hasta en 14 años la expectativa de vida.⁹

Estas distorsiones también se manifiestan en áreas importantes como la educación o la vida laboral que, en conjunto, pueden truncar proyectos de vida y aspiraciones. Este Poder Legislativo debe atender inmediatamente esta situación para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos y garantizar que el *relevo generacional* permita la construcción de un México próspero y con igualdad de oportunidades.

De igual forma, la percepción que los jóvenes tienen sobre la disposición y la eficacia gubernamental para resolver sus problemas muestra una tendencia a considerar que el gobierno se preocupa poco de sus demandas; 55.6 por ciento considera que se preocupan poco de sus necesidades o demandas como jóvenes, más de 95 por ciento no pertenece a partidos políticos ni a sindicatos, y votar (8.6 por ciento) o solicitar la ayuda de un político o funcionario (5.9 por ciento) son las acciones que los jóvenes consideran menos efectivas.¹⁰ De ahí que resulte fundamental articular acciones que incrementen los niveles de participación y de involucramiento entre los jóvenes.

Leyes generales

A diferencia de la normatividad expedida por el Congreso de la Unión en el ejercicio regular de sus atribuciones normativas, la Constitución permite que la Legislatura federal expida normatividad aplicable a los tres órdenes de gobierno, siempre y cuando la autorización sea expresa. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado lo siguiente:

Leyes generales. Interpretación del artículo 133 constitucional.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la “Ley Suprema de la Unión”. En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que

integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.¹¹

Leyes locales en materias concurrentes. En ellas se pueden aumentar las prohibiciones o los deberes impuestos por las leyes generales.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.¹²

En este sentido, se considera relevante que los derechos de las personas jóvenes sean garantizados por una ley general capaz de vincular a los tres órdenes de gobierno para que emprenda, a partir de un piso mínimo normativo, políticas y acciones de promoción de las juventudes a nivel nacional. En concreto: ninguna persona joven sin protección

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Articulo 73.El Congreso tiene facultad...	Articulo 73.....
I. a XXX.	I. a XXXI. ...
Sin correlativo	XXXI. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federacion,las entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de Mexico, en el ambito de sus respectivas de las juventudes.
XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitucion a los Poderes de la Unión.	XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitucion a los Poderes de la Unión.



--	--

Texto normativo

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

Decreto por el que se adiciona una fracción XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de las juventudes

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXXI, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...**I. a XXX. ...**

XXXI. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las juventudes.

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación general en materia de derechos de las personas jóvenes en un plazo que no excederá de los ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 Gob.mx, *¿Cuántos jóvenes hay en México?*, disponible en: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/cuantos-jovenes-hay-en-mexico> (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2018).

2 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Discriminación Personas Jóvenes*, disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=186&id_opcion=184&op=184 (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2018).

3 Op. Cit.

4 Op. Cit.

5 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "Estadísticas a propósito del... Día Internacional de la Juventud (12 de agosto)", disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juventud2018_Nal.pdf (Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2018).

6 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, En números, documentos de análisis y estadísticas: Características de la población privada de la libertad en México, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825101176.pdf (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2018).

7 Op. Cit.

8 Angélica Melín, *En México, los jóvenes son los principales afectados por trastornos mentales*, disponible en: <http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/en-mexico-los-jovenes-son-los-principales-afectados-por-trastornos-mentales-101> (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2018).

9 Op. Cit.

10 Colegio de México. Informe de la Encuesta Nacional de Cultura Política de los Jóvenes 2012, disponible en:

<http://www.culturapoliticajovenes.colmex.mx/wp-content/uploads/2017/02/>

Informe-Encuesta-Final_20.-feb.2017-con-portada.pdf (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2018).

11 Semanario Judicial de la Federación, *Tesis: P. VII/2007*, disponible en: [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=10000000000&](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=10000000000&Expresion=%2522leyes%2520generales%2522&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=36&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=172739&Hit=28&IDs=167254,167850,168532,168977,169246,170570,170860,172739,17267,172650,176885,183778,189825,190642,190855,191379&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

Expresion=%2522leyes%2520generales%2522&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=36&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=172739&Hit=28&IDs=167254,167850,168532,168977,169246,170570,170860,172739,17267,172650,176885,183778,189825,190642,190855,191379&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

(Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2018).

12 Semanario Judicial de la Federación, *Tesis: P./J. 5/2010*, disponible en: [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=10000000000&](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=10000000000&Expresion=%2522leyes%2520generales%2522&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=36&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=165224&Hit=19&IDs=2017466,2015658,2014693,2013909,2013991,2008027,2007515,2004157,2003860,2003682,2002589,160542,160491,160856,161358,162368,163221,165153,165224,166814&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

Expresion=%2522leyes%2520generales%2522&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=36&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=165224&Hit=19&IDs=2017466,2015658,2014693,2013909,2013991,2008027,2007515,2004157,2003860,2003682,2002589,160542,160491,160856,161358,162368,163221,165153,165224,166814&tipoTesis=&

Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema= (Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2018).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona una fracción XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 16 días del mes de julio de 2019.

SUSCRIBE

DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. Ocho, de la Segunda Comisión, con punto de acuerdo:

1.1. El que exhorta al Ejecutivo Federal a que fortalezca la difusión sobre la importancia de la cultura de donación de órganos y tejidos.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

Honorable Asamblea:

Con fecha 12 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **OFICIO No. CP2R1A.-1233** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a que implemente a través de las Secretarías de Salud y educación Pública, campañas permanentes que informen, impulsen y estimulen la importancia de la cultura de donación de órganos y tejidos**, presentada por la Diputada Martha Elisa González Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión, someten a la consideración del honorable pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;

II. En el capítulo de **Contenido de la Proposición** se exponen los motivos y fundamentación de la proposición en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen;

III. En el capítulo de **Consideraciones** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, de fecha 12 de junio de 2019, la Diputada Martha Elisa González Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó **Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a que implemente a través de las secretarías de Salud y de Educación Pública campañas permanentes que informen, impulsen y estimulen la importancia de la cultura de donación de órganos y tejidos.**
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Segunda Comisión de Trabajo Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su análisis y dictamen correspondiente mediante **OFICIO No. CP2R1A.-1233.**
3. En sesión de fecha 02 de julio de 2019, esta Segunda Comisión se reunió para discutir y, en su caso, votar el Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en mención.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada promovente refiere en el apartado de consideraciones del Punto de Acuerdo, que la Ley General de Salud contempla dentro de su título décimo cuarto, la regulación de la donación y trasplantes de órganos. A su vez, en el capítulo segundo referido a la donación, establece que toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, a fin de ayudar a otro ser humano que necesita un órgano para seguir viviendo óptimamente. Esto se da a través de un trasplante, un tratamiento médico muy complejo, por el que se reemplaza un órgano vital o un tejido enfermo por otro sano.

La proponente refiere que la lista de personas que actualmente se encuentran en espera de un órgano o tejido es extensa y, el 50% de los inscritos, padece una falla crónica terminal, por lo que el trasplante resulta indispensable para poder vivir.

La legisladora señala que la falta de cultura de donación es la principal razón por la que la mayoría de los pacientes enlistados no reciben el órgano que necesitan a tiempo. Así como el hecho de que los hospitales autorizados, y que cuentan con la infraestructura especializada para llevar a cabo los procedimientos de donación y

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

trasplantes resultan insuficientes.

Refiere que por falta de información y de campañas permanentes para fomentar la cultura de donación de órganos, en México sigue siendo un tabú, pues incluso en las creencias religiosas y costumbres, no es muy bien aceptado; lo que se traduce en que, varios órganos y tejidos que pueden ser utilizados, terminan descomponiéndose o cremándose. Por lo anterior, considera necesario que se implementen campañas permanentes que informen, impulsen y estimulen la importancia de la cultura de donación de órganos y tejidos para que, la ciudadanía, el donante y los familiares, tengan conocimiento, estén familiarizados y tengan plena aceptación.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente somete a la consideración de la asamblea, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. - Se solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal implemente a través de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, campañas permanentes que informen, impulsen y estimulen la importancia de la cultura de donación de órganos y tejidos.

La Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente, previo estudio y análisis de la citada proposición con punto de acuerdo, basa su dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora muestran su preocupación y compartimos la inquietud de la diputada promovente, por la necesidad de generar conciencia en torno a la importancia de la donación de órganos, de manera informada, consiente y altruista.

Que el Estado mexicano, debe tener entre sus prioridades la atención oportuna y de calidad a toda la población que acude a las instituciones de salud, siendo garante de la protección de la salud.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el trasplante quirúrgico de órganos humanos de donantes fallecidos o vivos a personas enfermas o moribundas, empezó después de la Segunda Guerra Mundial y, en los últimos 50 años, el trasplante de células, tejidos y órganos humanos se ha convertido en una práctica mundial que ha alargado la duración y mejorado enormemente la calidad de cientos de miles de vidas. Gracias a la constante mejora de la tecnología médica,

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

sobre todo en relación con el rechazo de tejidos y órganos, se ha producido un aumento de la demanda de éstos, que siempre ha sido superior a la oferta, a pesar del notable aumento de la donación de órganos de personas fallecidas y del aumento de las donaciones de personas vivas en los últimos años.

En razón de lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la escasez de órganos disponibles, muchos países han elaborado procedimientos y sistemas destinados a aumentar la oferta. Sin embargo, la demanda también ha estimulado el tráfico comercial de órganos humanos, sobre todo de donantes vivos no emparentados con los receptores. Las pruebas de la existencia de ese comercio, y del tráfico de seres humanos que lo acompaña, se han hecho más evidentes en los últimos decenios.

Además, la facilidad cada vez mayor para las comunicaciones y viajes internacionales, ha llevado a muchos pacientes a viajar al extranjero para acudir a centros médicos que hacen publicidad de su capacidad para realizar trasplantes y suministrar órganos donados por una tarifa única que lo incluye todo.

En atención a estos fenómenos, la OMS expidió los Principios Rectores sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, el cual establece, una serie de elementos que señalan que, lo órganos, pueden ser obtenidos por consentimiento de la persona fallecida o de sus familiares, siempre que éste haya sido otorgado.

Al respecto, la OMS ha explicado que, el consentimiento, es piedra angular ética de toda intervención médica y como tal, compete a cada autoridad nacional definir, de conformidad con las normas éticas internacionales, el proceso de obtención y registro del consentimiento relativo a la donación de células, tejidos y órganos; el modo en que se organiza la obtención de órganos en su país y la función práctica del consentimiento como salvaguardia contra los abusos y las infracciones de la seguridad.

Que, por tanto, el consentimiento es aceptable si se obtiene de manera informada y se le garantiza la atención profesional, de tal suerte que los donantes sean informados de los riesgos, beneficios y consecuencias probables de la donación de una manera completa y comprensible, en el caso de se hagan en vida. Además, deberán ser legalmente competentes y capaces de sopesar la información y actuar voluntariamente, y deberán estar libres de toda coacción o influencia indebida.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 25, numeral 1, que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación,

4

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.

La Comisión Dictaminadora toma en cuenta la normativa vigente en materia, destacando lo siguiente:

Entre las finalidades que persigue el derecho a la protección de la salud, estipuladas en el artículo 2o. de la Ley General de Salud, se encuentran: *“el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población”*, entre otros.

La Ley General de Salud dispone en la fracción V de su artículo 313 que: es facultad de la Secretaría de Salud *“elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos”*

Asimismo, señala la creación del Centro Nacional de Trasplantes, el cual forma parte del Subsistema Nacional de Donación y Transparentes, tal como se establece en el artículo 314 bis 1.

Dentro de las funciones encomendadas por la ley y los reglamentos respectivos, destaca la dispuesta en el artículo 329 Bis, donde se señala al Centro referido como el encargado de fomentar la cultura de la donación para fines de trasplantes, en coordinación con los centros estatales de trasplantes. Por lo tanto, es facultad exclusiva de la Secretaría de Salud asegurarse de realizar campañas que difundan la importancia, trascendencia, requisitos y consecuencias de la donación y trasplante de órganos. Así como de difundir las instituciones autorizadas para la realización de dichos procedimientos de forma segura y profesional, cumpliendo con los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud y de la propia Ley General de Salud.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICAPODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Segunda Comisión de Trabajo Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, conscientes de que el trasplante es el único tratamiento médico que requiere del apoyo incondicional de la sociedad y, atendiendo a la relevancia del tema, someten a consideración de la asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal a que implemente, a través de la Secretaría de Salud, campañas permanentes que ayuden a informar, impulsar y estimular la importancia de la cultura de donación de órganos y tejidos.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del 2019.



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

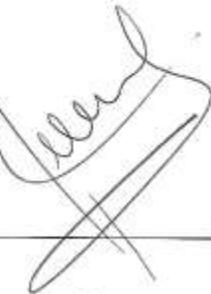
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 	Miroslav Comillo Márquez en sustitución 		
SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

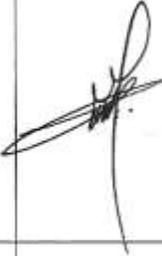


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. LIZBETH MATA LOZANO INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

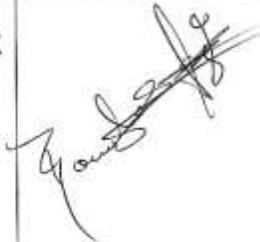


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE, IMPULSE Y ESTIMULE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

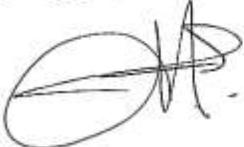


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</p> <p>PRESIDENTE</p> 	
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</p> <p>SECRETARIO</p> 	<p>DIP. MIROSLAVA CAMILLO MARTINEZ EN SUSTITUCIÓN</p> 
<p>SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ</p> <p>SECRETARIO</p> 	

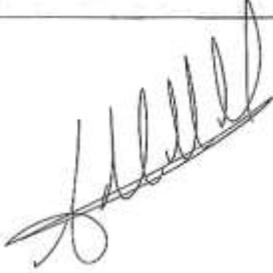
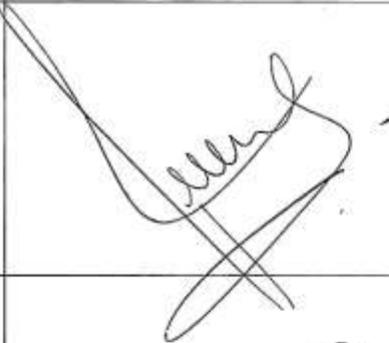


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	
<p>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. MARIA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. LIZBETH MATA LOZANO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</p> 	

1.2. El que exhorta al Ejecutivo federal a brindar información sobre la estrategia a nivel nacional para combatir el incremento de feminicidios en el país y a diversas autoridades a reforzar acciones en la misma materia.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

Honorable Asamblea:

Con fecha 12 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **OFICIO No. CP2R1A.-1234** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la **Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, para que presente y explique de manera detallada la estrategia a nivel nacional que está implementando, para combatir el incremento de feminicidios en el país,** presentada por la Diputada Martha Elisa González Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **Antecedentes**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo de **Contenido de la Proposición** se exponen los motivos y fundamentación de la proposición en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen;
- III. En el capítulo de **Consideraciones**, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, de fecha 12 de junio de 2019, la Diputada Martha Elisa González Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó **punto de acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo Federal, para que presente y explique de manera detallada la estrategia a nivel nacional que está implementando, para combatir el incremento de feminicidios en el país.**
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Segunda Comisión de Trabajo Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su análisis y dictamen correspondiente mediante **OFICIO No. CP2R1A.-1234.**
3. En reunión de fecha 2 de julio de 2019, esta Segunda Comisión se reunió para discutir y, en su caso, votar el Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en mención.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada promovente refiere en el apartado de consideraciones del punto de acuerdo que, en atención al porcentaje de mujeres que existe en la población total del país, se debería contar con políticas públicas y legislación encaminada a la protección y ayuda de las mujeres. No obstante, señala que no es así y que la falta de leyes, procedimientos, protocolos de actuación, capacitación y desconocimiento de lo que es la violencia de género, se traduce en tener la mayor incidencia de feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres.

Señala que la política pública en la materia aplicada por el actual gobierno no es alentadora, toda vez que el presupuesto está mal planeado y los programas retirados ponen en peligro o inestabilidad a las mujeres.

Que atendiendo a las estadísticas de presuntos feminicidios en el país llevadas a cabo por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, ningún inicio de año había sido tan violento para las mujeres como este 2019. Señala que en el primer bimestre se registraron 147 feminicidios, mientras que en el primer bimestre de 2018, que había sido el más violento, se registraron 131 feminicidios.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

Refiere los estados con mayor número de feminicidios como lo son: Veracruz, Estado de México, Nuevo León, Sonora y Jalisco. Asimismo, señala las entidades federativas con menos casos, como son Aguascalientes, Colima, Durango, Michoacán, Nayarit y Zacatecas.

La diputada promovente señala que en lo que respecta al feminicidio, el informe sobre este tema en México, elaborado y publicado desde 2011 por la ONU Mujeres, el Instituto Nacional de la Mujeres y el Colegio de México, indica que el país ocupa el lugar 16 en la incidencia de homicidios contra mujeres a escala global, en razón que se registra un aumento sostenido del delito desde 2007 y se estima que en nuestro país son asesinadas 9 mujeres al día.

Concluye señalando que el país vive en la actualidad una situación dramática y alarmante en el tema.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente somete a la consideración de la asamblea, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO: Por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que presente y explique de manera detallada la estrategia a nivel nacional que está implementando, para combatir el incremento de feminicidios en el País.

La Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente, previo estudio y análisis de la citada proposición con punto de acuerdo, basa su dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora muestran su preocupación y compartimos la inquietud de la diputada promovente por el incremento de la violencia registrada contra las mujeres en el territorio nacional; por lo que se manifiestan a favor de promover todas las líneas de acción que tengan por objeto prevenir, erradicar y sancionar la violencia sistemática de derechos humanos contra las mujeres y la violencia feminicida en México.

No escapa para la Comisión Dictaminadora, que lamentablemente en todas las entidades federativas del país, las mujeres sufren diversos tipos de violencia, sea física, sexual, psicológica y que el delito de feminicidio no distingue edad, religión, clase social. Estas conductas constitutivas de delitos por razones de género, en la

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

mayoría de las ocasiones, son producto de fenómenos sociales y culturales, así como del entorno en que viven los agresores.

Que, nuestro país, tiene contemplado dentro del sistema jurídico la tipificación del delito de feminicidio. Al respecto, la Dictaminadora considera oportuno para mayor referencia, transcribir las siguientes disposiciones normativas del Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Código Penal Federal

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

La Comisión Dictaminadora reconoce las acciones que ha llevado a cabo el Gobierno Federal para erradicar este delito. Sobre el tema, la Comisión Nacional

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), presentó una propuesta de Acuerdo Nacional por la Vida y la Seguridad de las Mujeres, en el cual se destaca como prioridad la vida, la integridad y la seguridad de las niñas y las mujeres mexicanas, y propone estrategias de trabajo con los Gobiernos de los Estados, así como cambios en las medidas para Procuración e Impartición de Justicia en los casos de Femicidio.

Que, dentro de los datos que se dieron a conocer en la presentación de dicho "Acuerdo" (portal de internet d la CONAVIM, de fecha 22 de abril de 2019), destaca que México atraviesa una de las peores crisis de violencia contra las mujeres; que en tres años se han incrementado los delitos de feminicidio de 407 en 2015 a 845 en 2018, conforme a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública; y que 9 mujeres son asesinadas todos los días. Que dentro de las entidades federativas que reportan más feminicidios a enero de 2019, son Veracruz, Estado de México, Puebla, Chihuahua y Nuevo León. Asimismo, muestra los retos pendientes de las Alertas de Violencia de Género y los Centros de Justicia, y que se debe homologar el tipo penal de feminicidio, entre otros datos.

La Comisión Dictaminadora toma en cuenta que, el exhorto materia de la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, va dirigido exclusivamente al Gobierno Federal para que explique la estrategia nacional para combatir el incremento de feminicidios en el país. No obstante, coinciden en la necesidad de conocer por parte de las entidades federativas lo que han realizado y pretenden realizar para poner un freno a la violencia contra las mujeres.

Al respecto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere que deberá existir una coordinación entre los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 49 de la Ley en comento, establece que las entidades federativas deben instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; promover, en

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICAPODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia; así como crear un registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres.

Que México, cuenta con un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que la federación, las entidades federativas y los municipios, coordinan esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En ese sentido, quienes dictaminan, consideran fundamental que los tres niveles de gobierno trabajen coordinadamente para erradicar la violencia contra las mujeres, especialmente los feminicidios, garantizando de esta manera el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, reconocido en el marco jurídico vigente.

Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, coinciden que el feminicidio debe de ir a la baja en la República mexicana, por lo que manifiestan el apoyo al Gobierno Federal y a los gobiernos de las entidades federativas, en su lucha por erradicar este delito y todos los actos que expresen violencia contra las mujeres y sus derechos humanos que obstaculizan el adecuado desarrollo de las mujeres en un ambiente sano. Asimismo, concuerdan en que las autoridades de los tres niveles de gobierno continúen y, de ser el caso, refuercen las acciones para prevenir, erradicar y sancionar este delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Segunda Comisión de Trabajo Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, someten a consideración de la asamblea, el siguiente:

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, remita a esta Soberanía un informe pomenorizado sobre la estrategia que se está implementando a nivel nacional para combatir el incremento de feminicidios en el país.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en el marco de respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas y a los gobiernos municipales a que, en coordinación con el Ejecutivo Federal y en el ámbito de su competencia, continúen realizando y, en su caso, refuercen las acciones tendientes a prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, en especial el feminicidio.

Dado en la Ciudad de México, a nueve días del mes de julio del 2019.

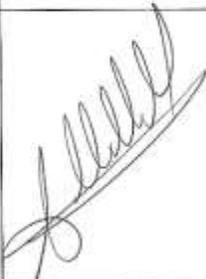


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 	Miroslava Camillo Martinez en sustitución 		
SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. LIZBETH MATA LOZANO INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA A NIVEL NACIONAL PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS Y A DIVERSAS AUORIDADES A REFORZAS ACCIONES EN LA MISMA MATERIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE 			
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

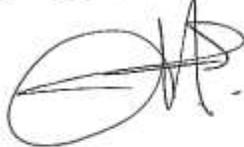


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

09/07/2019

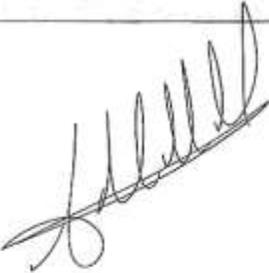
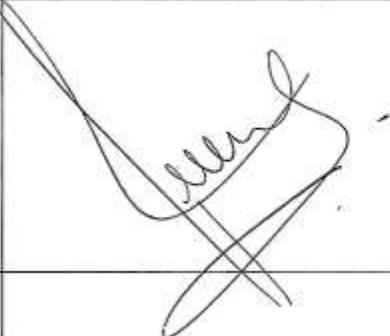
LEGISLADOR	FIRMA
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE</p> 	
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO</p> 	<p>DIP. MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ EN SUSTITUCIÓN</p> 
<p>SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	
<p>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES. A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. MARIA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. LIZBETH MATA LOZANO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</p> 	

1.3. El que exhorta al Gobierno Federal a fortalecer las acciones que contengan, prevengan y atiendan el incremento de casos de dengue.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, PREVENGAN Y ATIENDAN EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE

Honorable Asamblea:

Con fecha 12 de Junio del 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **OFICIO CP2R1A.-1196** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, le fue turnada **la proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal para que fortalezca las acciones orientadas a contener , prevenir y atender el incremento sostenido en el número de casos de dengue registrados por el sector salud en diversas entidades federativas del país ; así mismo bajo el principio de máxima publicidad transparente el estado que guardan las licitaciones, adjudicaciones y adquisiciones de insecticidas para prevenir su proliferación, ya que esta situación vulnera la salud y economía de las familias mexicanas**, presentada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión, someten a la consideración del honorable pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo de **Contenido de la Proposición** se exponen los motivos y fundamentación de la proposición en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen;
- III. En el capítulo de **Consideraciones** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, PREVENGAN Y ATIENDAN EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE

ANTECEDENTES

I. En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, de fecha 12 de junio de 2019, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron **la proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal para que fortalezca las acciones orientadas a contener, prevenir y atender el incremento sostenido en el número de casos de dengue registrados por el sector salud en diversas entidades federativas del país; así mismo bajo el principio de máxima publicidad transparente el estado que guardan las licitaciones, adjudicaciones y adquisiciones de insecticidas para prevenir su proliferación, ya que esta situación vulnera la salud y economía de las familias mexicanas**, presentada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional.

II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Segunda Comisión de Trabajo Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su análisis y dictamen correspondiente mediante **OFICIO CP2R1A.-1196**.

III. En sesión de fecha 2 de julio de 2019, esta Segunda Comisión se reunió para discutir y, en su caso, votar el Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en mención.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, presenta el siguiente resolutivo:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno Federal para que fortalezca las acciones orientadas a contener, prevenir y atender el incremento sostenido en el número de casos de dengue registrados por el sector salud en diversas entidades federativas del país; asimismo, bajo el principio de máxima publicidad transparente el estado que guardan las licitaciones, adjudicaciones y adquisiciones de los insecticidas para prevenir la proliferación, ya que esta situación vulnera la salud y economía de las familias mexicanas.

La Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente, previo estudio y análisis de la citada

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, PREVENGAN Y ATIENDAN EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE

proposición con punto de acuerdo, basa su dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Segunda Comisión, resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud OMS, se señala al dengue como una infección vírica transmitida por la picadura de las hembras infectadas de mosquitos del género Aedes, el cual se encuentra en los climas tropicales y subtropicales de todo el planeta; sobre todo en las zonas urbanas y semiurbanas. Los síntomas aparecen 3-14 días después de la picadura infectiva. El dengue es una enfermedad parecida a la gripa que afecta a lactantes, niños pequeños y adultos.

TERCERA. Los síntomas son una fiebre elevada (40°) acompañada de dos síntomas patognomónicos: dolor muy intenso de cabeza, dolor detrás de los globos oculares, dolores musculares y articulares, náuseas, vómitos, agrandamiento de ganglios linfáticos y en ocasiones salpullido.

CUARTA. En las últimas décadas ha aumentado enormemente la incidencia de dengue en el mundo. Una gran mayoría de los casos son asintomáticos, por lo que el número real de casos está insuficientemente notificado y muchos están mal clasificados. Según una estimación reciente, se producen 390 millones de infecciones por dengue cada año, de los cuales de 67 millones a 140 millones se manifiestan clínicamente cualquiera que sea la gravedad de la enfermedad, en otro estudio sobre la prevalencia del dengue se estima que 3900 millones de personas, de 128 países, están en riesgo de infección por dengue.

QUINTA. Otra de las características de la enfermedad son sus modalidades epidemiológicas, en particular la hiperendemicidad de los múltiples serotipos del virus del dengue en muchos Países y la alarmante repercusión en la salud humana y en las economías nacionales y mundial. El virus del dengue es transportado de un lugar a otro por viajeros infectados.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, PREVENGAN Y ATIENDAN EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE

SEXTA. Antes de 1970, solo nueve Países habían sufrido epidemias de dengue grave. Ahora la enfermedad es endémica en más de 100 Países de las regiones de África, Las Américas, el Mediterráneo Oriental, Asia sudoriental y el Pacífico Occidental.

SÉPTIMA. A partir de 2008, en las regiones de las Américas, Asia sudoriental y Pacífico Occidental se registró una elevada cifra de dengue y datos reportados por los estados miembros de la OMS indican han seguido aumentando principalmente en la región de las Américas, habiéndose reportado con diagnóstico de dengue grave con presencia de defunciones.

OCTAVA. A pesar de que la incidencia de dengue clásico en México ha tenido altibajos, no se tiene la cifra exacta de casos ya que solo se notifican entre el 1% y el 10% del total.

NOVENA. Las proyecciones sobre la evolución del dengue en México, nos permite pronosticar un panorama difícil para el país. Por lo cual del cuidado que las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los trabajadores de la salud y las comunidades en riesgo pongan junto a una adecuada vigilancia y control, dependerá en buena medida, un futuro favorable para su erradicación.

DÉCIMA. Si bien existe en México un sistema epidemiológico consolidado desde hace ya algunas décadas, dentro de la agenda de salud pública se requiere dar seguimiento puntual al dengue, con vigilancia, control y erradicación del vector. La relevancia de esta enfermedad se ubica en el contexto de la prevención, ya que no existe vacunación para ella.

DÉCIMO PRIMERA. Se trata de un trabajo indispensable de prevención de las autoridades en unión con la comunidad, o sea el sector salud con las brigadas de epidemiología que deben llevar a cabo la fumigación y capacitar a la población para evitar el estancamiento de agua, o descacharrización.

DÉCIMO SEGUNDA. La importancia de estas acciones son trascendentales. No obstante esto, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud que cuenta con un presupuesto de 192 millones de pesos para pesticidas indicados para vigilancia epidemiológica, no ha hecho la compra y fumigación necesarias.

DÉCIMO TERCERA. A pesar de que la inclusión del dengue en el marco de las prioridades nacionales obedece parcialmente a los criterios antes mencionados, su

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICAPODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, PREVENGAN Y ATIENDAN EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE**

Incorporación a la agenda responde a un aspecto cardinal en la práctica de la salud pública: anticiparse a la emergencia de un serio problema.

DÉCIMO CUARTA. La relevancia de esta enfermedad se ubica en el contexto de la prevención para evitar que el dengue y sus formas severas (el dengue hemorrágico) y el síndrome de choque por dengue, se convierta a corto o mediano plazo en una urgencia epidemiológica cuya magnitud rebase la capacidad de respuesta de los servicios médicos asistenciales, subraye las limitaciones de las estrategias de control emergente y resulte en un incremento en la mortalidad, sobre todo en los menores de 15 años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, someten a consideración de la asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, en coordinación con sus homólogas en las 32 entidades Federativas para que, en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones orientadas a contener, prevenir y atender el dengue y otras enfermedades por vetores.

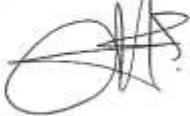
Dado en la Ciudad de México a los nueve días del mes de julio de 2019.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, PREVENGAN Y ATIENDAN EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE Y TRANSPARENTE EL ESTADO DE LAS ADQUISICIONES DE INSECTICIDAS

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 	Mirabella Camillo Martinez en sustitución 		
SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, PREVENGAN Y ATIENDAN EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE Y TRANSPARENTE EL ESTADO DE LAS ADQUISICIONES DE INSECTICIDAS

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABÉ INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

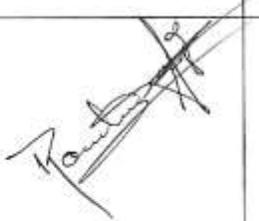
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A FORTALECER LAS ACCIONES QUE CONTENGAN, PREVENGAN Y ATIENDAN EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE Y TRANSPARENTE EL ESTADO DE LAS ADQUISICIONES DE INSECTICIDAS

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. LIZBETH MATA LOZANO INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE FORTALEZCA LAS ACCIONES ORIENTADAS A CONTENER, PREVENIR Y ATENDER EL INCREMENTO SOSTENIDO EN EL NÚMERO DE CASOS DE DENGUE REGISTRADOS POR EL SECTOR SALUD EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA MATERIA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

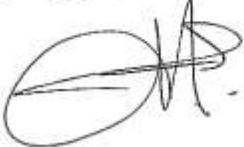


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

09/07/2019

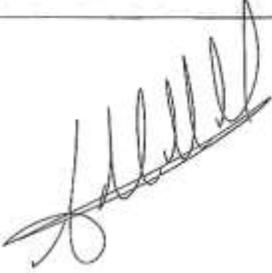
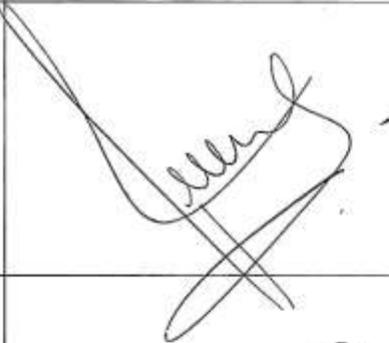
LEGISLADOR	FIRMA
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</p> <p>PRESIDENTE</p> 	
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</p> <p>SECRETARIO</p> 	<p>DIP. MIROSLAVA CAMILLO MARTINEZ EN SUSTITUCIÓN</p> 
<p>SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ</p> <p>SECRETARIO</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	
<p>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. MARIA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. LIZBETH MATA LOZANO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</p> 	



1.4. El que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas, a reforzar las estrategias para mejorar el acceso, cobertura y calidad de las acciones que permitan la prevención, detección, diagnóstico y atención oportuna de la Hepatitis C Crónica.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de mayo de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó el oficio con No. CP2R1A.-409 y con fecha 13 de junio de 2019 el No. CP2R1A.-1190 ambos, a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes. El primero se refiere a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Salud, así como a integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores y a su Comisión de Salud a incluir en sus agendas estratégicas un Programa Integral de Eliminación de la Hepatitis C crónica, que incluya la prevención, el diagnóstico y tratamiento, así como la difusión informativa de esta enfermedad en las diferentes dependencias y grupos de interés de las entidades federativas, presentado por las Diputadas Isabel Herrera Vega y Martha Maiella Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. El segundo exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas a realizar las acciones correspondientes para acreditar al menos un hospital por entidad federativa, que atienda el virus de la Hepatitis C crónica, a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, presentado por las Diputadas Marivel Solís Barrera, Miroslava Sánchez Galván, Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario Morena, y Geraldina Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen sobre ambas propuestas al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

En el "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO" se refiere el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo en sus términos.

En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES

El 21 de mayo de 2019 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de las Diputadas Isabel Herrera Vega y Martha Maiella Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el 13 de junio de 2019 de las Diputadas Marivel Solís Barrera, Miroslava Sánchez Galván, Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario Morena, y Geraldina Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano las Proposiciones con Punto de Acuerdo por lo que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Salud, así como a integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores y a su Comisión de Salud a incluir en sus agendas estratégicas un Programa Integral de Eliminación de la Hepatitis C crónica, que incluya la prevención, el diagnóstico y tratamiento, así como la difusión informativa de esta enfermedad en las diferentes dependencias y grupos de interés de las entidades federativas y a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas a realizar las acciones correspondientes para acreditar al menos un hospital por entidad federativa, que atienda el virus de la Hepatitis C crónica, a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En las mismas fechas, mediante **OFICIO No. CP2R1A.-409** y el **OFICIO No. CP2R1A.-1190**, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Proposiciones con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

En la exposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, las diputadas exponen, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. La Hepatitis C es una enfermedad del hígado causada por el Virus de la Hepatitis C (VHC), que se transmite a través de la sangre. Del 60 al 80% de los pacientes infectados desarrollan una infección crónica, asintomática, que tienen un alto riesgo de generar cirrosis hepática o cáncer de hígado. La cirrosis hepática es una enfermedad crónica que tiene un gran impacto en la carga económica de los servicios de salud, debido a costos médicos directos e indirectos relacionados con la reducción en la calidad de vida y pérdida de productividad laboral. Dichos costos se incrementan con la progresión de la enfermedad.
2. En México, para las personas que no cuentan con seguridad social, la atención de la hepatitis C crónica está cubierta por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular, sin embargo, sólo existen 18 hospitales acreditados en trece estados de la República para brindar el servicio, lo que nos refiere a un panorama en el que, muchas veces el paciente no puede realizar los traslados debido a que existe un gran impacto en el gasto de bolsillo en salud, situación que pone en peligro su vida.
3. "El Consejo Nacional de Salud (CONASA), es la instancia permanente de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y Ciudad de México, necesario para consolidar el Sistema Nacional de Salud, el análisis de la programación y presupuestario de la Salud Pública, la concertación de mecanismo de cofinanciamiento y la evaluación de prestación de servicios."¹

Por lo anterior creemos necesario que el CONASA incluya en sus planes de trabajo un programa integral para la eliminación de la Hepatitis C crónica, en correspondencia de sus funciones, entre otras:

- "Consolidar el Sistema Nacional y apoyar los sistemas estatales de salud,
- Proponer lineamientos para la coordinación de acciones de atención en las materias de salubridad general,
- Unificar criterios para el correcto cumplimiento de los programas de salud pública,
- Opinar sobre la congruencia de las acciones a realizar para la integración y funcionamiento de los Sistemas Estatales de Salud, de conformidad con las

¹ CNS, 24 de abril de 2019, recuperado de: http://www.cns.salud.gob.mx/contenidos/1_informaciongeneral.html

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

disposiciones en materia de planeación y su coordinación eficiente con el Sistema Nacional de Salud".²

4. La Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) "es un foro permanente de diálogo, concertación y encuentro entre los titulares de los ejecutivos estatales y otros actores, con el compromiso de impulsar una visión democrática y federalista desde el seno de las entidades federativas, a fin de fortalecer los estación institucionales y privilegiar los acuerdos que incidan en el desarrollo y bienestar de todos los mexicanos."³

La manera de operación de la CONAGO es mediante la conformación de comisiones de los diferentes temas de relevancia nacional, actualmente la Conferencia cuenta con 32 comisiones.

Por tal motivo es importante involucrar a la CONAGO, en específico a la Comisión de Salud, para que dicho programa integral sea incluido en su agenda estratégica con la finalidad de darle difusión en las distintas dependencias, unidades hospitalarias, personal médico y al ciudadano, con fundamento en sus objetivos específicos:

- "Impulsar, entre los estados, la implementación de las mejores prácticas para prevenir los principales factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor impacto en nuestro país,
- Promover la atención a grupos vulnerables mediante acciones concretas de prevención enfocadas en resolver los principales problemas del rezago,
- Fomentar la homologación de la legislación de salud a nivel estatal, para hacer frente a los principales retos de salud,
- Desarrollar modelos de cooperación internacional en materia de salud, para el diseño e implementación de acciones efectivas en respuesta a los principales problemas de que este tema presenta a nivel nacional."⁴

En virtud de lo anterior, las diputadas someten a consideración lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional de Salud, a incluir en sus planes de trabajo un programa integral de eliminación de la Hepatitis C crónica, que incluya la prevención, el diagnóstico y tratamiento.

² Idem

³ CONAGO, 24 de abril de 2019, recuperado de: <https://www.conago.org.mx>

⁴ CONAGO, Comisión de Salud, "Agenda Temática", 24 de abril de 2019 recuperado de: <https://www.conago.org.mx/comisiones/salud>

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores y a su Comisión de Salud, para incluir en su agenda estratégica un programa integral de eliminación de la Hepatitis C crónica con el fin de promover la difusión informativa de esta enfermedad en las distintas dependencias y grupos de interés de las entidades federativas.

TERCERO.- La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas a realizar las acciones correspondientes para acreditar al menos un hospital por entidad federativa que atienda el Virus de la Hepatitis C crónica a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular).

Para continuar con el procedimiento legislativo de proyecto de dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- La Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos.

TERCERA.- La hepatitis C es un problema de salud pública mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima una prevalencia de 110 millones de personas con infección, 80 millones con infección crónica, cerca del 50% de estos no lo saben porque no han sido diagnosticados; aproximadamente cada año

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

mueren casi 500 mil personas por Hepatitis C, principalmente por el desarrollo de cirrosis o carcinoma hepatocelular.

La OMS establece que el diagnóstico de las infecciones de hepatitis es necesario para el tratamiento y atención eficaces, para lo cual se considera importante implementar campañas de concientización, y dotar a las instituciones de salud de medios de diagnóstico fiables, además de vincular los resultados de los análisis con los servicios de tratamiento y atención.

La Encuesta Nacional de Salud (ENSA) en 2000 reportó una prevalencia de hepatitis C de 1.4%, siendo mayor en hombres (1.4%) que en mujeres (1.3%), sobre todo en mayores de 60 años de edad. Entre 2006 y 2009 se reportó una prevalencia nacional del 0.7%, para 2012, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) reportó una prevalencia de 0.16% en personas de 15 a 49 años, 0.18% en personas de 20 a 49 años, 0.24% en hombres y 0.09% en mujeres. Sin embargo, no es posible hacer un comparativo de la prevalencia general ya que la ENSANUT 2012 no valoró la misma población de la ENSA 2000, población de 20-79 años.

Debido a que la infección aguda por el VHC es generalmente asintomática, frecuentemente pasa desapercibida, se dificulta su diagnóstico precoz, y el conocimiento real de su incidencia. De acuerdo con la Dirección General de Epidemiología (DGE), desde el año 2000 a la fecha, se han notificado anualmente en promedio cerca de 23,000 casos de hepatitis virales, de los cuales el 8% (n=1,850) corresponde a hepatitis C.⁵

Es indudable que los avances en el tratamiento de la Hepatitis C ha tenido grandes resultados gracias a los avances en la investigación, se han desarrollado medicamentos más eficaces, seguros y de mayor tolerancia para los cuerpos de las personas con hepatitis C; estos medicamentos denominados agentes antivirales directos (AAD) algunos de ellos ya incluidos en el sector salud.

CUARTA.- Actualmente, en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud (CBCMSS) están disponibles nueve medicamentos con trece claves para el tratamiento de VHC. Entre ellos, los que constituían la terapia estándar: Peginterferón alfa y Ribavirina, así como el Interferón y Boceprevir; así como los AAD Simeprevir (disponible desde 2015), la combinación OmbitasvirParitaprevir-Ritonavir-Dasabuvir, Asunaprevir, Daclatasvir y Sofosbuvir (disponibles desde abril 2016). Se prevé que otros AAD sean incorporados en el CBCMSS en la medida que cumplan con la normatividad vigente.⁶

⁵ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/327907/SS_2016_PAE_Hepatitis_C.pdf

⁶ Idem

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

El Consejo de Salubridad General (CSG) a través de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos, determinó a la hepatitis crónica tipo C como enfermedad que ocasiona gastos catastróficos.

En 2010 se publicó una Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de la hepatitis C, la cual se difunde para su implementación en el Sistema Nacional de Salud.

QUINTA.- El Sistema de Salud en México cuenta con el Programa de Acción Específico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hepatitis C (PAE), el cual es resultado del trabajo y consenso de las instituciones que integran este Sistema.

El PAE cuenta con una estructura programática basada en cinco líneas: promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, atención a poblaciones en mayor riesgo y situación de desigualdad y atención integral y formación de recursos humanos y calidad de la atención. También cuenta con una estrategia transversal de regulación con el propósito de reducir el impacto de los factores de riesgo.⁷

El PAE está alineado con las metas de salud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud de 2010, 2014 y 2016 sobre las hepatitis víricas, el Plan de Acción para la Prevención y el Control de las Hepatitis Virales de las Américas, con la Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra las Hepatitis Víricas para 2016-2021 y en el Marco para la Acción Mundial de la OMS sobre las Hepatitis Virales (2012).

Un recurso muy importante para la ejecución del Programa es contar con las Guías de Práctica Clínica, así como el Protocolo Técnico para la atención de la hepatitis C, elaborados por el Consejo de Salubridad General, además de especialistas en la materia.

SEXTA.- En 2007, se implementó el Programa Sectorial de Guías de Práctica Clínica con el objetivo de homologar la calidad de los servicios de atención a la salud enfocados en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las principales enfermedades que aquejan a nuestra población. Las Guías de Práctica Clínica (GPC) son documentos de referencia que incluyen recomendaciones para optimizar la atención de los pacientes, basados en evidencia científica y evaluación del

⁷ Documentado en el PAE, liga referida en nota a pie No. 5

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

riesgo-beneficio de las intervenciones en salud. Las GPC se difunden para su implementación en el Sistema Nacional de Salud a través del Catálogo Maestro de Guías de Práctica Clínica, alojado en el sitio web del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC-Salud).

En 2010 se publicó la GPC Diagnóstico y tratamiento de hepatitis C, la cual fue desarrollada por profesionales de la salud considerados expertos y líderes de opinión en el tema, para su difusión e implementación en el Sector Salud, esta guía se encuentra en proceso de actualización, debido a que existe evidencia científica reciente con respecto al diagnóstico y tratamiento de la hepatitis C. La actualización se lleva a cabo por un grupo de desarrollo conformado por expertos en la materia, con la finalidad de mantener vigentes las recomendaciones y asegurar la mejor toma de decisiones en salud para el usuario.

SÉPTIMA.- El Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos es parte del Sistema de Protección Social en Salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud Artículo 77 bis 2, se entenderá por Sistema, las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud), el cual posibilita otorgar servicios médicos de alta especialidad a las personas beneficiarias del Seguro Popular que padecen enfermedades de alto costo; la gestión de los servicios de salud y el financiamiento se realiza a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El pasado 26 de junio de 2019 en el marco de la reunión del Consejo de Salubridad General (autoridad sanitaria, presidido por el Secretario de Salud) se analizaron temas en torno a los servicios médicos y medicamentos para la población sin seguridad social, destacando la aprobación del nuevo Protocolo para la atención de la Hepatitis C, mismo que contempla la serie de exámenes clínicos a realizar, los medicamentos para ser administrados, así como los cuidados hospitalarios y clínicos a considerar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública somete a consideración la aprobación del siguiente:

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas, a reforzar las estrategias para mejorar el acceso, cobertura y calidad de las acciones que permitan la prevención, detección, diagnóstico y atención oportuna de la Hepatitis C crónica.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 y conforme a los plazos establecidos en la Ley de Planeación, incluir o en su caso actualizar y fortalecer el Programa Integral para la Eliminación de la Hepatitis C Crónica en los respectivos programas sectoriales.

Dado en la Ciudad de México a los nueve días del mes de julio del 2019

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 	Miroslava Camillo Martinez en sustitución 		
SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO 			

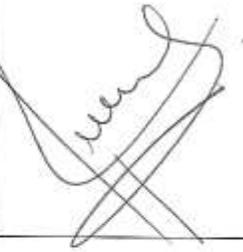


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. LIZBETH MATA LOZANO INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

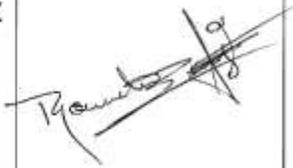


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A AUTORIDADES DE SALUD A REFORZAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS TIPO C

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE 			
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

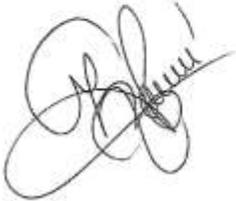


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</p> <p>PRESIDENTE</p> 	
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</p> <p>SECRETARIO</p> 	<p>DIP. MIROSLAVA CHAKILLO MARTINEZ EN SUSTITUCIÓN</p> 
<p>SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ</p> <p>SECRETARIO</p> 	

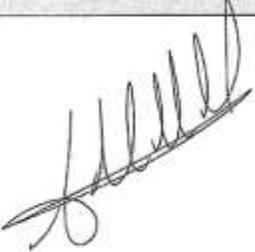
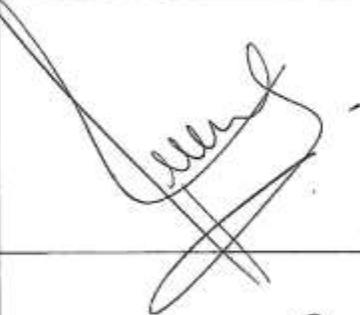


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	
<p>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. MARIA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. LIZBETH MATA LOZANO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS
Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA
NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</p> 	

1.5. El que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que remita a esta Soberanía, el estado actual del Acuerdo de Pesca entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 17 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **OFICIO No. CP2R1A.- 1337** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores; Marina; Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para generar medidas de prevención y protección de las especies marinas afectadas por la pesca de embarcaciones cubanas, presentado por la Diputada Federal Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión.

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

METODOLOGÍA

En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno del oficio remitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión.

En el capítulo "Contenido del Punto de Acuerdo" se refiere el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo en sus términos.

En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada Federal Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Proposición con Punto de Acuerdo por la que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores; Marina; Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para generar medidas de prevención y protección de las especies marinas afectadas por la pesca de embarcaciones cubanas.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

Con esa misma fecha mediante oficio No. CP2R1A.- 1337, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen, de conformidad con el siguiente:

Contenido del Punto de Acuerdo:

"UNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de: Relaciones Exteriores; Marina; Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para generar medidas de prevención y protección de las especies marinas afectadas por la pesca de embarcaciones cubanas."¹

Para continuar con el procedimiento legislativo de proyecto de dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

¹ Gaceta: LXIV/1SPR-15/96557, http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/96557

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Segunda Comisión de Trabajo es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

TERCERA. La proponente señala que las embarcaciones cubanas no están siguiendo dicho acuerdo dado que por una nota periodística del diario de Yucatán del 18 de julio del año pasado donde mencionan que barcos originarios de Cuba, realizan actividades de pesca y comercialización desmedida de "el bonito" una especie de pez parecida al atún, que sirve de carnada y de alimento principal de la mantarraya y el tiburón ballena, cuya especie no está dentro del acuerdo donde se mencionan las especies excedentes publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La pesca del pez "bonito" está afectando no solo al 50 por ciento de las cinco cooperativas de Isla Mujeres, que utilizan a "el bonito" como carnada para pescar entre otro tipo de peces, sino que ponen en riesgo al Tiburón Ballena y a las Mantarrayas que se alimentan de la hueva de ese tipo de atún.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

La captura de "el bonito" se da en la zona llamada como "los calderos" de Isla Mujeres, "el bonito" se localiza en estas áreas y viene a desovar, este desove es importante porque debido a ello se da la incorporación de tiburones ballena y mantarrayas, permitiendo así la industria turística en observación y nadó con estos peces.

En medida que la población de "bonito" disminuya, la presencia de tiburones ballena y mantarrayas, será más baja, y con ello la actividad turística y económica de igual forma disminuirá."²

Por ello, se observa la preocupación de que las embarcaciones pesqueras cubanas no están respetando el Acuerdo señalado y lamentablemente están causando una afectación grave al patrimonio mexicano.

CUARTA. Esta Comisión dictaminadora observa que el "Acuerdo de Pesca entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba" firmado en 1976, el cual no fue publicado el Diario Oficial de la Federación ni fue enviado al Senado para su ratificación, establece en su **ARTÍCULO I** que **"El Gobierno de México dará acceso a su Zona Económica Exclusiva a las embarcaciones de la República de Cuba** para que, según los términos y las condiciones que se establecen en este Acuerdo, pesquen la parte que determine el Gobierno de México de la captura permisible de **especies que excedan la capacidad de captura de las embarcaciones mexicanas.**" Las cuales se refiere a los peces "Huachinango (Pargo) y Mero (Chema)" de conformidad con el ANEXO PARTE II de dicho Acuerdo³.

² Ibidem

³ <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/95-cuba-pesca.pdf>

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

El **ARTÍCULO II, inciso c)**, de este mismo Acuerdo señala que *"En el ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos vivos en su Zona Económica Exclusiva, el Gobierno de México determinará anualmente, sujeto a aquellos ajustes que se puedan efectuar por circunstancias imprevistas que afecten substancialmente las especies en cuestión:*

a) y b). ...

c) **El excedente de esas especies, así como una vez realizadas las consultas a que se refiere el Artículo XII de este Acuerdo, la proporción que se permitirá capturar a las embarcaciones de la República de Cuba.**¹⁴

Por su parte, el **ARTÍCULO III** dispone que *"Con el objeto de tener acceso a los excedentes de una especie particular tal como la determine el Gobierno de México con base en el Artículo II, las embarcaciones pesqueras de la República de Cuba recibirán los correspondientes permisos otorgados por las autoridades competentes mexicanas y deberán respetar las medidas de conservación y otras relacionadas con la administración de los recursos vivos que pueda establecer el Gobierno de México para reglamentar dicho acceso. Estos permisos no sufrirán enmiendas mientras dure su vigencia excepto en los casos imprevistos señalados en el Artículo II."*¹⁵

De lo anterior, se colige que debe existir un permiso de las autoridades mexicanas con respecto a los excedentes de una especie particular, en el entendido que en este Acuerdo no está previsto que las embarcaciones cubanas puedan acceder a la especie de "el bonito".

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Ibidem

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

QUINTA. De conformidad con la legislación mexicana, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga da facultades a las autoridades mexicanas para la regulación de la pesca, con a continuación se observa:

El artículo 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que, a la **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**, corresponde "*Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte*". En tal sentido la SRE corresponde coordinarse con las otras dependencias mexicanas para observar el Acuerdo de referencia y conducir la política exterior mexicana.

En tal sentido, es facultad de las Secretaria de Relaciones Exteriores tener actualizados los acuerdos que suscribe México, así como remitir al Senado de la República, los instrumentos internacionales para su ratificación tal como lo marca el artículo 76 Fracción I.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública somete a consideración la aprobación del siguiente:



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que remita a esta soberanía, el estado actual del Acuerdo de Pesca entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

Dado en la Ciudad de México a los nueve días del mes de julio del 2019

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 	Miralstava Camillo Martínez en sustitución 		
SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. LIZBETH MATA LOZANO INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LA PESCA DE EMBARCACIONES CUBANAS.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</p> <p>PRESIDENTE</p> 	
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</p> <p>SECRETARIO</p> 	<p>DIP. MIROSLAVA CHAKILLO MARTINEZ EN SUSTITUCIÓN</p> 
<p>SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ</p> <p>SECRETARIO</p> 	

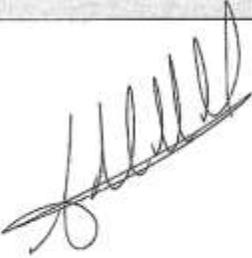
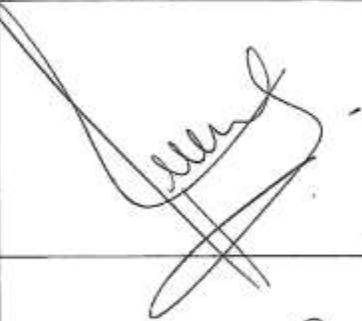


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	
<p>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. MARIA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. LIZBETH MATA LOZANO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</p> 	

1.6. El que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan y en su caso, instrumenten los protocolos para prevenir el ciberacoso en las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 5 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **Oficio No. CP2R1A-905** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, fortalezcan y en su caso, instrumenten los protocolos necesarios para prevenir y sancionar el ciberacoso en las niñas, niños y adolescentes mexicanos, presentada por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno del oficio remitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión.

En el "Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo" se refiere el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo en sus términos.

En el capítulo "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES

1

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El 5 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez, la Proposición con Punto de Acuerdo por la que, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, fortalezcan y en su caso, instrumenten los protocolos necesarios para prevenir y sancionar el ciberacoso en las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

Con esa misma fecha mediante oficio No. CP2R1A.-905, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen, de conformidad con el siguiente:

Contenido de la Proposición Punto de Acuerdo

En la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, la diputada expone, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. Que, el ciberacoso es un término utilizado para describir cuando una niña, niño o adolescente es molestado, acosado, amenazado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o adolescente a través de internet o cualquier medio de comunicación como teléfono móvil o tabletas electrónicas.
1. Que, entre los grupos de edad considerados por el MOCIBA como los más afectados por el ciberacoso, se encuentran los jóvenes entre los 12 y 19 años, donde: 26.7% de este segmento sufre estas prácticas, mientras que este indicador es de 32.3% para las personas de entre 20 y 29 años. Un dato importante que señalar es que, este tipo de acciones, se llevan a cabo entre iguales, es decir, son niños y niñas acosados por mismos compañeros de clase o amistades del ambiente en donde se desenvuelven.
2. Que, los comportamientos de ciberacoso pueden abrir la puerta a otro tipo de conductas desarrolladas en el mundo de lo virtual y que pueden ser igualmente dañinas en el mundo de lo físico, tales como chantaje, suplantación de identidad, contenido ilegal, entre otras. Así, parar a tiempo el ciberacoso entre los escolares no solo reditúa entre la población afectada, sino también a largo plazo en otros comportamientos virtuales nocivos para la seguridad y salud pública.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En virtud de lo anterior, la diputada somete a la consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

“ÚNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y, a las 32 Entidades Federativas para que en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada fortalezcan y en su caso instrumenten los protocolos necesarios para prevenir y sancionar el ciberacoso en las niñas, niños y adolescentes mexicanos.”¹

Para continuar con el procedimiento legislativo del proyecto de dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

TERCERA. El Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), de la Secretaría de Educación Pública denominado “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato en las escuelas de “Educación Básica”, que se difunde en línea, de carácter permanente, define al ciberacoso como el comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o un alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros, en escuelas de educación básica con el propósito de intimidar controlarlo/a, mediante

¹ Gaceta: LXIV/1SPR-10, http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/2019_06_05/2453

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

contacto físico o manipulación psicológica. Se produce dentro de las instalaciones de los centros educativos y en el horario escolar.²

Dicho Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), tiene por objeto incrementar las competencias docentes para detectar, prevenir y actuar en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato escolar en las escuelas de educación básica, a fin de disminuir el daño emocional y social que provocan estos fenómenos. Cabe destacar que, a partir de estas acciones, las 32 Entidades Federativas han emitido sendos Protocolos de Acción, armonizados con las legislaciones federales y locales.³

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por la página gubernamental ciberbullying.gob.mx "...el ciberbullying es un término que se utiliza para describir cuando un niño o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o adolescente, a través de Internet o cualquier medio de comunicación como teléfonos móviles o tablets. Se caracteriza por que el acoso se da entre dos iguales; en este caso, menores. Es importante distinguirlo, ya que, existen otras prácticas en la que se involucran adultos y que se denominan simplemente ciberacoso o acoso cibernético, con las consecuencias legales que tienen los actos de un mayor de edad en contra de un menor. El ciberbullying no es algo que ocurra una sola vez y además se presenta de distintas formas, desde insultos, discriminación o burla sobre características físicas, forma de vestir, gustos, hacer pública información o fotografías que avergüenzan a la víctima, robo de identidad y suplantación, hasta amenazas de daño físico y otros cargos que pueden ser tipificados como delincuencia juvenil..."⁴. En este contexto, quienes integramos esta Dictaminadora, coincidimos en que corresponde a las autoridades escolares en sus respectivos ámbitos de competencia, prevenir eficazmente la eventual presentación de este adverso fenómeno.

QUINTA. Este sitio describe que la prevención de situaciones relacionadas con el ciberbullying ha de partir desde educar y dar a conocer los riesgos vinculados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC's, de hecho este sitio plantea algunas recomendaciones para evitar ser víctima del ciberbullying como son: cuidar la información que se sube a redes sociales; contraseñas y

² <https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso/articulos/programa-nacional-de-convivencia-escolar-120992>

³ <https://www.gob.mx/escuelalibredeacoso/articulos/orientaciones-para-la-prevencion-deteccion-y-actuacion-en-casos-de-abuso-sexual-infantil-acoso-escolar-y-maltrato-en-las-escuelas-de-educacion-basica>

⁴ <https://www.gob.mx/ciberbullying/articulos/como-se-manifiesta-el-ciberbullying>

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

monitorear el uso de las cuentas entre otras, concretamente dirigido al ámbito de la educación básica.

SEXTA. En el ámbito de la educación media superior, también se observan acciones al respecto, tales como el sitio dirigido a esta población, disponible en <http://www.sems.gob.mx/piensoluegopublico/ciberacoso>, en el que se precisan tanto acciones para su detección como para el abatimiento. Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó por tercera ocasión el levantamiento del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2017, asociado a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2017, de la cual se desprende que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través de las redes sociales es especialmente popular entre los adolescentes y jóvenes, y previsiblemente éstos son quienes están más expuestos a sufrir situaciones relacionadas con el ciberacoso.

Finalmente, cabe señalar que quienes suscribimos el presente dictamen coincidimos plenamente con la proponente en la importancia de dar continuidad a los esfuerzos coordinados a cargo de las instancias competentes en este rubro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y sus homólogas de las 32 Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan y en su caso, instrumenten los protocolos para prevenir el ciberacoso en las niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal y a sus homólogas de las 32 Entidades Federativas para que se coordinen y fortalezcan la aplicación del Protocolo de Atención a Delitos Cibernéticos que atienda y canalice de manera oportuna las denuncias de ciberacoso a niñas, niños y adolescentes.

TERCERO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Fiscalía General de la República y a sus homólogas en las 32 Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, actúen con diligencia en la aplicación de la ley y las sanciones existentes contra el ciberacoso.

Dado en la Ciudad de México a los nueve días del mes de julio del 2019.



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 	Miroslava Camillo Martínez en sustitución 		
SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO 			

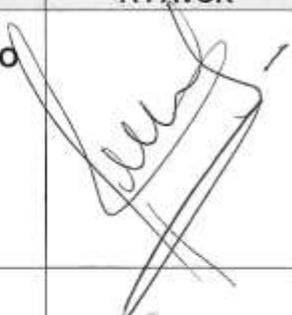


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REALICEN ACCIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y ATENDER EL CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. LIZBETH MATA LOZANO INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

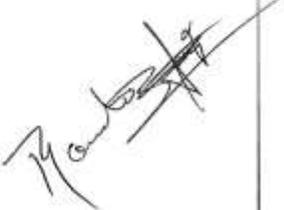


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE FORTALEZCAN Y EN SU CASO, INSTRUMENTEN PROTOCOLOS NECESARIOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL CIBERACOSO EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEXICANOS

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE 			
DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</p> <p>PRESIDENTE</p> 	
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</p> <p>SECRETARIO</p> 	<p>DIP. MIROSLAVA CHAKILLO MARTINEZ EN SUSTITUCIÓN</p> 
<p>SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ</p> <p>SECRETARIO</p> 	

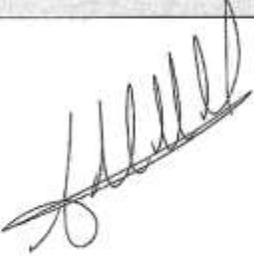
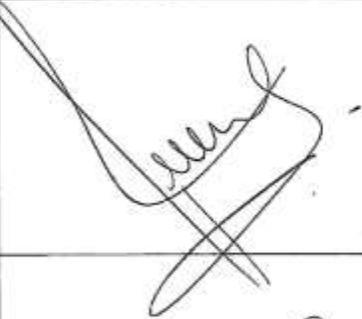


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	
<p>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. MARIA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. LIZBETH MATA LOZANO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</p> 	

1.7. El que exhorta a las secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores para que implementen acciones que logren un equilibrio en el mercado azucarero con Estados Unidos de América.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 17 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **OFICIO CP2R1A.-1367** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su análisis y dictamen la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Relaciones Exteriores a implementar acciones para lograr un equilibrio en el mercado azucarero.

La Comisión que suscribe, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del Pleno el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.
- II. En el capítulo correspondiente al "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN" se exponen los motivos, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.
- III. En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 17 de junio de 2019 de la Comisión Permanente, la Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a implementar acciones para lograr un equilibrio en el mercado azucarero.
2. Con fecha 17 de junio de 2019, mediante **OFICIO CP2R1A.-1367**, la Mesa Directiva

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la proposición con Punto de Acuerdo a esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente expone:

El tema de la importación y exportación referente a la caña de azúcar viene desde el año 2014, momento en que se firmó el acuerdo de suspensión, en el que a México se le comienza a restringir la exportación de azúcar a Estados Unidos, limitándolo a una cantidad equivalente a las necesidades de ese país.

En el año 2015, azucareras estadounidenses acusaron de realizar dumping en la importación de azúcar proveniente de México, lo que desató un conflicto entre ambos países, culminando en el cese de negociaciones con relación al conflicto azucarero entre México y Estados Unidos, provocando que el gobierno mexicano cancelara en el 2017, los permisos vigentes de exportación del edulcorante a Estados Unidos; evitando así, sanciones ante una errónea interpretación del convenio que regula dicho mercado.

En el mismo año, Estados Unidos y México llegaron a un acuerdo respecto a las exportaciones de azúcar mexicana, entre el entonces Secretario de Economía de México, Ildelfonso Guajardo Villareal y el Secretario de Comercio de Estados Unidos, Wilbur Ross. El diferendo impactó de forma negativa a alrededor de 930,000 empleos directos en México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura.

Al cierre de diciembre de 2018, según información de Sader-Conadesuca, la oferta total de azúcar proveniente de la zafra 2018-2019 fue de un millón cuatro mil toneladas, mientras que la demanda (que incluye exportaciones) suma 522 mil 400 toneladas, lo que arroja un excedente de 877 mil 600 toneladas del edulcorante.

De acuerdo con Azúcar Edulcorantes Etanol Sustentabilidad ZAFRANET, empresa independiente de indicadores de mercados nacionales e internacionales de edulcorantes, señala la necesidad de aplicar salvaguarda o detener las

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

importaciones de fructosa que llegan de Estados Unidos para equilibrar los precios y exportar de manera más ágil azúcar a ese país. Jorge Alfredo Pacheco, director del organismo, señaló que se importa un millón de toneladas de fructosa a un precio de, hasta 30 por ciento más bajo, al del azúcar que se comercia en México.

De todo ello se concluye que la entrada de fructosa procedente de Estados Unidos afecta al equilibrio del mercado mexicano, como ya se hizo mención, debido que estas, aumentan los excedentes de azúcar que existen en el país, mismas que deben exportarse. Esto significa que deberán salir alrededor de 290 mil toneladas mensuales de azúcar, con precios muy castigados.

En ese sentido, las importaciones han generado pérdidas importantes al sector, mismas que terminan afectando considerablemente los intereses económicos de los cañeros y sus familias.

En consecuencia, la Diputada propone el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía; y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a implementar acciones para lograr un equilibrio en el mercado azucarero.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Comisión Permanente está facultada para conocer del presente asunto de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. La Segunda Comisión de Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública está facultada para conocer y emitir dictamen por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. En 2018, México ocupó el lugar número siete como mejor productor de azúcar del mundo, según información de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Según el reporte de cifras de producción de caña y azúcar en México publicadas por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, CONADESUCA, se observa que, el total de

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

azúcar producido en la temporada 2018-2019 alcanzará la cifra de 6 millones 422 mil 99 toneladas (cifra preliminar al mes de junio de 2019). La agroindustria azucarera mexicana se abastece de 800 mil hectáreas sembradas instaladas en 15 estados del país, es abastecida por 190 mil agricultores y generadora de 700 mil empleos directos y 1.5 millones de empleos indirectos.¹

CUARTO. Desde 2004, la producción de azúcar mexicana ha experimentado un incremento año con año. Sin embargo, su consumo se ha mermado. Por una parte, se ha visto limitado en el ámbito de exportaciones debido a las severas restricciones impuestas por Estados Unidos, principal país destino de nuestras exportaciones, como resultado del acuerdo firmado para evitar la aplicación de cuotas compensatorias en contra de nuestro país, lo que derivó en una autorización del cupo máximo de exportaciones de azúcar refinada, que será de 30% y ya no de 53% como era antes y se define que México sólo podrá enviar azúcar con un grado de pureza de 99.2% (azúcar estándar), cuando antes se podía enviar azúcar con un grado de pureza del 99.5% (azúcar refinada). En caso de que México exporte más de lo permitido, se le impondrá una reducción en la cantidad a exportar equivalente al doble del volumen por el que se exceda o hasta tres veces si así lo determina el Departamento de Comercio de los Estados Unidos.²

QUINTO. Por otra parte, el incremento de las importaciones de fructuosa con tasa cero, provenientes de Estados Unidos, se han dado luego de la entrada en vigor del TLCAN. Para esta fructuosa, hay pocos destinos a donde se exporte. México es el principal comprador de fructuosa de Estados Unidos. Al primer trimestre del 2017, el 83% de las exportaciones de fructuosa de los Estados Unidos eran con México. Esta fructuosa que se importa es principalmente canalizada a la industria refresquera.

SEXTO. Estos dos aspectos, obstaculizan el desempeño óptimo de la agroindustria azucarera mexicana, que se ve obligada a buscar alternativas de exportación hacia otros países en los cuales el precio de azúcar es menor que el ofrecido en el mercado norteamericano y, se ve reducida la demanda en el mercado interno por el incremento cada vez mayor en el consumo de fructuosa.

SÉPTIMO. Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 34, a la Secretaría de Economía corresponde formular y conducir las políticas generales

¹ Pagina Web ZAFRANET, <https://www.zafranet.com/2019/01/analisis-de-la-situacion-actual-por-tendencia-produccion-y-consumo-de-edulcorantes-en-mexico/>

² http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cedrssa/lxiii/acu_azumex_eu.pdf

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICAPODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; así también fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de su competencia, la política de comercio exterior.

OCTAVO. Por su parte, a la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus atribuciones, a informar y dar seguimiento a las acciones que se han emprendido para apoyar a los productores de caña de azúcar en México, así como a las medidas implementadas para lograr el equilibrio en el mercado azucarero.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio de 2019.

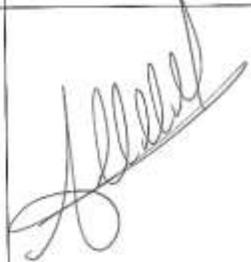


SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 	Miroslava Camillo Martínez en sustitución 		
SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. LIZBETH MATA LOZANO INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE LOGRE UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO CON ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

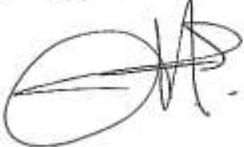


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

09/07/2019

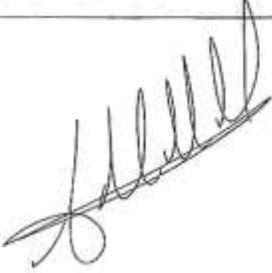
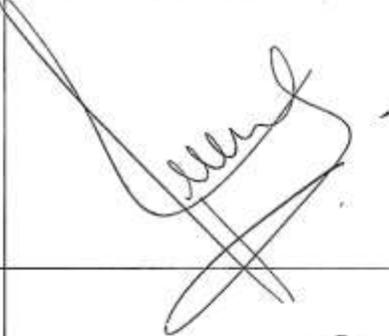
LEGISLADOR	FIRMA
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</p> <p>PRESIDENTE</p> 	
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</p> <p>SECRETARIO</p> 	<p>DIP. MIROSLAVA CAMILLO MARTINEZ EN SUSTITUCIÓN</p> 
<p>SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ</p> <p>SECRETARIO</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	
<p>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. MARIA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. LIZBETH MATA LOZANO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</p> 	

1.8. El que exhorta a las secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía, a tomar acciones frente a la medida arancelaria impuesta por el gobierno de los Estados Unidos de América al jitomate mexicano.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, FORTALEZCA LAS ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

Honorable Asamblea:

Con fecha 12 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **OFICIO No. CP2R1A.-1207** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la **Proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y la titular de la Secretaría de Economía, para que se reafirme el posicionamiento en contra de los aranceles impuestos por los Estados Unidos de América al jitomate mexicano**, presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión, someten a la consideración del honorable pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **Antecedentes** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo;
- II. En el capítulo de **Contenido de la Proposición** se exponen los motivos y fundamentación de la proposición en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen;
- III. En el capítulo de **Consideraciones** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar en sus términos o desechar la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, FORTALEZCA LAS ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO,

ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, de fecha 12 de junio de 2019, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó **punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y la titular de la Secretaría de Economía, para que se reafirme el posicionamiento en contra de los aranceles impuestos por los Estados Unidos de América al jitomate mexicano.**

1. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Segunda Comisión de Trabajo Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su análisis y dictamen correspondiente mediante **OFICIO No. CP2R1A.-1207.**
2. En reunión de fecha 2 de julio de 2019, esta Segunda Comisión se reunió para discutir y, en su caso, votar el Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en mención.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En el apartado de consideraciones del punto de acuerdo que se analiza, el Diputado promovente hace referencia al conflicto arancelario entre México y Estados Unidos de América. Menciona que se han implementado cuotas compensatorias del 17.5% a las importaciones de jitomate provenientes de México por parte Estados Unidos, lo que ha dejado una relación comercial tensa entre ambas naciones.

Señala que es preocupante la tendencia creciente en la imposición de aranceles, y pone de ejemplo los efectos que tuvieron los aranceles en contra de la industria del acero.

El promovente señala que el mercado del jitomate ocupa el tercer lugar en las exportaciones agrícolas de México, después de la industria de la cerveza y el aguacate, y que, en 2018, la exportación de este producto fue de 107,297 toneladas, dejando una derrama económica de cerca de 2,000 millones de dólares, donde el 95% de éste terminó en suelo estadounidense.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, FORTALEZCA LAS ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

Refiere que, la aplicación de aranceles, tiene grandes efectos y que el principal afectado es el consumidor del país vecino, lo que pudiera generar efectos colaterales en la imagen pública de los principales compradores, al suponer la responsabilidad de los costos a los proveedores de México.

Menciona que, con un incremento estimado del 40 al 85% de los precios de los diferentes tipos de jitomate que se exportan, la industria mexicana requiere replantear sus estrategias de marketing en los Estados Unidos para poder sostenerse ante la opinión pública como la opción predilecta de consumo.

El Diputado promovente concluye señalando que, la codependencia regional, ha existido por décadas y que es, a través de la colaboración, como se puede hacer frente a la consolidación de otros mercados regionales, especialmente los asiáticos.

En virtud de lo anterior, el Diputado promovente somete a la consideración de la asamblea, el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un atento exhorto a Marcelo Ebrard Casaubón, titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que se reafirme el posicionamiento en contra de los aranceles impuestos por los Estados Unidos de América y se continúe los procesos con las instancias internacionales correspondientes para la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de convenios comerciales previamente pactados relacionados con la industria agrícola.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un atento exhorto a Graciela Márquez Colín, titular de la Secretaría de Economía, para que se considere la implementación de mayores sanciones a la importación de productos estadounidenses agrícolas que sean sumamente benéficos para los Estados Unidos de América.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un atento exhorto a Graciela Márquez Colín, titular de la Secretaría de Economía, para que se considere la implementación de una nueva estrategia de exportación de jitomate a mercados emergentes interesados en el consumo de producto nacional.

La Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente, previo estudio y análisis de la citada proposición con punto de acuerdo, basa su dictamen en las siguientes:

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, FORTALEZCA LAS ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, muestran su preocupación y compartimos la inquietud del diputado promovente respecto a la postura adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos de América de imponer aranceles al jitomate mexicano, lo que va en perjuicio de los productores de este producto en la República Mexicana.

Que, a través del comunicado de prensa de la Secretaría de Economía publicado en el portal de la dependencia el 7 de mayo de 2019, la Secretaría expresó su decepción y preocupación por la decisión del Departamento de Comercio de Estados Unidos de: eliminar la aplicación del Acuerdo de Suspensión a la Investigación Antidumping a las Exportaciones Mexicanas de Tomate.

Dicho comunicado refiere entre otros puntos, lo siguiente:

- Que partir del 7 de mayo, los exportadores de tomate mexicano se enfrentan al pago de derechos compensatorios provisionales de 17.5% el cual debe cubrirse como garantía para poder realizar sus exportaciones hacia Estados Unidos; lo que implicaría un costo anual superior a 350 millones de dólares para el exportador mexicano de tomate.
- Que la eliminación del Acuerdo de Suspensión implicará a partir de esa fecha, entre otras cosas, que el Departamento de Comercio de Estados Unidos reactivará la investigación antidumping suspendida desde 1996.
- Que conforme a la determinación del Departamento de Comercio de Estados Unidos, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos emitirá 45 días después su determinación final de daño a la industria, lo que podría suceder alrededor del 1 de noviembre de 2019; y con ello se definirá la aplicación definitiva de impuestos antidumping a la exportación de tomates a los Estados Unidos, o se volverá al libre comercio de este producto entre las dos naciones.
- Que la Secretaría de Economía continuará brindando apoyo a los productores de tomate mexicano durante este proceso de negociación.

De acuerdo con el Observatorio de Complejidad Económica del MIT, las exportaciones de México de jitomate representan el 13% del total de los productos

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICAPODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, FORTALEZCA LAS ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

enviados, del cual el 90% tiene destino los Estados Unidos y el restante se dirige al mercado canadiense. Mientras que, para el mercado estadounidense, las importaciones de jitomate representan el 5.1% de los productos agrícolas, de los cuales el 84% proviene de México y un 15% únicamente de Canadá.

La imposición de aranceles tendrá efectos negativos sobre los productores y empresas del sector, pues las cuotas compensatorias, implicarían una afectación al trabajo y salario de más de 1.4 millones de jornaleros mexicanos.

De acuerdo con datos del CEDRSSA de la Cámara de Diputados, la imposición de una tasa del 17.5% de aranceles al jitomate mexicanos de parte de Estados Unidos, implicaría igualar la tasa de imposición que aplica México, lo cual se puede traducir en una desprotección a los productores mexicanos, ocasionando incluso un desajuste en precios en el mercado interno ante una eventual sobreventa de jitomate.

Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, coinciden en la importancia de mantener relaciones comerciales sanas con las demás naciones, que contribuyan a generar un desarrollo y crecimiento económico, bajo reglas claras de competitividad. En ese sentido, muestra su interés para que en el proceso de negociación que actualmente lleva a cabo el Gobierno de México con Estados Unidos de América, se logren los acuerdos necesarios en beneficio de la industria agrícola.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, someten a consideración de la asamblea, el siguiente:

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, FORTALEZCA LAS ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, en el ámbito de la colaboración entre los Poderes, hace una respetuosa recomendación a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan los mecanismos de seguimiento y vigilancia sobre las medidas arancelarias impuestas por parte de los Estados Unidos de América al jitomate mexicano.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a que informen a esta Soberanía la situación actual respecto a las negociaciones que mantiene el Gobierno de la República con el Gobierno de Estados Unidos de América, relativa a la imposición de la tasa del 17.5% de aranceles al jitomate que nuestro país exporta a aquel país.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que analice la viabilidad de continuar los procesos ante las instancias internacionales correspondientes, para la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de convenios comerciales previamente pactados relacionados con la industria agrícola.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del 2019.



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, A TOMAR ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

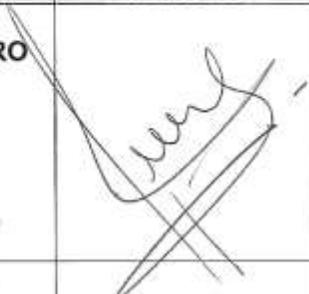
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 	Miroslava Camillo Martínez en sustitución 		
SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, A TOMAR ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, A TOMAR ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE 			
DIP. LIZBETH MATA LOZANO INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE ECONOMÍA, A TOMAR ACCIONES FRENTE A LA MEDIDA ARANCELARIA IMPUESTA POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL JITOMATE MEXICANO.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA

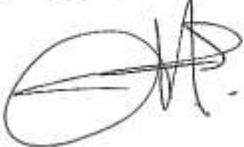


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
09/07/2019

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

09/07/2019

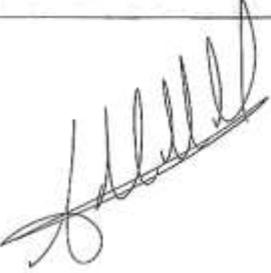
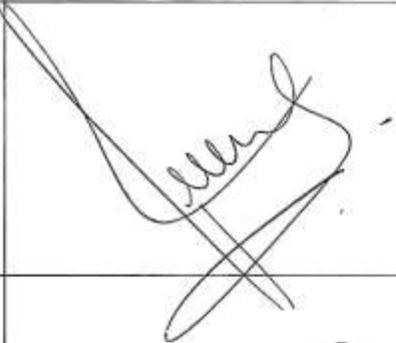
LEGISLADOR	FIRMA
<p>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</p> <p>PRESIDENTE</p> 	
<p>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</p> <p>SECRETARIO</p> 	<p>DIP. MIROSLAVA CAMILLO MARTINEZ EN SUSTITUCIÓN</p> 
<p>SEN. ALEJANDRA REYNOSO SÁNCHEZ</p> <p>SECRETARIO</p> 	

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ SECRETARIO</p> 	
<p>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. CECILIA MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>SEN. MARIA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ</p> <p>INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. LIZBETH MATA LOZANO</p> <p>INTEGRANTE</p> 	



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y SENADORES A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN 09/07/2019

LEGISLADOR	FIRMA
<p>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 	
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</p> 	

